



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO  
PROGRAMA DE POSGRADO EN CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

**LA INSTITUCIÓN MONÁRQUICA PLENOMEDIEVAL EN LA *HISTORIA DE  
LOS REYES DE BRITANIA DE GEOFFREY DE MONMOUTH.***  
BAJO LA ÓPTICA TEÓRICA DE LOS ESTUDIOS POLÍTICOS CONTEMPORÁNEOS  
SOBRE EL MEDIOEVO

TESIS  
QUE PARA OPTAR POR EL GRADO DE DOCTOR EN CIENCIAS SOCIALES

PRESENTA  
FERNANDO CÁRDENAS CABELLO

TUTOR PRINCIPAL  
JAVIER ULISES OLIVA POSADA, FCPyS, UNAM  
MIEMBROS DE COMITÉ TUTOR  
BLANCA SOLARES ALTAMIRANO, CRIM, UNAM.  
MARTÍN FEDERICO RÍOS SALOMA, IIH, UNAM.

MÉXICO, D.F. OCTUBRE DE 2015.



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

*La historia investiga lo particular mientras que la ciencia política busca lo general...*  
*R.A.W. Rhodes*

*La historia es la política del pasado y la política es la historia del presente... Sait*

*Maquiavelo leyó y comentó la historia romana, no como un historiador, sino como un  
estudioso de la política... Bobbio.*

*Dedicatorias*

*Al más efectivo invento humano, hasta hoy, para intentar hacer actuar a los semejantes correcta y noblemente... Dios.*

*A mi familia, otra vez, en su versión intensa como en su versión extensa.*

*A mi hijo Josemaría Quetzalcóatl Juan Fernando de Jesús Nyanga, por segunda ocasión.*

*Especialmente a mi hija María Sabina Luisa Fernanda Nigteal Niara.*

*A mi esposa Sairy Selene. A ellos por su tiempo, vida y paciencia.*

*Y que Dios nos dé la oportunidad de verlos crecer y guiarlos con amor e inteligencia.*

*Agradecimientos:*

*Al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología por haber financiado los estudios de doctorado que dieron oportunidad a esta reflexión.*

*A mi tutor principal, Javier Oliva Posada, por haber creído en mí, en mi trabajo, por su permanente apoyo moral y defender el que una reflexión de esta naturaleza tenía sentido realizarse desde México.*

*A los miembros de mi comité tutorial Blanca Solares Altamirano y Martín Ríos Saloma, por haber fortalecido tanto, teórica y metodológicamente este trabajo.*

*A Jorge Márquez Muñoz, por su guía, su alcance intelectual, su calidad académica y su tiempo, y por haberme presentado a Michael Mann.*

*A Fernando Ayala Blanco por su atención y disposición, su expedita lectura, y sus puntuales recomendaciones teórico metodológicas.*

*A la Universidad Nacional, por su generosa maternidad académica y su pluralidad disciplinaria que forjó en mi intelecto el ánimo por rebasar mi inmediatez espacio temporal y tratar un tema de esta índole.*

*A Don José Manuel Nieto Soria, por recibirme durante la estancia en Madrid y haberme permitido presentar mi trabajo en seminario ante sus doctorandos, donde recibí halagadores comentarios.*

*A John Watts por haberme recibido en Oxford y calificar mi trabajo como: Very interesant.*

*A Lourdes Quintanilla por animarme en estos temas, parafraseándola: ¡Tan elegantes!*

## ÍNDICE

Estudio introductorio : La política actual y la edad media . . . . .	4
El problema: Literatura y política. . . . .	6
Justificación . . . . .	8
Estado del arte . . . . .	11
Pregunta rectora . . . . .	22
Hipótesis . . . . .	22
Objetivos . . . . .	22
Marco teórico: Los estudios políticos contemporáneos sobre el medioevo , los teóricos de la monarquía medieval . . . . .	24
Marco conceptual. . . . .	30
Delimitación . . . . .	35
Metodología y técnicas. . . . .	39
I. La institución monárquica plenomedieval: las bases del poder del rey. . . . .	41
I.1. La base ideológica: rey por la gracia de Dios. . . . .	41
I.1.1. El cristianismo como recurso de legitimación del poder político medieval. . . . .	41
I.1.1.1. El mensaje cristiano . . . . .	41
I.1.1.2. Adopción del cristianismo por el poder político en el imperio romano y por los reinos pos imperiales. . . . .	46
I.1.2. La centralidad de la coronación y de la unción. . . . .	56
I.1.3. La idea y fundamento de la soberanía . . . . .	72
I.2. La base organizativa: el rey nunca muere. . . . .	79

I.2.1. El ascenso y la sucesión: el principio del derecho de sangre y la primogenitura . . . . .	80
I.2.2. La potestad: La no resistencia y la obediencia pasiva, el iuscentrismo real. . . . .	84
I.2.3. La estructura piramidal de la distribución del poder: el <i>corpus mysticum</i> , y el feudalismo. . . . .	94
II. La Inglaterra plenomedieval de Monmouth y de su obra. . . . .	102
II.1. Preámbulo histórico de Inglaterra . . . . .	102
II.1.1. La mejor de las islas . . . . .	102
II.1.2. La plena Edad Media. . . . .	103
II.1.3. Víspera de la conquista normanda. . . . .	106
II.2. Inglaterra plenomedieval: la traslación y consolidación de las prácticas e instituciones políticas continentales en la ínsula británica. . . . .	107
II.2.1. Ascenso y fin de la casa normanda. . . . .	107
II.2.2. La dinastía Plantagenet. . . . .	114
II.3. Monmouth y su <i>Historia de los reyes de Britania</i> . . . . .	124
II.3.1. Geoffrey de Monmouth. . . . .	124
II.3.2. La <i>Historia de los reyes de Britania</i> . . . . .	127
III. Las bases de la institución monárquica plenomedieval en la <i>Historia de los reyes de Britania</i> . . . . .	131
III.1. La base ideológica en la caracterización de los monarcas. . . . .	133
III.1.1. El acatamiento al cristianismo: el apego a la estructura jerárquica religiosa y las muestras de la fe. . . . .	134
III.1.2. La legitimación por la consagración. . . . .	153

III.2. La base organizativa en la caracterización de los monarcas. . . . .	168
III.2.1. La continuidad dinástica. . . . .	169
III.2.2. La evidencia de la potestad: la no resistencia y la obediencia pasiva, la ley. . . . .	177
III.2.3. La verticalidad de la estructura política: el <i>corpus mysticum</i> , la estructura feudal. . . . .	184
III.3. La axiología ideal del líder político en los monarcas de Monmouth . . . . .	195
Conclusiones. . . . .	207
Bibliografía. . . . .	213

## Estudio introductorio

### *La política actual y la Edad Media*

La política actual -y la de mañana incluso- no debería ignorar que sus prácticas e instituciones vigentes no son de un origen fortuito y espontáneo, sino producto de un largo y complejo proceso de formación<sup>1</sup>. Como afirmó Walter Ullmann hacia 1965:

Para comprender cómo las ideas y las instituciones políticas más corrientes han llegado a ser lo que son, nada más tentador que adoptar un parecido enfoque genético. En efecto, no surgieron de la nada y están profundamente enraizadas en el mismo devenir histórico.<sup>2</sup>

Por otro lado, el poder -y las prácticas de quien o quienes lo detentan- puede haber variado en su forma con el paso del tiempo, pero no en el fondo, y sigue sujeto a ciertas reglas permanentes y vigentes independientemente del tiempo y el espacio en el que se verifique o se observe<sup>3</sup>. María José Sánchez Usón<sup>4</sup> identifica los siguientes momentos o elementos del poder: obtención, conservación, legitimación, y sucesión.

---

<sup>1</sup> Norberto BOBBIO en *Estado Gobierno y Sociedad*, México, F.C.E., 2014 (1ª ed. en italiano, 1989), señala este debate entre los estudiosos de la política, centrado en que algunos observan una continuidad en el desarrollo histórico del Estado mientras otros suponen el medioevo como un retroceso entre la claridad del mundo clásico y el iluminismo renacentista. Bobbio se define como partidario de la primera opinión, al igual que este tesista.

<sup>2</sup> Walter ULLMANN, *Historia del pensamiento político en la edad media*, Barcelona, Ariel, 2004 (1ª ed. en inglés, 1965), p. 13.

<sup>3</sup> Para Gaetano Mosca la élite de cualquier momento de la historia busca desarrollar una fórmula para mantener su dominación sobre la mayoría, ver capítulo “El Elitismo”, en David MARSH y Gerry Stoker, *Teoría y métodos de la ciencia política*, Madrid, Alianza, 1997 (1ª ed. en inglés, 1955).

<sup>4</sup> En conversación sostenida al término de la ceremonia de clausura del Coloquio internacional *La edad media vista desde otros horizontes*, efectuado en el Instituto de Investigaciones Históricas de la UNAM, los días 18 y 19 de febrero de 2013.

Así, los elementos anteriormente citados aplican tanto para una democracia liberal como la contemporánea en la mayoría de los países de Occidente, como para un Estado monárquico como el medieval, o para un Estado teocrático como los que todavía (aunque cada vez quedan menos) existen en Oriente medio; tanto así, como para un Estado más primitivo, y podría aseverarse que para alguno futuro más avanzado.

La sociedad mexicana, al igual que la generalidad de las latinoamericanas, es una sociedad híbrida, es decir, producto de una fusión, por efecto de la colonización de los imperios europeos que trajeron consigo sus instituciones y cultura; con una herencia autóctona propia, con sus naturales instituciones y cultura particulares. Fusión pues que el día de hoy nos constituye del modo en que somos en lo individual y lo colectivo. Es por tanto que ese componente occidental presente en las culturas latinoamericanas no es válido pasarlo por alto, y ya el siglo pasado Luis Weckmann<sup>5</sup> se preocupó por rastrear esa herencia política occidental medieval desde la perspectiva mexicana.

De modo que el reflexionar sobre la política en el medioevo no debe verse como un tema ocioso, sino como una pesquisa de los orígenes del estado actual de las instituciones, prácticas y conceptos de la política contemporánea occidental.

Este trabajo busca arrojar luz sobre un periodo de la historia del pensamiento político hacia el cual la academia politológica mexicana no ha volteado la mirada<sup>6</sup>, periodo de la historia de las ideas políticas al que los centros del mayor prestigio internacional<sup>7</sup> sí se han abocado a su estudio, la Edad Media.

---

<sup>5</sup> En obras como: *La sociedad feudal. Esencia y supervivencias*, México, Jus, 1944; y *Panorama de la cultura medieval*, México, UNAM, 1962.

<sup>6</sup> El medioevo, sin embargo, ha sido estudiado en nuestro país con mayor interés a recientes fechas, desde las perspectivas disciplinares de la historia, la filología y la filosofía.

<sup>7</sup> Tales como Oxford, Cambridge, Harvard, Princeton, Stanford, y en nuestro idioma la Universidad Complutense de Madrid.

## El problema

### *Literatura y política.*

Usualmente el estudio de la política en cualquiera de sus ramas<sup>8</sup> ignora explícitamente la literatura como fuente para su desarrollo.

Sin embargo cualquier obra de la literatura, es reflejo y testigo del contexto en que se produce, como apunta Dietrich Schwanitz: “la literatura tiene su origen en la purificación de prácticas sociales reales”.<sup>9</sup> De modo que al observar una obra, como *La Historia de los reyes de Britania* de Godofredo de Monmouth, en la misma se identificarán elementos de una realidad vigente en el tiempo y espacio en que se produjo<sup>10</sup>. Al haber sido esta creada en el seno de una sociedad medieval monárquica, es comprensible que se noten nociones de esa realidad sociopolítica plasmadas en el discurrir de la obra.

La composición de la legitimidad de la figura monárquica secular de ese tiempo y espacio era una simbiosis política teocrática con dos elementos incorporados a su figura, uno civil y otro religioso. Evidentemente hoy en Occidente la estructura de poder religiosa, si bien se mantiene a su interior, no es un poder civil válido, por lo menos en la dimensión en que lo fue cuando los Estados medievales teocráticos<sup>11</sup>. Sin embargo en ese entonces era elemento fundamental de una de las condiciones imprescindibles para la permanencia de cualquier líder y la reproducción del régimen político: la legitimación<sup>12</sup>.

---

<sup>8</sup> Historia del pensamiento político, Filosofía política, y Teoría política.

<sup>9</sup> Al comentar la obra de Stephen Greenblatt, *Shakespearean Negotiations*. En: Dietrich SCHWANITZ, *La cultura, todo lo que hay que saber*, Madrid, Santillana, Punto de Lectura, 2006 (1ª ed. en alemán, 1999), p. 771.

<sup>10</sup> Valga decir, de su cultura de gestación.

<sup>11</sup> Poder y autoridad civil, que conserva la institución religiosa en Estados teocráticos contemporáneos, como se puede observar efectivamente en las sociedades islámicas.

<sup>12</sup> En nuestros días en Occidente, el líder político legítimo ya no requiere la aprobación del estamento religioso, aunque se legitima a través de otros mecanismos e instrumentos –de manera puramente

En contraste con la pretendida laicidad política occidental contemporánea, por alrededor de mil años en el territorio occidental europeo, se vivió en Estados teocráticos cuyos líderes se apoyaban en el estamento religioso y en el dogma predicado por éste para legitimarse y mantener su autoridad, pues la religión cristiana estaba absolutamente introyectada en la idiosincrasia de la sociedad y fungía como rectora para su funcionamiento.

Esta condición de idiosincrasia político religiosa, quedó plasmada en los documentos tanto legales como históricos y por supuesto literarios, como el del tipo que se estudiará en este trabajo, que oscila entre lo histórico y lo literario.

Así, las obras producidas en el Occidente europeo entre el siglo V y el XV, reflejan una realidad política determinada, en la que el monarca en tanto que líder político máximo - legitimado por el estamento y dogma religioso- poseía ciertas características para ejercer el poder. Este trabajo busca identificar tales cualidades y señalar su presencia en una obra capital de la plena Edad Media inglesa, la *Historia de los reyes de Britania (Historiae Regum Britanniae)*, de Geoffrey de Monmouth.

---

discursiva en algunos casos- como el respeto a los derechos humanos, al medio ambiente, a la libertad de expresión o a las elecciones. Un ejemplo de esto lo representa el hecho de que países como Cuba y Venezuela se asuman como regímenes democráticos.

## **Justificación**

El poder, como se advirtió más arriba, está sujeto a ciertas reglas permanentes y hasta el momento, inmutables, la reflexión sobre la esencia del poder es pues, un tema atemporal.

Se ha elegido reflexionar sobre la esencia del poder en el medioevo bajo la mirada de la ciencia política, por ser este un periodo minimizado por la misma particularmente en nuestro país y generalmente en Latinoamérica, pero ciertamente y hasta cierto punto desconocido tanto por esta disciplina como en estas latitudes. Aunque no debería ser así pues vivimos -los latinoamericanos- en sociedades híbridas, herederas de fuertes tradiciones e instituciones occidentales. Y por qué centrar el interés en el medioevo, tema que aparentemente parecería deber interesar sólo a los europeos. Afirmo categórico que no debería ser así, el propio Max Weber respalda la afirmación como sigue:

¿Qué serie de circunstancias han llevado precisamente en el suelo de occidente, y sólo aquí, se hayan dado ciertas manifestaciones culturales, mismas que –al menos tal y como solemos representárnoslas- se encentren en una dirección evolutiva de alcance y validez universales?<sup>13</sup>

Alcance y validez universales para cualquier estudioso que se pregunte sobre la evolución de la civilización universal y por qué se dio en Europa antes que en otra región la secularización cultural y la laicidad política, así sea un latinoamericano, un asiático o un africano.

---

<sup>13</sup> Max WEBER, *La ética protestante y el espíritu del capitalismo*, introducción y notas de Francisco Gil Villegas, México, Fondo de Cultura Económica, 2003, p. 53 (1ª. ed. en alemán 1905).

Otra inquietud motivadora de este trabajo es la convicción de la centralidad del medioevo, que el pensamiento político liberal ha desdeñado, certeza pues de que sin la comprensión del periodo medieval, no es cabal el entendimiento de las nociones de renacimiento y de modernidad. Étienne Gilson, uno de los más destacados intelectuales del siglo veinte expresa la importancia del estudio del medioevo así: “Para todo pensamiento occidental, ignorar su Edad Media es ignorarse a sí mismo”.<sup>14</sup> En el sentido de la importancia de la comprensión de la historia para las ciencias sociales afirma Michael Mann: “La teoría sociológica no puede desarrollarse sin un conocimiento de la historia”.<sup>15</sup> Por su parte Hans Blumenberg<sup>16</sup> sostiene que la modernidad se reafirma a través de la noción de secularización, idea entendida sólo con respecto de la superación de la sociedad tradicional místico teológica en Occidente, que tuvo en el medioevo la cúspide de su desarrollo.

En cuanto al porqué de analizar una obra de la literatura, se toma como objeto de análisis esta pieza de la literatura épica, por la certeza de que cualquier obra es reflejo de la mentalidad presente de la sociedad y el tiempo en que se crea; de tal modo, que una obra realizada<sup>17</sup> bajo el tiempo -plena Edad Media- en que la política se entendía como una simbiosis con el pensamiento cristiano, habrá de reflejar la idiosincrasia político religiosa de ese periodo de una sociedad en que la visión pagana y el cristianismo se fusionan<sup>18</sup> y -

---

<sup>14</sup> Citado por Pedro Aroche Arnas, en la presentación de la versión estenográfica del V congreso de la SOFIME, *El pensamiento político en la edad media*, Pedro AROCHE Arnas, coordinador, Madrid, Centro de Estudios Ramón Areces, 2010, p.11.

<sup>15</sup> Michael MANN, *Las fuentes del poder social, I*, trad. Fernando Santos Fontenla, Madrid, Alianza, 1991 (1ª ed. en inglés, 1986), p. 9.

<sup>16</sup> Cfr. Hans BLUMENBERG, *La legitimación de la edad moderna*, trad. Pedro Madrigal, Valencia, Pretextos, 2008 (1ª ed. en alemán, 1988).

<sup>17</sup> Haya sido como medio propagandístico, legitimador, lúdico, o con otro fin cualquiera; que debo señalarlo desde este momento, no es intención discutirlo por este tesista en este trabajo.

<sup>18</sup> Sobre la fusión entre lo pagano y lo cristiano el lector puede consultar a: Cesáreo BANDERA en *El juego sagrado: lo sagrado y el origen de la literatura moderna de ficción*, Universidad de Sevilla, 1997; y a Alasdair MACINTYRE en *Tras la virtud*, Barcelona, Crítica, 1987. Ambos profundizan en

por lo tanto- los elementos constitutivos de las características del basamento ideológico y organizativo del poder de la institución monárquica pleno medieval.

Por último, ¿por qué analizar precisamente la *Historia de los reyes de Britania* de Geoffrey de Monmouth? Por el hecho de ser probablemente la obra más trascendente<sup>19</sup> del periodo histórico de la plena Edad Media en la ínsula británica, que hoy conocemos por el nombre de Inglaterra, aunque es posible aseverar que prácticamente cualquier obra del mismo periodo en Europa es susceptible de ser analizada bajo el esquema teórico que se presenta en este trabajo.

---

el carácter simbiótico de las sociedades medievales entre el paganismo y el cristianismo, que paradójicamente promulgan una ética y moral cristianas basadas en el perdón y la mansedad, pero al tiempo actúan violentamente, tanto hacia su interior al aplastar la divergencia herética y la práctica judaica, como al exterior no sólo al repeler al islam inicialmente, sino al invadirlo posteriormente.

<sup>19</sup> Al lado de la *Gesta Regum Anglorum* de William de Malesbury, y de la *Historia Anglorum*, de Henry de Huntingdon.

## Estado del arte

### *De los Estudios Políticos Medievales Contemporáneos*

Hacia el final del siglo XIX, a manera de reconsideración del periodo histórico occidental conocido como medioevo, que el renacimiento y la tradición teórica liberal habían calificado como oscurantismo, se inició un estudio más formal de las fuentes empíricas que proporcionan conocimiento sobre la política en el mismo, la materia prima de inicio fueron los documentos legales, de los cuales emanan las más evidentes concepciones de lo que podemos denominar como conocimiento político en el medioevo, “Todo lo que tendemos a denominar ‘político’ se expresó a lo largo de la mayor parte de la Edad Media dentro de los términos de la ley”.<sup>20</sup>

Por ello resulta comprensible que los primeros estudios contemporáneos estrictamente politológicos sobre el medioevo, se hayan iniciado desde el campo de la historia del derecho, de la mano del teórico alemán Otto Von Gierke<sup>21</sup>, quien en sus esfuerzos por comprender y describir el funcionamiento de la política en el medioevo, perfeccionó los conceptos de: organización, principio de unidad, macrocosmos y microcosmos (entre otros); los cuales contribuyen para un acercamiento al conocimiento de la realidad política medieval.

---

<sup>20</sup> Ullmann, *op. cit.*, p. 17.

<sup>21</sup> Pomerania 1845- Berlín 1921, Autor, de: *Das deutsche Genossenschaftsrecht* (Berlín, 4 volúmenes, 1868, 1873, 1881), *Deutsches Privatrecht* (Leipzig, 3 volúmenes, 1895), *Naturrecht und Deutsches Recht* (Frankfurt, 1883). Sus concepciones e ideas políticas –según su traductor al inglés F.W. Maitland- las plasma específicamente en el volumen tercero de *Das deutsche Genossenschaftsrecht*, en la parte intitulada *Die publicistischen Lehren des Mittelalters*, que el mismo F. W. Maitland tradujo al inglés como *Political Theories of the Middle Age*, publicada en Gran Bretaña por primera vez en 1900 por la Cambridge University Press. Existe traducción al castellano de esta última: *Teorías políticas de la edad media*, trad. Piedad García Escudero, Madrid, Centro de estudios constitucionales, 1995, 293 pp.

A continuación listo las principales contribuciones teóricas relativas al funcionamiento de la figura monárquica en el medioevo:

El primer gran capítulo de desarrollo de la teoría política medieval relativo a la figura monárquica lo presenta la obra de John Neville Figgis<sup>22</sup>, monje anglicano quien se dedicó al estudio de la historia, y la filosofía y teoría políticas, es en su primer obra *The divine right of the kings* (1896)<sup>23</sup>, en la que plasma su teoría del fundamento del poder en la figura monárquica –rey o monarca- en la política, si bien es cierto abarca hasta el periodo denominado hoy como absolutista, al remitirse a los orígenes de este en el medioevo arroja luz sobre la realidad política medieval, expresada a través de su concepción de la *Teoría del derecho divino*<sup>24</sup>.

La más significativa aportación posterior de reflexión politológica sobre la figura monárquica en el medioevo, vino de la mano de Ernest Harwig Kantorowicz<sup>25</sup>, medievalista alemán e historiador de la política, en su obra cumbre publicada originalmente en inglés *The King's two bodies*<sup>26</sup>, expone su teoría política medieval, o como él mismo lo

---

<sup>22</sup> Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda 1866 – *Ibidem* 1919. Autor de: *The Divine Right of Kings* (1896), *Studies of Political Thought from Gerson to Grotius. 1414-1625* (1907), *The Gospel and Human Needs* (1909), *Hulsean Lectures, Religion and English Society* (1911), *Civilisation at the Cross Roads* (1912), *The Fellowship of the Mystery* (1913), *Churches in the Modern State* (1914), *Some Defects of English Religion* (1917), *Hopes for English Religion* (1919), *The Political Aspects of St. Augustine's City of God* (1921).

<sup>23</sup> Existe versión en castellano, traducida por Edmundo O’Gormann y publicada por el Fondo de Cultura Económica en México, por primera vez en 1942.

<sup>24</sup> La cual establece que los reyes poseían una potestad divina, que se componía de las siguientes cualidades en el monarca: -La monarquía es una institución de ordenación divina. -El derecho hereditario es irrevocable. -Los reyes son responsables sólo ante Dios. -La no-resistencia y la obediencia pasiva son prescripciones divinas. Se ampliará sobre estos principios en el marco teórico.

<sup>25</sup> Posen 1895 – U.S.A. 1963, Autor de : *Das Wesen der muslimischen Handwerkerverbände*, 1921, *Kaiser Friedrich der Zweite*, Berlin 1927, *Die Wiederkehr gelehrter Anachorese im Mittelalter*, Stuttgart 1937, *Mit Manfred F. Bukofzer: Laudes Regiae. A Study in Liturgical Acclamations and Medieval Ruler Worship*, Berkeley / Los Angeles 1946, *The King's Two Bodies. A Study in Mediaeval Political Theology*, Princeton 1957. (consultado el 28/03/13 en:[http://www.historicum.net/themen/klassiker-der-geschichtswissenschaft/20-jahrhundert/art/Kantorowicz\\_Er/html/artikel/2245/ca/2d2877a002/](http://www.historicum.net/themen/klassiker-der-geschichtswissenschaft/20-jahrhundert/art/Kantorowicz_Er/html/artikel/2245/ca/2d2877a002/) )

<sup>26</sup> Publicada en su estancia en la Universidad de Princeton en New Jersey, después de haber salido exiliado de Alemania a causa de las políticas instauradas por el tercer Reich, y también después de su paso por la Universidad de California en Berkeley.

diría, su “estudio en teología política medieval”. En ese tratado<sup>27</sup> plantea su tesis central<sup>28</sup>, la interpretación de la figura real o monárquica como un organismo político o *politicéntrico* compuesto por dos partes, lo que él considera precisamente “los dos cuerpos del rey”: el *corpus verum* y el *corpus mysticum*.

José Manuel Nieto Soria<sup>29</sup>, historiador español, al reflexionar sobre la emergente monarquía hispánica, ha identificado elementos<sup>30</sup> para el estudio de la base ideológica de la legitimación del poder político medieval aplicables a otras realidades geográficas temporales. Cabe señalar que a Nieto Soria le fue encomendado el estudio preliminar de la más reciente edición en castellano de *Los dos cuerpos del rey*<sup>31</sup>, de Kantorowicz.

Hasta aquí lo que podemos considerar como bases teórico conceptuales de interpretación contemporánea de la política medieval centradas en la figura monárquica,

---

<sup>27</sup> Que, por otro lado, ha sido objeto de refutaciones y críticas (un ejemplo es la calificación de A. Black de esta obra como: obra maestra de erudita confusión, en *History of Political thought* (1, 1980), p.147 n. 13. Citado por William Chester Jordan en el “Prólogo a la edición norteamericana”, en la edición de 2012 en castellano de *Los dos cuerpos del rey*, Akal, Madrid, p.26), pero sin duda, ha representado un referente en la continuación del diálogo intelectual acerca de la teoría política medieval.

<sup>28</sup> Kantorowicz, postula que el rey es una realidad dual en tres formas (realezas): la cristocéntrica, la iuscéntrica, y la politicéntrica. Estas ideas se ampliarán en el apartado correspondiente al marco teórico.

<sup>29</sup> Su obra, comprende: *Propaganda y opinión pública en la historia*, Universidad de Valladolid, Secretariado de Publicaciones e Intercambio Científico, 2007., *Un crimen en la corte: caída y ascenso de Gutierre Álvarez de Toledo, Señor de Alba (1376-1446)* Madrid : Sílex, 2006., *Coups d'Etat à la fin du Moyen Âge?: aux fondements du pouvoir politique en Europe occidentale : Colloque international (25-27 novembre 2002)*, Madrid : Casa de Velázquez, 2005., *La época medieval, Iglesia y cultura*, Ediciones Istmo, 2002., *La villa de Millana y su entorno: una aproximación histórica*, Millana (Guadalajara) : Ayuntamiento de Millana, 2001., *La villa de Millana y su entorno: una puebla de Huete en la Alcarria medieval*, Cuenca : Asociación de Amigos del Archivo Histórico Provincial de Cuenca, 2000., *Legislar y gobernar en la Corona de Castilla: el Ordenamiento Real de Medina del Campo de 1433* Dykinson, 2000., *Orígenes de la monarquía hispánica, propaganda y legitimación (CA 1400 – 1520)*, Dykinson, Madrid, 1999., *El pontificado medieval*, Arco Libros, 1996., *Sancho IV, 1284-1295*, Palencia : La Olmeda, 1994., *Iglesia y génesis del estado moderno en Castilla (1369-1480)*, Universidad Complutense, Editorial Complutense, 1993., *Ceremonias de la realeza: propaganda y legitimación en la Castilla Trastámara*, Editorial Nerea, 1993., *Iglesia y poder real en Castilla: el episcopado, 1250-1350*, Universidad Complutense, 1988., *Fundamentos ideológicos del poder real en Castilla (siglos XIII-XVI)*, EUDEMA Universidad, 1988. (consultado el 27/5/13 en: <http://dialnet.unirioja.es/servlet/autor?codigo=125798#Libros>).

<sup>30</sup> Nieto Soria sostiene que la monarquía basaba su legitimación en un aparato propagandístico compuesto por: -la retórica política, -la simbólica del poder, y -la representación ceremonial. Se profundizará sobre este modelo en el marco teórico.

<sup>31</sup> Madrid, Akal, 2012.

alternamente y hasta la fecha se han publicado estudios descriptivos sobre la generalidad del pensamiento filosófico político, o la historia de la política medieval, estudios más bien generales o bien estudios sobre objetos particulares como realidades geográficas específicas (sobre los distintos reinos europeos en determinado siglo) o periodos (la dinastía de los Plantagenet) o reinados específicos (Othón III), sobre obras (Suma teológica) o autores (Guillermo de Ockham) o debates sobre asuntos filosófico ontológicos de discusiones, por ejemplo sobre la soberanía o supremacía del poder papal sobre el secular o viceversa (conflicto de las investiduras).

Sobre este segundo ámbito del estudio<sup>32</sup> y reflexión politológica medieval, encontramos como antecedente más importante a Robert Warrand Carlyle, quien coescribió junto a Alexander James Carlyle<sup>33</sup>, la monumental obra: *History of mediaeval political theory in the west*, en esta extensa obra de seis volúmenes exponen un panorama general de la historia política del medioevo.

Otro estudioso fundamental que ha añadido elementos al debate sobre el estudio de la política medieval, es Walter Ullmann<sup>34</sup>, historiador de la política medieval, de origen

---

<sup>32</sup> El listado que se expone a continuación es un esbozo de los estudios politológicos medievales generales, de ninguna manera quiere decir que sean los únicos estudios, sino sólo algunos de los más significativos y reconocidos.

<sup>33</sup> Historiadores ingleses sobre quienes se ha escrito muy escasamente, el primero de Ellos vivió entre 1859 y 1934, esta extensa obra compuesta por seis volúmenes su primer edición fue la siguiente: *History of mediaeval political theory in the west* / (Edinburgh and London, W. Blackwood and sons, 1903-36). Mientras que recientemente apareció una parte de la misma obra: *A History of Mediaeval Political Theory In The West*, Volume 1, (Charleston, South Carolina, Nabu Press, 2012) . (consultado el 25/5/13 en: [http://www.mq.edu.au/about\\_us/faculties\\_and\\_departments/faculty\\_of\\_arts/mhpir/politics\\_and\\_international\\_relations/staff/john\\_kilcullen/medieval\\_political\\_theory/](http://www.mq.edu.au/about_us/faculties_and_departments/faculty_of_arts/mhpir/politics_and_international_relations/staff/john_kilcullen/medieval_political_theory/)). Alexander James Carlyle (1861 – 1943) escribió además: *Christianity in history* (1917), *The Christian church and liberty* (1924). (consultado el 25/5/13 en: [http://www.mq.edu.au/about\\_us/faculties\\_and\\_departments/faculty\\_of\\_arts/mhpir/politics\\_and\\_international\\_relations/staff/john\\_kilcullen/medieval\\_political\\_theory/](http://www.mq.edu.au/about_us/faculties_and_departments/faculty_of_arts/mhpir/politics_and_international_relations/staff/john_kilcullen/medieval_political_theory/)).

<sup>34</sup> Pulkau, Austria 1910 – Cambridge, Reino Unido 1983. Autor de: *The Medieval Idea of Law as Represented by Lucas de Penna: A Study in Fourteenth-Century Legal Scholarship*. (1946) introduction by Harold Dexter Hazeltine, *Medieval Papalism. The Political Theories of the Medieval Canonists* (1949) 1948 Maitland Lectures, *The Growth of Papal Government in the Middle Ages: A study in the ideological relation of clerical to lay power* (1955), *The Medieval Papacy, St Thomas and Beyond* (1960) The Aquinas Society of London, Aquinas Paper No. 35.; *Liber Regie Capelle: A Manuscript in the Bibliotheca Publica*, Evora (1961),

austriaco radicado posteriormente en Inglaterra. En su extensa obra<sup>35</sup> expone generalmente sus ideas sobre el funcionamiento y las circunstancias históricas de la política medieval.

También, el historiador inglés Bryan Tierney<sup>36</sup> ha reflexionado sobre el poder en la Edad Media, enfocado especialmente en la reflexión sobre el Estado, la ley y la institución eclesiástica.

Francis Oakley, ha contribuido<sup>37</sup> también al debate sobre la política medieval, estudiando las fuentes directamente, la baja Edad Media, el contraste entre el pensamiento político medieval con respecto del moderno primitivo, así como la obra de Figgis.

La obra de J.H. Burns<sup>38</sup> ha constituido un avivamiento del interés por el fenómeno político del medioevo, desde la perspectiva de la tradición inglesa del pensamiento

---

*A History of Political Thought: The Middle Ages* (1965). Republished as *Medieval Political Thought* (1972), *The Relevance of Medieval Ecclesiastical History: An Inaugural Lecture* (1966), *The Individual and Society in the Middle Ages* (1966), *Principles of Government and Politics in the Middle Ages* (1966), *The Carolingian Renaissance and the Idea of Kingship* (1969) The Birkbeck Lectures 1968-9, *A Short History of the Papacy in the Middle Ages* (1972), *Origins of the Great Schism: A Study in fourteenth-century Ecclesiastical History* (1972), *The Future of Medieval History: An Inaugural Lecture*.(1973), *Law and Politics in the Middle Ages. An Introduction to the Sources of Medieval Political Ideas* (1975), *The Church and the Law in the Earlier Middle Ages: Selected Essays* (1975), *Medieval Foundations of Renaissance Humanism* (1977), *Law and Jurisdiction in the Middle Ages* (1988). (consultado el 25/5/13 en:[http://www.mq.edu.au/about\\_us/faculties\\_and\\_departments/faculty\\_of\\_arts/mhpir/politics\\_and\\_international\\_relations/staff/john\\_kilcullen/medieval\\_political\\_theory/](http://www.mq.edu.au/about_us/faculties_and_departments/faculty_of_arts/mhpir/politics_and_international_relations/staff/john_kilcullen/medieval_political_theory/)).

<sup>35</sup> De la cual se han publicado en castellano: *Principios de gobierno y política en la edad media*, (Biblioteca de política y sociología, Madrid, 1971), *Historia del Pensamiento Político en la edad media* (Ariel, Barcelona, 1983), y *Escritos sobre teoría política medieval* (Buenos aires, U.B.A., 2003).

<sup>36</sup> U.K., 1922. En su obra podemos encontrar títulos como: *Foundations of the Conciliar Theory: The Contributions of the Medieval Canonists from Gratian to the Great Schism*. Enlarged new edition, 1988. Leiden: Brill. Original edition 1955, Cambridge University Press. *The Crisis of Church and State 1050-1300*. Englewood Cliffs: Prentice-Hall, 1980. *Religion, Law and the Growth of Constitutional Thought, 1150-1650*. Cambridge: Cambridge University Press, 1982. *The Idea of Natural Rights: Studies on Natural Rights, Natural Law and Church Law 1150-1625*. Atlanta: Scholars Press, 1997. (consultado el 25/5/13 en:[http://www.mq.edu.au/about\\_us/faculties\\_and\\_departments/faculty\\_of\\_arts/mhpir/politics\\_and\\_international\\_relations/staff/john\\_kilcullen/medieval\\_political\\_theory/](http://www.mq.edu.au/about_us/faculties_and_departments/faculty_of_arts/mhpir/politics_and_international_relations/staff/john_kilcullen/medieval_political_theory/)).

<sup>37</sup> En su obra que comprende básicamente: *The Crucial Centuries- The Mediaeval Experience*, London, Terra Nova Editions, 1974. (existe version en castellano: *Los siglos decisivos la experiencia medieval*, Madrid, Alianza, 1980). *Natural Law, Conciliarism and Consent in the Late Middle Ages*. London: 1984, Variorum Reprints., "'Anxieties of Influence": Skinner, Figgis, Conciliarism and Early Modern Constitutionalism', *Past and Present*, 151: 60-110, 1996, reprinted in Francis Oakley, *Politics and Eternity: Studies in the History of Medieval and Early-Modern Political Thought*, Leiden: Brill, 1999. (Consultado el 22/5/13 en:[http://www.mq.edu.au/about\\_us/faculties\\_and\\_departments/faculty\\_of\\_arts/mhpir/politics\\_and\\_international\\_relations/staff/john\\_kilcullen/medieval\\_political\\_theory/](http://www.mq.edu.au/about_us/faculties_and_departments/faculty_of_arts/mhpir/politics_and_international_relations/staff/john_kilcullen/medieval_political_theory/)).

histórico medieval, especialmente por la publicación en 1988 de *The Cambridge History of Medieval Political Thought c. 350-1450*, obra compuesta por 19 ensayos, de la cual este autor es editor.

Un continuador de la tradición reflexiva sobre el tema de la política en el medioevo es Jürgen Miethke<sup>39</sup> historiador alemán quien se ha abocado a reflexionar sobre los autores de las fuentes de conocimiento político medieval, especialmente de Guillermo de Ockham, así como a la descripción de distintos momentos y sucesos de la historia política durante el medioevo; de su obra ha sido traducida al español: *Las ideas políticas de la edad media* (Argentina, Biblos, 1993).

Uno de los más recientes autores de la tradición anglosajona del pensamiento político medieval es Robert W. Dyson, quien ha reflexionado<sup>40</sup> sobre el gobierno, la figura papal, así como las fuentes y los autores originales del pensamiento medieval.

---

<sup>38</sup> Burns, J.H. (ed.), *The Cambridge History of Medieval Political Thought c. 350-c. 1450*. Cambridge: Cambridge University Press. 1988., *Lordship, Kingship and Empire: The idea of Monarchy 1400-1525*, Oxford University Press, U.S.A., 1992. Burns, J.H. 'Conciliarism, Papalism, and Power, 1511-1518', in Diana Wood (ed.), *The Church and Sovereignty c.590 - 1918: Essays in Honour of Michael Wilks*. Oxford: Published for the Ecclesiastical History Society by B. Blackwell, 1991., Burns, J.H., and Izbicki, Thomas M. eds. *Conciliarism and Papalism*, 1997, Cambridge: Cambridge University Press. (Consultado el 27/5/13 en: [http://www.goodreads.com/author/show/2052777.J\\_H\\_Burns](http://www.goodreads.com/author/show/2052777.J_H_Burns)).

<sup>39</sup> Berlín, 1938. Su obra comprende: *Ockhams Weg zur Sozialphilosophie*. Berlin 1969., *Kaiser und Papst im Konflikt. Zum Verhältnis von Staat und Kirche im späten Mittelalter*. Düsseldorf 1988., *Wilhelm von Ockham: Dialogus. Auszüge zur Politischen Theorie*. Darmstadt 1992, 2. Aufl. 1994., *Quellen zur Kirchenreform im Zeitalter der großen Konzilien des 15. Jahrhunderts. Erster Teil: Die Konzilien von Pisa (1409) und Konstanz (1414-1418), Zweiter Teil: Die Konzilien von Pavia-Siena (1423/1424), Basel (1431/1449) und Ferrara-Florenz (1438/1445)*. Hrsg. zusammen mit Lorenz Weinrich (Ausgewählte Quellen zur deutschen Geschichte des Mittelalters, Freiherr vom Stein-Gedächtnisausgabe 38a u. 38b). Darmstadt 1995 / 2002., *De potestate papae. Die päpstliche Amtskompetenz im Widerstreit der politischen Theorie von Thomas von Aquin bis Wilhelm von Ockham*. Tübingen 2000., *Studieren an mittelalterlichen Universitäten: Chancen und Risiken. Gesammelte Aufsätze*. Leiden-Boston 2004., Lupold von Bebenburg: *Politische Schriften*. Hrsg. zusammen mit Christoph Flüeler (Monumenta Germaniae Historica, Staatsschriften des späteren Mittelalters, 4). Hannover 2004., Lupold von Bebenburg: *De iuribus regni et imperii / Über die Rechte von Kaiser und Reich*. Hrsg. von Jürgen Miethke, übersetzt von Alexander Sauter. München 2005., *Politiktheorie im Mittelalter. Von Thomas von Aquin bis Wilhelm Ockham*. Tübingen 2008. (consultado el 27/5/13 en: Deutsche National Bibliothek: <https://portal.dnb.de/opac.htm?method=simpleSearch&query=122500520>).

<sup>40</sup> En su obra que se compone de: Dyson, Robert W. (trans.). James of Viterbo, *On Christian Government*. Woodbridge: Boydell Press, 1995., Dyson, Robert W. (ed. and trans.). (1999a) *Three Royalist Tracts, 1296-1302: Antequam essent clerici; Disputatio inter Clericum et Militem; Quaestio in utramque partem*. Bristol: Thoemmes Press., Dyson, Robert W. (ed. and trans.). (1999b) *Quaestio de potestate papae*

Tal vez los autores más contemporáneos quienes han tratado el tema de la política medieval son, en italiano Roberto Lambertini<sup>41</sup>, y en el idioma inglés John Killcullen<sup>42</sup> (especialista en la obra de Ockham) y Joseph Canning<sup>43</sup>. Aunque de manera general o enfocados a autores, pero no sobre teoría política medieval en estricto sentido.

---

(*Rex pacificus*): *An Enquiry Into The Power Of The Pope*. Lewiston: Edwin Mellen Press., Dyson, Robert W. *Nature, Morality and Politics, 400-1450: Normative Theories of Society and Government in Five Medieval Political Thinkers*. Lewiston: The Edwin Mellen Press, 2003. (consultado el 25/5/13 en: <http://www.dur.ac.uk/chpt/staff/?mode=staff&id=562>. Y en: [http://www.mq.edu.au/about\\_us/faculties\\_and\\_departments/faculty\\_of\\_arts/mhpir/politics\\_and\\_international\\_relations/staff/john\\_kilcullen/medieval\\_political\\_theory/](http://www.mq.edu.au/about_us/faculties_and_departments/faculty_of_arts/mhpir/politics_and_international_relations/staff/john_kilcullen/medieval_political_theory/)).

<sup>41</sup> Autor, entre otras obras de: Lambertini, Roberto. (2000) *La povertà pensata: Evoluzione storica della definizione dell' identità minoritica da Bonaventura ad Ockham*. Modena: Mucchi Editore. Lambertini, Roberto. (2001) 'Giles of Rome', en: <http://plato.stanford.edu/entries/giles/> (consultado el 25/5/13 en: [http://www.mq.edu.au/about\\_us/faculties\\_and\\_departments/faculty\\_of\\_arts/mhpir/politics\\_and\\_international\\_relations/staff/john\\_kilcullen/medieval\\_political\\_theory/](http://www.mq.edu.au/about_us/faculties_and_departments/faculty_of_arts/mhpir/politics_and_international_relations/staff/john_kilcullen/medieval_political_theory/))

<sup>42</sup> Catedrático de la Universidad McQuarry en Australia, autor del artículo *Medieval political theory*, para la versión en línea de la *Stanford Encyclopedia of Philosophy*. (artículo primeramente publicado en 2006, y cuya última corrección fue realizada en 2012) y cuya obra comprende, entre otras obras: Killcullen, John. (1991) 'Ockham and Infallibility', *The Journal of Religious History*, 16: 387-409. Killcullen, John. (1999) 'The Political Writings', in Paul Vincent Spade (ed.), *The Cambridge Companion to Ockham*. Cambridge: Cambridge University Press. Killcullen, John. (2001a) 'Natural Law and Will in Ockham', in Killcullen and Scott, 2001: 851-882. Killcullen, John. (2001b) 'The Origin of Property: Ockham, Grotius, Pufendorf and Some Others', in Killcullen and Scott, 2001: 883-932. Killcullen, John, and Scott, John (trans.). (2001) William of Ockham, *Work of Ninety Days*. Lewiston: Edwin Mellen Press. (consultado el 25/5/13 en: [http://plato.stanford.edu/entries/medieval-political\\_theory/](http://plato.stanford.edu/entries/medieval-political_theory/)).

<sup>43</sup> Catedrático del departamento de historia de la Universidad de Cambridge. Entre cuya obra podemos encontrar: 'The corporation in the political thought of the Italian jurists of the thirteenth and fourteenth centuries,' *History of Political Thought*, I (1980), pp. 9-32. 'Ideas of the state in thirteenth and fourteenth-century Commentators on the Roman law', *Transactions of the Royal Historical Society*, 5th series, XXXIII (1983), pp. 1-27. *The Political Thought of Baldus de Ubaldis*, Cambridge Studies in Medieval Life and Thought, Fourth series, 6 (Cambridge University Press, 1987, reprinted 1989, paperback 2003), xi + 300pp. 'Law, sovereignty and corporation theory, 1300-1450' in J.H. Burns (ed.), *The Cambridge History of Medieval Political Thought, c.350-c.1450*, (Cambridge: Cambridge University Press, 1988), pp. 454-76. *A History of Medieval Political Thought, 300-1450*, (London and New York: Routledge, 1996; repr. with new introduction, 2005), pp. xxiv + 255. Joseph Canning and Otto-Gerhard Oexle (eds.), *Political Thought and the Realities of Power in the Middle Ages/Politisches Denken und die Wirklichkeit der Macht im Mittelalter*, Veröffentlichungen des Max-Planck-Instituts für Geschichte, 147 (Göttingen: Vandenhoeck & Ruprecht, 1998), pp. 286. Joseph Canning and Hermann Wellenreuter (eds), *Britain and Germany Compared: Nationality, Society and Nobility in the Eighteenth Century*, Göttinger Gespräche zur Geschichtswissenschaft, 13 (Göttingen: Wallstein Verlag, 2001), pp. 239. Joseph Canning, Hartmut Lehmann and Jay Winter (eds), *Power, Violence and Mass Death in Pre-Modern and Modern Times* (Aldershot: Ashgate, 2004), pp. ix + 220. 'Why Baldus was no republican', in Carla Frova, Maria Grazia Nico Ottaviani, Stefania Zucchini (eds.), *VI Centenario della morte di Baldo degli Ubaldi 1400-2000* (Perugia: Università degli Studi, 2005), pp. 193-204. 'Power and powerlessness in the political thought of Marsilius of Padua', in Gerson Marenco-Riaño (ed.), *The World of Marsilius of Padua* (Turnhout, Brepols, 2006), pp. 211-225. Joseph Canning, Edmund King and Martial Staub (eds), *Knowledge, Discipline and Power in the Middle Ages. Essays in Honour of David Luscombe*, Studien und Texte zur Geistesgeschichte des Mittelalters, 106 (Leiden: E.J. Brill, 2011), pp. 281. *Ideas of Power in the Late Middle Ages, 1296-1417* (Cambridge University Press, 2011), pp. xii + 219. (consultado el 28/5/13 en: <http://www.hist.cam.ac.uk/directory/jpc70@cam.ac.uk>)

En nuestro idioma uno de los autores que más recientemente ha reflexionado sobre la política en el medioevo es el historiador español Manuel Alejandro Rodríguez de la Peña<sup>44</sup> en su disertación doctoral *Sabiduría y poder en la edad media: el arquetipo político del “Rex literatus” en el Occidente cristiano*, así como en su más reciente publicación<sup>45</sup>: *Los reyes sabios: cultura y poder en la antigüedad tardía y la alta edad media* (Madrid, Actas, 2008).

En 2010 se publicó la versión estenográfica del V congreso nacional de la Sociedad de Filosofía Medieval de España (SOFIME) bajo el título: *El pensamiento político en la edad media* (celebrado en 2008 en la universidad de Alcalá). La coordinación de la edición estuvo a cargo de Pedro Aroche Armas. El congreso contó con la conferencia inaugural de Francisco Bertelloni<sup>46</sup> intitulada: “La teoría política medieval entre la tradición clásica y la modernidad”. Un estudio del pensamiento político de filósofos medievales observado a través el pensamiento contemporáneo de Habermas.

#### *De los estudios medievales en México*

La reflexión sobre el objeto de estudio medieval en nuestro país cuenta ya con algunos años, a mediados del siglo pasado Luis Weckmann Muñoz<sup>47</sup>, se interesó por el

---

<sup>44</sup> Catedrático de la Universidad CEU San Pablo.

<sup>45</sup> Consultado el 25/5/13 en: <http://ilpp.historicas.unam.mx/node/16>. Y en: <http://uspceu-es.academia.edu/ManuelAlejandroRodr%C3%ADguezdeLaPe%C3%B1a>.

<sup>46</sup> Catedrático de la universidad de Buenos Aires, quien es el traductor al español de *Las ideas políticas de la Edad Media*, de Jürgen Miethke, (Argentina, Biblos, 1993).

<sup>47</sup> Lerdo Durango 1923 – Guanajuato 1995. Estudió el medioevo centrándose en una reflexión sobre el pensamiento político, desde el punto de vista histórico, cursó estudios de derecho y posgrado en historia en la UNAM, fue discípulo de Kantorowicz en Berkeley y doctorado en derecho internacional en Francia. Su obra comprende: *La sociedad feudal. Esencia y supervivencias*, en 1944., *Las bulas alejandrinas de 1493 y la teoría política del papado medieval*, en 1949., *El pensamiento político medieval y las bases para un nuevo derecho internacional*, en 1950., *Panorama de la cultura medieval*, con una introducción sobre la edad media en México, en 1962., *Los orígenes diplomáticos permanentes*, tesis doctoral, en 1952., *Panorama de la cultura medieval*, libro de texto, en 1962., *Las relaciones franco-mexicanas: 1839-1867*, en 1962., *La herencia medieval de México*, en 1984., *Carlota de Bélgica: correspondencia y escritos sobre México en los*

medievo, al igual que -entre los primeros trabajos de tesis que encontramos en México- Edith Núñez Martínez, Cecilia Tercero Vasconcelos y Edna Hout Alfaro. Por mencionar sólo algunos. Existe también la obra desde el ámbito jurídico de Rolando Tamayo Salmorán sobre la universidad medieval.

De entonces a la fecha -aunque de manera intermitente- se han sucedido trabajos<sup>48</sup> sobre la Edad media desde distintas ópticas (literaria, histórica, lingüística, jurídica) y sobre distintos objetos de estudio específicos (obras, autores, periodos).

Existen actualmente en México algunos espacios establecidos de discusión sobre cuestiones medievales, los radicados en la máxima casa de estudios del país son: El *Seminario Interdisciplinario de Estudios Medievales* coordinado por el doctor Antonio Rubial, fundado y continuado en la Facultad de Filosofía y Letras; el *Seminario de Estudios Históricos Sobre la Edad Media*, asentado en el Instituto de Investigaciones Históricas, coordinado por el doctor Martín Ríos Saloma<sup>49</sup>; está presente también en el Instituto de Investigaciones Filológicas, un grupo de estudio, precisamente el organizador del Coloquio nacional de filosofía, cultura y hermenéutica medieval<sup>50</sup> al cual se adscribe, por citar un nombre prestigiado, el doctor Muricio Beuchet.

---

*archivos europeos (1861-1868)*, en 1989., *Escritores mexicanos de Carlota de Bélgica*, en 1992., *Constantino el Grande y Cristóbal Colón. Estudio de la supremacía papal sobre islas, 1091-1493*, en 1992., *The Medieval Heritage of Mexico*, en 1992., *El pensamiento político, medieval y los orígenes del Derecho Internacional*, en 1993., *La herencia medieval del Brasil*, en 1993., *Glosario de términos heráldicos*, en 1995., *Diario político de un embajador mexicano, 1967-1988*, publicación póstuma editada por Daniel Leyva, en 1997. (consultado el 27/5/13 en: <http://oreon.dgbiblio.unam.mx>).

<sup>48</sup> Para ampliar información de trabajos sobre el medievo en la UNAM se puede consultar: <http://oreon.dgbiblio.unam.mx:8991/F/2SEFIKQXATT54DU2FPCG5T3SUVFMDMEAE4RCG3FY3PXXJCSU3-39515?func=short-jump&jump=000031>. (consultado el 25/5/13).

<sup>49</sup> Instancia y Coordinador, a los que este tesista se ha acercado. Para intercambiar puntos de vista, intereses, fuentes e información en general; en sus periódicas sesiones y frecuentes congresos y coloquios.

<sup>50</sup> Coloquio que contó su segunda edición en 2012.

Los primeros dos espacios han dado origen a varios trabajos recepcionales<sup>51</sup> sobre el tema medieval en general, con diversos objetos concretos de estudio<sup>52</sup> y diferentes marcos teórico conceptuales, aunque prácticamente bajo un sólo enfoque disciplinar: el histórico; mientras el tercero observa el medioevo bajo la perspectiva filosófica y filológica.

### *De los estudios políticos medievales en México*

Los estudios medievales que podemos considerar politológicos en nuestro país, son evidentemente escasos, por mencionar, los siguientes escritos, que son de los que tiene noticia<sup>53</sup> quien escribe:

El maestro Mario de la Cueva y de la Rosa<sup>54</sup> en su tratado general sobre historia política: *La idea del Estado*<sup>55</sup>, dedica un pequeño capítulo sobre el tema del Estado en el medioevo.

Está presente -aunque como se escribió antes, desde la perspectiva histórica y diplomática- la obra sobre pensamiento político y derecho internacional de Luis Weckmann, especialmente en sus siguientes obras: *Las bulas alejandrinas de 1493 y la teoría política del papado medieval*, de 1949, *El pensamiento político medieval y las bases para un nuevo derecho internacional*, de 1950, y *El pensamiento político, medieval y los*

---

<sup>51</sup> Por citar sólo un par de ejemplos de los efectuados en el seno del segundo de estos dos seminarios: La tesis de licenciatura de Diego Améndolla Sobre Crétien de troyes, *Chrétien de Troyes, y la Francia del siglo XII: una aproximación a las estructuras del feudalismo a través de la literatura cortesana*, México, UNAM, FFyL, 2009. Y la tesis de licenciatura de Julián González de León Heiblum sobre las primeras obras artúricas, su utilización como medios de apropiación simbólica de ese mito y de la ínsula británica, y la legitimación de la casa normanda y la dinastía Plantagenet, *Arthur, Pen Teyrnedd Yr Ynys Hon (Arturo, Líder de los príncipes de esta isla) La leyenda artúrica como vehículo de apropiación simbólica del espacio insular (1066 - 1154)*. México, UNAM, FFyL, 2011. Además de otros varios trabajos en proceso de redacción y/o lectura.

<sup>52</sup> Obras literarias, documentos históricos, monumentos arquitectónicos...

<sup>53</sup> Lo cual no quiere decir que no existan otros, sino simplemente que no han estado al alcance o noticia de este tesista.

<sup>54</sup> Ciudad de México 1901- *Ibidem*, 1981.

<sup>55</sup> México, F.C.E., 1975.

*orígenes del Derecho Internacional*, de 1993. Notamos también que este mismo autor reflexionó sobre la figura política papal medieval.

Otro autor nacional que tocó el tema de la política medieval de manera panorámica y centrado en la obra de San Agustín y de santo Tomás, es Enrique Suárez Íñiguez<sup>56</sup> en *De los clásicos políticos*<sup>57</sup>.

El doctor Julio Bracho Carpizo produjo un texto en específico sobre los gremios en el que retoma la noción de “Organización”, de la obra de Otto Von Gierke, un ensayo aún sin publicar. Existe también un volumen publicado en 2007 por el Instituto Zacatecano de cultura, titulado *Dios y el gobierno de los hombres*, de Luis Felipe Jiménez. En 2010 se publicó la tesis doctoral de Jorge Márquez Muñoz *Envidia y política*, con un estudio sobre la gobernabilidad en el medioevo.

Recientemente en 2010, en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM se leyó la tesis de licenciatura de Erwin Fernández Aceves<sup>58</sup>, sobre los *Orígenes del Estado en el Medioevo*, y en 2011 se leyó el trabajo recepcional de maestría de quien escribe, intitulado: *Análisis politológico del Cantar de Mío Cid*<sup>59</sup>. Se encuentra en prensa *Sociedad, violencia y poder II*, con un capítulo dedicado a la cristiandad, del doctor Jorge Márquez Muñoz.

---

<sup>56</sup> México, 1948.

<sup>57</sup> México, Porrúa-UNAM, 1993.

<sup>58</sup> Dirigido por el doctor Omar Guerrero Orozco.

<sup>59</sup> Dirigido por la doctora Lourdes Quintanilla Obregón.

## **Pregunta rectora**

¿Cuáles eran los principios que permitían el funcionamiento de la monarquía plenomedieval en tanto que institución política y de qué manera quedaron aquellos plasmados en la *Historia de los reyes de Britania* de Geoffrey de Monmouth?

## **Hipótesis**

La monarquía como institución política en la plena Edad Media, poseía unas depuradas bases ideológica y organizativa; que permitieron su solidez y reproducción como sistema político. Esas bases se encuentran reflejadas en las características de la construcción de los distintos reyes, realizada por Geoffrey de Monmouth en la *Historia de los reyes de Britania*.

## **Objetivos**

### *General*

Estudiar desde la perspectiva teórica de los estudios políticos contemporáneos sobre el medioevo, la conformación de la monarquía como institución política hacia la plena Edad Media, para proponer un modelo teórico propio de su funcionamiento; y finalmente señalar la presencia de los elementos planteados en tal modelo, en una obra central de la literatura británica plenomedieval.

### *Particulares*

1. Ofrecer un modelo teórico propio de interpretación del funcionamiento de la monarquía como institución en la plena Edad Media, fundado en una base ideológica y una base organizativa.

2. Exponer un panorama general del contexto histórico de la creación de la *Historia de los reyes de Britania*; del contexto histórico de su autor, e identificar los elementos de la institucionalidad monárquica en la plena Edad Media inglesa.
3. Analizar bajo el esquema planteado, una obra central de la plena Edad Media inglesa, para identificar la presencia de los elementos de las bases ideológica y organizativa de la monarquía plenomedieval como institución política, reflejados en la caracterización de los distintos reyes elaborada por Geoffrey de Monmouth en la *Historia de los reyes de Britania*.

## **Marco teórico: Los estudios políticos contemporáneos sobre el medioevo, los teóricos de la monarquía medieval**

*Gierke, antecedentes teóricos*

A finales del siglo XIX, inspirados por el romanticismo alemán<sup>60</sup>, se iniciaron los esfuerzos intelectuales de una serie de pensadores que reflexionaron sobre la ley y la política durante el periodo histórico medieval.

El primer teórico contemporáneo que se aventuró a la exploración y conceptualización de las relaciones políticas en el medioevo fue Otto Von Gierke (1841-1921). Historiador y estudioso de los orígenes de la legislación alemana, es reconocido por sus contribuciones en las nociones de las bases legales del Estado, así como de la naturaleza de los Estados medievales.

En sus obras como *Das Deutsche Genossenschaftsrecht*<sup>61</sup> (Berlín, 4 volúmenes, 1868, 1873, 1881), *Deutsches Privatrecht* (3 volúmenes Leipzig 1895), *Naturrecht und Deutsches Recht* (Frankfurt 1883); recuperó los términos de:

Principio de Unidad:

El principio de unidad, quedó expresado por Otto Gierke de la siguiente manera: “Por lo tanto el principio constitutivo del universo es en primer lugar, la Unidad. Dios, el único absoluto, está antes y por encima de toda la pluralidad del mundo”.<sup>62</sup>

---

<sup>60</sup> Que trajo consigo una reconsideración de la historia, la estética y las artes, en Occidente en general, pero más profundamente en Alemania. Ver el capítulo: La filosofía de la ilustración y sus críticos románticos en Ernst CASSIRER, *El mito del Estado*, México, Fondo de Cultura Económica, 1997 (1ª ed. en inglés, 1946).

<sup>61</sup> Sus concepciones e ideas políticas –según su traductor al inglés, F.W Maitland- las plasma específicamente en el volumen tercero de *Das Deutsche Genossenschaftsrecht*, en la parte intitulada *Die publicistischen Lehren des Mittelalters*, que el mismo Maitland tradujo al inglés como *Political Theories of the Middle Age*, publicada en Gran Bretaña por primera vez en 1900 por la Cambridge University Press. Existe traducción al castellano: *Teorías políticas de la edad media*, trad. Piedad García Escudero, nota introductoria de Benigno Pendás García, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1995, 293 pp.

<sup>62</sup> Otto von GIERKE, *Political Theories of the Middle Age*, traducción al inglés y estudio introductorio por F.W. Maitland, Gran Bretaña, Cambridge University Press, 6a. reimpr., 1987 (1ª ed. en

Macrocosmos<sup>63</sup>:

En el pensamiento político, filosófico y teológico medieval se comprende como macrocosmos, la totalidad absoluta del mundo tanto material como espiritual, el todo, compuesto por sus diversos y en distintos niveles, elementos constitutivos, los microcosmos.

Microcosmos<sup>64</sup>:

Elementos integrantes del gran sistema mundo, como los estamentos: clero, nobleza, pueblo; y dentro del primero: las catedrales, las diócesis, las parroquias, los monasterios, las capillas; en la segunda: los imperios, los reinos, los ducados, los condados; en el tercer caso: los gremios, los burgos, las comarcas, los poblados.

Organización<sup>65</sup>:

Analogía que supone a la humanidad como un gran cuerpo animado (un organismo u organización), a cuya cabeza se encuentran la iglesia y el Estado, la iglesia de modo espiritual, y el Estado corpóreamente.

Este autor, en la parte de su obra dedicada a la “idea de monarquía” sostiene:

La Edad Media considera al universo en sí mismo como un reino único y a Dios como su monarca. Dios por lo tanto es el auténtico monarca, la única cabeza y motivo principal de toda esa sociedad eclesiástica y política la cual comprende toda la humanidad. Todo señorío terrenal es una representación limitada del señorío divino del mundo. El señorío humano es producto de, es controlado por, y es consecuencia,

---

inglés 1900), página 9. El texto en inglés es el siguiente: “Now the constitutive Principle of the Universe is in the first place Unity. God, the absolutely one is before and above all the World’s Plurality”.

<sup>63</sup> *Ibidem*, pp. 7-8.

<sup>64</sup> *Ibid.*, pp. 7-8.

<sup>65</sup> *Ib.*, pp. 22-30.

del señorío divino. Por eso como instituciones permanentes, los ‘Poderes que son’ eclesiástico y temporal están ordenados por Dios.<sup>66</sup>

### *Teoría del derecho divino*<sup>67</sup>

John Neville Figgis (1866-1919), historiador y teórico político, y además monje anglicano, autor entre otros tratados<sup>68</sup> de: *The Divine Right of Kings*<sup>69</sup> (1896), es en esta obra donde expone su “Teoría del derecho divino” ya se estableció que su teoría comprende también el pensamiento absolutista, pero ofrece el recorrido del pensamiento político desde el medioevo y argumenta con hechos históricos medievales. Los principios de su *Teoría del derecho divino* son:

*La monarquía es una institución de ordenación divina:* Era por mandato de Dios que la figura del rey existía, se suponía que por voluntad divina fuera uno el que detentara la soberanía, así también “Dios daba sus leyes a través de los reyes”.<sup>70</sup> Se pretendía que

---

<sup>66</sup> *Ib.*, p. 30. El texto original en inglés es el siguiente: “The Middle Age regards the Universe itself as a single Realm and God as its Monarch. God therefore is the true Monarch, the one Head and motive principle of that ecclesiastical and political society which comprises all Mankind. All earthly Lordship is a limited representation of the divine Lordship of the World. Human Lordship proceeds from, is controlled by, and issues in, divine Lordship. Therefore as permanent Institutions, the ecclesiastical and temporal 'Powers that be' are ordained of God”.

<sup>67</sup> Cuando Figgis dio a conocer su teoría, se concebía al Estado absolutista como diferenciado del medioevo, sin embargo ya desde que Le Goff planteó la idea de que es necesario dejar de ver lo que ordinariamente concebimos por edad media, como delimitada por fechas o hechos abruptos sino por características en las estructuras sociales, es posible -e incluso necesario- considerar el absolutismo como un proceso intermedio entre la concepción política medieval y la liberal moderna. Entre el Estado absolutista y el medieval pues, las diferencias son de forma, pues en el absolutismo prevalece la idiosincrasia política teocrática. Sobre ello Francis Oakley afirma: “Si tomásemos los siglos XVI y XVII, como punto de partida y escucháramos exclusivamente a los ideólogos reales, sería fácil concluir que la visión política de la Edad Media llegó al mundo moderno... la ideología moderna de la época, ha sido llamada desde entonces la teoría del derecho divino de la monarquía”. Francis OAKLEY, *Los siglos decisivos la experiencia medieval*, Madrid, Alianza, 1980 (1ª ed. en inglés, 1974), p. 126.

<sup>68</sup> La obra aquí referida fue una de sus primeras publicaciones, en su trayectoria intelectual abordó posteriormente la temática del Estado pluralista, para terminar al final de su vida reflexionando nuevamente sobre el tema político medieval, en 1921 se publicó *The political aspects of St. Augustine's City of God*.

<sup>69</sup> La versión en español, a la que se recurre en este trabajo: es John N. FIGGIS, *El derecho divino de los reyes*, trad. Edmundo O' Gorman, México, F.C.E., 1982.

<sup>70</sup> Ullman, *op. cit.*, p. 15.

Dios hablaba a través del ungido -y a la vez legitimado- por el poder divino depositado en la jerarquía eclesiástica.

*El derecho hereditario es irrevocable*: el derecho adquirido con el acto de nacer, no podía ser susceptible de perderse -aún por incapacidad- ni de usurparse por ningún motivo, cualquiera que fuera la duración de esa usurpación. Y este derecho estaba regido por el principio de primogenitura.

*Los reyes son responsables sólo ante Dios*: La soberanía residía de manera absoluta e incuestionable en el monarca, aún por sobre cualquier limitación legal; las leyes, constituciones y asambleas eran potestades suyas.

*La no resistencia y la obediencia pasiva son prescripciones divinas*: La resistencia al rey o a su voluntad -al ser esta por extensión divina como él- era considerada pecado, susceptible de condena no sólo física sino también espiritual. Adicionalmente, se esperaba el estoicismo de los súbditos con respecto del rey, al modo de los mártires de la iglesia, cánones de comportamiento virtuoso.

### *Teoría de los dos cuerpos*

Otro esquema teórico de la figura política del monarca medieval, susceptible de ser utilizado por quien escribe para analizar el objeto de estudio, es el formulado por Ernst H. Kantorowicz. En su texto *The King's two bodies*<sup>71</sup> (1957), publicado originalmente en inglés ya en su estancia en la Universidad de Princeton<sup>72</sup>, en dicho trabajo el autor delinea

---

<sup>71</sup> Existe traducción al español, que es a la que se recurrirá en este trabajo: Ernst H. KANTOROWICZ, *Los dos cuerpos del rey*, Madrid, Alianza, 1985. Existe también una edición reciente publicada en Madrid por Akal, 2012.

<sup>72</sup> Kantorowicz tuvo que dejar su posición como profesor en la Universidad de Frankfurt en 1933, a causa de las leyes promulgadas en Nuremberg, relativas al antisemitismo. Se instaló posteriormente de manera transitoria en Oxford y definitivamente en los Estados Unidos de América, específicamente en la

los conceptos de su teoría política medieval, o como él mismo lo diría, su “estudio en teología política medieval”.

Kantorowicz postula que el rey es una realidad dual en tres formas (realezas): la *crístocéntrica*, la cual sostiene que el rey al ser ungido, se cristifica, se convierte en Dios hombre; la *iuscéntrica*, el rey es *iux*, derecho o justicia, o *lex*, ley viviente, es vicario de la justicia de Dios en la tierra, el rey o príncipe es *lex animata* o *iustitia animata*, es vicario de Dios, pues la justicia es inseparable a Dios padre, el gran impartidor de la misma; la tercer realidad del rey es la *politicéntrica*, es aquí donde se concreta la gran aportación original teórica del autor, que divide esa realidad estableciendo una analogía con un organismo constituido por dos cuerpos:

El *corpus verum*: es el cuerpo físico y mortal, del rey, al igual que el de cualquier súbdito.

El *corpus mysticum*: es un cuerpo no susceptible de la fatalidad de la extinción física, constituido por la realidad corpórea del rey y de sus ministros y súbditos. Es el cuerpo político, el Estado pues; de manera que aunque muera el hombre la institución en la que se deposita el poder permanece. Es en este aspecto que se verifica la institucionalidad política de la monarquía medieval, el acatamiento y subordinación a la investidura más que al hombre.

#### *Aparato analítico de la monarquía hispánica*

A continuación se expone el modelo analítico de estudio de la institución monárquica, estudiado en el caso de la monarquía hispánica de los siglos XIV a XVI,

---

universidad de California en Berkeley y finalmente en la universidad de Princeton en New Jersey, hasta su muerte en 1963.

presentado por el historiador español José Manuel Nieto Soria en *Orígenes de la Monarquía Hispánica, Propaganda y Legitimación (CA 1400 – 1520)*<sup>73</sup>. Modelo -como se puede apreciar- aplicable a otras realidades geográfico temporales.

Nieto Soria sostiene que la monarquía hispánica fundaba la legitimidad de su dominación y la obtención de obediencia de parte de los súbditos en un aparato propagandístico complejo compuesto por:

- a) La retórica política, integrada a su vez por una imagen: teológica, ético moral, jurídica, histórica, y patriótica; concentradas todas estas en la figura del monarca.
- b) La simbólica del poder: materializada en los elementos físicos coadyuvantes de la representación del poder: la corona, la espada, los pendones.
- c) La representación ceremonial: desempeñada en las celebraciones de coronación, bodas, juramentos, liturgias, funerales; en las apariciones públicas del monarca, en especial en las entradas reales y en la corte real.

Es bajo estas teorías y conceptos, que habrá de efectuarse la revisión del ya delimitado objeto de estudio (o unidad de análisis): La institución monárquica plenomedieval en la obra *Historia de los reyes de Britania* de Goffrey de Monmouth<sup>74</sup>.

¿Cómo es que se justifica la aplicabilidad de estos conceptos al análisis de la obra? Ciertamente por el hecho de que el autor -Geoffrey de Monmouth- elaboró su *Historia* con una idiosincrasia política monárquica plenomedieval (del siglo XII), que es el contexto histórico en el que se encontraba ubicado, en el que la obra se redactó y cuya realidad política inmediata refleja.

---

<sup>73</sup> José Manuel NIETO Soria, *Orígenes de la Monarquía Hispánica, Propaganda y Legitimación (CA 1400 – 1520)*, Madrid, Dykingson, 1999.

<sup>74</sup> En la versión en castellano de Luis Alberto de Cuenca y Prado: *Historia de los reyes de Britania* de Geoffrey de Monmouth, Madrid, Editora Nacional, 1984.

## Marco conceptual

### *La noción de monarquía*

El pensamiento de la antigüedad clásica griega es claro al identificar en las formas de gobierno diferenciados tipos de organización del mando político, así en la obra de Aristóteles es posible distinguir en su tipología<sup>75</sup>, una diferenciación inicial entre formas puras<sup>76</sup> y formas impuras<sup>77</sup>, entre las primeras la monarquía es aquella en la que el poder es ejercido por uno para el beneficio de todos y su contraparte impura es la tiranía, en la que es ejercido para el beneficio de quien lo detenta.

San Isidoro de Sevilla (h. 560 - 636) uno de los más destacados pensadores de la alta Edad Media de quien se conservan sus escritos e ideas al día de hoy, en las *Etimologías*, tratado enciclopédico en el que busca englobar el conocimiento a su alcance - como lo hicieran los pensadores clásicos griegos y los ilustrados- describió al rey como el titular sobre el reino (*regno*):

*Regnum*, que es ‘reyno’ es así dicho a *regibus*, esto es, ‘de los reyes’ ca así commo *reges*, que son los ‘reyes’ son llamados a *regendo* esto es, de endereçando e guiando o de ‘manteniendo e governando’, así el regno es llamado de los reyes.<sup>78</sup>

---

<sup>75</sup> Ver: Aristóteles, *Política*, México, editorial Época, 2008. Ver también Enrique SUÁREZ Iñiguez, *De los clásicos políticos*, México, Porrúa, 2001.

<sup>76</sup> Según sean estas para el beneficio de la colectividad, de tal manera que las formas puras son tres, en función de la cantidad de individuos que detenten el poder, así: uno, monarquía; varios, aristocracia; y muchos, república.

<sup>77</sup> Aquellas que se ejercen con el fin de beneficiar sólo quienes ostentan el poder y son catalogadas también en función de la cantidad de sus miembros, se corresponde antagónicamente cada una de estas con cada una de las formas puras y son: tiranía, poder ejercido por uno; oligarquía, por varios; y democracia, por muchos.

<sup>78</sup> Joaquín GONZÁLEZ de Cuenca, *Las etimologías de San Isidoro romanceadas*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1983, p. 324.

Por su parte en *Las partidas*<sup>79</sup> Alfonso X (1221-1284), enumera a manera de un “espejo de príncipe”, las virtudes que ha de mostrar un monarca, y aconseja sobre el actuar de este con respecto de Dios, sus pensamientos, acciones, familia, reino, territorio, pueblo, oficiales, en la guerra, y de los estudios y saberes.

Santo Tomás (1225-1274) en *De Regno* (o *La Monarquía*) en idéntica réplica a las ideas planteadas por Aristóteles en la *Política* -hoy sabemos que Tomás conoció la obra del discípulo de Platón, traducida del griego al latín por Guillermo de Moerbeka<sup>80</sup>- identificó la monarquía como el gobierno de uno en su forma justa o legítima, por oposición el gobierno ilegítimo de uno, al que denominó –al igual que Aristóteles- tiranía. “Como la monarquía es lo mejor, el régimen de un tirano es lo peor.” (*De Regno* I, c. 3).

El aquinate esbozó la idea de monarquía así: “pertenece a la noción de rey ser uno sólo el que presida y sea pastor... Por eso el que dirige una comunidad perfecta o provincia es llamado rey por antonomasia”. (*De Regno*, I, c. 1).

Expone en su tratado –más pedagógico que teórico político- lo que considera las virtudes del buen rey: “el celo por la justicia, al considerarse colocado para ejercerla en su reino en lugar de Dios... la benignidad de la mansedumbre y la clemencia al juzgar”. (*De Regno*, II, c. 1).

El segundo libro de *De Regno*, lo utiliza santo Tomás para ilustrar lo que concibe como la tarea del rey; menciona de inicio, que es su tarea conservar lo gobernado y guiarlo conforme al fin que le fue encomendado, conseguir el último fin que no es otra cosa que la vida virtuosa. Para lo cual deberá guiar a los súbditos a través de leyes y preceptos, penas y

---

<sup>79</sup> Específicamente en la partida No. 2: “...que habla de los emperadores et de los reyes...”, versión procesada electrónicamente, Biblioteca Nacional de España. (consultado en: [www.bne.com](http://www.bne.com), el 27/11/2013).

<sup>80</sup> Quien comenzó a traducir las obras de Aristóteles al latín en 1260, mientras que santo Tomás escribió *De Regno* entre 1265 y 1267, según los estudiosos Robles y Chueca. Ver estudio preliminar a *La Monarquía*, Madrid, Tecnos, 2002.

premios. Deberá también elegir y sustituir a sus ministros, así como cuidar la seguridad de sus súbditos contra enemigos exteriores. Y por último la fundación de nuevas ciudades o provincias, ofrece aquí recomendaciones para el mejor logro de éste objetivo. Es con este tema con el que culmina su discurso sobre la monarquía, llamado originalmente *De Regno*. Uno de los “espejos de príncipes” que aconsejan al monarca sobre su actuar en el ejercicio del gobierno.

La noción de monarquía, como se expuso arriba en términos teóricos abstractos contempla -como en su momento lo determinaron tanto Aristóteles como santo Tomás- el gobierno encabezado por un solo hombre, independientemente de la demarcación sobre la cual se ejerciera, como lo afirma Burns<sup>81</sup>: señorío, reino o imperio.

#### *La monarquía plenomedieval como institución política*

En las siguientes líneas se pretende mostrar en qué consiste la concepción de la monarquía medieval en tanto que institución política. Por principio definir cuáles son las características de una institución política en términos teóricos, y mostrar cómo estas características tenían verificación en la figura política de la monarquía en la plena Edad Media.

Finner comprende institución política como la materialización de una relación de poder en el Estado: “El Estado es una agrupación humana en la que rige cierta relación de poder entre sus componentes individuales y asociados. Dicha relación se encarna en las instituciones políticas”.<sup>82</sup>

---

<sup>81</sup> Ver J.H. BURNS en *Lordship, Kingship and Empire, the idea of Monarchy, 1400-1525*, U.S.A., O.U.P., 1992.

<sup>82</sup> Finner (1932), p.181, Citado por R.A.W. Rhodes en *Teoría y métodos de la ciencia política*, Marsh y Stoker (eds.), *op cit.*, p. 56.

Por su parte el teórico español, Joseph M. Colomer en su obra, *La ciencia de la política*, define institución del modo siguiente: “Reglas formales del juego de la política, especialmente para la selección de los líderes y la toma de decisiones colectivas”.<sup>83</sup>

A partir de estos conceptos es posible ofrecer uno propio, en lo general como institución política: es aquella figura personal o no a través de la cual se produce o se reproduce el poder. Órgano a través del cual se median, o en el que se depositan las relaciones de poder, entendidas estas como aquellas relativas al ordenamiento, organización y dirección de la sociedad. En el caso de los líderes, -que en el medioevo eran los monarcas- de cómo habían de ser estos elegidos, cómo se organizaba la sociedad y cómo se distribuía el poder y las decisiones de lo público.

Ese concepto base, sirve para proponer la siguiente formulación en cuanto a la selección de los líderes y la toma de decisiones colectivas en la plena Edad Media.

Así la monarquía plenomedieval como institución política sería: figura fundamental de la política civil, en la cual se centralizaban las decisiones y acciones de gobierno, tanto ejecutivas, como de determinación de marco legal y su aplicación, aunque en lo relativo a la formulación y aplicación de la ley bajo ciertos márgenes, y en lo ejecutivo las funciones se distribuían de manera vertical y descendente según los principios feudales. Se legitimaba a través del respaldo ideológico del cristianismo, en su forma (con el apoyo del estamento religioso y su jerarquía, a través del ceremonial litúrgico de la coronación y la unción) y en el fondo por el proclamar la posesión de las creencias y virtudes cristianas y tratar de evidenciarlas en su figura. Se elegía preponderantemente -para mayor legitimidad y estabilidad política- basándose en el primordial principio del derecho de sangre.

---

<sup>83</sup>

Joseph M. COLOMER, *La ciencia de la política*, Barcelona, Ariel, 2009, p. 436.

Resulta esencial indicar que cuando el líder faltaba a la condición de legitimidad -es decir el cumplimiento cabal de los requisitos para la sucesión, de los cuales el fundamental era el derecho de sangre y la primogenitura- entre mayor fuera la falta, mayor era la necesidad de legitimación -es decir la utilización de un recurso adyacente para cubrir la falta de legitimidad- y la legitimación la daba el elemento ideológico, fundado en la institucionalización del dogma cristiano en la iglesia católica y su personificación en el máximo jerarca local: abad, obispo, arzobispo o papa. Así pues a menor legitimidad, mayor necesidad de legitimación la cual era otorgada por el estamento clerical.

## **Delimitación**

### *Espacio temporal*

Dado que las condiciones sociopolíticas de cualquier momento histórico no son súbitas ni espontáneas, se hará un breve mención de hechos históricos políticamente significativos<sup>84</sup> para observar y mostrar cómo estaba configurada la institución monárquica civil hacia la plena Edad Media (siglos XI, XII y XIII) con base en los planteamientos de los autores de la perspectiva teórica estipulada, para profundizar especialmente en el territorio insular conocido hoy por el nombre de Inglaterra y no se rebasará ese momento. No se considerarán -se especifica- las fuentes conocidas como “los publicistas”, porque no son estudios políticos contemporáneos y describen sólo su inmediatez ideológica.

### *De la perspectiva teórica.*

Para el estudio político de la referida obra se ha elegido reflexionar con base en el concepto de institución política y más específicamente de la figura del rey o la monarquía como institución política en el contexto de la plena Edad Media; y según la han configurado pensadores teórico políticos contemporáneos que trabajaron el problema de la figura del rey medieval, y aportaron conocimientos y conceptos para ayudar a comprenderlo, ellos son: Otto Von Gierke<sup>85</sup>, John Neville Figgis<sup>86</sup>, Marc Bloch<sup>87</sup>, Ernst

---

<sup>84</sup> Este tesista se disculpa por trasgredir los parámetros delimitatorios de las disciplinas históricas, pues resulta imprescindible para comprender la configuración de la base ideológica del poder monárquico medieval, remitirse a su fundamento cristiano, cuya génesis se encuentra desde la antigüedad tardía y se configura durante la alta edad media; pero este tesista se justifica al recordar que los estudios políticos buscan rasgos comunes en el devenir del tiempo, pues como dijo el politólogo inglés R.A.W. Rhodes: “La historia investiga lo particular mientras que la ciencia política busca lo general”, en Marsh y Stoker, *Teoría y métodos de la ciencia política*, op. cit., p. 55.

<sup>85</sup> En: *Political Theories of the Middle Age*, trad. F.W. Maitland, Great Britain, C.U.P., 1987. Se citará este trabajo también -cuando así se indique- en su versión en Castellano, *Teorías políticas de la edad media*, trad. Piedad García Escudero, Madrid, Centro de estudios constitucionales, 1995.

<sup>86</sup> En: *The Divine Right of the Kings*, de 1896, se recurre a la versión en castellano: *El derecho divino de los reyes*, México, F.C.E., 1982.

<sup>87</sup> En: *Les Rois Taumaturges* (1ª ed. en francés, 1924), se citará la traducción al castellano, *Los reyes taumaturgos*, México, F.C.E., 2004.

Hartwig Kantorowicz<sup>88</sup>, Walter Ullmann<sup>89</sup>, Jürgen Miethke<sup>90</sup>, y José Manuel Nieto Soria<sup>91</sup>. Adicionalmente con el fin de reforzar el trabajo en el apartado del marco conceptual solamente, se recurrirá a fuentes del pensamiento originalmente medievales que configuraron el término de la monarquía a saber: San Isidoro de Sevilla<sup>92</sup>, Alfonso X<sup>93</sup> y santo Tomás<sup>94</sup>.

#### *De la fuente objeto de análisis*

La fuente que se ha seleccionado para su análisis desde los referentes teóricos especificados anteriormente es *La Historia de los reyes de Britania* de Geoffrey de Monmouth, en su versión en castellano, traducida por Luis Alberto de Cuenca y Prado<sup>95</sup>, la única en castellano, según este traductor, y se citará también la versión en inglés de Thompson<sup>96</sup>, una de las más recientemente publicadas en inglés; la *HRB* es una de las obras

---

<sup>88</sup> En: *The King's Two Bodies*, de 1957, se usará la versión en castellano: *Los dos cuerpos del rey*, Madrid, Alianza, 1985.

<sup>89</sup> En: *A History of Political Thought: The Middle Ages*, 1965, se citará la versión en castellano: *Historia del pensamiento político en la edad media*, Barcelona, Ariel, 2004. Y *Principios de gobierno y política en la edad media*, Madrid, Biblioteca de política y sociología, 1971 (1ª ed. en inglés, 1961).

<sup>90</sup> En: *Las ideas políticas de la edad media*, trad. Francisco Bertelloni, se citará la versión en castellano, Argentina, Biblos, 1993 (1ª ed. en alemán, 1991).

<sup>91</sup> En: *Orígenes de la monarquía hispánica, propaganda y legitimación (CA 1400 – 1520)*, Madrid, Dykingson, 1999.

<sup>92</sup> En: *Las etimologías de San Isidoro romanceadas*, Joaquín GONZÁLEZ de Cuenca, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1983.

<sup>93</sup> En: *Las siete partidas, del rey don Alfonso el sabio*, Partida No. 2: "...que fabla de los emperadores et de los reyes...", Madrid, Imprenta real, 1862, versión procesada electrónicamente, por la Biblioteca Nacional de España. (descargado el 7/nov/2013 de [www.bne.com](http://www.bne.com)).

<sup>94</sup> En: *La monarquía (De Regno)*, Estudio preliminar, traducción y notas de Laureano ROBLES y Ángel Chueca, Madrid, Tecnos, 2002.

<sup>95</sup> Madrid, Editora Nacional, 1984, 319 pp.

<sup>96</sup> THOMPSON, Aaron, *History of the kings of Britain*, revised by J. A. Giles, Cambridge Ontario, In parentheses Publications, 1999, 214 pp. (descargada el 18/07/2015 de: [http://www.yorku.ca/inpar/geoffrey\\_thompson.pdf](http://www.yorku.ca/inpar/geoffrey_thompson.pdf)).

centrales de la plena Edad Media inglesa<sup>97</sup>, esta fuente posee la particularidad de delinear antes que cualquier otra fuente la figura de Arturo<sup>98</sup> otorgándole la calidad de rey<sup>99</sup>.

Se ha elegido esta obra<sup>100</sup> por ser una de las obras capitales de la plena Edad Media inglesa, en la cual se vierten las descripciones de los distintos reyes de la entidad geográfica insular conocida hoy como Inglaterra (desde Bruto, siglo XII a.C. hasta Cadvaladro, s. VII d. C.); y adyacentemente por ser la obra fundacional de la tradición inglesa, del personaje de “el rey Arturo”, si bien es cierto que no es la primera en la que se menciona a Arturo, sí es la primera –insisto- en la que se le da la calidad de rey<sup>101</sup>.

#### *Consideraciones finales de delimitación*

Resulta imperante aclarar desde este momento, que si bien se recuperarán elementos de historia para construir el contexto de la creación del documento a estudiar, este trabajo no tiene pretensiones de estudio histórico, y no plantea tesis de alcance historiográfico. Por otro lado, este estudio es de carácter estrictamente politológico y es exclusivamente bajo esta perspectiva que se habrá de observar el documento a estudiar.

También resulta necesario aclarar que la fuente objeto de análisis se consultará y citará en su versión en castellano, traducción efectuada por Luis Alberto de Cuenca y

---

<sup>97</sup> Otra de estas podría considerarse que es la *Gesta Regum Anglorum* de William of Malesbury, así como la *Historia Anglorum*, de Henry of Huntingdon.

<sup>98</sup> Las elaboraciones artúricas proceden básicamente de dos tradiciones literarias, a saber: A) La inglesa iniciada por *Y Goddodin* (Poema Galés de autor anónimo del siglo IX), seguida entre otras obras por la *Gesta Regum Anglorum* (de William of Malesbury, del siglo XII), y continuada por la *Historiae Regum Britanniae* (de Geoffrey of Monmouth, del siglo XII); y B) La francesa iniciada por Chrétien de Troyes (en el siglo XII). Sobre la tradición inglesa se puede consultar la tesis de licenciatura de Julián, GONZÁLEZ DE LEÓN, *Arthur, Pen Teyrnedd Yr Ynys Hon*, (Arturo, líder de los príncipes de esta isla), UNAM, México, 2012.

<sup>99</sup> El estudio político de esta figura era la intención inicial de este trabajo. Pero por la complejidad que encierra, y la difícil operatividad analítica que implica -pues no existe sólo un texto fundacional del rey Arturo, sino varios- es que se optó por analizar el texto iniciador de la tradición inglesa del rey Arturo.

<sup>100</sup> Aunque bien podría aseverarse que cualquier otra obra de la plena Edad Media, podría ser analizada bajo este esquema de análisis.

<sup>101</sup> Según Carlos GARCÍA Gual en *Historia del rey Arturo y de los nobles y errantes caballeros de la tabla redonda*, Madrid, Alianza Editorial, 1993.

Prado<sup>102</sup>. Pues las intenciones analíticas de este trabajo sobre la fuente a estudiar no son de ningún modo filológicas, literarias, métricas, estilísticas; ni de traducción al castellano contemporáneo, Aunque para incluir un punto de comparación, se citará al pie de página una de las versiones en inglés más reconocidas, la de Aaron Thompson, revisada por J.A. Giles.

Por último es obligatorio indicar que no se efectuará un estudio del uso político que se dio a la obra por analizar, ni a la figura del mito artúrico, sino, -como se estipuló en un principio- se efectuará una interpretación de la figura monárquica como institución política en el documento especificado, bajo el esquema teórico planteado que es el politológico.

---

<sup>102</sup> Luis Alberto, DE CUENCA y Prado, *Historia de los reyes de Britania* de Geoffrey de Monmouth, Editora Nacional, Madrid 1984. Este traductor especifica que la versión que él traslada al castellano es la francesa de Edmond Faral de 1929 (ver la Introducción a la traducción de De Cuenca).

## **Metodología, estrategias y técnicas recurridas en la recolección de datos**

Se ha efectuado un análisis textual de una sola fuente, bajo referentes politológicos -valga decir una exégesis politológica- con parámetros de interpretación claros.

Por el tipo de tema: *La institución monárquica plenomedieval*, en la Historia de los reyes de Britania *de Geoffrey de Monmouth*, bajo la óptica teórica de los estudios políticos contemporáneos sobre el medioevo; el tipo de investigación al que se recurrió es monográfica, mientras que las técnicas empleadas se reducen a la documental y bibliográfica, y el concepto eje del que se ha partido es institución política, para llegar posteriormente a la descripción de las características de la monarquía pleno medieval como institución política.

Para ello primeramente se ofrece un modelo teórico de interpretación de la monarquía como institución política hacia la plena Edad Media, sintetizando las teorías de estudiosos contemporáneos de la política medieval, que abordaron el tema de la monarquía como institución política en el medioevo (Gierke, Figgis, Bloch, Kantorowicz, Ullmann, Miethke y Nieto Soria); para obtener entonces fundamentos sobre los cuales ofrecer una interpretación de los elementos componentes de la institución política medieval de la monarquía, en la obra presentada por Geoffrey de Monmouth.

Se ha recurrido a fuentes históricas para la reconstrucción del contexto originario de la creación del texto y de la vida de su autor (con la ayuda de autores como Durant, Gerber Cantor y Chester Jordan, sobre Inglaterra; y de Geoffrey Ashe, García Gual y De Cuenca sobre Monmouth), para identificar los elementos de la institucionalidad monárquica en la plena Edad Media inglesa.

Finalmente la técnica documental implica la remisión a uno de los manuscritos principales de la materia de Britania, para avocarnos al análisis estrictamente político

textual, bajo el modelo teórico propuesto, de una de las obras principales de la plena Edad Media inglesa, que es –dicho sea de paso- la obra fundacional de la tradición inglesa del rey Arturo, la *Historia de los reyes de Britania* de Geoffrey de Monmouth.

De manera que al objetivo planteado de la investigación se llegará por el desglose de la temática del trabajo y el desarrollo de los conceptos especificados, además del tratamiento adjetivo de la temática histórica, con fundamento en los estudios sobre la monarquía en tanto que institución política medieval; pero especialmente la revisión de esta figura -en la obra referida- bajo el modelo teórico planteado, elaborado desde la óptica de los citados estudios sobre teoría política medieval.

# I. LA INSTITUCIÓN MONÁRQUICA PLENOMEDIEVAL, LAS BASES DEL PODER DEL REY.

## I.1. La base ideológica: rey por la gracia de Dios.

*Lo que soy, lo soy por la gracia de Dios... San Pablo.*

### I.1.1. El cristianismo como recurso de legitimación del poder político medieval.

#### *I.1.1.1. El mensaje cristiano.*

Cuando el nacimiento de Jesús de Nazaret la sociedad y cultura europea -cuyo centro de civilización era Roma y antes Grecia- era muy joven<sup>103</sup> en comparación con otras culturas<sup>104</sup> como la mesopotámica, la sumeria, la egipcia, la asiria, la india, la china, y por supuesto la hebrea. Los orígenes documentales de la Grecia culta, la *Historia* de Herodoto, se fecha hacia el siglo V a. C.; por su parte los orígenes documentales de la cultura Romana se datan del siglo III y II a. C., con los primeros documentos históricos de la pluma de Catón el viejo. En contraparte, el código de Hammurabi, data del siglo XVII a.C.; y las tablas de la ley hebrea dadas a Moisés, se fechan hacia el siglo XIII a.C.

Con un sistema religioso, mitológico y en general filosófico -si bien complejo pero no tan sólido y sublime en sus últimos preceptos- el de la tradición grecorromana<sup>105</sup>, la civilización europea, tuvo que asirse de un esquema religioso, filosófico, moral y de

---

<sup>103</sup> Y las regiones más al norte del continente europeo: Iberia, las Galias, los pueblos germanos, la insula británica y los pueblos escandinavos; eran -en ese entonces- culturalmente, más primitivas aún, de una organización social casi tribal.

<sup>104</sup> La mesopotámica, y la sumeria por ejemplo, con vestigios documentales y arquitectónicos complejos de civilización, mucho anteriores.

<sup>105</sup> Los esquemas mítico religiosos de regiones más al norte eran igualmente menos sublimes que el cristianismo, tales como el panteón nórdico y la tradición celta.

creencias en general, más acabado y más perfecto en sus más elevados preceptos, el de la tradición judeocristiana<sup>106</sup>.

Una condición coadyuvante de ese proceso –evidentemente- debió haber sido la simplicidad que significaba el monoteísmo de este nuevo esquema religioso, materializado en la figura de Yahvé y el redentor Jesús; en comparación con el politeísmo grecorromano.

Además, la religión-mitología grecorromana, como sabemos, es pletórica en la conducta de sus deidades, de los vicios y defectos humanos, “La divinidad... también participaba de los defectos de los hombres: de la crueldad, de la venganza, de la envidia, de la sensualidad, de la ira”.<sup>107</sup> La gente de la antigüedad occidental suponía a sus dioses similares a ellos mismos, eran seres mundanos, no elevados “Se trataba de seres vibrátiles, cuyos ordenamientos inferiores compartían el mismo espacio físico que los hombres. Afectaban a todos los aspectos del mundo natural y de los núcleos humanos”.<sup>108</sup> Mientras que el Dios que desveló Jesucristo es un ser de perdón que preconiza la humildad, la nobleza, el servicio, el sacrificio. “El Dios cristiano es justiciero, jamás vengativo ni envidioso, ni iracundo”.<sup>109</sup>

En el mensaje cristiano, Jesús con su sacrificio deja de solicitarlo a los hombres<sup>110</sup>, ofrece su sangre y su vida en sustitución de la sangre y la vida de las ofrendas<sup>111</sup> que las religiones paganas solicitaban. “Cristo se sacrifica de nuevo en cada misa, como lo hizo en

---

<sup>106</sup> Para comprender mejor este largo y fundamental proceso de adopción de la cosmovisión judeocristiana en Europa, el lector interesado puede consultar la obra de Ullmann, *op. cit.* Ver también Charles GUIGNEBERT, *El cristianismo medieval y moderno*, Fondo de Cultura Económica, México, 1957.

<sup>107</sup> Daniel KURI Breña, *La filosofía del derecho en la antigüedad cristiana*, México, UNAM, 1981, p. 35.

<sup>108</sup> Peter BROWN, *El primer milenio de la cristiandad occidental*, Barcelona, Crítica Grijalbo-Mondadori, 1997 (1ª ed. en inglés, 1996), p. 29.

<sup>109</sup> Kuri, *op. cit.*, p. 35.

<sup>110</sup> La característica definitoria del cristianismo, como señala Jorge Márquez, es precisamente su carácter antisacrificial, ver Jorge MÁRQUEZ Muñoz, *Sociedad violencia y poder II*, apartado, La cristiandad, México, UNAM, 2014.

<sup>111</sup> Algunas de esas ofrendas obligadas a presentarse en el propio sacrificio de seres humanos, como en algunas culturas mesoamericanas.

el calvario”.<sup>112</sup> Los sacrificios que requiere el cristianismo son otros, tendientes a la moderación del temperamento, en beneficio del *ethos* del ser humano.

El cristianismo en su amplitud ofrece por otro lado la respuesta a la pregunta más trascendente que se ha planteado el hombre, el enigma de la muerte<sup>113</sup>, a través de la explicación de la vida celestial -la vida después de la vida- como una recompensa, o castigo con la eternidad infernal; ya sea al bien o al mal vivir de los hombres en este mundo. El cristianismo proporcionó al hombre “el amor a la vida, el verdadero amor a la verdadera vida y la esperanza de la resurrección final”.<sup>114</sup> Para Michael Mann el cristianismo: “Reivindicaba el monopolio del conocimiento del «significado» y el «propósito» último de la vida”.<sup>115</sup>

No es válido, sin embargo, considerar el mensaje cristiano como una elaboración original, espontánea y abrupta, sino como un sistema de creencias moldeado por efecto de varias influencias –la tradición semítica, el componente estrictamente cristiano, la especulación griega- que lo fueron perfeccionando, ya haciéndolo más asequible o más profundo en sus postulados filosóficos, “los dogmas cristianos fueron establecidos y formulados por orientales sutiles y refinados. La metafísica de los viejos maestros de Grecia tanto como el ingenio verbal de sus sofistas, habían contribuido ampliamente a su nacimiento”.<sup>116</sup> Sobre esta misma idea Michael Mann sostiene: “Las enseñanzas de Cristo, probablemente modificadas, combinaban la filosofía griega con la ética judía en una

---

<sup>112</sup> Guignebert, *op. cit.*, p. 32.

<sup>113</sup> Sobre esta duda trascendente del ser humano el lector interesado puede remitirse a Ernst CASSIRER, *El mito del Estado*, Primera parte, México, F.C.E., 1985 (1ª ed. en inglés 1946).

<sup>114</sup> Miguel de UNAMUNO, *Contra esto y aquello*, Madrid, Renacimiento, 1912, p. 42. Citado por Kuri, *op. cit.*, p. 34.

<sup>115</sup> Michael, MANN, *Las Fuentes del poder social I. Una historia del poder desde el comienzo hasta 1760*, Madrid, Alianza 1991 (1ª ed. en inglés 1986), p. 432.

<sup>116</sup> Guignebert, *op. cit.*, p. 33.

explicación mejor, más libre y más liberadora de su forma de vida de lo que era tradicional en el judaísmo”.<sup>117</sup>

Ese sistema de creencias gestado en Oriente próximo e influenciado por otras filosofías, se perfeccionó –como se ha dicho- con el advenimiento del mesías, cuya predicación se verificó cuando el escenario de la misma, era parte del imperio romano; fue tal circunstancia precisamente, la que propició la transmisión de las ideas religiosas y morales hacia nada menos que el centro imperial, la metrópoli Roma, y de ahí a todos los territorios del imperio<sup>118</sup>. De modo superficial unas veces y sincrética en otras, durante un largo y accidentado periodo<sup>119</sup>.

Por otro lado el cristianismo bien pudo haberse popularizado por el hecho de que exaltaba la pobreza, la humildad y la resignación como virtudes, y todos sabemos que los pobres y desvalidos son los más numerosos en cualquier sociedad. “Los humildes buscan en la religión los consuelos y esperanzas que tanto necesitan; su piedad carece de delicadeza y discernimiento, pero es profunda; desgraciadamente su credulidad tampoco conoce límites”.<sup>120</sup> Para Michael Mann la difusión del cristianismo se debió a tres razones: la primera (anterior a Cristo), el aumento de corrientes filosófico religiosas monoteístas salvacionistas y sincretistas en Oriente Medio durante los siglos inmediatamente anteriores a la aparición de este; la segunda (posterior a Cristo), la confusión entre esas otras

---

<sup>117</sup> Mann, *op. cit.*, p. 454.

<sup>118</sup> Michael Mann describe el proceso de expansión del cristianismo de esta manera: “El mensaje se difundió por una serie de medios determinados a partir de la Palestina rural de habla aramea; después pasó a comunidades urbanas judías de habla griega; después a comunidades urbanas griegas; después a las ciudades romanas en general; después a la corte imperial y al campo. Se difundió primero en el este y en el sur, después en el oeste y en el norte y, por último entre los bárbaros”. Mann, *op. cit.*, p. 433.

<sup>119</sup> Para profundizar en la descripción del proceso de conversión del paganismo al cristianismo en Europa, el lector interesado puede consultar a Guignebert, *op. cit.*, en el apartado: Qué son los fieles a principios del siglo V. También se recomienda consultar a Brown, *op. cit.*

<sup>120</sup> Guignebert, *op. cit.*, p. 33.

confesiones y este; y la tercera (debida propiamente a Cristo), y tal parece ser el motivo principal, su mensaje:

Era sencillo y directo y canalizaba varias corrientes hacia un gran número de personas. Predicaba el advenimiento del reino de Dios, al igual que hacían todos los profetas. Pero añadía que en el reino podía entrar cualquiera con tal únicamente de que hubiera purificado su corazón y creyera en un Dios único y transcendental. No hacían falta requisitos sociales, conocimientos esotéricos, rituales ni experiencias extraordinarias. La purificación no suponía una conducta ética previa: la conversión en sí (siempre que fuera auténtica) purificaba. Nada podía ser más sencillo, más radical ni más igualitario.<sup>121</sup>

Una hipótesis adyacente, presentada por Jorge Márquez<sup>122</sup> encuentra por explicación para la expansión del cristianismo, la necesidad de los diversos pueblos bajo el dominio imperial de sentirse ligados por algo, ese algo resultó ser la fe cristiana, adoptada por la generalidad de aquellos como elemento identitario común adicional al sometimiento romano compartido del cual eran objeto.

Fue de la mano de San Pedro inicialmente, que llegó la revelación de la continuación de la tradición hebrea a la capital de imperio, el pescador de nombre Simón predicó por Palestina, Antioquía y finalmente en Roma, donde –según la tradición- fue muerto durante la persecución ordenada por Nerón entre 64 y 67.

---

<sup>121</sup> Mann, *op. cit.*, pp. 435-436.

<sup>122</sup> En consonancia con una idea de Mann, ver Márquez, *op. cit.*, apartado La cristiandad, cap. 2, Fin del imperio romano y ascenso de la cristiandad, pp. 138-144.

Sin embargo –como es sabido- la difusión del dogma cristiano se debe preponderantemente al apostolado del hoy denominado San Pablo<sup>123</sup>. La conversión de Saulo el fariseo ocurrió por una visión de Jesucristo en el camino de Damasco en 35 d.C., hecho con el cual se inició el más exhaustivo de los primeros apostolados, como puede constatarse en las propias escrituras por las cartas atribuidas a este apóstol dirigidas a los distintos pueblos: a los romanos, primera y segunda a los corintios, a los gálatas, a los efesios, a los filipenses, a los colosenses, y primera y segunda a los tesalonicenses<sup>124</sup>. La labor de San Pablo culminó finalmente con su martirio en Roma hacia el 62 y el 67 después del nacimiento de Cristo.

*I.1.1.2. Adopción del cristianismo por el poder político en el imperio romano y por los reinos posimperiales.*

El emperador, -el romano primero, así como habrían de hacerlo después los distintos monarcas de los diversos reinos que emergieron en la Europa occidental al derribamiento del imperio de Occidente- se adhirió a la tendencia general de su pueblo hacia la cristianización para legitimarse. Pues el cristianismo iba avanzando por todo el imperio desde su llegada de la mano de los apóstoles: San Pedro, San Pablo y San Andrés<sup>125</sup>. Inicialmente en lo que contemporáneamente tendemos a llamar clases medias urbanas, “los tipos de ocupaciones que predominan en los puntos intermedios de nuestros sistemas actuales de clasificación censal”.<sup>126</sup> En un estudio de inscripciones funerarias procedentes

---

<sup>123</sup> El lector interesado en profundizar sobre la predicación de Pablo, puede consultar a: Brown, *op. cit.*; a Paul JOHNSON, *Historia del cristianismo*, trad. Aníbal Leal y Fernando Mateo, Barcelona, Vergara, 2006 (1ª ed. en inglés, 2004); y a Schwanitz, *op. cit.*

<sup>124</sup> Sobre las cartas y su contenido, el lector puede consultar *La Biblia*, Barcelona, Herder, 2005.

<sup>125</sup> Este último, supuestamente, en Constantinopla, ver Ullmann, *op. cit.*, p. 45.

<sup>126</sup> Mann, *op. cit.*, p. 460.

del cristianismo primitivo, Case<sup>127</sup> indica que en las tumbas se listan ocupaciones de estratos sociales medios, bajos y altos.

Son varias las características loables, admirables e incluso envidiables por el poder establecido hacia el cristianismo en tanto que organización social en sus inicios hacia los siglos I y II D.C., era más igualitario, en proceso expansión, de una integración con respecto al poder ascendente más auténtica:

El Imperio se enfrentaba con una organización alternativa de poder, extensiva en su capacidad de cobertura, intensiva en su capacidad de movilización, ética y (conforme a sus criterios) democrática... En muchos sentidos, el cristianismo representaba la forma en que a Roma le agradaba idealizar su pasado republicano.<sup>128</sup>

Por otro lado no requería de la fuerza y el costoso sostenimiento de esta, rebasaba cualquier noción de frontera política territorial, no exigía para su expansión y consolidación como organización de la ominosa recaudación tributaria (no explícitamente en su inicio, a diferencia de cuando se institucionaliza la iglesia católica mucho después y comienza a exigir el “diezmo”), así, el cristianismo poseía una fuerza superior metafísica dirigida a la profundidad de la mente y los sentimientos de las personas:

El cristianismo implicaba que la sociedad humana en sí no necesitaba estar delimitada por los Estados existentes, por las divisorias de clase o étnicas existentes,

---

<sup>127</sup> Citado por Mann, *Ibidem*, pp. 459-460.

<sup>128</sup> *Ibid.*, p. 463.

que la integración podía producirse por algo que no era la fuerza, por el poder ideológico transcendental en sí.<sup>129</sup>

La fuerza del cristianismo era pues profunda y esencialmente ideológica.

Hacia el siglo III, la organización de la religión cristiana poseía ya una estructura visible y encargados locales provinciales nombrados por el principal ministro, el sucesor de Pedro en la tierra el obispo de la capital del imperio, Roma. Y es esta misma estructura la que Constantino identificó como una fortaleza capitalizable para la legitimación de su poder y además como medio de contención de conflictividad social, mismas cualidades del cristianismo en tanto que organización, que supo aprovechar en su favor.

Constantino<sup>130</sup> vetó la persecución de los predicadores cristianos a través del *Edicto de Milán* en 313, esto constituyó el primer paso hacia la asimilación del cristianismo por el imperio<sup>131</sup>. Para Brown la explicación de la adopción de la fe cristiana por Constantino obedece más bien a una voluntad, por otro lado fructífera, de centralizar el poder ideológico del rito religioso en favor de la idea patriótica del imperio, al cancelar la facultad de los sacerdotes locales de proveer un acercamiento de la población con los dioses paganos a través del sacrificio y las ofrendas; que promovían así un arraigo del individuo con su localidad.

En su lugar, el cristianismo ofreció un patriotismo imperial extensivo. Éste, se centraba en la persona y misión de Dios, el gobernante Universal, cuyo vasto y

---

<sup>129</sup> *Ib.*, p. 464.

<sup>130</sup> En 312 se había declarado públicamente adorador del Dios único de los cristianos, y alrededor de una década después en una carta a Sapor II le escribió: “Invoco a ese Dios (Único) de rodillas y me aparto horrorizado de la sangre de los sacrificios”. Brown, *op. cit.*, p. 30.

<sup>131</sup> El paso definitivo lo constituyó la prohibición imperial de 391, para la celebración de ritos paganos, ver Mann, *op. cit.*, p. 474.

profundamente abstracto cuidado del imperio como un todo, hicieron de las viejas lealtades a ciudades particulares, actos parroquiales y triviales.<sup>132</sup>

La renovación de la fe hebrea perfeccionada por Jesús de Nazaret quedó convertida en religión oficial por decreto de los emperadores Valentiniano II, Graciano y Teodosio I en 380. “a partir de entonces hubo una única religión reconocida por el aparato gubernamental del Imperio y que, por lo tanto, una fuerza religiosa –o quizá también ideológica- apoyaría la unidad del imperio”.<sup>133</sup> Fuerza que contribuyó a homologar las naturales y profundas divergencias entre los territorios y miembros del imperio, sobre ello afirma Bloch categórico: “no cabe duda de que la religión imperial fue un maravilloso instrumento para reinar”.<sup>134</sup>

Esta adopción imperial encontró en Eusebio un defensor, quien en el propio siglo IV se encargó de relacionar la idea del monoteísmo cristiano, con la de la unidad imperial concentrada en la figura del emperador, fundado en la idea de que al coincidir temporalmente Jesús con Augusto, así como se presentaba ya un solo Dios, existía un solo emperador, el lema de la nueva concepción del imperio bajo el cristianismo fue: ¡un Dios, un imperio, una iglesia!

No podemos perder de vista, por otro lado, el trascendente hecho que constituyó la aparición de la *vulgata* de San Jerónimo, traducción de la biblia hebrea y griega al latín de las clases dominantes romanas, hacia el fin del siglo IV e inicios del V. Pues este documento resultó evidentemente un instrumento de difusión de la tradición judeo cristiana

---

<sup>132</sup> Peter BROWN, *Power and Persuasion in Late Antiquity*, p. 19. Citado por Márquez, *op. cit.*, p. 144.

<sup>133</sup> Ullmann, *op. cit.*, p. 22.

<sup>134</sup> Bloch, *Los reyes...*, *op. cit.*, p. 133.

y que al ser apropiado por los jerarcas romanos, sirvió para concretar posteriormente una auténtica doctrina imperial.

Al tratar de establecer cuáles eran las bases de esta doctrina oficial del imperio, no debe olvidarse que se trataba de una amalgama el ideal cristiano, las concepciones helenísticas y, por encima de todo, de concepciones orientales, si bien todos estos elementos tendían a insistir en la unicidad del mismo emperador.<sup>135</sup>

Una implicación adicional de la difusión de la Biblia en latín, es su papel en la propagación de la idea de gobierno descendente, es decir, del poder derivado de Dios depositado en la figura del monarca, quien no se encontraba requerido a cuestionamiento alguno al ser depositario inmediato del oficio divino de mandar. Esta idea se propagó sin gran dificultad también entre las clases cultas dominantes por regiones de Europa susceptibles de recibir la influencia romana, dado que “en la Biblia se hallaban, como ya dijimos, numerosos temas relacionados con el gobierno público”.<sup>136</sup> Es así pues que la Biblia resultó ser adicionalmente un elemento fundamental en la romanización del continente europeo. “la versión latina de la Biblia contenía no sólo la verdad misma, sino también la verdad en latín”.<sup>137</sup> Nada menos que la lengua propia del imperio romano.

Como sabemos, Constantino trasladó la capital del imperio a Bizancio en 330, y es ese lugar, re denominado desde entonces Constantinopla, el primer gran escenario de la materialización del cristianismo imperial -como lo denominaría Ullman *Cesaropapismo imperial*-, y su utilización como fuente legitimadora del poder político imperial.

---

<sup>135</sup> *Ibidem*, p. 34.

<sup>136</sup> *Ibid.*, p. 52.

<sup>137</sup> *Ib.*, p. 52.

Una de las primeras evidencias prácticas del acercamiento del emperador a la deidad en su forma cristiana es la acuñación, sobre piezas en las que, tanto se hace asemejarse a Constantino con el propio Cristo, como se efectúa una alegoría en la cual aparece una mano descendiendo de entre las nubes para colocarle la corona al mismo emperador, clara alusión esta última a la pretendida idea del origen divino del poder del monarca.

El emperador se convertía, a través de la apropiación del dogma y tradición cristiano, en la personificación misma de Jesucristo, y participaba en el ceremonial religioso representándolo, en las celebraciones de pascua -por ejemplo- él mismo fungía como el nazareno, haciendo entrada a Jerusalén y lavando los pies de doce pobres. Y en contraparte, todo el ceremonial civil estaba precedido y sucedido por celebraciones religiosas. Todo ello tendiente a rodear al emperador de un halo de divinidad.

Esta presentación del emperador como designado por el mismo Dios no se encontraba solamente en la ritualidad ceremonial, sino también en el aspecto discursivo, tanto de la emisión de disposiciones, por un lado, como especialmente en la denominación del monarca: por la gracia de Dios, “en Oriente es posible identificar la calificación *Dei gratia*, en los protocolos del siglo IV como apéndice a las firmas estampadas en los decretos sinodales”.<sup>138</sup>

La centralidad y supremacía religiosa de la figura del emperador adquirida desde entonces (aunque trasladada en algunas épocas en beneficio del príncipe de los obispos), quedará evidenciada por la propia convocatoria, de éste y no del papa, de los siete primeros

---

<sup>138</sup> Walter ULLMANN, *Principios de gobierno y política en la edad media*, Madrid, Biblioteca de política y sociología, 1971 (1ª ed. en inglés, Londres, 1961), p. 121.

concilios ecuménicos, a saber: Nicea I, Constantinopla I, Éfeso, Calcedonia, Constantinopla II, Constantinopla III y Nicea II.<sup>139</sup>

La cúspide de esta deificación del emperador resultó ser precisamente la coronación y todo el ceremonial que esta implicaba, Según Ullmann la ceremonia de la coronación del emperador bizantino por el patriarca de Constantinopla data de la primera mitad del siglo V. Se profundizará en la centralidad de la coronación y de la unción en el siguiente apartado, no sin antes -a modo de colofón- hacer una última consideración sobre el fin del imperio romano de Occidente. Es necesario detenerse en este hecho, pues el derribamiento de la estructura imperial occidental, a la postre permitió la emergencia del poder del obispo de Roma en términos extra religiosos, de la supremacía pues del papa, ante el vacío de poder que originó la ausencia de la figura imperial en Occidente.

Hacia el 370 se inicia la invasión de la gran metrópoli cultural del mundo occidental, la eterna Roma, por los pueblos germánicos: ostrogodos, visigodos, alanos, vándalos, burgundios, suevos, lombardos... a su vez exiliados por las invasiones de los hunos.

Las razones de la entrega de la ciudad a su suerte por la jerarquía romana, específicamente por los sucesores de Constantino pudo deberse a varias causas, como los especialistas lo relatan: el sostenimiento del aparato burocrático del imperio era demasiado costoso, los ejércitos, los grandes jefes, sus necesidades, pero especialmente los excesos de estos últimos se tornaron difíciles de mantener. Peter Brown lo observa del siguiente modo:

---

<sup>139</sup> Para ampliar información al respecto, el lector interesado puede consultar a Guignebert, *op. cit.*, p. 49.

A partir de 238 todas las clases sociales del mundo romano tuvieron que hacer frente a las realidades cotidianas y más desagradables del Imperio... la bancarrota, la fragmentación política y las constantes derrotas de los grandes ejércitos romanos pusieron de manifiesto la tremenda desidia e incuria en la que había venido basándose el antiguo sistema de gobierno.<sup>140</sup>

Las características conductuales de una población metropolitana acostumbrada al lujo y al dispendio, que las colonias del imperio y la tributación de territorios alejados podían momentáneamente cubrir, pero que sin el trabajo de la población romana y su desmedido derroche de recursos y -especialmente- sus vicios, no podían sostenerse.

Adicionalmente las pugnas entre la alta jerarquía política senado-emperador, seguidas por una reacción de extralimitada autoridad del emperador sobre la población, debe haber tenido consecuencias negativas tanto en la civilidad de la sociedad y como en la eficiencia administrativa de la ciudad que -sin embargo- no dejaba de ser atractiva tanto para los migrantes (como cristianos y judíos), como para los invasores, quienes seguían viendo en la fastuosa Roma el objetivo fructuoso de sus repetidos saqueos.

Una de las invasiones más trascendentes fue la de Alarico, quien con sus huestes visigodas penetró el imperio por los Balcanes atacó y saqueó Roma en 410, pero la invasión que definitivamente destruyó la estructura de gobierno imperial en Occidente fue la de Odacro, rey de los Hérulos quien en 476 depuso a Rómulo Augústulo, el último emperador romano de Occidente.

Los ataques de los invasores se dirigieron, comprensiblemente sobre el aparato político formal, la estructura imperial, pero al derrocar al emperador, las instituciones

---

<sup>140</sup> Brown, *op. cit.*, pp. 27-28.

romanas basadas en el sólido derecho romano permanecieron, y de manera alterna la naciente, pero cada vez más sólida institución religiosa, la iglesia cristiana, cuya estructura interna al consolidarse y ampliarse fue paulatinamente ocupando el vacío de poder dejado por el aparato y figura imperiales.

La forma como fue configurándose la estructura interna de la iglesia católica y cómo fue emergiendo por sobre sus pares la figura del obispo de Roma para convertirse en el sucesor de Pedro en la tierra, es un aspecto de la historia política de Europa que, pese a su fundamental importancia, no mencionaré explícitamente, ya que el mismo requiere una explicación detenida y detallada, la cual no es el objeto de esta investigación. Pero sí se mencionará tangencialmente el papel tanto de la institución católica como de la figura ya consolidada del papa en su función como coadyuvante en la legitimación de la institución monárquica temporal, denominada rey desde la caída del imperio (en cada una de los diferentes reinos), en algunos momentos emperador (con la recuperación de esta jerarquía por los francos y germanos), y en ambos casos monarquía, en tanto que gobierno de uno.

Del mismo modo en que Roma al conquistar Grecia militarmente fue conquistada culturalmente por esta, y después al conquistar Oriente próximo, éste le heredó su tradición religiosa; los pueblos bárbaros conquistaron el imperio, pero las instituciones romanas fundadas en el sólido concepto del derecho, pero especialmente la cosmovisión cristiana, conquistaron la idiosincrasia de los bárbaros. Aunque existen antecedentes -ciertamente- de la adopción de la nueva fe por pueblos bárbaros antes de la caída del imperio, los visigodos por ejemplo fueron convertidos al arrianismo por Ulfias en el siglo IV<sup>141</sup>.

Aunque -insisto- el líder político, ahora el rey bárbaro, en aras de conseguir la legitimación para afianzar su posición de supremacía política, tuvo que declararse el más

---

<sup>141</sup> Cfr. Guignebert, *op.cit.*

ferviente de los creyentes, y es así como se explica la conversión al cristianismo de Clodoveo, rey de los Francos, quien fue bautizado por San Remigio, e incluso llegó a ostentar la facultad de convocar a un concilio (el de Orleans en 511), hecho este -el bautizo- tanto causa como consecuencia de su prestigio político, el cual se acrecentó también al derrotar a otros pueblos bárbaros como los burgundios, visigodos y ostrogodos; para afianzar la supremacía merovingia sobre las Galias desde 481 y mantenerla como dinastía hasta el siglo VIII (con el enclaustramiento de Childerico III por Pipino en 741), cuando entran en escena los carolingios (sobre tal dinastía se comentará en el siguiente apartado).

Por último para cerrar esta parte de la argumentación, se dirige la mirada hacia la dinastía merovingia por su lugar central en la re distribución de fuerzas entre los principados occidentales posteriores a la caída del imperio ya que

en el reino merovingio, modelo eclesiástico de los otros, la iglesia se convirtiera en una especie de institución “nacional” cuyo jefe en lo temporal era el rey, y que, recíprocamente, representara el único principio todavía existente de unidad social y hasta política.<sup>142</sup>

Es decir, que el reino franco era una especie de modelo político ante el rompimiento de la organización social europea a la caída del imperio romano, en cuyo sistema participaba el rey como principal ordenador en su territorio incluso del estamento eclesiástico, mismo que a su vez le daba a la institución monárquica el respaldo ideológico para organizar su Estado y sociedad, y por lo tanto también la necesaria legitimidad política.

---

<sup>142</sup> *Ibidem*, p. 21.

### I.1.2. La centralidad de la coronación y de la unción.

Ha quedado expuesta ya la importancia de la coronación en los albores de la utilización del dogma cristiano<sup>143</sup> como elemento legitimador del poder político del emperador, primero del bizantino y más adelante -como se verá- de los distintos monarcas occidentales. Que no era otra que la de conferir materialmente la idea del designio divino en favor del monarca, es decir que el oficio real de gobernar recaía en el monarca por la *gracia de Dios*. Dice Ullman al hablar de la idea de la *Dei Gratia* en la coronación de Carlomagno<sup>144</sup> como emperador: “Era ésta una designación técnica que, de acuerdo con el antiguo derecho imperial romano, significaba tan sólo una cosa: supremo gobernante del orbe”.<sup>145</sup>

La recurrencia a la idea de la gracia divina se inició en el imperio de Oriente, pero es sabido que hacia el siglo VI en Occidente ya se recurría a esta fórmula para explicar el origen del poder del cual estaba investido el monarca, entre los reyes lombardos por ejemplo, y en el siglo VII entre los anglosajones, mientras que hacia el siglo VIII en la generalidad de los reinos occidentales<sup>146</sup>.

Pero cómo es que se materializaba esta designación divina en la persona del monarca, precisamente a través de la unción “el rey no era divino por naturaleza sino por la gracia”.<sup>147</sup> Y la gracia le era conferida por la unción, que era el acto a través del cual se

---

<sup>143</sup> Antes de ello, por ejemplo en la dinastía merovingia antes de la instauración de la coronación y unción clericales, se efectuaban ciertas prácticas celebratorias de designación del nuevo rey como: elevación sobre el escudo, investidura por la lanza y la gira por el reino, ver nota 20 en Marc BLOCH, *Los reyes taumaturgos*, México, F.C.E., 2004. (1ª ed. en francés, 1924), p. 132.

<sup>144</sup> La fusión de las ideas romanas y judeocristianas se evidencia al recordar que a este monarca, uno de los primeros reyes occidentales legitimados por la alta jerarquía religiosa, entre su círculo más cercano se le denominaba como David ver nota 37 en Bloch, *op. cit.*, *Los reyes...*, p. 138.

<sup>145</sup> Ullmann, *Historia...*, *op. cit.*, p. 66.

<sup>146</sup> *Ibidem*, ver, cap. II.2.

<sup>147</sup> Ernst Hartwig KANTOROWICZ, *Los dos cuerpos del rey*, Madrid, Alianza Universidad, 1985 (1ª ed. en inglés, 1957), p. 62.

personificaba Dios en el rey “en virtud del acto del ungimiento, la gracia divina había sido conferida palpablemente al rey”.<sup>148</sup> Y es de esta manera como quedaba explicitado y -por llamarlo de alguna manera- publicado el estrechísimo vínculo establecido a partir de ese momento entre Dios y su vicario en la tierra, el rey. Se consideraba a partir de tal acto, al rey una persona mixta, es decir con poderes y capacidades tanto políticas como espirituales, la potestad política era adquirida por el derecho de sangre al nacer, mientras que alternamente al hijo sucesor “se le atribuía una cierta capacidad espiritual como resultado de la consagración y de la unción”.<sup>149</sup>

Aunque la unción en estricto sentido, fue una práctica añadida al ceremonial de la coronación en clara alusión a la tradición hebrea, que a través del ungimiento convertía al rey en *Christus Domine*, ungido del señor. Para Kantorowicz “el espíritu ‘saltaba’ sobre el rey en el momento de su consagración... el rey se ‘deifica’ por un corto espacio de tiempo en virtud de la gracia”.<sup>150</sup> Era este acto a través del cual *el hombre* se convertía en *Dios hombre*, es decir el rey se cristificaba<sup>151</sup>. Según Ullmann, la práctica de la unción como acompañamiento de la coronación era ya recurrida hacia el siglo VIII por los reyes visigodos españoles, francos y anglosajones. Y esa opinión es reafirmada por Bloch,<sup>152</sup> quien apunta que el primer rey visigodo ungido fue Wamba en 572, entre los francos Pipino en 751, en Inglaterra Egberto en 787; mientras que como emperador, el primero de

---

<sup>148</sup> Ullmann, *Principios...*, *op. cit.*, pp. 124-125.

<sup>149</sup> Kantorowicz, *op. cit.*, p. 55.

<sup>150</sup> *Ibidem*, p. 58.

<sup>151</sup> Esta sacralización o consideración del monarca como Dios hombre, por irrisoria que nos parezca el día de hoy, presenta su máxima expresión en la ampliamente documentada “Taumaturgia real”, que no es otra cosa que la creencia en la facultad prodigiosa de los monarcas en tanto que personificación carnal de Dios, a quienes se les atribuían poderes curativos y de otros tipos. Para profundizar, ver el exhaustivo tratado de Bloch, *op. cit.*, *Los reyes...*

<sup>152</sup> Bloch, *Ibidem*, Ver apéndice III, pp. 563-583.

Occidente (y restaurador de la noción imperial) fue Carlomagno en 800, mientras que en Oriente Basilio I en 867.

Con la unción el rey se acercaba como no podía más esto hacerse, al auténtico origen del poder, Dios “el rey divinizado por la unción real, es uno con cristo y con el padre”.<sup>153</sup> Por este mismo hecho también se separaba la génesis del poder monárquico de la idea del origen popular del mismo, concepción predominante en ciertos momentos y espacios de la antigüedad -y en la contemporaneidad por supuesto-. Quedaba por lo anterior legitimada su autoridad sobre el pueblo, valga decir su soberanía (sobre esta idea se profundizará en el apartado siguiente), aunque mediada -ciertamente- por el jerarca eclesiástico.

Esta mediación era entendida como una franca intervención por los oficiales eclesiásticos, ya fueran estos: obispo, arzobispo o el propio papa; puesto que la unción se concibió como un sacramento hasta bien entrado el siglo XII. Al centrar su legitimidad en el acto de la unción como sacramento ofrecido por el estamento eclesiástico, los gobernantes temporales contribuyeron a afianzar paulatinamente la *doctrina hierocrática*<sup>154</sup> del poder, y por lo mismo otorgaron -por el hecho de la mediación sacramental- a los jefes eclesiásticos una importancia que estos habrían de capitalizar posteriormente contra el gobierno civil. Sin embargo -como ya lo he sentado anteriormente- no me detendré en abordar el tema de la teoría política del Papado y su supremacía o no sobre el poder temporal, pues este escrito está centrado en la monarquía temporal civil, el rey.

---

<sup>153</sup> Jürgen MIETHKE, *Las ideas políticas de la edad media*, trad. F. Bertelloni, Argentina, Biblos, 1993 (1ª. ed. en alemán, 1991), p. 46.

<sup>154</sup> Noción propuesta por Ullmann para denominar la supremacía de poder que el máximo jerarca católico reclamaba para su investidura, por sobre el poder del emperador, y que vio su mayor ejemplo cuando el conflicto de las investiduras que enfrentó al papa Gregorio VII con Enrique IV (emperador de Sacro Imperio Romano Germánico), la doctrina Ullmann la ilustra así: “el rey debía obediencia a las órdenes papales”. Ullmann, *Historia*, p. 99. En materia política, espiritual y legal.

A través de la consagración del monarca le eran impuestas también específicas tareas inherentes al oficio real, como la *voluntas* que no era otra cosa que el entendimiento soberano de las necesidades del pueblo que le había sido encargado; pero especialmente –y esto a partir del siglo XI- debía prometer hacer valer los *tria precepta*, a saber: el acatamiento de la verdadera fe por su misma persona, la defensa de las iglesias y sus ministros, y el gobierno justo del reino; así como una petición añadida por los obispos hacia el mismo siglo relativa a la promesa del monarca a la observancia del privilegio canónico y del derecho y justicia eclesiástica.<sup>155</sup>

Resulta ilustrativo y útil, para explicar con más amplitud la importancia de la unción en el ceremonial de la coronación, exponer su origen, que fue de inspiración hebrea, pues es en el antiguo testamento -fuente de inspiración de los consejeros reales desde la dinastía merovingia- donde se presenta la práctica de verter sobre el rey de los judíos el óleo para mostrar su designación como propia de la divinidad, y se suponía que la *gracia divina* estaba depositada en el recipiente del aceite. La unción como práctica distintiva regia hebrea está presente -según lo señala el *Anónimo normando*<sup>156</sup> citado por Kantorowicz- en distintos reyes de Israel, en Aarón y en distintos sumos sacerdotes israelitas también; pero especialmente en el propio hijo de Dios, Jesucristo ungido en el Jordán, episodio descrito en: *Hechos* 10:38, *Isaías* 61:1 y San Lucas 4:18.<sup>157</sup>

Por la acción del ungimiento se consideraba que la gracia de Dios descendía en el cuerpo del rey, que el propio cristo se corporizaba en el monarca. En la práctica litúrgica el específico sitio fisonómico donde se depositaba el óleo era en el vértice de la cabeza (al

---

<sup>155</sup> Para ampliar información consultar Ullmann, *Principios...*, *op. cit.*, cap. 2, Las limitaciones del poder real.

<sup>156</sup> Documento de fines del siglo XI en el cual se observa una apasionada defensa del poder secular frente al eclesiástico. Kantorowicz le dedica un subcapítulo de *Los dos cuerpos del rey*, *op. cit.*, a este documento.

<sup>157</sup> Según el mismo Kantorowicz, *Ibidem*, p. 62.

igual que en la unción de los obispos), aunque posteriormente el lugar de depósito se cambió por la espalda central, en medio de los hombros.

La coronación de Lotario I en la pascua de 823, añadió un elemento al ceremonial, además de que se efectuó en el altar mayor de la basílica de San Pedro, el emperador recibió de manos del papa una espada, con lo que se significaba tanto la cesión de la fuerza del papa al monarca, como la obligatoriedad de protección de este hacia la iglesia, y desde el siglo XI, se tomaba la espada del altar de San Pedro, el mismo sitio donde se depositaba el palio papal, la significación de ello era que tanto la fuerza papal, como la imperial, procedían de San Pedro.

El acto del ungimiento –verter sobre el rey el santo óleo- era el punto final, y el más importante, en el ceremonial de la coronación y a este correspondían una serie de declaraciones por el clérigo oficiante, con lo cual se confería al ceremonial un carácter religioso sacramental y “los obispos eran los únicos ministros de la iglesia capacitados para administrarlo”.<sup>158</sup> Observemos a continuación las declaraciones de los religiosos al otorgar el sacramento de la unción real:

Inmediatamente después del ungimiento, el arzobispo pronunciaba estas famosas palabras:

*Crona eum corona justitiae et pietatis, ut ex toto corde et tota mente in te credens tibi deserviat, sanctam ecclesiam defendant et sublimet populum sibi a te commissum juste regat...*

---

<sup>158</sup>

Ullmann, *Historia ...*, *op. cit.*, p. 84.

... el rey ungido y coronado, con todos sus atributos regios, se sentaba en el trono al tiempo que el arzobispo se dirigía a él con las antiguas y sonoras palabras, que también provenían del siglo IX:

*Sta et retine... memineris, quantinus mediator Dei et hominum te*

*Mediatorem cleri et plebis in hoc regni solio confirment...*<sup>159</sup>

Estos elementos de *ordines* medievales de coronación han estado presentes desde las coronaciones del medioevo hasta -según Ullmann- la última coronación medieval en 1953<sup>160</sup>.

Es imprescindible mencionar un aspecto capital diferenciador entre la coronación real y la imperial, la primera, la del respectivo rey de cada reino se culminaba con la ocupación del monarca en el trono con una clara significación de su soberanía sobre los súbditos, no había en el reino nadie por encima del rey. A diferencia de la coronación imperial, por principio recordemos que la recuperación de la noción de imperio, se efectúa con Carlomagno (como se verá más adelante) y para ese entonces la teoría de la supremacía papal sobre el poder secular estaba en pleno aumento, de modo que en la ceremonia de coronación imperial no había ascensión al trono, “lo que resultaba más significativo era la falta de entronización del emperador: no había trono alguno en la ceremonia”.<sup>161</sup> En clara alusión a la idea de que la monarquía secular no estaba por encima de la figura papal, con todas las implicaciones que esto conllevaba<sup>162</sup>, idea ya bien consolidada hacia el siglo XI,

---

<sup>159</sup> Ullmann, *Elementos...*, *op. cit.*, p. 131.

<sup>160</sup> Evidentemente se refiere nuestro autor a la coronación de la actual reina de Gran Bretaña y jefa de la Commonwealth, Elizabeth II.

<sup>161</sup> Ullmann, *Historia...*, *op. cit.*, p.106.

<sup>162</sup> El lector interesado en profundizar en la teoría de la supremacía del poder papal sobre el secular puede recurrir directamente a Ullmann, *Ibidem*, cap. IV.

con el pontificado de Gregorio VII (1073-1085) y que Ullmann denomina *doctrina hierocrática*.

La fundamentación filosófica de la génesis del poder y superioridad del monarca derivada de Dios, se buscó en las propias palabras de Jesucristo plasmadas en las sagradas escrituras, específicamente en aquel pasaje de la biblia, contenido en el evangelio según San Juan en el que Jesucristo se dirige a Poncio Pilato y le dice “No tendrías ningún poder sobre mí si no te hubiera sido dado desde lo alto”.<sup>163</sup>

El rey pues se asumía como designado por el mismo Dios, aunque este designio o incluso pretensión de descendencia directa divina, no es característica privativa de la idiosincrasia medieval, pues, como lo menciona Figgis<sup>164</sup>, básicamente en todas las culturas primitivas se ha asociado de alguna u otra manera al dirigente con Dios.

En la idiosincrasia medieval pues, se consideraba que el auténtico y único rey era Dios mismo, el gran monarca de la gran y única *Ciudad de Dios* (preconizada por San Agustín) constituida por todo el mundo conocido<sup>165</sup>, bajo la concepción del Principio de Unidad, que Gierke<sup>166</sup> se ha encargado de describir, y que Ullmann ha denominado idiosincrasia totalitaria<sup>167</sup> y que consiste en que no había una separación entre las esferas de acción del individuo en sociedad: la económica, social, religiosa, política y moral; división que sí existe desde la modernidad<sup>168</sup>. Sino que el ser humano era y debía ser el mismo en

---

<sup>163</sup> Citado por Ullmann, *Ibid.*, p. 53.

<sup>164</sup> Ver Figgis, *op. cit.*, cap. II, Las primeras ideas sobre la realeza.

<sup>165</sup> Para los europeos por supuesto. Recordemos por principio que la Edad Media (o Edades Medias) es una concepción que aplica para un periodo de la historia de Europa.

<sup>166</sup> Este concepto ya se ha tratado en la parte correspondiente al marco teórico, para profundizar se recomienda ir directamente a la obra, Gierke, *op. cit.*, pp. 9-21.

<sup>167</sup> No confundir por supuesto con el concepto moderno de totalitarismo, aplicado a los gobiernos correspondientes a otra realidad espacio temporal. Cuando Ullmann hace referencia a totalitario, se refiere a que en la idiosincrasia medieval no había una separación entre la esfera personal y la pública, la actuación del individuo debía ser ética y moral tanto en lo privado como en lo público.

<sup>168</sup> Para profundizar en esta idea, se recomienda recurrir a la introducción de: Ullmann, *Historia...*, *op. cit.*

cualquiera que fuera su actividad o contexto, y que la ética o la moral debían ser la misma en cualquiera de estas referidas esferas. “Esta visión omnicompreensiva... constituye un rasgo que debe tenerse siempre presente cuando se desea ver cómo surgieron en realidad las ideas y los conceptos que denominamos políticos”.<sup>169</sup>

Es por la idea de que la última y suprema soberanía era efectivamente la de Dios, la razón por la que el rey requería de su aprobación, cuya titularidad para la plena Edad Media se la había apropiado la estructura de la iglesia católica, encarnándose en la figura del papa su cabeza<sup>170</sup>.

El rey o *regum*, el primero de los laicos, es decir, tanto del estamento de la nobleza como del Estado llano por extensión; requería por razones de jerarquía, de la aprobación del primero de los religiosos de su comunidad, el líder del estamento del clero, el sacerdote o *sacerdotium* encarnado en la figura del obispo o arzobispo ordinariamente. Y en los casos de recuperación del imperio sólo podía ser sancionado -y por lo tanto legitimado- por el papa.

Así es como se explica la función y a la vez la necesidad de la unción y la coronación reales, por la urgencia del rey de ser aprobado por el estamento religioso y el líder de su institucionalizada estructura, el detentor de la verdad divina terrenal, encarnado en la figura del obispo, arzobispo, y para la coronación imperial del mismo sucesor temporal de San Pedro en la tierra, el papa.

Hemos ahondado ya en el origen y en la importancia del significado de la unción en la ceremonia de la coronación en la idiosincrasia política medieval, era el acto político

---

<sup>169</sup> *Ibidem*, p. 18.

<sup>170</sup> Cuyo poder en jerarquía descendía y se depositaba en la figura del arzobispo u obispo. Para reinos y demarcaciones de menor envergadura.

legitimador por excelencia “El ungimiento servía no sólo para distinguir al rey del resto de los mortales, sino para también para evidenciar la legitimidad de su gobierno”.<sup>171</sup>

No podemos perder de vista que el ceremonial de la coronación, entronización y unción; obedecía también a una necesidad de resaltar la superioridad del monarca, y su diferenciación con el pueblo, era elemento fundamental de la teatralización del poder ocupaba un papel fundamental en lo que Nieto Soria considera el eficiente aparato propagandístico legitimador de la monarquía. Así pues el ceremonial tenía el objetivo de promover una imagen del poder real, influenciar una adhesión acrítica ente los súbditos y “provocar un efecto de consenso favorable a las pretensiones políticas de la realeza”.<sup>172</sup>

Observemos ahora ejemplos de cómo algunos de los más trascendentes monarcas medievales se valieron tanto de la fuerza ideológica del dogma religioso, como de su estamento y estructura organizativa, para legitimar su régimen y congraciarse ante su pueblo como el “ungido de Dios” por el acto de la coronación y el ungimiento, pues: “La función del rey como lugarteniente de Dios se reforzaba poderosamente con el ungimiento real, que confirmaba -cuando no lo establecía- de manera visible y tangible, el vínculo entre el rey y Dios”.<sup>173</sup>

Se comentó antes la adopción del dogma y la ritualidad cristiana desde la caída del imperio de Occidente por el monarca bárbaro que -acaso- vino a ocupar el vacío de poder dejado por Rómulo Augústulo y por la figura imperial romana en esencia: Clodoveo. Aunque si bien es cierto no todavía con la elaborada y significativa ceremonia de

---

<sup>171</sup> Ullmann, *Historia... op. cit.*, p. 84.

<sup>172</sup> José Manuel NIETO Soria, *Orígenes de la monarquía hispánica, propaganda y legitimación*, Madrid, Dykingson, 1999, p. 49.

<sup>173</sup> Ullmann, *Elementos..., op. cit.*, p. 124.

coronación (ni mucho menos de la unción), sí con el bautismo, lo cual le valió una mayor legitimidad a su mandato, al constituir un reinado y un régimen ya cristianos.

La merovingia fue la primera dinastía franca explícitamente cristiana, y la adopción del dogma de esa fe, tanto como la habilidad militar y política de sus fundadores, fue lo que le valió ser considerada de alguna manera la depositaria de la herencia imperial romana en Occidente bajo el principio del *traslatio imperii*. La dinastía merovingia mantuvo la supremacía desde el siglo V, hasta que ciertas condiciones cambiaron hacia el siglo VIII.

En el contexto de la invasión europea por el islam, la figura monárquica merovingia personalizada en el rey franco, pierde legitimidad al no ser el jefe máximo de la defensa del bastión de Poitiers en 732, legitimidad absorbida en contraparte por el mayordomo de la casa real Carlos Martell “el martillo”, lo que al poco tiempo desembocó en que el hijo de éste, Pipino el breve, al sentirse con derechos superiores derivados de su gobierno efectivo sobre el reino, solicitara al papa la titularidad sobre la corona, petición a la cual Zacarías accedió a cambio de la posesión papal del Estado pontificio y la protección militar del monarca sobre este territorio ante las amenazas de los lombardos.

Pipino... Con la finalidad de contar con algún apoyo a su golpe de Estado contra el rey Childerico III, preguntó al papa Zacarías si debía darse el título de rey a quien de hecho tenía el poder o a quien, aun gozando de este título, carecía de poder alguno. La respuesta del papa fue favorable a Pipino.<sup>174</sup>

Así un régimen, en este caso una dinastía completa a la que no correspondía el ascenso en virtud del incumplimiento del requisito institucional del derecho de sangre,

---

<sup>174</sup> Ullmann, *Historia...*, *op. cit.*, p. 57.

requirió la aprobación -y de una manera fastuosa- por parte del estamento eclesiástico, -el cual se adjudicaba ser el depositario del poder heredado el emperador romano por la ficción de la *Donación de costantino*- que le proveyó efectivamente de una amplia legitimidad con el mero acto de la coronación y la unción. Finalmente Pipino fue ungido en 754, Se inició con ello la dinastía carolingia.

Resulta imprescindible comentar a este respecto la importancia de la *Donación de Constantino*, una de las falsificaciones medievales efectuadas por el Papado que le fueron más redituables en términos políticos. Esta elaboración indica que el emperador Constantino al trasladar la sede del imperio a Constantinopla, cedió el poder de Occidente al papa, lo cual para Ullmann es ajeno a cualquier evidencia histórica, pero en esta ficción se fundó el Papado para reclamar la posesión hacia el siglo VIII de la autoridad para poder legar en el emperador occidental carolingio el poder que supuestamente le había conferido el anterior detentor del mismo, el propio Constantino. La *Donación* no es, por supuesto, el único artificio apócrifo<sup>175</sup> elaborado por el Papado ni el más importante, pero por sus alcances, es tal vez el de mayor trascendencia política, aunque -como ya se ha mencionado anteriormente el objeto central de este trabajo no es describir el desarrollo de la teoría política papal- al hablar de la función legitimadora de la coronación y unción y el lugar que tenía en esta la jerarquía católica, la importancia de la *Donación* es insoslayable.

Volviendo a Pipino, es obligatorio reafirmar el hecho de que al ser un rey ilegítimo ante la institucionalidad medieval de la sucesión por consanguinidad, esta ausencia de legitimidad la tuvo que subsanar con la legitimación que -efectivamente- le otorgó el

---

<sup>175</sup> Otra de las falsificaciones elaboradas por los escritores del Papado es: la *Legenda Sancti Silvestri*, que relata la conversión de Constantino al cristianismo. Otra, la conocida como *Seudo Isidoro*, y una más la *Benedictus Levita*; El lector interesado puede encontrar más información sobre estas elaboraciones apócrifas en la obra en general de Walter Ullmann.

estamento eclesiástico a través de la coronación y unción. Es decir, requería aún más del apoyo de la estructura clerical -detentora del poder ideológico plenomedieval- por no cubrir con el requisito de legitimidad de la sucesión por vía sanguínea, y es así que:

en el año 751 los obispos francos ungieron rey al carolingio Pipino y tres años después fue nuevamente un papa –esta vez Esteban II- el que repitió esta ceremonia de coronación real de Pipino ante sus hijos en el monasterio de San Dionisio. *Gratia Dei Rex Francorum*.<sup>176</sup>

Ahora bien, cómo hacer permanecer la idea de acato de la tradición -valga decir institucionalidad- de la práctica de la sucesión real endofamiliar de Pipino en favor de su propio hijo Carlomagno, si él mismo la había trasgredido al deponer a Childerico. Se requería de un elemento proveedor de mayor de legitimidad del sector que le había apoyado y su principal figura, el Papado; y la solución fue efectuar la consagración<sup>177</sup> del heredero en la propia Navidad, una de las fiestas de mayor significado para la cristiandad, ocasión seleccionada para la coronación de Carlomagno en el año 800 y precisamente en la basílica de San Pedro, el máximo santuario de la cristiandad europea.

Debe notarse por otro lado el hecho de que mientras a Pipino se le concedió el título de rey de los francos por la gracia de Dios, a Carlomagno le fue conferida además la investidura de emperador de Occidente, lo cual trajo consigo varias implicaciones, la primera y más importante la de legitimar su posición como monarca ante una procedencia cuestionable, por otro lado el actuar como protector de los Estados pontificios, y en tercer

---

<sup>176</sup> Miethke, *op. cit.*, p. 19.

<sup>177</sup> Si bien es cierto Carlomagno fue Coronado rey de los francos desde 768, el gran acto legitimador de su régimen, fue su fastuosa consagración imperial.

lugar, constituir una figura de contrapeso con respecto del emperador de Oriente, con el objeto a largo plazo de someter y avasallar a su equivalente oriental, esto último motivado por el propio papa a quien le interesaba debilitar también la iglesia bizantina para aumentar su influencia.

Ciertamente en la sucesión de Carlomagno en favor de Luis I –nombró a su hijo coemperador suyo a la usanza oriental-, no recurrió inicialmente a la aprobación ceremonial del Papado, pero en cuanto el papa Esteban IV, en viaje por el reino franco, ofreció la corona imperial al monarca, este la aceptó al igual que el ungimiento sin titubeos, para consolidar la legitimidad de la sucesión. El acto de coronación y unción como elemento fundamental de la legitimidad del monarca se estaba consolidando, así como la necesidad de la aprobación del estamento eclesiástico para el ejercicio del poder.

El incremento paulatino del poder papal constituyó un riesgo latente y evidente para la monarquía secular. En los distintos reinos europeos se sucedieron monarcas con distintas magnitudes de poder e influencia, pero fue en Alemania donde destacó por su innegable control de las fuerzas políticas circundantes el régimen de Enrique I (919-936), quien al notar la ya entonces consolidada fuerza política del Papado rehusó el ungimiento, acción que finalmente contribuyó a la final inestabilidad de su reinado, “el mismo gobierno de este rey demostró, de hecho, que era imposible salir adelante sin el apoyo del alto clero”.<sup>178</sup>

Con tal antecedente, el hijo de Enrique, Otón I se vio claramente dispuesto a aceptar la influencia política del papa, a cambio del apoyo ideológico legitimador de este a su gobierno, por lo que accedió ante la solicitud de protección de Juan XII -otra vez frente a los lombardos, aunque en esta ocasión ante la cercana y amenazadora presencia del imperio bizantino- a cambio de la tentadora corona imperial, acuerdo ventajoso para ambas partes.

---

<sup>178</sup> Ullmann, *Historia...*, *op. cit.*, p. 89.

Es así como con la coronación de Otón I en Roma el día de la candelaria de 962 resurge el imperio romano bajo la denominación de Sacro Imperio Romano Germánico. Otón intentó y -de hecho momentáneamente- logró acotar las facultades papales a través de la emisión de las disposiciones contenidas en los *Ottonianum*, control efectivo hasta alrededor del 1063.

Por el título otorgado a Otón, así como la legitimidad conferida por la coronación papal, los emperadores germanos se consideraron a sí mismos, sucesores de los césares romanos, y en el caso específico de Othón I, la coronación papal -como lo fue con Pipino- es causa de su amplia legitimidad y consecuencia de su talento político; cualidades ambas que resultaron en un estable periodo de regencia. La centralidad de la coronación para la obtención o reafirmación de la legitimidad era ya en el sacro imperio romano germánico incuestionable “En la centuria que siguió al reinado de Otón I, cada uno de sus sucesores anheló ansiosamente la coronación imperial de manos del papa”.<sup>179</sup>

En otras latitudes europeas distintas al imperio germánico, como los reinos francos y la ínsula británica, la legitimación monárquica se verificaba también a través de la coronación y la fecha predilecta para la celebración de la ceremonia era la Navidad -al modo de la coronación de Carlomagno- como en el caso de la sucesión de la corona franca de Hugo Capeto<sup>180</sup> en favor de su hijo Roberto el piadoso, consagrado por el arzobispo de Reims en 987. Y por supuesto la coronación de Guillermo de Normandía como monarca insular en la abadía de Westminster en la Navidad de 1066. Resulta fundamental insistir en la necesidad de reafirmar religiosa y por lo tanto ideológicamente la legitimidad del iniciador de la dinastía normanda en Inglaterra, pues si bien era primo de Eduardo el

---

<sup>179</sup> *Ibidem*, p. 92.

<sup>180</sup> Sucesor este a su vez de Ludovico V, el último de los carolingios.

confesor, a la muerte de este la sucesión había recaído inicialmente en Harold II, de modo que no correspondía al normando de manera inmediata e incuestionable la corona, razón por la cual debió hacerse legitimar por el estamento clerical personalizado en el abad de Westminter. Con lo cual consolidó en la ínsula, la práctica continental de la recurrencia al respaldo ideológico de la institución religiosa y la necesidad de la aprobación de la jerarquía clerical para la cabal legitimidad del líder político.

La sucesión de la corona del imperio alemán a la muerte de Enrique III, dio escenario al episodio ampliamente ilustrativo de ausencia de legitimidad por el desacato del poder secular ante el eclesiástico, y el consecuente incumplimiento del requisito de la coronación papal acentuó la falta de legitimidad del monarca. Episodio histórico conocido como la querrela de las investiduras, protagonizado por el papa Gregorio VII y Enrique IV, en cuyo punto más álgido el emperador instrumentó la destitución del papa y la instauración por él de un “antipapa” –Clemente III- por el que se hizo coronar en Roma. Mientras que el líder eclesiástico participó en la designación de un emperador alterno, Rodolfo de Suabia. Al final la estructura religiosa basada en su mayor poder ideológico culminó con la deposición del monarca entre 1076 y 1080 (según la fuente), y su reclusión en 1104 por su propio hijo Enrique V. En este caso como en el de Enrique I, la pura estructura política civil, no le era suficiente al monarca para mantener su posición, requería invariablemente del apoyo legitimador ideológico del dogma cristiano institucionalizado en el estamento religioso y personificado en la figura papal.

Ya cuando el siglo XII en la ínsula inglesa pues -que es el centro de nuestra atención- la coronación por el abad de Westminster en el recinto sede de su jurisdicción eclesiástica, era ya una costumbre, -según es posible constatarse desde la consagración de

Guillermo I, el siglo anterior- como lo demuestra la ceremonia tanto de Enrique I -el último normando- en 1100, como la de Enrique II -el primer plantagenet- en 1154.

Hemos presentado pues cómo hacia la plena Edad Media el poder secular monárquico, personificado en la figura regia o imperial, requería invariablemente el sostén ideológico del dogma cristiano, institucionalizado en el catolicismo y personificado en los obispos y en el papa, quienes transferían el poder depositado en su figura al rey a través de la coronación y la unción.

Tanto la ausencia del apoyo del estamento clerical, como la falta del ceremonial de la coronación, según se observó en los casos de Enrique I y Enrique IV, ubicaba al régimen monárquico en clara debilidad, que en su caso más profundo podía incluso llevar a la deposición del monarca. Y por el contrario, la coronación y la unción por la jerarquía clerical dotaban al soberano que las recibía de una incuestionable legitimidad, aun cuando su ascenso fuera razonadamente cuestionado por no corresponderle en estricto sentido la sucesión por derecho hereditario, como en el caso de Pipino y Guillermo I.

En reafirmación de la centralidad de la coronación afirma Ullman categórico:

el día de la coronación era el único día que realmente contaba en el reinado de cualquier rey medieval. Antes de su coronación era un simple “Duque” o “Príncipe”, y de ahí la práctica de contar los años del reinado de un rey a partir del día de su coronación.<sup>181</sup>

---

<sup>181</sup> Ullmann, *Historia ...*, *op. cit.*, p. 87.

En la coronación estaban presentes los tres elementos del aparato propagandístico monárquico en la interpretación de Nieto Soria: el retórico-teológico, el simbólico por la corona, y el ceremonial por la coronación misma<sup>182</sup>.

Existía efectivamente un procedimiento por el cual se designaba al rey, en el que se volverá más adelante al hablar sobre la base organizativa, el derecho de sangre y la primogenitura; una elección acotada a la designación del descendiente sanguíneamente más cercano del monarca finado, y efectuada entre nobles electores por supuesto. Aunque: “La elección no confería poderes, no hacía al rey... Lo que hacían los electores era nombrar un candidato para el oficio que recibiría, concretamente, el día de la coronación”<sup>183</sup>.

La centralidad de la coronación y de la unción pues, consistía en otorgar legitimidad por los detentores del poder ideológico medieval, los jerarcas clericales; y transferir en el líder civil el poder divino que se había depositado en ellos, “La pretensión del rey de ser ‘por la gracia de Dios’ se vería en adelante poderosamente reforzada por el ceremonial litúrgico del unguimiento”<sup>184</sup>. Vemos pues que el apoyo del clero pasó de ser en la baja Edad Media un recurso de legitimación, a ser en la plena Edad Media un requisito de legitimidad. Y este era otorgado por la jerarquía religiosa a través de la consagración real.

### I.1.3. La idea y fundamento de la soberanía.

*No hay más poder que el de Dios... San Pablo.*

Gierke al referirse a la concepción que la idiosincrasia cristiana medieval sostenía sobre la sociedad, y en general sobre el universo asevera: “La Edad Media considera al

---

<sup>182</sup> Ver Nieto, *op. cit.*, cap. I.2.

<sup>183</sup> Ullmann, *Principios...*, *op. cit.*, p. 149.

<sup>184</sup> Ullmann, *Historia...*, *op. cit.*, p. 69.

Universo mismo como un reino y a Dios como su monarca. Dios es, por tanto, también el verdadero monarca, la única cabeza y el principio motor de la sociedad humana, tanto eclesiástica como política”.<sup>185</sup>

Hemos establecido que la *gracia de Dios* a través de la cual el monarca se legitimaba como líder político de la comunidad le era conferida en virtud de la cesión mediada por los prelados, “La coronación real dejaba absolutamente clara la superioridad del rey, su soberanía”.<sup>186</sup> La fuente de donde se derivaba el verdadero poder, no era otra que Dios, y le era transmitida al monarca por la mediación sacramental de la unción, que no podía ser otorgada más que por la intervención de los obispos, arzobispos y el príncipe de estos, el papa. La importancia del monarca en cuestión -y de su reino por supuesto- se evidenciaba por la jerarquía del prelado que le colocaba la corona, así a los reyes los coronaba un obispo, a los titulares de reinos más importantes un arzobispo, y para los casos de la recuperación de la idea imperial occidental tenía que ser el propio papa.

Este modelo de génesis de poder conocido como descendente, ciertamente no es privativo de la Edad Media, en la mayoría de las culturas primitivas el fundamento divino del poder del rey está presente<sup>187</sup>, como en la influencia religiosa más potente en el Occidente europeo medieval, la hebraica, y su tradición, el judeocristianismo. En las escrituras bíblicas está profundamente fundado el designio divino, especialmente en el libro de los reyes. Aunque enfáticamente -como tal vez en ningún otro pasaje- en el evangelio

---

<sup>185</sup> Gierke, *op. cit.*, p. 134.

<sup>186</sup> Ullmann, *Historia...*, *op. cit.*, p. 85.

<sup>187</sup> Figgis, *op. cit.*, dedica un capítulo entero de su obra a exponer la presencia de la divinidad en distintos momentos históricos, ver cap. II. El lector interesado en el tema puede recurrir también a la obra de Hani JEAN, *La realeza sagrada, del faraón al cristianísimo rey*, Barcelona, Sophia perennis, 1998.

según San Juan, en que se lee la declaración de Jesucristo a Pilatos: “No tendrías ningún poder sobre mí, si no te hubiera sido dado de lo alto”.<sup>188</sup>

La teoría descendente del poder está absolutamente refutada en la contemporaneidad, a partir de la instauración de los regímenes liberales en Occidente como el francés y el americano, ambos del siglo XVIII, que tienen una antigüedad de apenas dos siglos y medio, pero en la idiosincrasia medieval, herencia a su vez de las ideas imperiales romanas y judeocristianas, la tesis descendente duró bastante más de un milenio, y es por ello que en ciertos momentos se aceptaba de manera tácita e incuestionable, Para Bloch: “Los reyes pasaban por seres divinos, o al menos descendientes de dioses”.<sup>189</sup>

Hoy en Occidente se sostiene -desde la instauración de los regímenes liberales, insisto- que la soberanía reside y emana directamente del pueblo, con el fundamento teórico filosófico griego de la democracia, término que etimológicamente se significa como gobierno del pueblo, aunque en estricto sentido la democracia griega, entendida como la forma legítima o pura del gobierno de la mayoría, de ninguna manera significaba lo que se pretende que signifique el día de hoy, o sea la participación de todos los pobladores de la comunidad, sino que en la democracia griega el derecho de participación en la elección democrática lo poseían sólo los varones jefes de familia y además propietarios, lo cual excluía por un lado a las mujeres -a quienes se daba un rango inferior que a los hombres- y por otro lado a los no propietarios y por supuesto a los esclavos. Esta última distinción con un fundamento práctico evidente, con el fin de que la necesidad de los desposeídos no

---

<sup>188</sup> Citado por Ullmann, *op. cit.*, p. 53. El texto original se encuentra en el evangelio según San Juan, capítulo 19, versículo 11 y es como sigue: “Ninguna autoridad tendrías sobre mí, si no te la hubieran dado de lo alto”. Según la versión dirigida por Serafín de Ausejo, Barcelona, Herder, 2005, p. 1622.

<sup>189</sup> Bloch, *op. cit.*, *Los reyes...*, p. 125.

guiara su voluntad, y que su decisión no fuera corrompida por las dádivas de quien pretendiera gobernar. Condición que no previenen las actuales democracias.

Por otro lado, las condiciones demográficas de las polis griegas posibilitaban la democracia directa, condición logísticamente inoperante en las democracias actuales, en las que se ha tenido que recurrir a los adjetivos complementarios de democracia indirecta o representativa.

La idea ascendente del poder, consistente en que este residía en la asamblea popular y la misma lo cedía a uno, el rey con los fines operativos de organización del poder y por supuesto también de la protección militar, presente en la antigüedad clásica y verificada también en las organización de las primitivas sociedades germanas, al entrar estas en contacto con las ideas políticas imperiales romanas y en la fusión de las últimas con el dogma de la tradición judeo cristiana, fue dando paso paulatinamente a la idea descendente del poder, fundada –como ya se ha expuesto- en que el poder residía en Dios.

La tesis del poder descendente, derivado de la propia divinidad, y depositado en el monarca a través de la unción, reforzaba pues la idea de soberanía del rey y esta concepción de la teocracia real se fue consolidando entre los siglos VI y VIII, cuando el vínculo de la génesis del poder originalmente basado en el pueblo y cedido por éste al rey se fue efectivamente debilitando para dar paso a la concepción que desprendía, e incluso oponía el poder con el pueblo, el cual no era más el poseedor o la fuente originaria de aquél, antes bien, no había relación alguna entre el pueblo y el origen del poder.

Los elementos ideológicos de la legitimación religiosa, como el ceremonial de la coronación adoptados por la jerarquía eclesiástica y por la monarquía altomedieval, contribuyeron poderosamente a consolidar la idea de la absoluta soberanía del rey y la independencia de esta con respecto del pueblo, recordemos el elemento más significativo

de la idea de soberanía en la ceremonia de la coronación, en la cual se situaba el monarca en el trono en una posición más alta, con la clara significación de estar por encima del pueblo, sus súbditos, que por el acto de entronización se posicionaban como sus inferiores, con la implicación de estar bajo su tutela y protección.

Una vez más aparece el concepto de soberanía: el rey estaba al margen y por encima del pueblo. Ello quedaba clara y concretamente simbolizado por el mismo trono en que el rey se había sentado en una posición mucho más alta que quienes le rodeaban.<sup>190</sup>

“El rey gobierna como el más soberano”.<sup>191</sup> Afirma Miethke sobre esta condición de absoluta e incuestionable superioridad del rey con respecto de los súbditos, la cual implicaba no sólo la subordinación de los mismos hacia sus designios y ordenanzas, sino que ellos se encontraban en una situación de indefensión similar a una minoría de edad, por lo tanto, requerían invariablemente de la tutela y protección del rey.

Bajo esa concepción es que surge el *principio de protección*<sup>192</sup> una de las cualidades características de la soberanía monárquica medieval, consistente en la facultad del monarca de legislar o actuar -incluso violentamente por supuesto- en todo aquello que la sabiduría divina que le había sido conferida por la gracia de Dios le dictara, en beneficio del reino o del pueblo. Esta idea de protección se consideraba por otro lado autónoma, lo cual quiere decir que no existía la posibilidad de exigencia jurídica de protección por parte de ningún

---

<sup>190</sup> Ullmann, *Historia...*, *op. cit.*, p. 56.

<sup>191</sup> Miethke, *op. cit.*, p. 47.

<sup>192</sup> Sobre la idea de protección, ver Ullmann *Principios...*, *op. cit.*, parte II, cap. 1. También *Historia... op. cit.*, parte II, cap. 2.

órgano o individuo hacia su monarca, dado que no había participado en la cesión de poder de Dios hacia él. A excepción del estamento clerical -como se ha mencionado antes- por cuya intercesión se le había cedido el poder divino.<sup>193</sup> La autonomía de la soberanía real, era pues con respecto del pueblo.

Otra implicación de la soberanía del monarca radica en lo que se concibió como *principio de concesión*, consistente en el discrecional otorgamiento de una parte del poder del que había sido investido el monarca, hacia sus ministros y colaboradores, quienes no dejaban de ser -ni antes ni después del designio de la consagración- sus súbditos (sobre la idea y prácticas relativas a este principio se volverá en el apartado relativo a la base organizativa). No debe confundirse este principio de concesión con el significativo acto de cesión, el cual consistía en el otorgamiento de la gracia divina por parte de un obispo al monarca, a través de la coronación y la unción. Es debido a esta concepción de soberanía, derivada -como ya se remarcó- de la estrecha relación entre el monarca y Dios, establecida a través del ceremonial sacramental para designarla, que la traición hacia el rey teocrático era considerada *Alta traición* e implicaba consecuencias aún más allá de lo estrictamente civil, en lo religioso, en lo espiritual y para la eternidad.

No es posible dejar de señalar que el estamento religioso conforme a su importante papel en la intermediación entre Dios y el monarca -condición que la propia cúspide del poder secular propició- fue paulatinamente convirtiéndose por tal condición, de ser apenas un elemento contribuyente a la legitimación del gobernante, a erigirse en el pleno ostentador del poder. Recordemos que apenas a mediados del siglo VIII, el papa acudió al rey franco a solicitar protección y titularidad sobre un territorio, mientras que para el siglo XI fue el mismo papa el que indujo la destitución nada menos que del propio emperador

---

<sup>193</sup> Vid. I.1.2.

romano germánico. Ullmann y Miethke coinciden en que hasta antes del siglo XI, no había conflicto de poder entre el sector secular y el religioso. Aunque hacia el tercer cuarto de dicha centuria, el desenlace del conflicto de las investiduras -como ya hemos observado- arrojó como vencedor al poder eclesiástico.

De la anterior construcción de la idea de soberanía -basada en el designio divino, convertido posteriormente en el derecho divino-, se desprenden los principios de la base organizativa de la institución monárquica medieval secular, hacia la plena Edad Media: la sucesión monárquica (por el principio del derecho de sangre), la potestad (el iuscentrismo, la no resistencia y la obediencia pasiva), y la sagrada pirámide (la derivación del poder, para la administración de lo estatal basada en el principio de concesión). Aspectos en los que se profundizará en el apartado siguiente.

Por último a pesar de que se ha enfatizado repetidamente en que el presente trabajo se centra en el poder secular -por oposición al poder religioso- es imprescindible comentar que el primero, hacia la plena Edad Media requería del respaldo ideológico que el segundo le proveía, además de la obediencia que su estructura organizativa -el microcosmos eclesiástico, en palabras de Gierke- se encargaba de proclamar en favor de aquél.

Por lo tanto es válido afirmar que la aprobación de la jerarquía católica y del respaldo ideológico fundado en la ritualidad y dogma cristianos que esta proveía al poder secular, pasó de ser un recurso de legitimación en la baja Edad Media, a un requisito de legitimidad en la plena Edad Media.

Hacia la baja Edad Media, como resultado de una voluntad secularizadora del poder temporal, para liberarse de la dependencia de la jerarquía católica -evidenciada cuando el conflicto de las investiduras- , se inició un desprendimiento con respecto de la institución eclesiástica por parte del poder civil como fuente proveedora de legitimidad de la

dominación política, no así del apego de los líderes políticos al dogma cristiano, en el cual siguieron fundando la génesis de su poder, mismo que les continuó resultando funcional hasta el siglo XVII en Inglaterra y XVIII en Francia, cuando se cuestionaron sendos regímenes monárquicos teocráticos.

## I.2. La base organizativa: el rey nunca muere.

*¡El rey ha muerto, viva el rey!*

Hacia la plena Edad Media<sup>194</sup>, en los reinos más consolidados de Europa<sup>195</sup> la monarquía había adquirido un estatus de institución firme y la legitimidad de esta como sistema político era incuestionable. Se basaba, como cualquier otro régimen, en dos elementos constituyentes que lo sostenían: por un lado una base ideológica, que provenía de las -ya para ese entonces- arraigadas creencias de la sociedad, la aceptación de la fe y dogma cristianos, y el acatamiento de los principios de la religión católica por el monarca; y el respaldo a este de la institucionalización de la fe por conducto del estamento clerical formalizado en la estructura de la Iglesia católica. Por otro lado, el sistema monárquico se sostenía también en un base organizativa de distribución del poder, del territorio y de la población; la administración de las diferentes esferas de la actividad humana como el comercio, la justicia y especialmente la defensa, una *organización*<sup>196</sup> en palabras de Gierke,

---

<sup>194</sup> Convencionalmente ubicada entre los siglos XI y XIII.

<sup>195</sup> Los atlánticos, comprendidos por los territorios que actualmente conocemos por el nombre de: España, Francia, Alemania e Inglaterra.

<sup>196</sup> Analogía que supone a la humanidad como un gran cuerpo animado (un organismo u organización), a cuya cabeza se encuentran la iglesia y el Estado, la iglesia de modo espiritual, y el Estado corpóreamente y cuyas extremidades que lo hacían funcionar eran: los súbditos, y los ministros tanto reales como clericales. Para profundizar ver Gierke, *op. cit.*, cap. IV. Esta analogía la había propuesto Juan de Salisbury en su *Policraticus*, del siglo XII, ver Kantorowicz, *op. cit.*, cap. V.

y una *corporación* para Kantorowicz; que como se expuso antes es el gran reino que constituía todo el universo y -por ende- la sociedad, dividido en macrocosmos y microcosmos.

I.2.1. El ascenso y la sucesión: el principio del derecho de sangre y la primogenitura.

Como sabemos la práctica de la herencia del poder por consanguinidad no es un invento de la Edad Media, la transmisión del poder entre miembros de la misma familia se verificó en otras civilizaciones antiguas de distintas latitudes: se daba por supuesto en las culturas del delta de entre el Tigris y el Éufrates, en Egipto, entre los Chinos, en la América prehispánica, y por supuesto en la Grecia y Roma clásicas. En el periodo medieval se verificó en Europa, como una forma de regular y “civilizar” la sucesión al poder ante una realidad de violencia potencial por la pugna sucesoria.

Es posible comprender la vigencia y preferencia de tal método de designación de líderes, por la simplicidad que implicaba en términos organizativos, ya que al pasar de manos de padre a hijo en la misma familia se buscaba impedir la intervención de otros advenedizos pretendientes al poder, con lo cual se ordenaba de una forma más acotada la lista de aspirantes a la soberanía, se trataba con ello que las sucesiones se verificaran de la manera menos convulsa posible, pues a la muerte del rey se rompía la *pax regis*<sup>197</sup> y las intrigas palaciegas podrían surgir, “La idea de la legitimidad personal era débil; la de la legitimidad dinástica muy fuerte”.<sup>198</sup> A pesar de la efectiva verificación de este principio sucesorio, la memoria histórica muestra que cuando se faltaba a tal -como ya se vio en el

---

<sup>197</sup> Sobre la idea de la sucesión el lector puede ver Ullmann, *Historia...*, *op. cit.*, cap. V.1.  
<sup>198</sup> Bloch, *Los reyes...*, *op. cit.*, p. 126.

subcapítulo anterior- la necesidad del respaldo legitimador de los detentores del poder ideológico (la jerarquía religiosa) en favor del usurpador, se requería aún más.

En la plena Edad Media este principio se acató de manera prácticamente generalizada en los territorios europeos conocidos actualmente como Francia, España, Alemania e Inglaterra. La evidencia histórica muestra -sin embargo- grandes excepciones a la mencionada regulación, así como profundos conflictos derivados de las mismas. Con lo cual se deduce pues que cuando se faltaba al principio del derecho de sangre se corría el riesgo de la inestabilidad del nuevo régimen<sup>199</sup>, y esta solía entonces sostenerse en otro de sus pilares, el basamento ideológico legitimador de la religión y la estructura jerárquica de esta; para obtener legitimidad y por lo tanto obediencia y estabilidad política.

Por otro lado, dentro de la misma familia bien podría haber más de un hijo aspirante y a pesar de que en algunos casos de sucesión dinástica se recurrió a la división del territorio entre los hijos del monarca, con el objetivo del afianzamiento de la misma casa sobre un territorio, hubo que recurrir a la preferencia de que en lugar de dividir el reino, todo éste en su conjunto pasara a manos del primer hijo, especialmente del varón.

El derecho de la sucesión y apropiación de la corona por el primogénito, tiene su origen según Figgis<sup>200</sup> en las leyes de mayorazgo, por lo menos en el caso inglés que es la realidad que él estudió, y obedece a una necesidad de ordenamiento de la sucesión de la propiedad y la evasión de los conflictos entre los herederos a la muerte del padre, para él esta práctica se adecuó al ámbito de la política sucesoria real, y se fue perfeccionando históricamente.

---

<sup>199</sup> Es por ello que los Capetos se asumían como herederos de los carolingios, y estos de los merovingios, afirma Bloch “Desde los jefes de los antiguos pueblos francos, anglos o sajones, hasta los soberanos franceses o ingleses del siglo XII, la filiación es directa y continua”. *Los reyes... op. cit.*, p. 124; para fortalecer la aparente idea de la necesariamente legitimadora continuidad dinástica.

<sup>200</sup> Ver Figgis, *op. cit.*, cap. II.

Resulta evidentemente incuestionable que los regímenes más sólidos estaban fundados en dinastías prolongadas, así lo muestra la realidad histórica en los casos de las distintas entidades geográficas euro occidentales hacia la plena Edad Media.

En el caso del reino franco, la comunidad geográfico política más consolidada del Occidente medieval, la utilidad y verificación práctica de la sucesión por el derecho de sangre como medio funcional, se ejemplifica desde la instauración de la dinastía merovingia en 481 por Clodoveo, cuyos monarcas se sucedieron efectivamente hasta la llegada de los carolingios de la mano de Pipino en 741, dinastía que rigió efectivamente hasta la instauración de los capeto en 987, la cual duraría hasta 1328 siendo sucedida por los valois.

En el reino germano por su parte, la dinastía de los otones evidencia una cierta solidez de su régimen hereditario iniciado por Enrique I, que con su hijo Othón I volvió a materializar la idea de imperio en Occidente, como continuación del legado carolingio y materializado en el Sacro Imperio Romano Germánico, hasta el término de su regencia con Othon III; más tarde reinó la dinastía de franconia hasta 1138 y después de esta, la casa suaba (Hohenstaufen) hasta 1250.

En la ínsula británica por su parte, no sin convulsiones ni ensayos fallidos, la transmisión del poder por el derecho de sangre, como elemento fortalecedor de la institución monárquica y contenedor de los conflictos sucesorios, se verificaba ya desde las dinastías de los anglos y los sajones; en la posterior dinastía invasora, la danesa; por supuesto en la última y definitiva dinastía invasora, la normanda, desde Guillermo en 1066 y hasta la muerte del último rey normando, Enrique I en 1135; y después de un interregno con la llegada de los Plantagenet.

Aunque, cuando por alguna circunstancia -como la muerte sin heredero, conflicto entre descendientes que se suponían con iguales derechos, o bien la debilidad del heredero legítimo- no se acataba el principio sucesorio, la inestabilidad política era la consecuencia inmediata.

Por ejemplo en la sucesión de Enrique I de Inglaterra, se llegó a producir el conflicto, entre su hija Matilda y su sobrino Esteban; como resultado de este suceso, la figura o institución monárquica se debilitó momentáneamente, con el consecuente aumento de la fuerza política de los señores feudales ingleses. Por otro lado, este episodio muestra también, que en ciertos momentos no era el descendiente más cercano el designado, sino de entre los más cercanos el que parecía más idóneo a las fuerzas en pugna, o bien aquél que fuera capaz de domeñar o conciliar a las mismas.

Este conflicto se resolvió finalmente cuando los bandos contrincantes decidieron poner el reino en manos de Esteban hasta su muerte en 1154, habiendo este pactado que cuando ello sucediera la corona pasaría a manos de Enrique II, hijo de Matilda y de Godofredo de Anjou, con quien se inició la dinastía Plantagenet y se devolvió estabilidad a la institución monárquica británica al reimplantarse una dinastía prolongada.

El acatamiento pues al principio del derecho de sangre, proveía estabilidad y legitimidad a la dinastía en turno; y su acatamiento fortalecía la monarquía como institución y como régimen político en lo general.

Estos lineamientos sucesorios para la transmisión del poder, que Kantorowicz<sup>201</sup> denomina como perpetuidad dinástica, aunados a la concepción de la corona como corporación u organización y a la inmortalidad de la dignidad real en tanto que investidura

---

<sup>201</sup> Ver Kantorowicz, *op. cit.* cap. VII.

o cargo<sup>202</sup>; eran lo que permitiría la perpetuidad de la cabeza del reino, es decir de la reproducción de la monarquía en términos de institución y por lo tanto también como sistema político.

I.2.2. La potestad: la no resistencia y la obediencia pasiva, el iuscentrismo real.

*“No toquéis a mi ungido” (salmo CV, 15)...*

Con la potestad pretendemos designar dos elementos en el monarca: en primer lugar lo que caracterizaba su figura al ser designado rey, por el acto de la consagración, que es la cualidad de considerársele sagrado y designado por orden divino, por lo cual supuestamente no debía ser desobedecido. En segundo lugar aquello que le resultaba facultad a la investidura real, al monarca como institución política; su facultad ejecutiva de decisión, así como su primacía en cuanto a la elaboración y decreto de disposiciones legales.

*La no resistencia y la obediencia pasiva.*

La no resistencia al monarca<sup>203</sup>, era una práctica derivada de una concepción con un contenido altamente religioso, que la misma estructura religiosa se encargó de construir para sí misma y su alta jerarquía, y que el poder político temporal o civil capitalizó también en su favor; esta se evidenció con mayor claridad cuando el respaldo de la institución católica le era más fiel al poder civil, hacia el término de la alta y al inicio de la plena Edad Media, es decir, en la cúspide de los que los estudiosos han llamado la *doctrina hierocrática*.

---

<sup>202</sup> Esto significa que aunque muriera la persona que ocupaba momentáneamente la calidad de rey, al acatarse los principios de designación de su sucesor, la monarquía en tanto que figura institucional y sistema político se mantenía.

<sup>203</sup> Para ampliar información, ver: Figgis, *op. cit.*, cap. IX.

La obligatoriedad de la no resistencia venía aparejada de la concepción de soberanía, cualquier súbdito, noble o plebeyo no podría oponerse a la voluntad real en virtud de la deificación cristificada de la que había sido objeto el monarca por acto de la coronación y el unguimiento, comprendida así, la potestad residía en

El principio de que ‘El rey no puede equivocarse’ o el de que ‘Ninguna orden puede ir contra el rey’... La característica del rey era su posición por encima de la ley; la característica del súbdito era su sumisión a la voluntad superior y, por lo tanto, a su ley.<sup>204</sup>

Adicionalmente debe apreciarse la utilidad de la no resistencia y la obediencia, para los fines de la organización política y de la defensa, ya que regulaban el orden de mando del soberano tanto hacia sus sub alternos inmediatos, los nobles, como hacia los más bajos, los plebeyos. La no resistencia regulaba una estructura de decisión centralizada, que podría entenderse como necesaria en una época de guerra si no permanente, sí latente; esta condición ayuda a explicar el fundamento práctico de la necesidad de un mando concentrado en una sola persona, hecho efectivo de incuestionable utilidad, recordemos el momento histórico anterior de la antigüedad tardía, cuando en Roma la guerra se hacía presente, el senado nombraba un protector soberano para el tiempo en que esta durase.

En cuanto a la obediencia pasiva<sup>205</sup>, se suponía la palabra y designio reales -al haber sido el monarca ungido por el sacramento de la consagración- como emitidos por el propio portador de la autoridad divina, el representante temporal de Dios en la tierra, pues así lo

---

<sup>204</sup> Ullman, *Principios...*, *op. cit.*, pp. 131-132.

<sup>205</sup> Ver, Figgis, *op. cit.*, cap. VIII.

había certificado el detentor del poder espiritual del espacio geográfico en cuestión: el abad de Westminster, para los ingleses, el arzobispo de Reims para los franceses y el papa para los dos intentos de restauración imperial en Occidente; en todos los casos, el máximo jerarca católico local. “De esta fe en el origen sobrenatural de los reyes provenía un sentimiento de lealtad general, no referido a tal o cual individuo”.<sup>206</sup>

Como argumento catalizador de esta idea de la obediencia pasiva, recordemos que en la idiosincrasia teocrática medieval, cualquier signo de desobediencia a Dios y -por extensión- a su ungido en la tierra, era pecado y acarrea la eterna condenación. Se promovía y esperaba de la conducta de los súbditos el sacrificio, a la manera de los mártires cristianos primitivos en Roma.

La obediencia pasiva de los súbditos hacia su rey se solicitaba de manera absoluta, incuestionable e irrecíproca, -a diferencia en este último aspecto enfáticamente con el pacto feudal (sobre lo que se disertará mas adelante)- debido a que el poder le era conferido al monarca de modo descendente de la propia divinidad, por lo cual el soberano ninguna cuenta debía al pueblo “el pueblo constituía sus *subditi*, sus súbditos que le debían obediencia, pero que no podían hacerlo responsable porque no le habían conferido ninguna responsabilidad”.<sup>207</sup>

Figgis expresa los principios de no resistencia y obediencia pasiva, de la manera siguiente:

En cualquier circunstancia, la resistencia al rey es un pecado y acarrea la condenación eterna. Si ocurre que el rey ordena algo contrario a la ley de Dios, Dios

---

<sup>206</sup> Bloch, *Los reyes...*, *op. cit.*, p. 125.

<sup>207</sup> Ullmann, *Principios...*, *op. cit.* p. 151.

debe ser obedecido con preferencia al hombre; pero debe seguirse el ejemplo de los cristianos primitivos y sufrir con paciencia las penas que corresponden a la infracción de la ley.<sup>208</sup>

Ullman al referirse a la obediencia de los súbditos con respecto del monarca lo explica fundado en el juramento de fidelidad que en algunos casos aquéllos le prestaban a este: “Esta sujeción a las leyes del rey se veía –a veces- reforzada en amplia medida al prestar los súbditos un juramento de fidelidad, razón por la cual el deber de obediencia se veía solemnemente reforzado”.<sup>209</sup> Este argumento en el cual se basaba la obediencia al monarca y a su ley por resultado de un pacto entre el señor y sus súbditos, nos remite al siguiente elemento de la base organizativa de la monarquía como institución política en la plena Edad Media: la ley.

### *El iuscentrismo real*

La idea de la plenipotencialidad despótica del monarca medieval con respecto de la emisión de disposiciones y su ejecución, está basada en la acotada perspectiva de los defensores de los regímenes producto de las revoluciones liberales, ante un ciertamente despotizado poder civil monárquico en el periodo de la degradación de la monarquía medieval, el absolutismo de los siglos XVI, XVII y XVIII.

El acercamiento a la observación de la formulación de los ordenamientos jurídicos en el medioevo con ánimo de indagación política, resulta de central importancia por la función que la legislación poseía -y posee- como medio de organización de la vida social y

---

<sup>208</sup> Figgis, *op. cit.*, p. 16.

<sup>209</sup> Ullmann, *Historia ...*, *op. cit.*, pp. 127-128.

política, afirma Ullmann sobre la importancia de la observación de la ley medieval para la comprensión de la política: “todo lo que tendemos a denominar político se expresó a lo largo de la mayor parte de la Edad Media dentro de los términos de la ley”.<sup>210</sup>

Es impreciso observar un elemento o momento histórico como un hecho súbito, hay que considerarlo como el producto de un proceso crónico, y en el caso de la ley plenomedieval esta premisa aplica absolutamente, se requiere observar el proceso histórico de su formulación al inicio de las edades medias, la alta Edad Media.

En el origen de la ley medieval, hacia la alta Edad Media poseen un lugar fundamental dos elementos<sup>211</sup>: por un lado el derecho romano, y por el otro la costumbre. En cuanto al derecho romano, recordemos que uno de sus principios consistía en que “El emperador, de acuerdo con el derecho romano, era *pater legis*, a la vez que *lex animata*”.<sup>212</sup> Es decir, el emperador era legislador y ley viva, adicionalmente bajo el amparo de la *lex regia* “los antiguos Quirities conferían al *princeps* romano el *imperium* junto con un derecho limitado de creación del Derecho y de exención del Derecho”.<sup>213</sup> En lo respectivo a la costumbre es imprescindible recalcar que era la fuente por excelencia de la ley bárbara. Recordemos que la civilización de las distintas entidades geopolíticas europeas (reinos) a la caída de Roma era una simbiosis de la tradición imperial y de la presencia bárbara.

Otro rasgo fundamental de la ley medieval era que en su formulación se contemplaba su función, la preservación de los fines de la sociedad -cristiana- misma y su

---

<sup>210</sup> Ullmann, *Historia...*, *op. cit.*, p. 17.

<sup>211</sup> Ver George SABINE, *Historia de la teoría política*, México, F.C.E., 1996, Cap. XII.

<sup>212</sup> Kantorowicz, *op. cit.*, p. 105, el autor retoma esta idea al comentar la obra de Mateo de Afflictis.

<sup>213</sup> *Ibidem*, p. 107.

particular concepción de la moralidad y la justicia. La ley en la Edad Media era teleológica “Se concebía en términos de propósito finalidad o fin de la sociedad”.<sup>214</sup>

No debemos olvidar que la organización social de los distintos territorios -y después reinos- europeos a la caída del imperio romano no era tan compleja, situación derivada de una condición de preponderante ruralidad y unas ciudades no muy densamente pobladas, a pesar de la paulatina complejización de la sociedad en su conjunto y por supuesto de las prácticas políticas y regulatorias expresadas a través de la ley, es posible identificar en los albores de la alta Edad Media, un deo de génesis acaso popular (ciertamente distinta al sentido y formulación contemporáneas del término), en la elaboración de la ley, la *Volksrechte* o derecho popular<sup>215</sup>, cuando el poder real no estaba aún tan consolidado en el periodo franco, previo a la dinastía carolingia.

Y ya en el periodo carolingio se presentó un rasgo consensual (con los jerarcas católicos y los nobles) en la elaboración de la ley, la siguiente declaración categórica ilustra esta idea:

Carlos, serenísimo emperador... junto con los obispos, abades, condes, duques y todos los fieles de la iglesia cristiana, y con su consentimiento y consejo ha decretado lo siguiente..., con objeto de que todos y cada uno de sus fieles vasallos, que han confirmado estos decretos con su propia mano, puedan hacer justicia y para que todos sus fieles vasallos puedan mantener el derecho.<sup>216</sup>

---

<sup>214</sup> Ullmann, *Historia...*, *op. cit.*, p. 17.

<sup>215</sup> Ver Ullmann, *Principios...*, *op. cit.*, parte II cap. 1, especialmente el concepto de *volksrechte*, pp. 125-127.

<sup>216</sup> Sabine, *op. cit.*, p. 174.

Esta condición de promulgación de disposiciones legales consensadas con la jerarquía eclesiástica y con la señorial, a medida que la monarquía teocrática se fue consolidando, dejó de ser necesaria; pues como lo señala Ullmann<sup>217</sup>, hacia la plena Edad Media la emisión de disposiciones legales por parte del monarca se concebía ya como divina y el estamento religioso respaldaba esta opinión. Kantorowicz plantea la superior facultad legislativa monárquica en tanto que *lex animata*, y recurre al *Policraticus* de Juan de Salisbury para ilustrar esta idea, en tal tratado ese autor afirma sobre el monarca legislador que

Está libre de los vínculos y restricciones del derecho... se espera de él “que actúe sobre la base de su sentido innato de justicia”<sup>218</sup>...que considere todos los asuntos en relación con el bien de la *res publica*, y no en relación con su *privata voluntas*.<sup>219</sup>

Para ilustrar la misma idea, de la primacía legislativa del monarca plenomedieval, Kantorowicz recurre también a Godofredo de Viterbo en la siguiente declaración: “Tú, siendo la ley viviente, puedes dar desatar y proclamar leyes: los duques suben y caen los reyes gobiernan, mientras que tú eres el juez; cualquier cosa que tú desees, la llevas a cabo como Ley animada”.<sup>220</sup> Y a Johannes de Deo quien lo expresó de este modo: “porque el príncipe no está sujeto a las leyes: él mismo es la ley viviente sobre la tierra”.<sup>221</sup> Aparejada a la superior facultad legislativa del rey venía su obligación justiciera, de tal modo que se

---

<sup>217</sup> Ver Ullmann, *Historia...*, *op. cit.*, cap. V.

<sup>218</sup> Kantorowicz cita a Ullman en su *Influence of John of Salisbury*, p. 389.

<sup>219</sup> Kantorowicz, *op. cit.*, p.101.

<sup>220</sup> *Ibidem*, p.131.

<sup>221</sup> *Ibid.*, p. 133.

esperaba del monarca no sólo la emisión de disposiciones, sino la impartición de la justicia, sentido por el cual habían sido formuladas aquellas.

La tradición escolástica del siglo XIII, recuperó la idea del rey justiciero de las palabras mismas de Aristóteles, quien en su *Ética a Nicómaco* había afirmado: “La justicia es algo intermediario, al igual que el juez, quien es la justicia animada”.<sup>222</sup> La esencia de esta idea trasladada a la figura del rey la expuso el propio santo Tomás así: “El juez es la justicia animada, y el rey el guardián de lo justo”.<sup>223</sup> La concepción del rey como justicia animada, *iustitia animata* o *iustum animatum*, fue replicada por pensadores posteriores a Tomás, como: su discípulo Gil de Roma, Baldo, Alberto Magno y hacia el siglo XIV -al inicio de la iniciativa del desprendimiento del poder temporal con respecto del eclesiástico- por el propio Dante.

No es válido afirmar -sin embargo- una actitud de absoluta individualidad del rey con respecto de la elaboración de la ley en la plena Edad Media, pues este se remitía ordinariamente de manera efectiva antes de las promulgaciones, a la escucha de su consejo. Con relación a ello asevera Kantorowicz: “en la práctica, pocos reyes del siglo XIII podían o hubiesen podido legislar sin consejo”.<sup>224</sup> Aún a pesar de la recurrente afirmación de que el rey poseía los derechos relativos a su reino “encerrados en su pecho”, Cino de Pistoia interpretaba que por el pecho del rey había que entender “su curia que debía abundar en excelentes doctores del derecho a través de cuyas bocas habla el príncipe”.<sup>225</sup> Con respecto de la facultad legislativa regia y el papel del consejo en la elaboración de la ley plenomedieval, Emile Chénon recurre a Beumenior

---

<sup>222</sup> Citado por Kantorowicz, *Ib.*, p.134.

<sup>223</sup> Citado por Kantorowicz, *Ib.*, p.135.

<sup>224</sup> Kantorowicz, *Ib.*, p.152.

<sup>225</sup> Citado por Kantorowicz, *Ib.*, p.153.

El rey gozaba, por consiguiente, en 1263 según Beumenoir, del poder de hacer ordenanzas generales para todo el reino, pero con la triple condición de hacerlas: 1.o “Con muy gran consejo”, es decir, después de consultar a sus oficiales o a sus barones; 2.o Para el beneficio común; 3.o De conformidad con las leyes divinas y morales”.<sup>226</sup>

Tampoco sería preciso sobreestimar las facultades del consejo, ellos no legislaban autónomamente, recomendaban al rey y era éste quien tomaba las decisiones sobre la ley para su promulgación. Para Bracton “el rey promulgaba las leyes a su voluntad sólo después de discutir las con los magnates y tomar su consejo”<sup>227</sup>.

El rey plenomedieval pues se encontraba en una posición que puede parecer ambigua con respecto de la ley, pues se afirmaba que estaba por encima y debajo del derecho, el rey “Está, al mismo tiempo, por encima del Derecho a semejanza de Dios cuando Juzga, legisla e interpreta el Derecho, y está sometido al Derecho como el Hijo o cualquier hombre normal porque él, también, está sujeto al Derecho”.<sup>228</sup> La afirmación deja de ser confusa cuando la desglosamos: el rey estaba por encima del derecho en cuanto que legislador y origen de la ley para su promulgación; y al mismo tiempo estaba por debajo del derecho pues él mismo estaba sujeto a la ley una vez que la había promulgado, no podía ignorarla, eludirla ni faltar a esta, pues la ley aplicaba para todos los miembros del reino.

---

<sup>226</sup> Citado por Louis Bodin, en Jean TOUCHARD, *Historia de las ideas políticas*, Madrid, Tecnos, 1983, p. 141.

<sup>227</sup> Kantorowicz, *op. cit.*, p.154.

<sup>228</sup> *Ibidem*, p.160.

En síntesis, la ley, desde que lo expresaron así los pensadores del esplendor clásico, es el instrumento a través del cual la sociedad rige su funcionamiento y busca materializar la idea de justicia, en tanto que uno de los objetivos de la teleología del Estado. En el Estado medieval -como puede observarse- la ley persigue esta misma finalidad, aunque varía ciertamente en cuanto a su formulación de otras realidades históricas, pues -como ya se ha expuesto- en el pensamiento monárquico teocrático plenomedieval: “Dios daba sus leyes a la humanidad a través de los reyes”.<sup>229</sup> Esta afirmación expone de forma una idea, que de fondo encierra una organización legislativa aunque sí centralizada, no absolutamente discrecional ni personalizada –según se ha visto como lo señalan las fuentes, y por lo menos en el caso de la realidad insular británica- aunque sí simplificada y funcional centrada en la superior facultad legislativa regia.

En cuanto a la formulación de la ley en la plena Edad Media, en clara diferencia del periodo de los reinos primigenios francos merovingio y carolingio, Ullmann afirma con gran claridad: “el *volksrechte* (derecho popular) cedió su lugar al *koningsrechte* (derecho real)”.<sup>230</sup> Aunque en el siglo XIII, en cuanto a la facultad legislativa del rey, encontramos el inicio de una variación de las relaciones políticas, y la emisión la *Carta Magna* en la ínsula británica, es un hecho indicativo del inicio del re empoderamiento de los barones en detrimento del monarca, el cual condujo a un reequilibrio de esas dos fuerzas en pugna hacia la baja Edad Media.

---

<sup>229</sup> Ullmann, *Historia ... op. cit.*, p. 15.

<sup>230</sup> Ullmann, *Principios..., op. cit.*, p. 128. La anotación entre paréntesis es de este tesista.

I.2.3. La estructura piramidal de la distribución del poder: el *corpus mysticum* y el feudalismo.

*El corpus mysticum del rey.*

La idea del cuerpo místico del rey es una traslación al ámbito civil, de la concepción del *corpus mysticum* del propio cristo, aplicada al poder temporal del rey visto como *germina persona*, del rey cristificado por efecto del acto sacramental de la unción en la ceremonia de la coronación; a través del cual adquiriría a imagen y semejanza de cristo un *corpus mysticum*, paralelo a su natural, extingible, fugaz e individual *corpus verum*.

En el siglo XII la iglesia católica estaba ya erigida como el cuerpo místico de cristo, esto es “la gigantesca gerencia jurídica y económica sobre la que descansaba la *Ecclesia militans*... la iglesia como cuerpo político, o como organismo político y legal”.<sup>231</sup> En complemento presente y permanente al cuerpo material extinto de cristo “cuya cabeza era Cristo y cuyos miembros eran los arzobispos, obispos y otros funcionarios de la iglesia”.<sup>232</sup> En paralelo, los defensores del poder secular recuperaron esta construcción para adaptarla a la investidura política del rey, compuesta -al modo de cristo- por dos cuerpos componentes, su cuerpo material o *corpus verum*, humano, real, extingible y mortal; y un *corpus mysticum*, un cuerpo político, formado por él, sus súbditos (nobles y plebeyos) y las relaciones políticas entre ellos, resistente a la caducidad corpórea del monarca. “La capacidad política es invisible e inmortal, y el cuerpo político no tiene alma, pues está elaborado por la política de los hombres... su cuerpo político (del rey) es inmortal, y no está sujeto a la muerte”.<sup>233</sup>

---

<sup>231</sup> Kantorowicz, *op. cit.*, p. 192.

<sup>232</sup> Isaac de Stella, *Serm*, XXXIV, citado por Kantorowicz, *Ibidem*, p. 194.

<sup>233</sup> *Ibid.*, p.26., las palabras entre paréntesis son de este tesista.

La jurisdicción sobre la cual el poder temporal se ejercía, cubría la corporación organizativa dentro de cualquier dimensión de comunidad de las distinguidas por el pensamiento medieval, basado en las distinciones aristotélicas y agustinianas, que eran: “casa, vecindad, reino y universo”.<sup>234</sup>

Sin embargo el poder en la estructura política medieval no podía recaer sólo en una persona, ni se pretendía que así fuera, al observar la estructura social medieval, notamos que existían básicamente tres clases: nobleza, clero y pueblo; dentro de la nobleza existía una redistribución descendente del poder con una forma vertical, del rey -El cuerpo místico según Kantorowicz<sup>235</sup>- hacia sus allegados inmediatos y después a quienes les seguían en importancia, fundada en una idea cristológica como se advirtió arriba. Estructura de poder piramidal a través de la cual el monarca concedía titularidad sobre: tierras, propiedades, poblados y personas; proporcionalmente a ciertos señores. En primera línea se encontraban los duques y marqueses, quienes a su vez lo distribuían a otros de menor rango como condes y barones, a quienes solicitaban fidelidad, y así descendentemente pasando por los estratos medios y hasta llegar a las esferas más bajas de la sociedad. Este era el paralelo organizativo del *corpus mysticum* secular al *corpus mysticum* eclesiástico.

La diferencia entre el *corpus mysticum* y el feudalismo radica en que el primero es una construcción conceptual elaborada por los teóricos del poder secular<sup>236</sup>, previos a los llamados publicistas<sup>237</sup> (quienes predicaban el desprendimiento del poder civil con respecto

---

<sup>234</sup> *Ib.*, p. 203.

<sup>235</sup> Estructura descrita inicialmente por Gierke como: “La organización” y presentada más detalladamente por el mismo Kantorowicz, *cf. op. cit.*, cap. V.

<sup>236</sup> Pensadores del siglo XII, tales como Juan de Salisbury, Gilberto de Tournai y Vicente de Beauvais... ver Kantorowicz, *op. cit.*, cap. V.

<sup>237</sup> Escritores a partir del siglo XIV, como Juan de París, Marcelo de Padua, Guillermo de Ockham...

del eclesiástico), para conceptualizar la jurisdicción del monarca civil<sup>238</sup> y la idea de la permanencia del poder de la institución monárquica efectiva aún con la muerte del “hombre”. Mientras que el feudalismo se constituyó como una práctica producto del mayor pragmatismo y de innegable evidencia, resultado de ciertas condiciones y necesidades en una realidad temporal que requería de una solución simple al problema de la administración de la paz y la guerra, la justicia, la propiedad, la recaudación, la economía; de los asuntos de gobierno en general.

El poder secular se apropió del concepto *corpus mysticum*, noción procedente de la estructura eclesiástica, entendido este como la completa jurisdicción universal sobre la cual ejercía su poder; sólo que en el caso del poder civil, fragmentada en los distintos reinos que comenzaron a gestarse en Europa hacia los siglos XI y XII, y que a la postre se conformarían como los Estados nacionales en la temprana modernidad. A esta noción de “*corpus mysticum*” se siguió recurriendo, al hablar de la corporación organizativa civil, de manera permanente durante el resto de la Edad Media y bien entrado el periodo ordinariamente concebido como absolutismo, baste recordar el frontispicio de *El Leviatán*, de Hobbes del siglo XVII.

### *El feudalismo.*

El feudalismo se originó como una institución política, económica y social -si bien no privativa del Occidente europeo, ni del medioevo del mismo espacio geográfico, sí clara y primitivamente ejemplificada en éste- consistente en una relación de concesión del

---

<sup>238</sup> Hacia el siglo XIII se presentó una idea en el pensamiento de escritores intermedios en los periodos mencionados (s. XII y s. XIV), la idea del cuerpo político “secular”, por oposición al *corpus mysticum* espiritual, y la adaptación de esta idea al poder civil secular. Ver Kantorowicz, *op. cit.*, cap. V, subcapítulo: *Corpus Reipublicae Mysticum*, pp. 200 - 223.

usufructo y regencia sobre una propiedad e incluso sobre una demarcación con territorio y población, del señor hacia un vasallo a través de un pacto, a cambio de la subordinación de éste hacia a aquél, la cual implicaba que el señor ofreciera protección militar al vasallo y a su feudo a cambio del apoyo en tributo periódico y en armas del último, en las operaciones bélicas de aquél, o ante amenazas de invasiones externas en contra del reino.<sup>239</sup>

Una explicación genética esclarecedora sobre el feudalismo la ofrece uno de sus primeros estudiosos del siglo XX, Marc Bloch para quien: “El feudalismo coincidió con un profundo debilitamiento del Estado, especialmente en su función protectora”.<sup>240</sup> De lo anterior bien puede interpretarse que ante la fragmentación del poder estatal o bien la limitada capacidad de coerción -por insuficiencia en armas y efectivos por el rey- sobre todo su territorio, éste fragmentaba las funciones administrativas (de recaudación y justicia) y policíacas en territorios llamados feudos, administrados por el señor feudal, quien bien seguía siendo vasallo del soberano del reino, el monarca. La esencia del feudalismo implicaba la personalización de la relación política, para Louis Halpen: “la idea de que lo que prima es el vínculo de hombre a hombre, de vasallo a señor, con la contrapartida del feudo”.<sup>241</sup>

Este sistema de organización socio política se presentó claramente entre los siglos IX, X, XI, XII y XIII<sup>242</sup>. Enri Berr lo explica de la siguiente manera: “El fundamento de la institución feudal es, a la vez, el vínculo y la subordinación de hombre a hombre. Todo un

---

<sup>239</sup> Merece la pena recordar que en relación con las campañas militares la muerte en “Guerra santa” llegó a considerarse como un martirio, motivo para la obtención de la gracia celestial, ver Kantorowicz, *op. cit.*, capítulo V, apartado Propaganda patriótica, pp. 239 - 247.

<sup>240</sup> Marc Bloch, *La sociedad feudal*, citado por Bodin en Touchard *op. cit.*, p. 132.

<sup>241</sup> Citado por Bodin, en Touchard, *op. cit.*, p. 133.

<sup>242</sup> Esta amplitud cronológica está presente en la opinión divergente de distintos especialistas, por ejemplo: para Louis Bodin el pleno desarrollo del sistema feudal se ubicó en los siglos XI y XII; mientras que para Francis Oakley desde el IX al XIII.

complejo de relaciones, de dependencia y de protección, dio lugar al vasallaje”.<sup>243</sup>... Y el vasallaje, Bloch lo define así: “forma de dependencia de las clases superiores”.<sup>244</sup> Por su parte, Francis Oakley, ofrece su propuesta de definición del feudalismo como sigue: “Conjunto de instituciones políticas, relaciones jurídicas y ordenamientos militares que surgieron entre los siglos IX y XIII en Europa Occidental”.<sup>245</sup>

Para Bloch<sup>246</sup> el feudalismo tuvo como escenario el territorio comprendido entre el Loira y el Rin, Duby<sup>247</sup> ha señalado la necesidad de ampliar geográficamente esta concepción, Ullmann<sup>248</sup> identificó los elementos del feudalismo en la ínsula británica y Oakley lo extiende hasta los “principados del cercano y Medio Oriente que cayeron bajo la dominación europea”.<sup>249</sup> E incluso refiere la presencia del feudalismo en territorios orientales como el Japón<sup>250</sup>. Perry Anderson<sup>251</sup> analizó el feudalismo bajo una perspectiva materialista histórica, identificó que en la institución feudal se mezclan elementos tanto germanos como romanos.

Independientemente del lugar donde se observe, el feudalismo posee determinados rasgos comunes, en opinión del Bloch<sup>252</sup> son estos: sujeción campesina en lugar de salario, supremacía de una clase de guerreros, vínculos de obediencia y protección de hombre a

---

<sup>243</sup> En su Prólogo a Marc BLOCH, *La sociedad feudal*, México, UTEHA, 1979 (1ª ed. en francés, 1939), p. XIV.

<sup>244</sup> Bloch, *Ibidem*, p. 170.

<sup>245</sup> Francis, OAKLEY, *Los Siglos decisivos, la experiencia medieval*, Madrid, Alianza, 1980 (1ª ed. en inglés, 1974), p. 139.

<sup>246</sup> Ver, Georges DUBY, *Los tres órdenes o el imaginario del feudalismo*, Madrid, Taurus-Santillana, 1992, pp. 207-230.

<sup>247</sup> *Ibidem*, pp. 207-230.

<sup>248</sup> Ver Ullman, *Principios...*, *op. cit.*, parte II, cap. 3: La realeza feudal en Inglaterra, pp. 155-195.

<sup>249</sup> Oakley, *op. cit.*, p. 139.

<sup>250</sup> La relación de vinculación y subordinación política que encierra la esencia del feudalismo, es bien aplicable a otras realidades geográficas y temporales, entre estas –por supuesto- a la propia traslación que se hizo en América de las estructuras sociopolíticas peninsulares durante la colonización española.

<sup>251</sup> Ver *Transiciones de la antigüedad al feudalismo*, México, siglo xxi editores, 2002 (24ª ed.).

<sup>252</sup> Ver, Touchard, *op. cit.*, p. 134.

hombre, esencia del vasallaje, fraccionamiento de poderes, que el Estado restablece en la segunda edad feudal; mientras para J. R. Strayer<sup>253</sup>, son tres sus características: 1.- fragmentación del poder político, que conserva como unidad política el condado. 2.- poder público como propiedad, susceptible de ser vendida, heredada o dividida. 3.- contratos entre el señor y sus caballeros de protección y apoyo militar. Por su parte Guy Bois<sup>254</sup> a los elementos económicos y jerárquicos del feudalismo añadió la centralidad del papel de la iglesia y de la guerra para la consolidación de éste.

March Bloch en su estudio sobre el feudalismo<sup>255</sup> estableció una división a su interior expresada en estos términos: la primer edad feudal, inicia con el hundimiento carolingio, caracterizada por el decremento de la población, malas comunicaciones y una economía débil consistente ésta última en la escasez monetaria y lazos laborales no asalariados sino cercanos al préstamo y la manutención. La segunda edad feudal se presenta a partir del siglo XI y se caracterizó por: un crecimiento económico, la conquista económica del mundo, el fin de las invasiones, repoblamiento, mejores comunicaciones, mejora monetaria y resurgimiento salarial. Jaques Le Goff<sup>256</sup> profundizó en el segundo de estos periodos. Y Dominique Barthélemy<sup>257</sup>, al final del siglo XX puso su mirada en las concepciones cristianas y las ideas de caballería como motivadoras de la violencia en la sociedad feudal.

Resulta fundamental al hablar de feudalismo, hacer referencia a la estructura descendente en jerarquía de ese orden de organización, Louis Bodin<sup>258</sup> identifica, basado en

---

<sup>253</sup> Ver, Oakley, *op. cit.*, pp. 139-140.

<sup>254</sup> Ver *La revolución del año mil*, Barcelona, Grijalbo, 1997.

<sup>255</sup> Ver, Bloch, *op. cit. La sociedad...*, parte primera, libro II.

<sup>256</sup> Ver *La baja edad media*, México, siglo XXI editores, 1992.

<sup>257</sup> Ver *El año mil y la paz de Dios. La iglesia y la sociedad feudal*, Granada, Universidad de Granada-Universitat de Valencia, 2005.

<sup>258</sup> En Touchard, *op. cit.*, cap. IV, sección II.

las *coutumiers* (recopilaciones de las reglas feudales de los siglos XII y XIII) tres categorías de señores feudales: 1ra. Detentores de baronía, o sea titulares de feudo con título: duques, condes, vizcondes, marqueses y barones; todos estos con carácter soberano sobre su baronía (feudo). 2da. Señores, castellanos o valvasores (hidalgos infanzones), sin feudo pero con poder judicial; 3ra. Señores, castellanos o valvasores, sin feudo ni poder judicial. Debe señalarse, por otro lado, que estas divisiones no eran inamovibles, pero sí claramente establecidas. Bodin recurre al *Libre de justice et de plet*, para describir esta jerarquía: “Duque es la primera dignidad, y después conde, y después vizconde, y después barón; y después castellano, y después valvasor; y después ciudadano, y después villano”.<sup>259</sup>

El feudalismo supuso también un contrapeso organizativo del poder político secular, frente a la eficiente estructura del poder eclesiástico, en la época de la primitiva génesis de los Estados nacionales europeos; por oposición a la gran ciudad de Dios medieval: el mundo conocido para los europeos. La conformación de esa red de lealtades políticas del líder temporal (el monarca), es lo que posteriormente permitió al poder secular dejar de depender del apoyo ideológico que monopolizaba la estructura religiosa, misma condición que finalmente posibilitó la emergencia de los Estados nacionales y la supremacía del poder monárquico secular sobre el poder papal y por ende -varios siglos después- el término de la teocracia occidental.

Tal estructura organizativa del poder temporal -el feudalismo- le permitió al detentor del poder civil, afianzar el control sobre el territorio, mismo que hasta antes de consolidarse la organización feudal, poseía efectivamente sólo la iglesia, y una vez poseyendo el control sobre el terreno se afianzó sobre la economía, y después sobre la

---

<sup>259</sup> *Ibidem*, p. 134.

idiosincrasia para legitimar su dominación a través del trabajo teórico de los tratadistas del poder secular conocidos como “los publicistas“, a partir del siglo XIII. Pero estas condiciones pertenecen al periodo conocido como baja Edad Media, y eso es objeto de otra reflexión.

Como conclusión a este primer capítulo correspondiente a la institución monárquica plenomedieval, diremos que la *doctrina hierocrática*, es decir: la consolidación de la estructura de la religión católica como fuente ideológica de la dominación política secular, y la dependencia de la aprobación de su jerarquía por el poder civil para la obtención de legitimidad; estaba en su cúspide, todo ello en cuanto al aspecto ideológico de la política. En el aspecto organizativo los componentes de la institucionalidad monárquica secular tales como: los principios sucesorios, la regulación social a través de la ley, así como la distribución del poder por los principios del feudalismo; se encontraban sólidamente afianzados en el siglo XII. En la plena Edad Media pues. Y todas estas prácticas y estructuras políticas fueron trasladadas de su lugar de origen, la Europa continental, a la ínsula británica, según se verá a continuación.

## II. LA INGLATERRA PLENOMEDIEVAL DE MONMOUTH Y DE SU OBRA.

### II.1. Preámbulo histórico de Inglaterra<sup>260</sup>.

#### II.1.1. La mejor de las islas.

La ínsula británica fue poblada inicialmente por los autóctonos bretones, galeses y celtas, invadida constantemente por escotos y pictos procedentes de las actuales Escocia e Irlanda. Para más adelante ser ocupada por el segundo<sup>261</sup> imperio intercontinental, la Roma imperial<sup>262</sup>.

A la partida de los romanos vino el periodo conocido como la edad oscura<sup>263</sup> convencionalmente considerado como terminado por la invasión de los pueblos germanos anglos y sajones cuya permanencia y regencia estuvo permanentemente cuestionada y en peligro por luchas intestinas entre ellos y los originales del lugar, más adelante sobrevino la invasión de los daneses con quienes sucedió algo similar a los ocupantes anteriores. Así llegamos a la invasión probablemente más memorable, trascendente y perdurable, la de los normandos en el siglo XI, encabezada por Guillermo para atacar a Haroldo, a quien derrota y resulta muerto en Hastings, con lo cual el primero pasa a ser conocido para la posteridad como “El conquistador”.

---

<sup>260</sup> Las fuentes primarias para la elaboración de este sub capítulo son: Norman CANTOR, *The English: a History of Polithics and Society to 1760*, New York, Simon and Schuster, 1969, 526 pp.; Lambert GERBER, *Historia de Inglaterra*, Barcelona, Labor, 1926; y William CHESTER Jordan en *Europe in the High Middle Ages*, London, Penguin Books, 2002, 382 pp.

<sup>261</sup> El primero fue el griego macedonio, recordemos que Alejandro alcanzó Oriente próximo, Egipto y la India.

<sup>262</sup> Cuyo paso si bien no fue tan definitorio en su cultura e instituciones, como en el caso de otras naciones europeas, sí quedó bien establecido y documentado por elementos arquitectónicos como la muralla de Adriano. Aquello debido a que la regencia romana resultó más breve en este territorio que en la mayoría de los otros que formaron parte del imperio.

<sup>263</sup> Precisamente en el cual se data, según algunas crónicas y alegorías posteriores, el origen y las acciones de Arturo, bretón romano del siglo VI, quien combatió la invasión sajona.

Comienza entonces una relación imbricada entre el territorio francés y la Inglaterra, con la intervención de escoceses e irlandeses a veces de un lado y a veces del otro, por la sucesión del monarca en el territorio insular, y el cambio de territorios continentales e insulares sucesivo, de manos del monarca inglés al francés y viceversa. Es al final del periodo de la dinastía normanda cuando se establece en la ínsula británica el idioma inglés como el oficial en la redacción de documentos regios<sup>264</sup>.

Podemos hablar del reino estrictamente inglés, hasta el periodo de disputa por la corona de las casas tradicionalmente asentadas en Inglaterra, a saber<sup>265</sup>: la de Lancaster, la de York y la de Tudor; pues el resultado de este conflicto daría como resultado el ascenso de una dinastía invariablemente inglesa. Esta regencia de una casa auténticamente inglesa sobre el territorio insular, es lo que vino a significar el antecedente del sentimiento nacional inglés en los albores de la modernidad.

### II.1.2. La plena Edad Media.

En los albores del estudio de lo que hoy concebimos como Edad Media, denominación que se manifiesta primitivamente no hasta el pensamiento político liberal, sino desde el renacentista del siglo XIV -recordemos la denominación de Francisco Petrarca<sup>266</sup> para este periodo como “Las Edades Oscuras”- se evidencia un profundo desconocimiento de ese lapso de diez siglos y un no menor desinterés por superarlo<sup>267</sup>.

---

<sup>264</sup> Inmediatamente antes, desde la conquista de los normandos había sido el francés.

<sup>265</sup> Y que se presentaron en este mismo orden cronológico.

<sup>266</sup> Ver Oakley, *op. cit.*, p. 30.

<sup>267</sup> Aunque en esos momentos (*il quattrocento*) es comprensible por la escasez de fuentes con las que se contaba en Occidente (a diferencia de Oriente de donde se trajeron los textos clásicos promotores de la escolástica), para el estudio de casi cualquier cosa, recordemos que Haskins al referirse sólo dos siglos antes, al siglo XII, afirmaba que la denominación “biblioteca” era referida no a un edificio, ni siquiera a una sala, sino apenas a un armario. Ver Charles Homer, HASKINS, *The Renaissance of the Twelfth Century*, Cambridge Massachusetts, Harvard University Press, 1993 (1ª ed. en inglés, 1927).

Sin embargo con el inicio del estudio formal que la tradición científica occidental inició de aquel periodo -ordinariamente visto como una interrupción entre la luminosa tradición clásica y la recuperación del humanismo renacentista- efectuado a fines del siglo XIX, pero retomado con fuerza y difundido en el segundo cuarto del siglo XX por la escuela de los annales; se comenzaron a identificar ciertas diferencias significativas en las estructuras sociales, económicas, ideológicas e incluso religiosas que finalmente llevaron a la Europa occidental a la secularización, lo cual tuvo como consecuencia principal, el asumirse como rectores y propietarios –voluntariamente o no- del mundo y su destino, por vía de la conquista y la colonización, con la aparejada imposición hibridada de su idiosincrasia sobre las cosmogonías locales invadidas.

Hacia la segunda mitad del siglo XX, ya con abundantes estudios formales sobre el descrito periodo, dejó de usarse la totalizadora denominación de “Edad Media” para dividirla a su interior, en función de las condiciones específicas de las relaciones arriba descritas; se procedió pues a adoptar la distinción<sup>268</sup> entre: -alta Edad Media, de los siglos V al X, -plena Edad Media<sup>269</sup> del XI al XIII, y -baja Edad Media, del XIV al XV.

La plena Edad Media es pues el periodo intermedio de esos diez siglos que duró la Edad Media, convencionalmente datado entre los siglos XI y XIII. Caracterizado en las distintas latitudes geográficas y entidades políticas por los siguientes factores: a) En lo ideológico y lo religioso por la afirmación de la *doctrina hierocrática*<sup>270</sup>, en tanto que una (si bien no incuestionable ni perdurable) supremacía del poder de la estructura y jerarquía católica frente al poder temporal civil. b) En lo social, político y económico por un

---

<sup>268</sup> Distinción estipulada hacia la década de los 50's del siglo XX, en términos sólo de alta Edad Media y baja Edad Media, comprendiendo la primera del siglo V al X y la segunda del XI al XV.

<sup>269</sup> Los siglos que comprende la plena Edad Media varían según el autor: para Louis Bodin fue efectivamente del siglo XI al XIII, al igual que para Francis Oakley, mientras que para Elisabetta Bovo únicamente los siglos XI y XII.

<sup>270</sup> Ver en Ullmann, *Historia...*, *op. cit.*, cap. IV: La doctrina hierocrática en su madurez.

feudalismo consolidado<sup>271</sup> como sistema de organización de la administración de lo público: el orden jerárquico social y político, la defensa, la administración de la justicia, la propiedad, y la tributación.

En el caso de Inglaterra, notamos -como resultado de la conquista normanda- la traslación y consolidación de las prácticas e instituciones políticas de la plena Edad Media continental, en los dos aspectos considerados: por el lado ideológico, la evidencia de la *doctrina hierocrática*, materializada en el requisito de la aprobación del estamento y jerarquía clericales para la legitimidad del líder político, concretada en la coronación y unción por el máximo jerarca católico insular (arzobispo) en la abadía de Westminster; y por el lado organizativo, la reafirmación de las características institucionales socio políticas de la Europa continental, en especial (evidentemente) las presentadas en el reino franco, a saber: la presencia consistente del sistema feudal, la forma de elaboración de la ley, y la forma de la sucesión del poder por consanguinidad y primogenitura.

De modo pues que tanto en lo ideológico como en lo organizativo el arribo de Guillermo en 1066 constituyó un parte aguas. En el primer aspecto, el ideológico, por la coronación del normando en Westminster en la navidad de 1066, con lo que se reafirma la *doctrina hierocrática*; en el otro aspecto, el organizativo, por la renovación del pacto feudal que el normando hizo jurar a todos sus súbditos y no sólo a los barones como hacían los monarcas antes de él; en ello se profundizará en las siguientes páginas.

La diferencia sustancial entre la alta y la plena Edad Media en los dos aspectos antes referidos, lo ideológico y lo organizativo, radica enfáticamente: en el primer rubro, el ideológico, en que mientras en la alta Edad Media el apoyo de la estructura religiosa era un

---

<sup>271</sup> Dicho de otro modo por Bloch: la segunda edad feudal, presente a partir del siglo XI, caracterizada por una mayor solidez política y militar de Europa, mejoramiento económico y aumento de la población, ver Bloch, *La sociedad feudal, op. cit.*, parte primera libro II.

recurso de legitimación, para la plena Edad Media -según la *doctrina hierocrática*- esa aprobación se convirtió en un requisito de legitimidad, para el ejercicio del poder del monarca temporal; mientras que en el segundo aspecto, el organizativo, la diferencia entre una época y otra consiste en la adopción en el segundo momento de la noción del *corpus mysticum* -según lo describe Kantorowicz- por parte del poder temporal, materializado en la consolidación del feudalismo -al modo de la segunda edad feudal como lo denomina Marc Bloch- como forma de organización política. Y todas estas ideas y prácticas políticas presentes en el continente, se verificaron también en la ínsula británica.

### II.1.3. Víspera de la conquista normanda.

Hacia el inicio del siglo XI, lo que hoy conocemos como Inglaterra, estaba regida por Etelredo, de origen sajón, sustituido éste por Canuto, de origen danés aunque ya cristiano -como era común entre los reyes de la isla desde hacía tiempo- quien preservó las formas de organización social encontradas por él cuando ocupó la isla<sup>272</sup>. Administraba lo público a través de Sherifs del mismo modo que los reyes anglo sajones cuyo régimen sustituyó.

Canuto rigió de 1017 a 1035, fue monarca también de Dinamarca y Noruega, a su muerte le sucedió Haroldo y después Hardicanuto, a cuya muerte resultó monarca el último hijo de Etelredo: Eduardo *El confesor*, conocido por su noble carácter pero también por su ingenuidad en asuntos de Estado, asilado temporalmente en Normandía, a su regreso en la isla no pudo mantener la estabilidad y a su muerte en ausencia de un heredero la fatal contienda sucesoria no tardó en iniciarse.

---

<sup>272</sup> Cfr. William CHESTER Jordan, *Europe in the High Middle Ages*, London, Penguin, 2002, (1a. ed. en inglés, 2001), cap. 3 Northmen, Celts and Anglo Saxons.

La inestabilidad política en la ínsula derivada de un trono vacante se resolvió finalmente por intervención de un advenedizo duque continental, Guillermo<sup>273</sup>, quien más que por derechos, o el seguir las reglas medievales para la toma del poder, se hizo de este por efecto de su audacia y habilidad militar; y lo mantuvo fortaleciendo ideológica y organizativamente su régimen. Como se verá enseguida.

## II.2. Inglaterra plenomedieval: la traslación y consolidación de las prácticas e instituciones políticas continentales en la ínsula británica<sup>274</sup>.

### II.2.1. Asenso y fin de la casa normanda.

#### *Guillermo I, el normando.*

El siglo XI en Inglaterra es definido por el insoslayable suceso de la toma de la isla británica por Guillermo, duque de Normandía, nombrado a la postre por este hecho “El conquistador”, quien instauró en lo que hoy llamamos Inglaterra la casa con el nombre de su ducado, suplantando con ello el régimen sajón<sup>275</sup>. El suceso que marca el inicio de este periodo es –evidentemente- la batalla de Hastings, acaecida el 14 de octubre de 1066.

Lo que resulta más trascendente para los fines de esta reflexión, lo más notable pues en términos políticos, del reinado de Guillermo, es precisamente su ascenso; en virtud de que al no corresponder al normando por línea directa la corona inglesa, y al tener que

---

<sup>273</sup> Guillermo duque de Normandía, y después rey de Inglaterra, antes de ser conocido como el *conquistador*, era conocido como el *bastardo*, por ser hijo ilegítimo de su padre Roberto el *Diablo*.

<sup>274</sup> Las fuentes primarias para la elaboración de este sub capítulo son: Norman CANTOR, *The English: a History of Polithics and Society to 1760*, New York, Simon and Schuster, 1969, 526 pp.; Lambert GERBER, *Historia de Inglaterra*, Barcelona, Labor, 1926; y William CHESTER Jordan en *Europe in the High Middle Ages*, London, Penguin Books, 2002, 382 pp.

<sup>275</sup> Cuyo último monarca fue Haroldo el sajón.

adjudicársela por medio de las armas<sup>276</sup>, requirió una mayor legitimación, ante una cuestionada legitimidad; y esa legitimación la otorgaba y la obtuvo de la estructura clerical católica<sup>277</sup>, la detentora del poder ideológico y poseedora ya para ese siglo de una organización más sólida que el poder temporal, concebida como el *corpus mysticum* de la iglesia.

Guillermo con su coronación en 1066 en la abadía de Westminster por el arzobispo Alfredo contribuyó a consolidar la idea -como ya se enfatizó anteriormente- del paso del ceremonial de la coronación y unción que en la alta Edad Media constituyó un recurso de legitimación, a convertirse en la plena Edad Media en requisito de legitimidad. Con el mismo acto también consolidó el basamento ideológico de su régimen.

Del reinado del normando debe resaltarse además la centralidad política de dos hechos, en primer lugar la trasplatación del sistema feudal francés<sup>278</sup> en el territorio insular efectuada por Guillermo; en segundo lugar que la cuestionada legitimidad del normando se reflejó en levantamientos que él se encargó de eliminar por la fuerza, y los territorios confiscados a los rebeldes le fueron otorgados a quienes prestaban juramento feudal a Guillermo<sup>279</sup>, con lo cual culminó por implantar un régimen de cierta solidez<sup>280</sup>, la cual se

---

<sup>276</sup> Recordemos que a la muerte de Eduardo el confesor, la sucesión recayó inicialmente en Haroldo, quien después de vencer una invasión comandada por el rey Noruego Harald aliado a Tosig (hermano de Haroldo), se enfrentó a otro invasor, el duque de Normandía. Guillermo “el conquistador” pues, desde otra perspectiva podría bien ser denominado “el invasor”, calificativo que sin duda se le adjudicaría en caso de haber sido derrotado.

<sup>277</sup> La cual había aprobado -por intervención de Hildebrando (a la postre Gregorio VII) y bendición del papa Alejandro II- su intervención en la isla. Ver Gerber, *op. cit.*, capítulo II.

<sup>278</sup> Así como el idioma normando francés como lenguaje de la clase cortesana y del gobierno en la isla.

<sup>279</sup> Hábilmente Guillermo, hizo jurarle fidelidad no sólo a sus vasallos directos, sino a los vasallos de sus vasallos en la asamblea de Salisbury de 1086, con el objeto de que si algún varón se le rebelaba sus vasallos no lo hicieran, pues le habían prestado juramento también a él directamente como rey.

<sup>280</sup> Afianzado en lo económico por la elaboración del *Doomesday Book*, registro de los propietarios, la extensión de las propiedades, sus productos y de los tributos que se debían pagar por poseerlas.

evidencia en la sucesión en favor de su hijo Guillermo II a su muerte en septiembre 9 de 1087.

Con Guillermo pues, se afirma el sistema feudal en Inglaterra, y con la sucesión del poder en favor de su hijo y la instauración de su dinastía se restablece el acatamiento al principio del derecho de sangre; y como resultado del apoyo ideológico de la iglesia y su estructura, se consolida la monarquía normanda como un régimen político sólido en sus dos componentes básicos el organizativo y el ideológico.

*Guillermo II, el rojo.*

A *el conquistador* lo sucedió, en el ducado de Normandía su primer hijo Roberto<sup>281</sup>, y en Inglaterra el segundo, Guillermo II *el rojo*; a su muerte en 1087. En 1090, como resultado de la guerra con su hermano mayor y de un préstamo efectuado al mismo para partir en cruzada, Guillermo se apropió del territorio continental temporalmente,

Aliado a Lafranc, arzobispo de Canterbury y aconsejado por tal pudo mantener un régimen estable, pero a la muerte del mismo en 1089, sus excesos le valieron la animadversión de las fuerzas políticas intestinas. Después de un reinado repudiado por el endurecimiento de los tributos, murió sospechosamente durante una campaña de caza y fue sepultado sin ceremonias en 1100.

Con Guillermo II, el rojo, la institucionalidad monárquica se mantuvo en el aspecto de la sucesión, al ser hijo del anterior monarca, Guillermo; la dinastía normanda continúa en el trono de la ínsula, aunque no cedió el poder a un hijo suyo sino a un hermano, Enrique I. En cuanto al aspecto ideológico de la institucionalidad monárquica, esta fue respaldada

---

<sup>281</sup> Es posible deducir por este hecho –que a su primogénito heredara el feudo continental- que era el ducado normando la posesión feudal más importante para Guillermo, por sobre el recientemente conquistado territorio insular.

por el arzobispo de Canterbury Lafranc, pero cuando este respaldo se desvaneció con la muerte del prelado y consejero real, la cordura política del monarca se debilitó y con esta su régimen entero.

*Enrique I, Beauclerc.*

El siglo XII inglés se abre con el ascenso al trono de Enrique I, hijo de Guillermo I y hermano de Guillermo II *el rojo*, quien reinó del año 1100 al 1135, sabía leer y escribir, además de griego y latín<sup>282</sup>, muerto su hermano se hizo coronar en Westminster.

Una de sus primeras acciones como gobernante fue la promulgación de una “Carta de libertades” (*Charter of liberties*), inspiradora de la posterior “*Magna Charta*”, en la cual abolía los tributos daneses y restablecía las leyes de Alfredo el Grande y de Eduardo el Confesor. Eliminó los excesos de su séquito normando en contra del pueblo. Acciones como el encarcelamiento o destitución de personajes políticos popularmente repudiados como Flambard y Anselmo, y especialmente su boda con Edith<sup>283</sup>, -conocida en normando como Mathilde<sup>284</sup> y también como Maud- hija de Malcom, rey de Escocia -descendiente de la antigua casa real por su madre Margarita-; le hicieron muy popular.

Es en este reinado cuando de la mezcla de lo normando con lo anglosajón, comienza a surgir un sentimiento nacional, y ya a mediados del siglo XII el calificativo de normando se había desvanecido, para dar paso tanto entre súbditos como en el monarca del apelativo de inglés para calificarse a sí mismos.

---

<sup>282</sup> Características raras en esos tiempos en un laico y también en un príncipe, es por esto que se le apodó *Beauclerk*.

<sup>283</sup> Observamos la estrategia de ampliación de los dominios por alianza de consanguinidad a través del matrimonio, la estrategia menos violenta de la época medieval, por la que posteriormente sería reconocida la casa de Austria.

<sup>284</sup> Por su profunda religiosidad bondad y piedad; al igual que su madre, fue recordada por el pueblo como “la buena reina Maud”.

La principal confrontación del régimen de Enrique I fue en contra de su propio hermano Roberto, duque de Normandía, quien pretendió hacer valer su mayor derecho al trono de la isla que el de su hermano menor por esta misma condición<sup>285</sup>, invadió Roberto el reino de Enrique, pero finalmente los hermanos pactaron la paz, la retirada y renuncia al trono de Inglaterra por Roberto a condición de que Enrique le pagara una dote anualmente. Así sucedió hasta que este último, apoyado por un ejército compuesto principalmente por ingleses invadió el territorio de su hermano mayor y lo venció en la “batalla de Tencherbrai” en 1106<sup>286</sup>, como consecuencias de este suceso resultaron: la toma del ducado de Roberto, la prisión de éste hasta su muerte en 1134 ó 1135, y una momentánea disminución del poder de los barones, como evidente consecuencia del fortalecimiento de las potestades de la figura monárquica.

En términos políticos el régimen de Enrique I arrojó como resultado: en lo ideológico, la continuación de la recurrencia al respaldo ideológico de la estructura religiosa por la coronación del monarca en Westminster; en lo organizativo el fortalecimiento momentáneo de la figura monárquica por regir por un periodo largo y llevar a sus huestes y señores a la victoria en la guerra contra su hermano, pero al no legar el poder en un heredero varón, la sucesión se cuestionó, y la inestabilidad se presentó.

*El paréntesis interdinástico: Matilda y Esteban.*

El único heredero varón de Enrique I pereció al hundirse su embarcación el “buque blanco” en el canal del norte, hecho con el que en estricto sentido terminó el reinado de la

---

<sup>285</sup> Comprensible reclamo según los lineamientos sucesorios regios medievales basados en el principio de primogenitura.

<sup>286</sup> Según las fuentes en ese tiempo el pueblo inglés consideró y celebró esta victoria como la revancha de la derrota en la batalla de Hastings.

casa normanda en Inglaterra<sup>287</sup>. Ante la falta de un heredero varón legítimo, el rey designó como sucesora a su hija Matilda, la cual estuvo casada con Enrique V de Alemania, a cuya muerte se volvió a casar, en esta ocasión con Godofredo de Anjou, los barones mostraron su disconformidad a someterse a una monarca, pero obedecieron el designio real, al igual que Esteban, sobrino de Enrique I, quien incluso juró fidelidad a su prima, pero al morir su tío en Saint Denis en 1135, desconoció su palabra y con el apoyo de los barones se hizo coronar rey. Con lo cual se originó la guerra civil.

Notamos con este hecho, que el desacatamiento cabal de uno de los requisitos de la institucionalidad monárquica medieval -la sucesión sanguínea y la primogenitura- ponía en riesgo la estabilidad política del reino, pues Matilda<sup>288</sup> quien a pesar de haber sido señalada como heredera por Enrique I, por ser mujer no se aceptó del todo. Esteban, sobrino varón pero segundo en la línea sucesoria, se consideraba con más derechos; y apoyado por nobles quiso hacerse de la corona, por lo cual la contienda civil se desató.

El cuestionamiento a la legitimidad de Matilda obedecía no al requisito institucional del derecho de sangre -condición que cumplía cabalmente- sino al cuestionamiento del incumplimiento del requisito de primogenitura, pues recordemos, como lo ha apuntado Figgis, que tal condición estaba derivada del derecho de antaño que poseía el primer hijo, siempre que fuera varón, de conservar las tierras del padre muerto, principio que se trasladó a la esfera de lo público; y dado que el varón más cercano al rey muerto no era Matilda sino Esteban, es que tal situación dio pie a las confrontaciones. Lo anterior evidentemente

---

<sup>287</sup> Es necesario resaltar que los normandos al imponerse sobre los anglosajones, trajeron a la isla consigo un nivel cultural más elevado, su arquitectura y su idioma, el francés; si bien es cierto que el común de los habitantes usaba el idioma anglo sajón, mezclado con algunos términos en normando (pues los normandos constituían sólo una octava parte de la población), no era este sino el francés, el recurrido en el lenguaje literario u oficial.

<sup>288</sup> El impedimento para la regencia por motivos de género se verá posteriormente librado, ante la necesidad de mantener la institucionalidad y evitar la inestabilidad política, el ejemplo más claro sería tal vez el de la reina Elizabeth I, hija de Enrique VIII.

aunado a pretensiones de los barones de recuperar influencia en detrimento de la figura monárquica, encarnada en quien fuera indistintamente; fue lo que inició las pugnas y por consecuencia la inestabilidad política.

La confrontación entre las facciones duró casi veinte años (de 1135 a 1154), esta guerra civil -como todas- trajo desorden y escasez por todo el reino, produjo además el debilitamiento de la monarquía, y el fortalecimiento de los barones. Es lógico que en esas circunstancias Esteban con el objeto de allegarse del apoyo de los nobles les ofreciera exención en el pago de tributos, pero arriesgadamente les otorgó la libertad de la libre caza y la permisión para el levantamiento de burgos en su propio territorio. El rey pues perdió derechos y posesiones al cederlas a ciertos nobles con el objeto de que le reconocieran a él y no a su prima como el legítimo monarca; concesión que lo debilitaba no sólo a él sino a la monarquía como institución política, pues debilitaba su poder.

En 1153 se llegó a un acuerdo para poner fin a la confrontación sucesoria, que implicaba que la corona permanecería en manos de Esteban, pero dejaba como sucesor y corregente a Enrique, el hijo de Matilda, poco después murió Esteban en 1154, e inmediatamente ascendió al trono su sobrino Enrique, quien pertenecía a la casa de Anjou o Plantagenet, que fue la rectora de Inglaterra en los siguientes trescientos años.

Con la pugna entre Matilda y Esteban se evidencia que al romperse la institucionalidad monárquica, por el incumplimiento cabal del principio del derecho de sangre y la primogenitura, la consecuencia era la inestabilidad política. Como se verá en los reinados inmediato posteriores, con el restablecimiento de una monarquía fuerte, sustentada en una dinastía prolongada y en el apoyo ideológico del sector eclesiástico y su jerarquía; y la correcta conducción y contención de los factores organizativos a través de la

promulgación de leyes consensadas no inflexibles, y de la solidez del pacto feudal. La estabilidad política se alcanzaba.

## II.2.2. La dinastía Plantagenet.

### *Enrique II, el primer Plantagenet.*

El primer monarca de esa casa de origen francés fue Enrique II, hijo de Matilda y nieto de Enrique I, reinó de 1154 a 1189, es por su ascendencia matrilineal que, a pesar de ser hijo de un extranjero, fue recibido positivamente en Inglaterra y al ser coronado en Westminster resultó así legitimado por la jerarquía eclesiástica, detentora del poder ideológico plenomedieval.

Los amplios territorios sobre los cuales gobernaba, que iban desde Escocia en Inglaterra hasta los pirineos en el sur de Francia, le hacían uno de los monarcas más poderosos de su tiempo, incluso sus posesiones continentales eran superiores a las de su señor, el rey francés; en 1172 le fue anexada Irlanda y hasta el monarca escocés Malcom IV le juró lealtad, el rey de Escocia pues se convirtió en su vasallo y él, en señor de las tierras altas, en clara reafirmación del feudalismo continental trasplantado por la casa normanda en la insula británica.

Es recordado como un hombre culto, educado activo, prudente y sin prejuicios ni favoritismos étnicos<sup>289</sup>. Durante su reinado se reformaron las leyes y órganos de justicia y de gobierno, es con la aplicación de la ley que además de mantener la paz intentó unificar su diverso territorio y desvanecer las rivalidades étnicas; todo esto con el objetivo de

---

<sup>289</sup> Hecho loable y comprensiblemente poco común en los monarcas, por los fervores regionalistas producto de confrontaciones permanentes con los reinos vecinos, o –como en el caso de Inglaterra- ultramarinos; es por la condición –podríamos decir- bicultural de Enrique II y su regencia sobre tierras tanto francesas como inglesas, que se entiende su cualidad de tolerancia y desapasionamiento étnico.

fortalecer la figura real, acción que comprensiblemente le ocasionó desavenencias tanto con el sector clerical, como con los barones -quienes vieron disminuida su influencia-. Es con las intenciones de congraciarse con los sectores más desfavorecidos y también los más numerosos de su población, que se identifica la importancia en términos políticos de la emisión de disposiciones legales.

El conflicto interno más notable del reinado de Enrique II, fue el librado en contra de Tomás Becket, inicialmente aliado suyo, a quien nombró arzobispo de Canterbury con el objetivo de que al tener un aliado dentro del sector clerical, poder así disminuir su fuerza, especialmente respecto a los asuntos de orden judicial, prerrogativa que les había concedido Guillermo I. Pero una vez convertido en ministro religioso, Tomás no respondió a los intereses del monarca, dio un viraje y resultó un férreo defensor de su recientemente adquirido estamento en contra del poder real, excomulgó a los partidarios del decreto regio de las *Constituciones de Clarendon*<sup>290</sup>, y la consecuente persecución en contra suya, le obligó a refugiarse en Francia.

Fue el propio papa quien tuvo que mediar el conflicto, Enrique II temiendo por la excomunión y sucesión en el trono de su hijo, aceptó el regreso de Tomás<sup>291</sup> y revocó las *Constituciones de Clarendon*, pero mantuvo su postura con respecto del clero. Enrique pues, ya notaba entonces un empoderamiento superior del sector clerical en detrimento del secular y buscó primeramente influenciarlo y ante la imposibilidad de lograrlo, trató desprenderse de este.

En lo respectivo a los barones, Enrique se dirigió contra sus fortificaciones, hizo destruir muchas de estas y liberó a los súbditos de los nobles del servicio militar, con lo

---

<sup>290</sup> En las cuales Enrique estipuló la atenuación de los privilegios clericales, especialmente en lo relativo a la impartición de justicia.

<sup>291</sup> Las fuentes convergen en que el monarca ordenó poco después la ejecución de Becket.

cual debilitó a los últimos y pudo prescindir de mercenarios extranjeros. Así, ante un repunte de poder de los barones, Enrique a través de las armas se les impuso y volvió a fortalecer la monarquía inglesa.

Para el final de su reinado Enrique II se volvió cruel, sus propios hijos se rebelaron en contra suya, Ricardo, se alió al monarca francés Felipe Augusto, juntos avanzaron por el territorio continental de los plantagenet hasta casi capturar a Enrique, quien se vio obligado a reconocer la soberanía de Felipe sobre esas tierras, y a perdonar a los participantes de la insurrección en su contra, entre los cuales se encontraba su propio hijo Juan. Finalmente en el año de 1189, Enrique II, murió en Vienne.

Lo trascendente en términos políticos del periodo de Enrique II radica: en primer lugar en la instauración de la que a la postre sería una prolongada y sólida dinastía, en el fortalecimiento de la institución monárquica por lo prolongado de su reinado por un lado, y por el debilitamiento de los barones por el otro; aunque el conflicto con Tomás Becket mostró que en el siglo XII en Inglaterra, la aprobación y el apoyo del estamento religioso seguía siendo un requisito de legitimidad y su ausencia ponía en riesgo la institucionalidad monárquica y por ende la estabilidad política.

*Ricardo el cruzado, “corazón de León”.*

A Enrique II le sucedió su hijo Ricardo, quien por su valentía y ánimo bélico mostrados en batalla contra los musulmanes en expedición cruzada, ha llegado a nuestros oídos con el sobrenombre de “corazón de León”. Apenas al año siguiente de su consagración real marchó a tierra santa encabezando la tercera cruzada, los estudiosos refieren que con el objeto de allegarse de recursos para su campaña cometió diversos excesos (venta de dignidades eclesiásticas y civiles, cobro de altos tributos y confiscaciones

a judíos). Empezó marcha hacia el sur acompañado por Felipe II Augusto de Francia y otros nobles, quienes en Italia prefirieron regresar, mientras él empeñado en su objetivo llegó hasta Jerusalén.

En su ausencia, su hermano Juan el llamado “sin tierra”, pactó con Felipe el monarca Francés quien invadió la isla, la noticia no tardó en llegar al frente de guerra en Jerusalén y después de convenir una tregua con Saladino, Ricardo empezó el regreso en 1192, en el trayecto fue capturado por Leopoldo V de Austria, quien lo entregó al emperador germano Enrique VI, mismo que lo mantuvo prisionero y lo liberó sólo hasta recibir el pago por su rescate, para el cual se volvió a recurrir al pueblo inglés. Una vez en el reino se reconcilió con su hermano e inició la pugna por la recuperación del territorio tomado por Felipe II.

La sola ausencia del monarca aunada a la debilidad de su hermano y del regente comisionado por el rey, Longchamp, desató el desorden y la inestabilidad política, los barones se fortalecieron, destituyeron al ministro real y nombraron a Huberto Walter regente justiciero. Con el regreso de Ricardo el orden social se recuperó momentáneamente, pero a su muerte en 1199 y ante el ascenso de su hermano Juan, la inestabilidad política se presentó derivada del debilitamiento de la institución monárquica depositada en un rey débil.

El corto y convulso régimen de Ricardo muestra pues que a pesar de que el mismo pretendió congraciarse con la máxima figura religiosa-ideológica, el papa -al liderar la tercera cruzada-, su débil control de las fuerzas en pugna tanto externas (Felipe II), como internas (traición de Juan e insubordinación de los barones); redundó en un régimen ideológica y organizativamente débil; por todo ello se presentó una disminución de la autoridad de la institución monárquica, que su predecesor había fortalecido.

*Juan, el sin tierra.*

Juan reinó desde la muerte de Ricardo en 1199, cuya sucesión se efectuó sin gran sobresalto en gran medida por intervención de Huberto, el Arzobispo de Canterbury, a quien en recompensa el monarca nombró posteriormente canciller; para disminuir alguna probable insurrección que cuestionaran su posición utilizando herederos con derechos sobre su trono, se deshizo de los hijos<sup>292</sup> de su hermano mayor Godofredo.

Con el nombramiento del prelado como funcionario civil, Juan no sólo reconoció el poder fáctico que la iglesia ostentaba en toda la cristiandad y -por ende- en la ínsula, sino que le otorgó poderes seculares añadidos a su ya de por sí poderosa investidura. En cuanto al encarcelamiento de sus sobrinos el hecho resulta del todo explicable y acaso necesario bajo la premisa de que según el derecho de sangre cualquiera de ellos cumplía con el requisito de consanguinidad para ejercer el reinado legítimamente, o por lo menos para aspirar a ocupar el trono.

Juan se enfrentó al papa con resultados desastrosos para él y su reino, cuando al morir Huberto la santa sede nombró a Esteban Langton como obispo de Canterbury, el monarca se opuso y presionó al clero insular a través de impuestos, en respuesta el papa amenazó con la excomunión y así procedió; debilitado Juan por el estamento detentor del poder ideológico y amenazado por los nobles se sometió ante la curia romana, misma que en respuesta lo volvió a reconocer legítimo a cambio del pago de un tributo extraordinario. El apoyo de la fuente ideológica de su legitimidad -materializada en el apoyo de la iglesia católica- lo perdió y lo recuperó, pero ante el descontento de los nobles y el pueblo por el

---

<sup>292</sup> A su sobrino Arturo, heredero de las posesiones continentales de Ricardo, lo capturó cuando incursionó en la isla con la intención de reclamar la corona inglesa para sí, y no se supo más de él; a la hermana del mismo, la mantuvo presa toda su vida.

costo monetario de tal recuperación, debilitó su legitimidad ante la base organizativa de su reinado.

Como consecuencia del descontento entre los barones ante las acciones y la resultante debilidad del monarca, estos le hicieron firmar y jurar un compendio legal combinación de las leyes de Eduardo y Enrique I, célebre para la posteridad: la *Carta Magna*, documento en el que se estipulaba a través de la ley el respeto a los derechos de los nobles así como a los de los miembros del clero; por el monarca. Constituyendo así un referente universal de la primacía de la ley sobre el hombre.

Las dos bases de la institucionalidad monárquica en la plena Edad Media, en el reinado de Juan estaban presentes pero no las supo administrar, a saber: la preeminencia de la *doctrina hierocrática*<sup>293</sup> y la presencia de la organización descendente del poder al modo del feudalismo<sup>294</sup>. Con ninguno de los dos sectores el rey supo conservar una buena relación que le permitiera otorgar fuerza a su reinado, el cual estuvo caracterizado por la inestabilidad y el debilitamiento de la institución monárquica, pero el acatamiento del principio del derecho de sangre para la sucesión se mantuvo a su muerte en 1216 y su hijo Enrique III, fue consagrado a la edad de nueve años.

#### *Enrique III, rey joven, régimen prolongado.*

Por su corta edad –de nueve años– en el momento de su ascenso al trono en 1216, invariablemente fue necesaria una regencia, que residió primeramente en el conde de Pembroke y a la muerte de este en Huberto de Burgh, el reinado de Enrique III en su inicio

---

<sup>293</sup> Con el papado se enfrentó y fue excomulgado, y para recuperar la legitimidad que necesitaba de la jerarquía religiosa, tuvo que comprarla a través de un costoso tributo, con lo cual se granjeó el repudio de los barones y del pueblo.

<sup>294</sup> Ante los barones perdió influencia y para evitar insurrecciones les concedió ampliación de derechos al igual que al clero, por tal hecho la institución monárquica en su regencia se debilitó.

se caracterizó por el desorden social, la fuerte intervención del clero y la debilidad del monarca frente a los nobles, quienes le hicieron reconocer el *Royal Council*, un consejo de gobierno conformado por veintiocho miembros.

El consejo hizo jurar al rey la *Carta Magna*, pero ante el desacato a la misma se reunieron nuevamente en 1258 en una curia llamada *The mad parliament*, del cual surgieron las *Provisions of Oxford*, disposiciones por las cuales los ministros reales juraron no actuar sin el permiso del naciente parlamento. Es esta convención pues, el antecedente medieval más remoto del parlamento en Inglaterra, institución vigente actualmente.

En 1264 se verificó una guerra civil entre los ejércitos del rey y los de los nobles liderados por Simón de Montfort, conde de Leicester y cuñado del monarca, Enrique fue apresado al igual que su hijo Eduardo y Ricardo su hermano; así las cosas Simón fue designado regente y en tal interregno lo más relevante fue la integración de la *House of Commons*, o cámara de los comunes<sup>295</sup> en 1265, órgano sin precedentes en la Edad Media europea, que se compuso de dos diputados por cada condado, dos por cada ciudad importante y cuatro por cada uno de los cinco puertos.

Los dos hijos de Enrique III participaron en la cruzada de San Luis, convocada por el rey de Francia, como era común entre los nobles -bélicos y aventureros- europeos plenomedievales. La importancia de las cruzadas contra el enemigo común de la cristiandad, y su capacidad para conjuntar los divergentes reinos europeos en una gran nación cristiana; es un asunto que merece reflexión y estudio particulares, que evidentemente no es objeto de este trabajo. El punto con relación a la participación de la descendencia de Enrique III en las cruzadas, es que con su intromisión en tales expediciones ellos se legitimaron ideológicamente ante el estamento religioso, que alentaba

---

<sup>295</sup> Distinto al *Mad Parliament*, cuerpo compuesto por señores feudales y clérigos.

esas guerras contra el islam, al mismo tiempo que legitimaban también su liderazgo ante sus señores feudales al mostrar sus capacidades bélicas, su “furor cristiano” en el campo de batalla.

Antes del regreso de sus herederos a la Ínsula Enrique murió, pero la ya bien sentada institucionalidad monárquica cuyo principio sucesorio principal era el de la consanguinidad estaba bastante solidificada, así que la consagración de su hijo Eduardo en 1272 se verificó sin oposición.

En lo relativo a la base ideológica de la institucionalidad monárquica, Enrique III obtuvo la legitimidad por su consagración y buscó aumentarla para sus hijos al participar ellos en las cruzadas. No recurrió –sin embargo- a diferencia de sus antecesores a un regente o ministro del clero.

Del periodo de este monarca lo más trascendente en términos políticos organizativos es sin duda alguna la integración de las cámaras de consejo real producto de una debilidad momentánea de la institución monárquica, que dieron como resultado la creación de un cuerpo institucional sólido que a la postre sentaría las bases para la división de los poderes para la organización de lo público y la creación y ejecución de la ley: el poder legislativo, dividido prácticamente desde su creación en una cámara de nobles, los *lores*, y una de representantes populares, los *comunes*.

Con la integración del parlamento inglés -a mediados del siglo XIII- la relación feudo vasallática comienza a transformarse, es posible afirmar que el parlamento es la institucionalización del feudalismo, Aunque diferenciado de este en cuanto a que no es la lealtad al rey el valor central de este cuerpo, sino idealmente la lealtad a los intereses de los representados.

### *Eduardo I*

El prolongado reinado de su padre, las concesiones hechas a los barones y al pueblo a través de la instauración de sendas cámaras de representantes, y el respeto a la jerarquía católica; dotaron al régimen de este monarca de una estabilidad política incuestionable desde el inicio de su periodo, aún en ausencia de la consagración de su investidura por casi dos años, pues aunque su padre murió en 1272 él fue coronado en Westminster hasta 1274<sup>296</sup>.

Su régimen es relatado por los estudiosos como de sobresaliente estabilidad, sin grandes sobresaltos ni confrontaciones con los sectores ordinariamente en pugna, los barones, el clero y el exterior. En claro contraste con el de sus dos predecesores<sup>297</sup>, Enrique III, el rey joven y Juan el históricamente nefasto sin tierra.

Consolidó Eduardo la expansión de su señorío sobre Gales y Escocia, en el primer caso de manera más contundente, no así sobre las tierras altas sobre las cuales emprendió crueles campañas, e hizo instaurar un consejo de nobles ingleses para gobernar ese reino<sup>298</sup>. Durante su reinado la institución parlamentaria se solidificó, ejemplo de ello es que cuando se confirmó la *Carta Magna* en 1297 se obligó al rey a someter a aprobación de ese cuerpo cualquier nuevo impuesto. Los estudiosos coinciden, a pesar de ello, en que la institucionalidad monárquica bajo este monarca se fortaleció.

---

<sup>296</sup> Hecho de profunda significación, a través del cual podemos observar el inicio franco del desprendimiento del poder civil de su dependencia del religioso, valga decir del inicio del abandono de la *doctrina hierocrática*.

<sup>297</sup> Una tesis más bien sicologista, explica el carácter conciliador y cauto de este monarca por su edad, al ser coronado de treintaycinco años, lejos ya del ímpetu incauto característico del temperamento juvenil, que parece haber determinado las acciones que confrontaron a su padre con los barones.

<sup>298</sup> Es entonces cuando se verificó la gesta del caudillo escocés William Wallace, quien desafió los ejércitos del Eduardo, pero traicionado por los nobles escoceses fue vencido, capturado y finalmente ejecutado en Londres en 1305.

A la muerte de Eduardo I en 1307, le sucedió su políticamente débil hijo Eduardo II, quien se confrontó con casi todas las fuerzas políticas.

Con respecto al basamento ideológico, en el reinado de Eduardo se presentó el acatamiento de la coronación como cumplimiento al requisito plenomedieval de la aprobación de la jerarquía religiosa local, para la legitimidad del monarca, pero el hecho de que la misma se efectuara a dos años de la regencia efectiva, muestra un claro y definitivo antecedente -el más remoto sin duda- de la iniciativa del poder civil de desprenderse de la dependencia del ideológico (detentado por la alta jerarquía religiosa) para el ejercicio legítimo del poder.

En cuanto a lo organizativo, la creación en el reinado anterior de las cámaras de los lores y de los comunes, significó el inicio de la modificación de las relaciones feudales, los barones comienzan a mostrar un dejo de autonomía con respecto del monarca, la obediencia política tendría que buscarse en una fuente alterna a la lealtad producto del juramento feudo vasallático (lo cual tendría sus resultados más evidentes hasta mediados del siglo XVII); en cuanto a la formulación y promulgación de la ley notamos en este reinado y desde el anterior una concesión del monarca hacia los barones plasmada en la promulgación de la *Carta Magna*, esto constituye por su parte un indicador de la vuelta del *volksrechte* (derecho popular) sobre el *koningsrechte* (derecho real) que se habría de presentar en algunos periodos de la baja Edad Media, y especialmente cuando el debilitamiento del modelo descendente de dominación política al final del absolutismo.

De la anterior semblanza sobre la plena Edad Media en Inglaterra, resaltamos que: la organización social en la ínsula británica antes de la llegada de Guillermo en 1066 se nota como de una complejidad básica, acaso semi tribal. El normando llevó consigo las consolidadas instituciones francas al otro lado del canal, a saber: el apego a la iglesia

católica poseedora del poder ideológico legitimador del poder político, y el feudalismo continental, como modo de organización<sup>299</sup> y distribución del poder social.

La evidencia del acercamiento del régimen político posnormando a la jerarquía católica queda patente en la constante recurrencia a un prelado como canciller hasta bien consolidada la dinastía plantagenet, cuando Enrique III nombra para tal cargo a un laico.

La plena Edad Media inglesa ofrece como aportación a la historia de la organización política occidental, la creación de la institución parlamentaria, como instrumento de representación de los distintos estamentos (clero, nobleza y pueblo), pero especialmente como transformación del feudalismo en parlamentarismo. Así el feudalismo se institucionalizó a través del parlamentarismo, aunque con la inclusión del sector social más numeroso, el pueblo, con la creación de la cámara de los comunes además de la anteriormente formada cámara de los lores, órgano de representación de los intereses de los barones, integrando por lo anterior dos nuevos conceptos a las relaciones políticas: representación y concenso.

### II.3. Monmouth y su *Historia de los reyes de Britania*.

#### II.3.1. Geoffrey de Monmouth.

Geoffrey de Monmouth, nació alrededor del 1100, y murió hacia el 1155, fue un clérigo, parcialmente galés, -aunque según algunos especialistas<sup>300</sup> de ascendencia bretona-

---

<sup>299</sup> Especial mención merece la organización de la hacienda pública y la recaudación de tributos instaurada por Guillermo a través del *Doomsday Book*, registro de las posesiones y producción de las propiedades de los señores feudales, antecedente medieval más remoto del registro catastral occidental, base del sistema de recaudación, fundamento central de la administración pública contemporánea.

<sup>300</sup> Como Carlos GARCÍA Gual, en *Historia del rey Arturo y de los nobles y errantes caballeros de la tabla redonda*, Madrid, Alianza, 1993, cap. La Historia Regum Britanniae.

cuyo padre tuvo por nombre Arturo<sup>301</sup>. Firmaba regularmente como Galfridus monemutensis, se supone por lo anterior como natural de Monmouthshire, cerca de Caerleon on Usk, establecido por un tiempo en Oxford<sup>302</sup>, como enseñante y clérigo en el colegio de Saint George ya hacia el 1129<sup>303</sup>, según quedó asentado en la carta fundacional de Osney Abbey, en la cual firma como testigo.

Designado obispo ya hacia el 1150 ó 1151 de la pequeña ciudad del Noroeste de Gales, Saint Asaph. Aunque De Cuenca cuestiona la presencia del clérigo en su diócesis, puesto que su nombramiento fue normando y en ese entonces el caudillo galés Owain Gwynedd mantenía lucha contra los normandos, y dado que el territorio donde se encontraba Saint Asaph estaba bajo posesión del Gales, es que se presenta como poco probable el ejercicio de la comisión de Monmouth ahí.

Según de Cuenca, su ordenación sacerdotal sería hasta el año siguiente —en febrero de 1152- en Westminster y consagrado después por el arzobispo Teobaldo en Lambeth. Hacia 1152 aparece también como testigo en seis cédulas sobre fundaciones religiosas, de las cuales firma dos como magíster.

Algunas crónicas galesas<sup>304</sup> datan 1155 como el año de su muerte, bien en Oxford o tal vez en Londres, pues en 1153 signa como testigo la carta de Westminster del rey Esteban como preparación del ascenso de Enrique II, Plantagenet.

---

<sup>301</sup> Ver cap. I: The visionary kingdom, en Geoffrey ASHE, *The Quest for Arthur's Britain*, Great Britain, Paladin, 1968, pp. 4- 7.

<sup>302</sup> Aunque en esa época no se fundaba aún la -hoy en día- prestigiada universidad radicada en ese lugar, la ciudad mostraba ya un florecimiento cultural.

<sup>303</sup> Ver la introducción preparada por Luis Alberto de Cenca y Prado a *Historia de los reyes de Britania* de Geoffrey de Monmouth, Editora Nacional, Madrid 1984.

<sup>304</sup> García Gual refiere como su fuente de datos biográficos la introducción de L. Thorpe a su traducción de la *Historia*, y el artículo de J. J. Parry y T. A. Caldwell en *Arturian Literature in the Middle Ages*, de Roger Sherman Loomis, Clarendon, 1979, pp. 72-93.

La obra del obispo de Asaph, comprende también unas *Pofecías de Merlín* (*Prophetiae Merlini*), elaboradas antes de 1135 y dedicadas al obispo de Lincoln de ese tiempo, de nombre Alejandro; así como una *Vida de Merlín* (*Vita Merlini*), dedicada a su vez al obispo de Lincoln, sucesor del anterior, Robert de Chesney, y concluida hacia el 1148; ambos trabajos redactados en latín<sup>305</sup>, el primero de los cuales incorporado posteriormente a su *Historia Regum Britanniae*.

Debido a que algunos de sus trabajos los firmó como “Galfridus Arturus” o “Galfridus Artur” se ha especulado si éste era un seudónimo o un patronímico, es por esto último que se deduce que su padre se llamó Arturo, o bien que tuvo alguna relación familiar<sup>306</sup> -ficticia o no- con el héroe.

Su obra cumbre, la *Historia Regum Britanniae*, escrita en latín hacia el año de 1136, cuando en la insula británica se vivía un clima de división por la disputa a la corona entre Matilde, -hija de Enrique I- y su primo Esteban, y estaba a punto de instalarse la dinastía franca de los Plantagenet, en sustitución de la casa Normanda<sup>307</sup>.

Geoffrey dedicó su obra cúspide a Robert, duque de Gloucester, hijo ilegítimo de Enrique I, posteriormente ofreció la obra a Waleran de Beaumont, conde de Beulan y posteriormente de Worcester y una última dedicatoria al propio rey Esteban.

---

<sup>305</sup> El hecho de su posición como clérigo y posteriormente como obispo, tanto como el hecho de escribir en latín, además de su dedicatoria a los arzobispos, indican que escribía con fines intelectuales y no para el vulgo.

<sup>306</sup> Acaso otro recurso estilístico propagandístico de este autor.

<sup>307</sup> Dinastía -como se apuntó en la parte del preámbulo histórico de Inglaterra- instalada por Guillermo, al derrotar en Hastings a Haroldo, monarca sajón proveniente del linaje considerado como invasor por los Britanos.

### II.3.2. La *Historia de los reyes de Britania*.

La *Historia Regum Britanniae*, como se conoció originalmente al ser creada en latín, es una cronología de sucesos acaecidos -según la mente creativa de Monmouth- durante los reinados de los reyes britanos, desde el arribo a la isla del primero de sus monarcas Bruto, de ascendencia troyana, en el siglo XII a.C; hasta Cadvaladro, en el siglo VII d.C. el último rey britano a decir de Monmouth.

Es una narración de hechos -pretendidamente históricos- originalmente escritos en galés o bretón, que le fueron entregados -según el mismo Geoffrey en su introducción a la obra- por el archidiácono de Oxford<sup>308</sup> de nombre Walter<sup>309</sup>. En esa cronología el reinado de Arturo es el más detallado y el que abarca una mayor extensión, de cuantos se describen en la obra.

Carlos García Gual duda acerca de la existencia de ese “manuscrito viejísimo”, supone que la *Historia* no pudo haber sido producto de una traducción del idioma autóctono al latín -como Monmouth lo afirma-, sino más bien el resultado de una fusión entre distintas fuentes, a saber: *De excidio et conquestu Britanniae*, de Gildas, la *Historia ecclesiastica gentis Anglorum*, de Beda, la *Historia Britonum*, que se atribuye a Nennius, la *Gesta Regum Anglorum* de William of Malesbury, así como la *Historia Anglorum* de Henry of Huntington; además de las obras de los autores clásicos latinos; e incluso las leyendas locales y célticas.

### *La Historia de Monmouth en el universo de las tradiciones literarias artúricas.*

---

<sup>308</sup> Cuya identificación y existencia, no han podido verificarse según Ashe, *op. cit.*, p. 4. Sin embargo, De Cuenca sí da por hecho la auténtica existencia de ese prelado, no así del manuscrito que pretendió Monmouth haber recibido de él.

<sup>309</sup> Según García Gual *op. cit.*, pp. 19 - 24.

Por lo que respecta a las elaboraciones sobre la leyenda del rey Arturo, partimos de que básicamente se ha formulado desde dos tradiciones literarias principales: la inglesa y la francesa; aunque no debemos olvidar una tercer rama menormente profusa, la alemana.

La primer mención escrita a Arturo aparece en el poema galés *Y Goddodin*, que narra una batalla entre britanos del reino que lleva el nombre del poema, y anglos de los reinos de Deira y Bernicia. En este documento en un pequeño párrafo se hace referencia a la valentía de un Arturo, esta obra convencionalmente se data hacia el año 600, pero algunas fuentes la sitúan en el siglo IX ó X.

Carlos García Gual<sup>310</sup> ubica como la primer mención a Arturo la del monje probablemente galés Nennius en su obra de mediados del siglo IX, *Historia Brittonum*.

La tradición inglesa continúa con la *Gesta Regum Anglorum*, de William of Malesbury<sup>311</sup> (escrita hacia el 1125), pero se magnifica con la aparición del supuesto histórico (escrito en latín) producto de una interpretación de diversas fuentes, realizado por Geoffrey of Monmouth (¿1100? - ¿1155?) plasmado en el texto de *Historia Regum Britanniae*, de entre 1130 y 1136; seguida del *Brut* de Layamon; continuada –ente otros- por Thomas Malory (¿1399 ó 1405? - 1471) en su *Muerte de Arturo*<sup>312</sup> (de 1485); seguida más adelante ya en la era victoriana entre otros por: Alfred Tennyson (1809-1892) en *Idylls of the King* (de 1859); posteriormente las elaboraciones continúan con plumas como la de T.H. White (1906-1964) y su colección de narrativas englobadas bajo el nombre de: *The once and future King* (1938, 39, 40, 58 y 77).

La tradición literaria francesa fue iniciada por Wace (¿1115? - ¿1170?) y su *Roman de Brut* (de 1155); secundada por Chretien de Troyes (¿1135? - ¿1190?), compuesta por

---

<sup>310</sup> Ver García Gual, *op. cit.*

<sup>311</sup> Ver Ashe, *op. cit.*, pp. 1-4.

<sup>312</sup> Publicada póstumamente y primer epopeya inglesa en prosa.

obras básicamente de literatura de ficción del tipo del romance cortés e integrada entre otras por *Lancelot ou le chevalier de la charrette* (1176-1181), *Perceval o la conte du Graal* (iniciada hacia 1180); continuada por otros muy diversos literatos, con distintos fines, inspiraciones, elementos, auspicios y mecenazgos; hasta llegar al día de hoy con las obras literarias y estudios de Walter Phillippe; e históricas y literarias de Martin Aurell.

La tradición alemana por su parte, añadió a la literatura artúrica principalmente estas grandes creaciones, de la pluma de Eschenbach el *Parzival*, y por inspiración de Hartmann de Aue *Erec e Iwein*.

*Traducciones y versiones de la Historiae Regum Britanniae.*

Del original latino de la obra de Monmouth (1130-1136) la primer traducción a otro idioma fue efectuada por el normando Wace como *Roman de brut*, al francés (1155), y posteriormente al Inglés por Layamon como *Brut*, aunque para Meritzel Simo<sup>313</sup> la primer traducción al francés (de entre 1208 y 1213) procede de un clérigo anónimo, esta misma estudiosa sostiene que en la *General Estoria*, de Alfonso X es posible encontrar elementos de la creación de Monmouth como fuente<sup>314</sup> para la redacción de las partes II a la V.

Resulta necesario comentar en este punto que la obra de Monmouth fue inspiración no sólo para Chretién de Troyes y sus elaboraciones artúricas, sino para otras creaciones literarias como *El rey Lear* y *Cimbelino*, de Shakespeare; incluso para obras de carácter histórico como la *History of Britain* (1670) de Milton.

---

<sup>313</sup> Meritzel, SIMO, “Les premiers traduccions romániques en prosa de la *Historia Regum Britanniae*”, en *Estudis romániques*, Institut d’Etudis Catalans, vol. 30, 2008.

<sup>314</sup> La parte de la obra del Galés utilizada en la *General Estoria*, no sería siquiera un tercio de la totalidad.

Según de Cuenca, la *editio princeps* es parisiense data de 1508 procede de Ivo Cavellatus, fue editada en 1587 por Jerome Commelin en Heidelberg. Otra edición importante es la de 1844 de J.A. Giles efectuada en Londres. El mismo filólogo sostiene que la primer edición crítica es la de Acton Griscom publicada en Londres en 1929, en París se publicó otra el mismo año por Edmond Faral. En 1951 Jacob Hammer publicó una versión distinta a las anteriores denominada por ello *variant versión*.

En cuanto a traducciones importantes contemporáneas al inglés podemos listar: la de 1718 por Thompson, la reimpresión de esta por Giles en 1842 y en 1885, Evans la tradujo en 1896, revisada y publicada por Dunn en 1963, y de 1966 data la primer impresión de la versión de Lewis Thorpe, reimpresa ya varias veces. Luis Alberto de Cuenca y Prado, afirma seguir la versión de Edmond Faral, asevera que la suya es la primera traducción de la obra completa al castellano y es la que se sigue en este trabajo, la cual fue impresa en Madrid en 1984, se sigue también –como ya se dijo- la versión de Thompson, en su edición de 1999, publicada en Ontario.

### III. LAS BASES DE LA INSTITUCIÓN MONÁRQUICA PLENOMEDIEVAL EN LA *HISTORIA DE LOS REYES DE BRITANIA.*

El relato de Geoffrey of Monmouth, la *Historia Regum Britanniae*, es un documento que se presumió por su autor como histórico, pero de contenido y forma plenamente literarias y que sirvió de base para posteriores elaboraciones ya manifiestamente ficticias, como la obra de Wace, Layamon y De Troyes.

Se ha visto, como un instrumento de legitimación<sup>315</sup> de la dinastía normanda, para apropiarse de la identidad de la ínsula británica a través de la adopción del mito por excelencia de la isla, Arturo; al asumirse como heredera de la gran estirpe britana, proveniente de la propia Grecia antigua, continuada por los romanos; dinastía y territorio usurpados temporalmente por los considerados por esta como bárbaros, los sajones. A quienes ellos -los normandos- suplantaron, y para fortalecer ideológicamente su régimen buscaron legitimarlo de este modo.

Debo insistir en que la versión que cito es la estipulada desde la delimitación, la traducción de Luis Alberto de Cuenca y Prado quien indica haberla trasladado al castellano de la edición en francés de Edmond Farral, publicada en París en 1929. Se ha elegido esta versión por la proximidad lingüística, debido -como se planteó en la delimitación- a que la intención de este trabajo es efectuar una lectura politológica de la obra, bajo el modelo teórico desarrollado en el primer capítulo; con el objeto de presentar un parámetro de comparación, adicionalmente al pie de página, se transcribe la versión en inglés de Thompson, en una de sus ediciones publicadas más recientemente.

---

<sup>315</sup> Luis Alberto de Cuenca y Prado en la introducción a su traducción de la *Historia de los reyes de Britania*, *op. cit.*, plantea esta tesis.

La obra está dividida en siete capítulos, comienza por uno dedicado a la descripción -idílica por cierto- de la insula británica, el segundo dedicado a la historia de Bruto el troyano colonizador de la isla de Britania, el tercero sobre los sucesores de Bruto hasta la llegada de Julio César, el cuarto sobre la conquista romana, el quinto nombrado: Los bárbaros, dedicado al usurpador Vortegirn, a los invasores sajones, escotos y pictos, y en el que aparece Merlín; el sexto nombrado: Los grandes días de la historia de Britania, dedicado a Aurelio Ambrosio y Úter Pendragón, abuelo y padre de Arturo respectivamente, y por supuesto al propio Arturo, describe la paz y la prosperidad alcanzada en el reinado de este, la derrota de los romanos por sus armas en las Galias y la traición de que es objeto por Mordred y Guinevere, así como su regreso, batalla contra Mordred y retiro a Ávalon; el último capítulo en la versión de De Cuenca, titulado La caída del imperio Britano, los sucesores de Arturo, es en el que se relatan los reinados de Constantino a Cadvano, Cadvalón, Cadvaladro, Ivor e Ini. El último monarca britano de los sucesores de Arturo es Cadvaladro, después regresan los sajones.

La historia de Monmouth se nota pues explícitamente anti sajona, y al tiempo implícitamente pro normanda.

Como se estipuló de inicio, a continuación se presenta el análisis de este monumento de la literatura universal bajo el modelo de análisis de la monarquía plenomedieval como institución política, ofrecido en la primera parte del trabajo. Se expone desglosado el modelo teórico de las bases del poder de la institución monárquica plenomedieval y se ilustra cada uno de los componentes del mismo con pasajes de la *Historia* de Monmouth en los que se describen las relaciones políticas relativas a la figura monárquica, se han seleccionado fragmentos que se evidencien como muy ilustrativos, lo cual no quiere decir de ningún modo que sean los únicos, sino que a los ojos de este tesista

se muestran como de mayor valor explicativo de las ideas que expresan y el sentido político que de estos puede interpretarse.

La *Historia* está compuesta por 208 fragmentos, para la localización específica de las partes que transcribo, indico el número del fragmento en que se encuentran, seguido por el signo §, lo cual permite su identificación independientemente de la edición o idioma en que se consulte la obra, para la versión de Thompson se indica en número de página.

### III.1. La base ideológica en la caracterización de los monarcas.

Como se estableció en el primer apartado, hacia la plena Edad Media el poder temporal había heredado de la alta Edad Media la recurrencia al dogma cristiano para legitimar su dominación buscando la obediencia de los dominados, y se valía de la sólida estructura de la religión católica para administrar y reproducir esa dominación ideológica.

La forma en que los detentores del poder ideológico plenomedieval, los jerarcas religiosos, depositaban el poder y dotaban de legitimidad a la dominación política de los líderes civiles, los monarcas, era a través de *la representación ceremonial* en palabras de Nieto Soria, en la cual los elementos materiales significativos a los que se recurría: la corona, el óleo y el cetro; conformaban lo que el mismo estudioso ha denominado *la simbólica del poder*<sup>316</sup>.

---

<sup>316</sup> Ver Nieto Soria, *op. cit.*, cap. I.2.2.

### III.1.1. El acatamiento al cristianismo: el apego a la estructura jerárquica religiosa y las muestras de la fe.

Como se vio en el primer apartado -en específico en la parte de la consolidación de la base ideológica del poder político plenomedieval, en la antigüedad tardía y en la alta Edad Media- el cristianismo era un recurso de legitimación de la clase dominante, por la repetida promulga en la proclama del acatamiento de la fe y los valores cristianos en los monarcas, parte fundamental de *la retórica política* en palabras de Nieto Soria, así como por la recurrencia de la monarquía al apoyo de la estructura eclesiástica. Ambas condiciones para la plena Edad Media, eran ya un requisito de legitimidad para el ejercicio del poder político.

El líder político plenomedieval se asumía como el designado por Dios para dirigir a su comunidad y como la encarnación de Jesucristo en la tierra, -por lo menos en su reino o señorío- y para hacerlo más evidente tenía que proclamar públicamente la presencia en su persona de las virtudes cristianas y debía presentarse como el más cristiano de la comunidad y el más respetuoso de Dios y de su ley. Es por ello que en la elaboración de *Monmouth* se presenta al monarca como el más cristiano, el primero de los mismos, y las alusiones al Dios cristiano son permanentes. Así, en la mente de nuestro autor, entre más cristiano, mejor y más legítimo era el monarca.

Tales alusiones al Dios cristiano, muestras de fervor en el monarca, así como el respeto y respaldo de la estructura católica se pueden apreciar en pasajes como este en el que los sucesores del rey Lear disputan por la regencia, ellos son Belino y Brenio; a punto de batallar los hermanos, se aparece Conwena, madre de ambos y pide a Brenio no atacar a su hermano con una súplica que alude al Dios monoteísta cristiano de la siguiente manera:

*-“Acuérdate, hijo mío, acuérdate de estos pechos que te amamantaron, y del vientre de tu madre, donde el Creador de todas las cosas te hizo hombre de lo que no era hombre y te trajo al mundo por medio de los sufrimientos de mis entrañas. (§ 41)<sup>317</sup>.*

Observamos aquí la presencia de la idiosincrasia religiosa del monoteísmo judeo cristiano en el discurso de Monmouth, como presente en las relaciones entre la sociedad feudal británica, aún en la recreación de pasajes remotos cuando la sociedad insular adoraba deidades precristianas y era aún politeísta. Pues El rey Lear es ubicado cronológicamente como anterior incluso a la presencia romana en la ínsula, y a pesar de ello en la construcción discursiva de Monmouth aún los personajes del periodo prerromano aluden al monoteísmo, presente efectivamente en el tiempo de nuestro autor, hecho que evidentemente condiciona su discurso.

En el siguiente pasaje que se ilustra la centralidad de la idea divina, llama la atención de manera ineludible cómo describe nuestro autor que Dios se encontró de lado de los pobladores de la ínsula, cuando relata la batalla entre ellos al mando del rey Casibeluno y los invasores romanos acaudillados por Gayo Julio César<sup>318</sup>.

*Finalmente, cuando ya había transcurrido la mayor parte del día, los Britanos avanza-*

---

<sup>317</sup> “My son, remember these breasts which gave you suck and the womb wherein the Creator of all things formed you, and from whence he bought you forth into the world, while endured the greatest anguish. p. 42.

<sup>318</sup> Es al final del apartado dedicado a Julio César que Monmouth ubica el advenimiento de Nuestro Señor Jesucristo, coincidente con el reinado de Címbelino, sobrino de Androeno.

*ron en compacta formación y, cargando valientemente, obtuvieron el triunfo con la ayuda de Dios. César se retiró a su campamento y a las navas con su maltrecho ejército, y, al abrigo de la noche. (§56) <sup>319</sup>.*

Y continúa inmediatamente el relato:

*Casibelauno dio gracias a Dios por la victoria conseguida, convocó a sus camaradas y los recompensó con principescos dones, a cada uno según sus méritos en la refriega. (§ 57) <sup>320</sup>.*

Vuelve nuestro autor a aludir al Dios monoteísta judeocristiano, para recrear una batalla ficticia, cuando ni vencedores ni vencidos practicaban el monoteísmo<sup>321</sup>. Y muestra al valeroso y victorioso monarca britano como agradecido con el Dios monoteísta, reafirmando pues la idea de la legitimidad plenomedieval reforzada por el acatamiento y respeto a la religiosidad por parte del líder político.

---

<sup>319</sup> *At last, after the greatest part of the day was spent the Britons poured in so fast, and made such vigorous efforts, that by the blessing of God they obtained the victory, and Caesar, with his broken forces, retired to his camp and fleet. pp. 56-57.*

<sup>320</sup> *Cassibellaun in joy for his triumph, returned solemn thanks to God; and calling the companions of his victory together, amply rewarded every one of them according as they had distinguished themselves. p. 57.*

<sup>321</sup> No podemos -por otro lado- negar las alusiones al politeísmo presentadas por nuestro autor, por ejemplo en el pasaje (§ 62) alude a sacrificios de animales para *los dioses patrios*, se encuentra pues en la obra tanto politeísmo como monoteísmo, aunque el segundo es más mencionado y positivamente adjetivado por el galés; y por otro lado al referir la honra a ambas formas de religiosidad por la misma sociedad del mismo tiempo y lugar el monje se contradice. Aunque al final lo que debe destacarse es la mención al monoteísmo al recrear pasajes en los que el politeísmo era una realidad irrefutable. Y esto refleja la idiosincrasia monoteísta del tiempo del autor que plasma en su creación literaria.

Esta idea del acatamiento plenomedieval a la deidad monoteísta presente en la contemporaneidad de nuestro relator, la vuelve a presentar en un tiempo incuestionablemente politeísta, cuando relata el conflicto entre el rey Casibelauno y Androgeo el mejor combatiente de entre los duques del primero, a quien el monarca había ofendido injustamente y quien después de haberse aliado al romano y vencido a su rey, pide a César piedad para su señor así:

*He aquí vencido a Casibelauno, y a  
Britania súbdita tuya con mi ayuda. ¿Qué más te  
debo? El Creador de todas las cosas no desea  
que yo permita que mi señor se vea encadenado  
o en prisión, ahora que me ha implorado miseri-  
cordia y me ha dado satisfacción de la ofensa  
que me había causado. (§ 63)<sup>322</sup>.*

Androgeo apela a la deidad judeocristiana al implorar al romano piedad para su señor<sup>323</sup>.

Ya en el apartado dedicado a la conquista romana, Monmouth describe en Lucio al primer monarca britano cristianizado hacia –según él- el siglo II d.C.<sup>324</sup>. Lo más interesante en términos políticos de este pasaje, es el acercamiento y subordinación del rey insular a la

---

<sup>322</sup> *Cassibellaun is now vanquished and Britain by any assistance become subject to you. What further service do I owe you? God forbid that I should suffer my sovereign who sues to me for peace, and makes me satisfaction for the injury which he has done me.* p. 64.

<sup>323</sup> El propio traductor Luis Alberto de Cuenca, considera esta alusión un *anacronismo* (ver nota 56), aunque en la lectura politológica del relato de Monmouth de cómo construye la institucionalidad monárquica política plenomedieval y el papel de la importancia del elemento cristiano en la legitimidad política, este tesista observa tal alusión más bien como un recurso argumentativo del autor y un reflejo de la idiosincrasia teocrática política presente en su tiempo y espacio.

<sup>324</sup> Según el relato de Monmouth Lucio murió *en el año 176 de la encarnación del Señor* (§ 73).

máxima figura eclesiástica occidental, no porque hubiera sino así o no en la realidad pues hoy sabemos que el obispo de Roma destacó entre sus pares hasta varios siglos después del siglo II, sino por el acercamiento en sí del poder político al poder religioso para legitimar su dominación social, hecho efectivo en la plena Edad Media, no necesariamente así en el siglo II. El clérigo pues describe la voluntad de acercamiento al jerarca religioso por el monarca civil así:

*...envió cartas al papa Eleuterio pidiéndole ser recibido en la fe cristiana ...*

*... fue escuchado en su piadosa petición: el santo pontífice, al saber de su devoción, le envió a dos de sus más religiosos doctores, Pagano y Duviano, para que, predicando la encarnación de la palabra de Dios, le administraran el sagrado bautismo y lo convirtieran a Cristo. (§ 72)<sup>325</sup>.*

Nuestro narrador supone por lo anterior, al monarca Britano del siglo II Lucio, como bautizado antes que al propio monarca franco Clodoveo a quien las fuentes históricas de hoy suponen el primer monarca bárbaro bautizado hasta el siglo V. Pero lo importante aquí no es este aparente *anacronismo*, sino -insisto- que en la realidad plenomedieval, el apoyo del estamento religioso, de su estructura y por supuesto de su máximo jerarca, el

---

<sup>325</sup> *...he sent letter to pope Eleutherius, desiring to be instructed by him in the Christian religion ...*  
*...he obtained the accomplishment of his pious request. For that holy pope, upon receipt of this devout petition, sent to him two most religious doctors, Faganus and Duvanus, who, after they had preached concerning the incarnation of the Word of God, administered baptism to him, and made him a proselyte to the Christian faith. p. 70.*

papa (o del máximo jerarca local, arzobispo, obispo o abad); eran un requisito de legitimidad del monarca en tanto que institución política, y esta realidad está presente en el discurso de Monmouth aún para construir hechos pretéritos y distantes a él.

Posteriormente, en el capítulo dedicado a los bárbaros, en específico a Vortegirn y los sajones, nuestro relator dibuja un cuadro en el que refleja a tal monarca como aliado de los sajones paganos, al grado que desposa una princesa de esa raza y aumenta en su reino la presencia de ellos, quienes mantienen sus costumbres no cristianas, lo cual incomoda a sus coterráneos britanos cristianos, quienes lo deponen y elevan rey a su hijo Vortimer, quien combate y expulsa a los paganos sajones y fortalece el cristianismo:

*Tan pronto como Vortimer hubo obtenido la victoria, comenzó a devolver a sus primitivos propietarios las posesiones que les habían sido arrebatadas, y a tratar a sus súbditos con afecto y honor, y a restaurar sus iglesias a petición de San Germán. (§ 102)<sup>326</sup>.*

En el discurso de Momouth es exaltada la eficiencia del monarca, al mostrarlo como un buen cristiano por restablecer las edificaciones de ese culto, hecho mismo que además enaltece su magnificencia y reafirma su legitimidad política, pues esta era maximizada ideológicamente en la alta y plena Edad Media -según se ha visto- por la práctica y el acatamiento al cristianismo por el rey.

---

<sup>326</sup> *Vortimer after his great success, began to restore his subjects to their possessions which had been taken from them, and to show them all marks of his affection and esteem, and at the instance of St. Germanus to rebuild their churches. p. 105.*

Más adelante, en el mismo capítulo, pero en el relato sobre las *profecías de Merlin*, nuestro autor al relatar la llegada del mago a la corte de Vortegirn, lo presenta como hijo de noble cuna materna, pero sin padre y como un niño extraordinario con habilidades mágicas, extrasensoriales y de premonición, describe entonces Monmouth un suceso fantástico, una disputa entre dos dragones, el monarca pide a Merlín su interpretación, y en esta ofrece el genio sus profecías sobre el destino del reino de Britania, sus pobladores y monarcas. Es en este discurso que el galés hace a su Merlín aludir a la cristiandad de la monarquía así:

*Un santo rey equipará una flota, y será considerado el duodécimo en la corte de los bienaventurados. (§ 112)*<sup>327</sup>.

Lo importante de este pasaje para la lectura politológica que se está efectuando en este estudio, es que al referirse nuestro relator a un monarca catalogado como un bienhechor, un *bienaventurado*, lo adjetiva inseparablemente a idea cristiana de la santidad, así, en la mente y por tanto en el discurso político plenomedieval el buen rey, el rey legítimo, es pues inseparablemente cristiano, y un excelentísimo rey, puede ser -como en este caso “santo” y además *bienaventurado*.

Al inicio del siguiente capítulo *Los grandes días de la Historia de Britania*, en el apartado dedicado a Aurelio Ambrosio y su hermano Úter Pendragón, que el galés había descrito como hijos de Constantino, monarca depuesto por Vortegirn, quien permitió la llegada de los paganos sajones, su aumento y con ello la propagación del paganismo. Es por lo anterior que Monmouth presenta a Vortegirn como enemigo de la cristiandad, así como un monarca ilegítimo al incumplir los principios institucionales del derecho de sangre y un

---

<sup>327</sup>

*A blessed king shall prepare a fleet, and shall be reckoned the twelfth in the court among the saints.* p. 114.

usurpador, pues *el derecho hereditario es irrevocable* según afirmó Figgis. El Aurelio de Monmouth acusa a Vortegim así:

*En primer lugar, traicionó a mi padre Constantino, que lo había librado a él y a Britania de la invasión de los Pictos; luego, a mi hermano Constante, a quien promovió a la dignidad real sólo para matarlo después; finalmente, tras hacerse él mismo con la corona a fuerza de maquinaciones, trajo paganos y los mezcló con la población para poder exterminar mejor a aquellos que me guardaban fidelidad. (§ 119)<sup>328</sup>.*

Pecados que habrá de pagar con el tiempo y la justicia divina -adelante en el relato acorde a la idiosincrasia cristiana presentada por el autor, quien hace hablar a su Aurelio de este modo para arengar a sus huestes al combatir al pecador Vortegim:

*Pero ahora Dios ha querido que cayera incautamente en la trampa que él había preparado para mis partidarios. Pues cuando los Sajones descubrieron su iniquidad, lo expulsaron del reino —algo que nadie debe lamentar— deplorable es, en cambio, el hecho de que ese pueblo impío a*

---

<sup>328</sup> *First he betrayed my father Constantine, who had delivered him and his country from the inroads of the Picts; afterward my brother Constans whom he made king on purpose to destroy him. Again, when by his craft he had usurped the crown, he introduced pagans among the natives in order to abuse those who continued steadfast in their loyalty to me. p. 125.*

*quien ese impío invitó exterminase a nuestra no-  
bleza, devastara nuestros fértiles campos, des-  
truyese nuestros templos sagrados y borrara  
prácticamente el cristianismo en nuestra isla de  
mar a mar. Ha llegado, pues, la hora, compatrio-  
tas, de que os comportéis como hombres y os  
venguéis, primero, de aquel que tantas maldades  
ha cometido. (§ 119)<sup>329</sup>.*

Finalmente el traidor y nefando Vortegirn es muerto atrapado por las llamas (como se lo profetizó Merlín), y al tiempo que Monmouth construye el castigo para quien desacató los principios de la institucionalidad política plenomedieval al usurpar la investidura real cuando no le correspondía, y atentó contra el cristianismo al permitir la propagación del paganismo en la isla de la mano de sus aliados sajones; exalta la virtud y justicia de un monarca cristiano, Aurelio Ambrosio, al que muestra como ejemplar rey por su ferviente cristianismo y su puro linaje, hermano además de Úter Pendragón, y padre -posteriormente en el relato- nada menos que del mismo Arturo.

Inmediatamente después en el mismo apartado, nuestro relator describe cómo Aurelio habría de vencer a los invasores y paganos sajones al derrotar a su líder Hengist, en

---

<sup>329</sup> ...but by the good providence of God, he unwarily fell into the snare which he had laid for my faithful subjects. For the Saxons, when they found him out in his wickedness, drove him from the kingdom; for which nobody ought to be concerned. But this I think matter of just grief, that this odious people, whom that detestable traitor invited over has expelled the nobility, laid waste a fruitful country, destroyed the holy churches, and almost extinguished Christianity over the whole kingdom. Now, therefore, my countrymen, show yourselves men, first revenge yourselves upon him that was the occasion of all these disasters. pp. 125-126.

la batalla contra tales, el galés supone al primero como fervoroso creyente al arengar a sus partidarios así:

*Aurelio exhortó entonces a sus camaradas a poner toda su esperanza en el Hijo de Dios, a atacar valerosamente a los enemigos y a combatir como un solo hombre por la patria común. (§ 122)<sup>330</sup>.*

Más adelante en la misma relación bélica escribe Monmouth:

*Aurelio anima a los cristianos, Hengist arenga a los paganos...  
...los Britanos obtienen la victoria por la gracia de Dios. (§. 123)<sup>331</sup>.*

Una vez más el autor alude a la gracia divina del lado de los respetuosos del dogma y la práctica cristianas para su fortuna y éxito en batalla. En esta parte del relato los paganos son vencidos y los britanos cristianos y descendientes del linaje de romanos, recobran legítimamente la corona de la isla. Aurelio ungido ya anteriormente, restaura la verdadera fe (en la visión de Monmouth), practica sus ritos y se apoya en la estructura religiosa para aumento de la legitimidad de su reinado:

*A la convocatoria de Aurelio acudieron obispos y*

---

<sup>330</sup> *Then Aurelius exhorted his companions to place all their hope in the Son of God, and to make a brave assault with one consent upon the enemy, in defense of their country. p. 128.*

<sup>331</sup> *Aurelius animated the Christians, Hengist the pagans...  
...and the Christians, by the special favor of God, had the advantage. p. 128.*



*completo con la ayuda de cristo. (§ 134)*<sup>335</sup>.

Otra vez en la construcción del monje se deja ver la presencia de la idiosincrasia religiosa judeo cristiana, con la idea de la justicia divina, que actúa contra el pagano y favorece al fervoroso y legítimo líder cristiano.

En este mismo capítulo de la *Historia*, deja ver el galés otra vez la evidencia de la importancia del apoyo de la estructura religiosa en la institucionalidad monárquica para la obtención de la legitimidad política, cuando al hacer referencia a la futura coronación de Úter señala:

*Al conocer la muerte del monarca, los obispos, abades y todo el clero de la región se dieron cita en la ciudad. (§ 134)*<sup>336</sup>.

Refiere Geoffrey la cita de la alta jerarquía religiosa y *todo el clero*, con el objeto de coronar al legítimo sucesor, bajo el principio de derecho de sangre, en favor en este caso del familiar más cercano del monarca muerto, su hermano.

Adelante en el relato, ya en la regencia de Arturo, coronado por el arzobispo Dubricio, según la institucionalidad plenomedieval, relata nuestro autor cómo este monarca se vale del apoyo de la jerarquía católica insular en su ejercicio del poder, a la que solicita consejo en el desarrollo de la arremetida contra los paganos sajones:

*Aceptó Arturo el consejo de sus hombres de confianza y se retiró a la ciudad de*

---

<sup>335</sup> *So that the barbarians, being put to flight, hastened to their ships... Thus, by the favor of Christ, the general had triumphant success.* p. 139.

<sup>336</sup> *For upon hearing the news of his death, the bishops, abbots and all the clergy of that province, had met together.* p. 139.

*Londres. Allí convocó al clero y a los prelados de todos sus dominios, y les preguntó qué medidas sería más aconsejable adoptar ante la invasión de los paganos. (§ 144)<sup>337</sup>.*

Lo políticamente trascendente de este fragmento, no es si en el consejo real intervenían los prelados o no -pues hoy sabemos (según se expuso en el primer apartado de este trabajo, y los estudios consultados) que en la alta Edad Media sí intervenían en la elaboración de la ley-<sup>338</sup> sino que efectivamente la presencia de miembros del estamento religioso como consejeros o ministros del poder civil, era una realidad durante la alta, plena y baja Edad Media, y es esta práctica la que el autor evidencia en su relato.

Más tarde en la relación de este mismo reinado, refiere el monje la traición a un pacto celebrado entre los sajones y Arturo, estos prometieron retirarse de la isla pero regresaron, mostrando en la construcción del relator deshonor y falta a la cabalidad, la reacción del monarca britano es esta:

*Puesto que esos Sajones de impío y detestable nombre han faltado a su palabra, quiero yo cumplir con la mía, la que le debo a mi Señor, y vengar hoy en ellos la sangre de mis compatriotas. ¡Armaos, hombres, armaos<sup>339</sup> y atacad a esos*

---

<sup>337</sup> *Arthur complied with their advice, and made his retreat to London, where he called an assembly of all the clergy and nobility of the kingdom, to ask their advice, what course to take against the formidable power of the pagans.* p. 151.

<sup>338</sup> Ver I.2.2 La potestad: el iuscentrismo real.

<sup>339</sup> Es esta batalla para la que el monarca cumbre de la relación de Monmouth, Arturo, usa sus legendarias armas: *Pridwen*, el escudo sobre el que se ve la imagen de la Virgen María, *Caliburn*, la

*traidores con todas vuestras fuerzas! No hay  
duda de que triunfaremos con la ayuda de Cristo. (§ 146)<sup>340</sup>.*

Muestra el relator a un monarca Arturo como campeón de la cristiandad, vengador de sus compatriotas, pero especialmente a un fervoroso creyente, y además un hábil batallador:

*Arturo no puede reprimir su cólera viendo que  
el enemigo se mantenía firme y que no termi-  
naba de llegar la victoria; desenvaina su espada  
Caliburn, invoca el nombre de Santa María y se  
precipita en veloz ataque sobre las apretadas  
filas de los Sajones... Y no cesa en su esfuerzo, en  
el nombre de Dios, hasta haber dado muerte con  
Caliburn, su espada, a cuatrocientos setenta gue-  
rreros. (§ 147)<sup>341</sup>.*

Cualidades todas estas: fervoroso cristiano, gran guerrero, justiciero castigador de los villanos paganos; del legítimo monarca plenomedieval, y entre mayor es el fervor

---

magnífica e incomparable espada forjada en la isla de Avalón, y Ron, su lanza “sedienta de sangre”, en palabras de Monmouth.

<sup>340</sup> *Since these impious and detestable Saxons  
have distained to keep faith with me. I, to keep faith with God will  
endeavour to revenge the blood of my countrymen this day upon them.  
To arms, soldiers, to arms, and courageously fall upon the perfidious  
wretchers, over whom we shall, with the Christ assisting us, undoubtedly  
obtain the victory. p. 152.*

<sup>341</sup> *Arthur, provoked to see the little advantage he had yet  
gained, and that victory still continued in suspense, drew out his  
Caliburn, and, calling upon the name of the blessed virgin, rushed  
forward with great fury into the thickest of the enemy's ranks; of whom  
(such was the merit of his prayers:) not one escaped alive that felt the  
fury of his sword; neither did he give over the fury of his assault until he  
had, with his Caliburn alone, killed four hundred and seventy men. pp. 153-154.*

cristiano del monarca, y de su actuar implacable contra los paganos sajones; mayor la legitimidad de su régimen para la idiosincrasia religiosa plenomedieval, presente en la mente de Monmouth al elaborar su obra.

Relata el galés que inmediatamente después a la derrota de los sajones, invadieron los dominios de los britanos escotos y pictos, a quienes Arturo con sus huestes venció y puso en sitio tan implacablemente, que hubieron que interceder los prelados de aquellas tierras para pedir el perdón para sus compatriotas:

*...todos los obispos de aquel desdichado país,  
junto con todo el clero a ellos sometido, se diri-  
gieron al encuentro de Arturo con los pies des-  
calzos, llevando las reliquias de sus santos y los  
objetos sagrados de sus iglesias, para implorar  
del rey misericordia por la salvación de su pue-  
blo... su patriotismo impresionó vivamente  
a Arturo, llegando a hacer brotar lágrimas de sus  
ojos. Finalmente, el rey accedió a la petición de  
los santos varones y concedió el perdón a su  
pueblo. (§ 149)<sup>342</sup>.*

---

<sup>342</sup> *The bishops of that miserable country, with all the inferior clergy, met together, and bearing the reliques of the saints and other consecrated things of the church before them, barefooted, came to implore the king's mercy for their people... The king was moved at the manner of their delivering this petition, and could not forbear expressing his clemency to them with tears; and at the request of those holy men granted them pardon. pp. 155-156.*

Al presentar Monmouth a Arturo como piadoso ante la intercesión de los prelados lo muestra como respetuoso del estamento clerical y además como partícipe de una de las virtudes máximas del cristianismo, el perdón; cualidades ambas coadyuvantes en la presentación de la legitimidad política plenomedieval, basada ideológicamente en el cristianismo y el apoyo y respeto de la estructura organizativa de la misma institucionalizada a través de la jerarquía católica.

Adelante en el relato, narra Monmouth un suceso extraordinario, la conversión al cristianismo (la verdadera fe para Monmouth) de un monarca sajón y por lo tanto pagano, Oswaldo, quien perseguido por las huestes britanas de Cadvalón, hace construir una cruz y expresa su fe cristiana:

*Oswaldo, una noche en que estaba sitiado por Peanda en un lugar llamado Heavenfield, es decir, Campo del Cielo, levantó allí una cruz del Señor y ordenó a sus tropas que gritaran lo más alto posible las siguientes palabras:*

*—Arrodillémonos todos y supliquemos en común a Dios omnipotente, único y verdadero, para que nos proteja del orgulloso ejército del rey britano y de su detestable jefe Peanda. Él sabe que hemos emprendido esta guerra justa por la salvación de nuestro pueblo.*

*Así lo hicieron todos, y al amanecer cargaron contra el enemigo y se apuntaron la victoria*

*como recompensa a su fe. (§ 199)*<sup>343</sup>.

Aunque el sajón Oswald, venció a Peanda un señor de las huestes britanas en esa batalla, gracias a su conversión, la vida no le duró demasiado, pues finalmente el máximo monarca britano Cadvalón lo vence y mata; pero lo que meceré mención de esta fragmento es la recompensa recibida por el sajón ante su conversión y fe, -dice Monmouth- hacia el *Dios omnipotente, único y verdadero*. Y la centralidad de la fe cristiana en la construcción de la legitimidad monárquica plenomedievalen la *Historia* de Monmouth.

Hacia el final de su narración, relata el galés la muerte de Cadvalón –el penúltimo rey britano- de la siguiente forma:

*Tras cuarenta y ocho años de reinado,*

*aqueel nobilísimo y poderosísimo Cadvalón, rey*

*de los Britanos, abandonó esta vida...*

*... construyeron una iglesia en honor*

*de San Martín en la que celebrar el oficio divino*

*por el alma de Cadvalón y por la de los fieles di-*

*funtos. (§ 201)*<sup>344</sup>.

---

<sup>343</sup>

*Oswald, as he was besieged one night by Penda in the place called Heavenfield, that is, heavenly field set up there our Lord's cross, and commanded his men to speak with a very loud voice these words: "Let us a knell down, and pray the Almighty, living and true God, to defend us from the proud army of the king of Britain, and his wicked leader Penda. For he knows how justly we wage this war for the safety of our people." They all therefore did as he commanded them, and advanced at break of day against the enemy, and by their faith gained the victory. pp. 207-208.*

<sup>344</sup>

*After forty-eight years were expired, that most noble and potent king of the Britons, Cadvalla... also built under it a church in honor of St. Martin, in which divine ceremonies are celebrated for him and the others who departed in the faith. p. 210.*

Supone de esta manera nuestro autor a tal monarca como un cristiano absoluto y ejemplar, y a su régimen de un cristianismo evidente, expresado en la construcción de una iglesia con el objetivo de pedir por su alma.

Sobre el último reinado britano, el de Cadvaladro, construye una vez más una escena de fe, esta vez motivada por la aparición de un ángel al monarca, cuando éste planeaba una expedición de recuperación de su reino ocupado nuevamente por los sajones:

*...mientras preparaba la escuadra, he aquí que un ángel se dejó oír con voz de trueno y le dijo que desistiera de su empresa: Dios no quería que los Britanos reinasen más en la isla de Britania hasta que llegara el momento que Merlín había profetizado a Arturo. La voz ordenó, además, a Cadvaladro que fuese a Roma, a ver al papa Sergio, y que allí hiciese penitencia para contarse en el número de los santos. (§ 205) <sup>345</sup>.*

Y continúa:

*...Entonces Cadvaladro, renunciando a las preocupaciones mundanas en*

---

<sup>345</sup>

*...as he was getting ready a fleet, he was commanded by the loud voice of an angel to desist from his enterprise: For God was no willing that the Britons should reign any longer in the island, before the time came of which Merlin prophetically foretold Arthur. It also commanded him to go to Rome to pope Sergius, where, after doing penance, he should be enrolled Among the saints. p. 212.*

*aras del Señor y de su reino eterno, viajó a Roma  
y fue confirmado por el papa Sergio. Allí se vio  
atacado por una repentina enfermedad y, el duodécimo día de las calendas de mayo del año  
689 de la encarnación del Señor, fue liberado  
de su carne corrupta y entró en el reino de los  
cielos. (§ 206)<sup>346</sup>.*

En este pasaje, uno de los últimos fragmentos de la obra, plasma por sobre cualquier otro, un absoluto acercamiento al fundamento ideológico del poder medieval por el monarca, que consiste la posesión de los dos elementos proveedores ideológicos de legitimidad política: por un lado la muestra y devoción de la fe verdadera en el monarca, y por el otro el apego a la estructura del poder ideológico plenomedieval, en este caso el máximo detentor del poder espiritual en el mundo terreno, el papa, y ello debe destacarse pues a ningún otro monarca de su relato lo hace coincidir presencialmente con el patriarca<sup>347</sup> de la iglesia occidental.

Materializa pues Geoffrey de Monmouth de este modo a sus monarcas: poseedores de las virtudes cristianas, practicantes de la fe *verdadera*, respetuosos y acatadores de la jerarquía eclesiástica; dibujados todos así por la imaginación plenomedieval de Monmouth -producto de su contexto histórico político-, acorde la descripción de los reyes, con lo que

---

<sup>346</sup> *Then Cadwallar, renouncing worldly cares for the sake of Good an his everlasting kingdom, went to Rome, and was confirmed by pope Sergius and being seized with a sudden illness was, upon the twelfth before the kalends of May, in the six hundred and eighty-ninth year of our Lord's incarnation freed from the corruption of the flesh, and admitted into the glories of the heavenly kingdom.* p. 213.

<sup>347</sup> Ciertamente al inicio del análisis se habló de correspondencia, supuesta por Monmouth, entre Lucio y el papa, aunque no se refiere en el relato encuentro alguno entre los dos.

Kantorowicz describió como *la realeza cristocéntrica*, el ser el vicario de Dios en la tierra; cualidad adquirida por el monarca por el acto de la unción. Y se deja ver también en la cristiana construcción plenomedieval de los monarcas, la *imagen teológica*, parte fundamental de la *retórica política* del aparato propagandístico de la monarquía medieval, en la perspectiva de Nieto Soria.

Debe resaltarse también que además de la presentación por Monmouth de sus monarcas como fervorosos y virtuosos cristianos acorde a las necesidades propagandísticas legitimadoras medievales; los expone también como respetuosos del estamento religioso y de su jerarquía, además de recurrentes a la misma tanto para su consejo como para su legitimación ideológica, acorde con la *doctrina hierocrática*, vigente efectivamente en la plena Edad Media, la cual se deja ver en la narración del monje.

### III.1.2. La legitimación por la consagración: coronaciones, unciones y entronizaciones.

Como se estableció en el estudio descriptivo sobre las bases del poder de la monarquía plenomedieval, la base ideológica de la legitimidad del monarca, la otorgaba el acercamiento al dogma cristiano de la suprema soberanía de Dios, que se le concedía al rey a través de la unción y coronación; otorgadas por el máximo jerarca religioso local, ya fuera el propio papa, algún Arzobispo, obispo o abad<sup>348</sup>.

La importancia de la coronación, la unción y el ascenso al trono como significado de la soberanía; eran elementos indispensables en la legitimación ideológica para la obtención de obediencia, esta *representación ceremonial* era una realidad en la plena Edad

---

<sup>348</sup> Según la importancia del monarca, recordemos que Carlomagno fue coronado emperador por el papa León III en Roma, mientras que otros monarcas de reinos menores al de este fueron ungidos por un arzobispo, obispo o bien por algún abad.

Media y nuestro relator recrea permanentemente tales prácticas incluso al describir episodios anteriores a su auténtica introducción<sup>349</sup>, aunque lo relevante para los fines de este trabajo no es este -en palabras del traductor- anacronismo, sino la importancia política de tales prácticas en el momento de la creación de la obra y que estas se encuentran plasmadas permanentemente en la misma.

La coronación y la unción en la plena Edad Media -y desde su introducción entre los siglos VI y VIII- era la forma en la que se designaba la soberanía del rey, el acto sacramental a través del cual el rey se *crisificaba* -en palabras de Kantorowicz- y se convertía en Dios hombre; la legitimidad del acto, la otorgaba su imposición por parte del jerarca religioso local, en la *representación ceremonial*, parte de la propaganda real según lo expone Nieto Soria.

Uno de los primeros fragmentos de la obra en que se alude a la coronación, es en el capítulo sobre los descendientes del rey Lear, cuando al morir Gurgüint Barbtruc, le sucede su hijo Güitelino, Monmouth escribe:

*Tras él, fue Güitelino quien recibió la  
corona. (§ 47)<sup>350</sup>.*

Y continúa nuestro autor al referir la coronación del hijo de este -Sisilio- después de un interregno ejercido por su madre Marcia:

*...Cuando  
dejó este mundo (Marcia), Sisilio tomó la corona y empu-  
ñó el timón del estado, (§ 47)<sup>351</sup>.*

---

<sup>349</sup>

Consolidada hacia el siglo VIII, ver el apartado I.1. de este trabajo.

<sup>350</sup>

*After him Guithelin wore the crown.* p. 47.

Más tarde en el capítulo dedicado a la conquista romana, en específico en el apartado dedicado a Constancio y Constantino, cuando Monmouth describe que previamente a la llegada del primero se presenta una rebelión, alude nuevamente a la coronación:

*Coel, duque de Kaercolun, esto es, de Colchester, se sublevó contra el rey Asclepiodoto y, presentándole batalla, lo mató y se coronó con la diadema del reino. (§ 78)<sup>352</sup>.*

Y en el mismo fragmento destaca el monje galés, que una vez llegado el senador romano Constancio, toma el poder de la isla británica:

*Muerto Coel, Constancio tomó la corona del reino y desposó a una hija del rey difunto. (§ 78)<sup>353</sup>.*

Y como muestra de la incuestionable soberanía recientemente adquirida por el nuevo monarca es que este se adjudica la corona símbolo máximo del poder político temporal plenomedieval. Por otro lado en este mismo fragmento se refleja también la noción de la transmisión del poder por consanguinidad al desposar el romano una princesa local, de cuya unión provendría el propio Constantino.

---

<sup>351</sup> ...on her death, Sisilius took the Crown and the government. p. 48.

<sup>352</sup> Coel, duke of Kaercolvin, or Colchester made an insurrection against king Asclepiodotus, and in a pitched battle, killed him and took possession of his crown. p.77.

<sup>353</sup> After his decease, Constantius himself was crowned and married the daughter of Coel. p.77.

Más adelante nuestro relator recrea el ascenso de Graciano a la muerte de Maximiano, y vuelve sobre la idea de la corona y el trono como símbolos máximos de soberanía monárquica:

*En cuanto Graciano el Muncipe se enteró de la muerte de Maximiano, asumió la corona del reino y se instaló en el trono de Britania. (§ 89)<sup>354</sup>.*

Presenta, sin embargo el monje a este monarca como ilegítimo al no corresponderle por derecho de sangre el trono y en su ficción se encarga de que el propio destino se ocupe de castigar a este usurpador, al morir asesinado a manos de la plebe a la que había oprimido.

Otra de las expresiones de esa realidad medieval de la centralidad política de la coronación, se ve transferida por Monmouth en su obra en el capítulo de *Los bárbaros*, específicamente en el subcapítulo I sobre Constantino y constante: los Escotos y los Pictos; en el que describe cómo es comisionado Gütelino el arzobispo de Londres para ir en busca de Aldroeno, rey de Britania la menor, cuando los Romanos dejan Britania en el desamparo militar y al riesgo de invasiones de escotos, pictos, noruegos y daneses. Gütelino pues, ofrece el reino de Britania a Aldroeno y le habla de esta manera:

*Los romanos están cansados de nosotros y se niegan a prestarnos la mas mínima ayuda. Así que, como último recurso, apelamos a tu misericordia, implorándote que*

---

<sup>354</sup> *But Gratian Municeps, hearing of the, death of Maximinan, seized the crown and made himself king. p. 89.*

*nos des protección y defiendas el reino que por  
derecho te corresponde de las incursiones de los  
bárbaros. Pues si no eres tú, ¿Quién podría ser  
coronado con la diadema de Constantino y de  
Maximiliano, la misma que llevaron tus abuelos y  
Bisabuelos? (§ 92)<sup>355</sup>.*

En este fragmento pues se observa la presencia de la centralidad de la jerarquía religiosa, bajo el principio de la –en palabras de Ullmann- *doctrina hierocrática* madurada en la plena Edad Media y personalizada (en este caso) en el arzobispo de Londres al ser él el legado político con la autoridad para ofrecer la soberanía de la isla; se expresa también en esta parte, la noción de la continuidad dinástica en la transmisión del poder por el principio de que *el derecho de sangre es irrevocable* -para Figgis-; al hacer mención Monmouth por declaración de Gúetelino del ofrecimiento de la corona de esta a Aldroeno como heredero legítimo del reino de Britania “*Que por derecho te corresponde*”, al haber pertenecido este a sus abuelos, y bisabuelos, cuya ascendencia se remonta al mismo Constantino<sup>356</sup>.

En el mismo fragmento continúa el galés su relato y refiere que el susodicho monarca se niega a aceptar la regencia pero ofrece a los britanos a su hermano -de nombre Constantino, como su ancestro- con un ejército para defender Britania:

---

<sup>355</sup> *Fort he Romas are tired from us, and have absolutely refused their assistance. So that now, deprived of all other hope we come to implore your clemency, that you would furnish us with forces, and protect a kingdom which is of right your own, from the incursions of barbarians. For who but yourself, ought, without your consent, to wear the crown of Constantine and Maximian, since the right your ancestors had to it is now devolved upon you?* p. 93.

<sup>356</sup> Observamos en el discurso de Monmouth la permanente recurrencia del pensamiento medieval a la idea imperial romana, al remitirse al mismísimo Constantino cuando reconstruye la idea de la continuidad dinástica de la insula británica, en el pasaje referido.

*...para que, si Dios así*

*lo quiere, libere el país de la invasión bárbara y  
sea coronado con la diadema real. (§ 92)<sup>357</sup>.*

Este pasaje muestra tanto la fe cristiana en el monarca (de un tiempo precristiano por cierto), como la alusión a la futura coronación de su hermano como rey en caso de defender la isla de sus agresores bárbaros, hecho que en la elaboración de Monmouth finalmente se verifica al vencer Constantino a sus oponentes:

*Los Britanos, hasta entonces*

*dispersos, afluyeron de todas partes y, celebran-  
do asamblea en Silchester, exaltaron a Constan-  
tino a la dignidad real e impusieron sobre su ca-  
beza la diadema del reino. (§ 93)<sup>358</sup>.*

Inmediatamente vuelve a recrear nuestro autor de una manera más rica y políticamente significativa otra coronación, la de Constante, hijo primogénito de Constantino a quien Vortegim (señor de los Gewiseos) convence de dejar los hábitos monacales y hacerse rey de la isla:

*...ninguno de los obispos presentes se atrevió  
a ungir al nuevo monarca, pues era contra  
derecho que fuese rey un monje profeso. Sin em-*

---

<sup>357</sup> ...that with the good providence of God, he may free your Country from the inroads of barbarians, and obtain the crown for Himself. p. 93.

<sup>358</sup> After this the Britons, before dispersed, flocked together from all parts, and in a council held at Silchester, promoted Constantine to the throne, and there performed the ceremony of his coronation. p. 94.

*bargo, no por eso dejó de coronarse, pues el propio Vortegirn, haciendo las veces de obispo, colocó con sus manos la diadema sobre la cabeza de Constante. (§ 94)<sup>359</sup>.*

Insisto en lo políticamente significativo de este pasaje, pues refiere que es de manos de un obispo (aún apócrifo) que recibe el monarca la corona, hecho auténtico en la ritualidad política plenomedieval, de la que fue testigo Monmouth, cuya mentalidad y contexto temporal determinan su recreación de cómo era reconocida la soberanía y dignidad real, aún de los monarcas de periodos pretéritos -en su *Historia*- a la auténtica consolidación de la práctica de la coronación.

Más adelante, en el capítulo dedicado a *Los grandes días de la historia de Britania*, en el apartado sobre Aurelio Ambrosio y Úter Pendragón recrea nuestro autor otro pasaje en el que destaca la importancia de la unción y la participación de la jerarquía eclesiástica en la ceremonia para tal efecto, ambos elementos fundamentales de la legitimidad política del monarca:

*Reunidas las altas jerarquías del clero,  
ungieron rey a Aurelio y le rindieron homenaje  
según la costumbre. (§ 119)<sup>360</sup>.*

---

<sup>359</sup> ...nor was there any other that durst perform the ceremony of his unction, on account of his having quitted the monastic order However this proved no hindrance to his coronation, for Vortigern himself performed the ceremony instead of a bishop. p. 95.

<sup>360</sup> Having assembled together the clergy, they anointed Aurelius king, and paid him the customary homage. p. 125.

Aquí observamos la introducción en el discurso de Monmouth de la unción, recordemos -como se planteó en el primer apartado- que esta adquirió central importancia en el ceremonial de la designación real ya en la plena Edad Media -como adición a la coronación-, y era ofrecida privativamente por la jerarquía religiosa, en réplica a las costumbres religiosas de la tradición judeo cristiana; este pasaje pues refleja -al hablar de la unción- la importancia de la participación y aprobación de la estructura eclesiástica en la legitimidad política del monarca, central e ineludible en la plena Edad Media inglesa.

El siguiente episodio en que se relata una coronación, es precisamente en la sucesión de Aurelio en favor de su hermano Úter Pendragón, el primero murió envenenado y éste, gran batallador y fiel cristiano recibe a su muerte legítimamente la corona:

*Así que reunidos el clero y el pueblo  
de su reino, Úter, hermano del rey difunto, tomó  
la corona de la isla y, con el asentimiento gene-  
ral, fue promovido a la dignidad regia. (§ 135)<sup>361</sup>.*

Nótese la importancia que otorga el relator, tanto al apoyo del pueblo (aunque de manera secundaria), pero centralmente al clero -que es al que primero menciona y cuya aprobación era imprescindible-, en la legitimidad del nuevo monarca.

Otro de los ejemplos más evidentes del traslado de la idiosincrasia teológico política de las prácticas políticas del tiempo de Monmouth en su obra, sobre la profunda significación que para la institucionalidad político religiosa poseía la coronación en tanto que sanción por el jerarca religioso local y elemento legitimador de la investidura real, lo

---

<sup>361</sup> *But Uter his brother, having assembled the clergy of the kingdom, took the crown, and by universal consent was advanced to the kingdom. p. 139.*

encontramos en la propia coronación de Arturo –el hijo de Úter- al inicio del subcapítulo de este mismo personaje:

*Muerto Úter Pendragón, los barones de Britania llegaron desde las distintas provincias a la ciudad de Silchester y sugirieron a Dubricio, Arzobispo de la Ciudad de las Legiones que coronara a Arturo, su hijo, como rey de la isla. (§ 143)<sup>362</sup>.*

Y El jerarca religioso -y por tanto ideológico- instado por el cuerpo de electores ejerce su facultad en acatamiento del principio de derecho de sangre que asistía a Arturo:

*Dubricio, lamentando las calamidades de su patria, convocó a los obispos e impuso sobre las sienes de Arturo la diadema del reino. (§ 143)<sup>363</sup>.*

De esta manera dibuja nuestro relator a Arturo como un monarca de incuestionable legitimidad al cumplir con todos los requisitos para el ejercicio del poder, acreedor a la corona por derecho de sangre y coronado según la costumbre del tiempo de Monmouth, por el detentor del poder ideológico insular, el arzobispo.

Aunque curiosamente más adelante en el relato narra una segunda<sup>364</sup> coronación de éste Arturo, rey al que dedica la mayor parte de su obra, esta coronación la presenta

---

<sup>362</sup> *Uter Pendragon being dead, the nobility from several provinces assembled together at Silchester, and proposed to Dubricius, archbishop of Legions that he should consecrate Arthur, Uter's son to their king. p. 149.*

<sup>363</sup> *Dubricius, therefore grieving for the calamities of his country, in conjunction with the other bishops. p. 149.*

después de la campaña continental de conquista de las Galias y la describe como de gran fastuosidad:

*Se aproximaba la solemnidad de Pentecostés, y Arturo, exultante de alegría por sus victorias, quiso reunir allí a su corte y colocar sobre sus sienes la diadema del reino, invitando a la festividad a los reyes y duques a él sometidos, para celebrarla juntos con todos los honores y renovar los pactos de paz sólida y firme con sus más distinguidos vasallos. (§ 156)<sup>365</sup>.*

Es posible observar en el anterior fragmento, además del respaldo ideológico en el reinado de Arturo -por la coronación otorgada según la costumbre e institucionalidad a manos de los jerarcas religiosos- de la presencia de uno de los elementos más importantes de la base organizativa de la monarquía como institución política, el apoyo de su estructura política, sus vasallos feudales (sobre la base organizativa se profundizará en el siguiente sub capítulo).

*Finalmente, cuando se hubieron reunido todos en la ciudad y llegó el día de la ceremo-*

---

<sup>364</sup> Es inevitable, al encontrar en la obra de Monmouth una segunda coronación de Arturo, remitirnos al hecho de que Pipino fue consagrados dos veces (en 751 y en 754) y Carlomagno aparentemente también, Ver Bloch, *Los reyes taumaturgos*, op. cit., apéndice III: Los comienzos de la unción real y de la consagración.

<sup>365</sup> *Upon the approach of the feast of the Pentecost, Arthur, the better to demonstrate his joy after such triumphant success, and for the more solemn observation of that festival, and reconciling the minds of the princes that were now subject to him, resolved, during that season, to hold a magnificent court, to place the crown upon his head, and to invite all the kings and dukes under his subjection to the solemnity. p. 161.*

*nia, los arzobispos se dirigieron a palacio para coronar al rey con la diadema real...*

*...Una vez coronado, el rey fue conducido con la debida pompa a la iglesia de la sede metropolitana. Dos arzobispos lo acompañaban, uno a su derecha y otro a su izquierda. Cuatro reyes, a saber, los de Albania y Cornubia, Demecia y Venedocia, lo precedían, llevando por derecho propio cuatro espadas de oro, e iba con ellos un nutrido grupo de clérigos de todos los grados entonando cánticos admirables. (§157)<sup>366</sup>.*

Esta segunda coronación de Arturo según la construcción de nuestro relator, cuenta cabalmente con todos los requisitos de la institucionalidad política plenomedieval: se ejerce por un monarca de cristianismo ejemplar, es aprobada y otorgada por los detentores del poder ideológico, los máximos prelados locales; además es ejercida por un legal reclamante a la corona por derecho de sangre y cuenta con la aprobación absoluta de su corte y vasallos de todos los niveles.

En claro contraste a la anterior coronación, relata el monje en el mismo reinado de Arturo, la usurpación de la dignidad real por parte de su sobrino Mordred:

---

<sup>366</sup> *When all were assembled together in the city, upon the day of the solemnity, the archbishops were conducted to the palace, in order to place the crown upon the king's head... As soon as the king was invested with his royals habiliments, he was conducted in great pomp to the metropolitan church, supported on each side by two archbishops, and having four kings, viz. of Albania, Cornwall, Demetia, and Venedotia, whose right it was, bearing four golden swords before him. He was also atended with a concert of all sorts of music, which made most excellent harmony. p. 163.*

*...cuando se disponía a marchar sobre Roma...*

*le anunciaron que Mordred, su sobrino, a cuyo cargo había quedado Britania, se había coronado a traición rey de la isla, usurpando su trono y que, además, la reina Ginebra<sup>367</sup>, rompiendo el vínculo de sus primeras nupcias, se hallaba unida a Mordred en abominable adulterio. (§ 176)<sup>368</sup>.*

Pero tal investidura real -en el relato de nuestro autor- no podía ser más ilegítima, puesto que no la había otorgado prelado alguno, no le correspondía al usurpador, pues su señor aún vivía y no contaba tampoco él con el apoyo de los señores feudales; por si esto fuera poco, era un hombre -según la descripción del galés- irrespetuoso a los mandamientos de la *religión verdadera* por su adulterio y era este el mayor pecado de Mordred según la pluma de Monmouth, al tomar la posesión más valiosa del mejor de los monarcas, su honor.

Arturo como buen cristiano -según la imaginación de Monmouth- y acorde con la institucionalidad política plenomedieval, de la presentación y práctica de los preceptos cristianos en el monarca, da cristiana sepultura a sus nobles caídos en batalla antes de regresar a su reino a limpiar su nombre:

#### *Arturo ordenó*

---

<sup>367</sup> Ginebra, esposa del legítimo monarca Arturo, avergonzada por la traición contra su señor, después de la batalla entre el usurpador y su esposo, se entregó a los hábitos y la castidad conventual, ver § 177.

<sup>368</sup> *As he was on his march towards Rome and was beginning to pass the Alps, he had news brought him that his nephew Mordred, to whose care he had entrusted Britain, had by tyrannical and treasonable practices set the crown upon his own head; and that queen Ganhumara, in violation of her first marriage, had wickedly married him. p. 189.*

*separar los cuerpos de sus barones de los cadáveres enemigos y, una vez separados, dispuso que los prepararan para los funerales como si de reyes se tratase y que fuesen conducidos a las abadías de sus respectivas provincias para ser enterrados con todos los honores. (§176)<sup>369</sup>.*

En claro contraste con su traicionero sobrino Mordred, quien además de aliarse a los paganos sajones ignora los honores debidos a sus muertos después de la batalla en la que es vencido por Arturo:

*...son mayores las pérdidas en el ejército de Mordred, y ello le obliga a abandonar vergonzosamente el campo. No se preocupa siquiera de enterrar a sus muertos. (§ 178)<sup>370</sup>.*

Volviendo al tema de la coronación (después de este paréntesis) el sucesor de Arturo<sup>371</sup>, Constantino fue coronado también, y tras él su sobrino Aurelio Conan:

---

<sup>369</sup> *Arthur, after he had completed his victory, gave orders for Separating the bodies of his nobility from those of the enemy, and preparing a pompous funeral for them; and that, when ready, they should be carried to the abbeys of their respective countries, there to be honourably buried. p. 188.*

<sup>370</sup> *...but at least Mordred's army suffered most, so that he was forced to quit the field shamefully. From hence he made a precipitate flight, and, without taking any care for the burial of his slain. p. 191.*

<sup>371</sup> Finalmente sobre el reinado de Arturo, escribe Monmouth:  
*Arturo, aquel famoso rey, fue herido mortalmente y, trasladado desde allí a la isla de Avalón a fin de curar sus heridas, cedió la corona de Britania a su primo Constantino, hijo de Cador, duque de Cornubia, en el año 542 de la encarnación del Señor. (§178).*

*Sucedió a Constantino en el trono su  
sobrino Aurelio Conan, joven de admirable valor  
que se coronó rey de toda la isla. Habría sido  
digno de portar la diadema si no hubiese fomen-  
tado las discordias civiles. (§ 181)<sup>372</sup>.*

Las últimas alusiones a la coronación en la *Historia* la realiza Monmouth con relación al reinado de Cadvalón:

*Un día de Pentecostés, el rey Cadvalón cele-  
braba tan solemne festividad en Londres, llevan-  
do sobre sus sienes la diadema de Britania. (§ 200)<sup>373</sup>.*

Y de su hijo Cadvaladro, el último auténtico rey Britano al que se refiere Monmouth<sup>374</sup>, en relación a la coronación escribe:

*Empuñó a continuación el timón del  
reino su hijo Cadvaladro, a quien Beda llama  
Caedvala el joven. Al principio gobernó con*

---

Versión de Thompson:

*And even the  
renowned king Arthur himself was mortally wounded; and being carried  
thence to the isle of Avallon to be cured of his wounds, he gave up the  
crown of Britain to his kinsman Constatine, the son of Cador, duke of  
Cornwall, in the five hundred and forty-second year of our lord's  
incarnation. p. 193.*

<sup>372</sup> *After him succeeded Aurelius Conan, his nephew, a youth of  
wonderful valour; who as he gained the monarchy of the whole island,  
would have been worthy the crown of it, had he not delighted in civil  
war. p. 194.*

<sup>373</sup> *At a certain Pentecost  
therefore, when Cadwalla was celebrating that festival at London, and  
for the greater solemnity wore the crown of Britain. p. 208.*

<sup>374</sup> Puesto que el hijo de Cadvaladro, Ivor y su sobrino Ini; de quienes habla al final de su relato, no llegan a ocupar la dignidad real ni a coronarse.

*firmeza y pacíficamente, pero, doce años después de que heredase la corona, cayó enfermo, y resurgió la guerra civil entre los Britanos. (§ 202)<sup>375</sup>.*

Resulta imprescindible ofrecer una breve recapitulación sobre la consagración y la importancia de esta como elemento central en la institucionalidad monárquica plenomedieval y el reflejo de esta práctica y su significación en la obra de Monmouth.

El apego a la fe cristiana -como se vio en el primer capítulo- fue un recurso del poder político desde el imperio y su traslación oriental, donde el mismo emperador llegó a mostrarse públicamente como el propio cristo; la utilización política del dogma cristiano fue recuperada por los monarcas bárbaros en Occidente (bautismo de Clodoveo); poco después, para legitimar su dominación, el poder político recurrió al poder ideológico depositado y ya sólido que la religión cristiana -y después católica- poseía para la alta Edad Media, que esta proclamaba detentar y ceder en el monarca civil, por el poder que le había sido -supuestamente- conferido por la *donación de Constantino*.

La forma a través de la cual el poder ideológico transfería el poder en el monarca civil, y con ello legitimaba su dominación, era precisamente a través del ritual de la coronación, acompañado posteriormente de la unción. Esta práctica, la imposición de la corona, era la máxima simbolización de la idea de soberanía durante toda la Edad Media, y para la plena Edad Media por supuesto, también; la diferencia en este último periodo radica en que la ausencia de la aprobación de la alta jerarquía católica materializada por la

---

<sup>375</sup> *He was succeeded in the kingdom by Cadwallader, his son, whom Bede calls the youth Elidwalda. At first he maintained the government with peace and honour; but after twelve years' enjoyment of the crown, he fell into a fit of sickness, and a civil war broke out among the Britons. p. 210.*

imposición de la corona, suponía un riesgo de inestabilidad para el régimen del monarca y ponía en riesgo la permanencia del hombre en el cargo real (como en el caso de Enrique IV emperador del S.I.R.G.).

Esta práctica simbólica de la coronación, pues, ocupa un lugar central entre las prácticas políticas del tiempo en que Monmouth elaboró su *Historia de los reyes de Britania*. Es por ello que su recreación se encentra tan amplia, recurrente y ricamente descrita en los reinados de sus monarcas, especialmente en los que nuestro autor pretendió magnificar su grandeza.

### III.2. La base organizativa en la caracterización de los monarcas.

Se ha establecido en el apartado primero que hacia la plena Edad Media la monarquía secular había ya adquirido un carácter de institución política, en tanto requería ciertas reglas explícitas de funcionamiento, pero especialmente otras adicionales como recurso de legitimación. En cuanto a las primeras nos encontramos con dos principios descritos por Figgis; la no resistencia y la obediencia pasiva, y la sucesión por el principio del derecho de sangre; además del feudalismo como estructura descendiente del poder político medieval, además de iuscentrismo real. Por el lado de la base ideológica, la legitimidad de la institucionalidad monárquica estaba dada por el apego y la proclama pública de la adopción del dogma cristiano, reforzado en la plena Edad Media por lo que Ullmann denomina la *doctrina hierocrática*, es decir, la necesidad del monarca del apoyo de la estructura católica y la aprobación de su alta jerarquía.

A continuación se muestra cómo estas directrices explícitas institucionales organizativas, se encuentran presentes en la creación plenomedieval de Monmouth al construir a los distintos monarcas, aún de épocas previas a la consolidación de tales principios y prácticas, pues él los suponía como presentes en otros momentos, al observarlos en su realidad geográfica y temporal inmediata.

### III.2.1. La continuidad dinástica.

Monmouth, en consonancia a la institucionalidad plenomedieval verificada a través del acatamiento del derecho de sangre, supone a los reyes de Britania descritos en su narración, como herederos de una gran y continua dinastía, la britana<sup>376</sup>; y la génesis de ese gran linaje trazado por Monmouth, lo sitúa en la ascendencia del fundador de Britania, Bruto, quien es hijo de Silvio, este a su vez de Ascanio, y este de Eneas, nada menos que el troyano cuya descendencia -según la tradición histórico mitológica- fundaría Roma.

*Después de la guerra de Troya, Eneas,  
...llegó, por mar a Italia en compañía de su hijo Ascanio.  
... Ascanio ahora rey en lugar de su padre... engendró  
un hijo, cuyo nombre era Silvio... Éste... se casó en  
secreto con una nieta de Lavinia y la dejó encinta...  
la mujer dio a luz a un varón... y se le puso el nombre  
de Bruto. (§ 6)<sup>377</sup>.*

---

<sup>376</sup> Ciertamente interrumpida en algunos periodos: por romanos, con los cuales el linaje britano se mezcla, y en otro periodo por bárbaros usurpadores, los sajones.

<sup>377</sup> *After the Trojan war, Aeneas, flying with Ascanius... sailed to Italy...  
After his death, Ascanius succeeding in the kingdom... begat a son named  
Silvius, who, ...took to wife a niece of Lavinia. The damsel soon after conceived...*

La idea pues de la solidez institucional monárquica fortalecida por una casa longeva, principio político plenomedieval, se evidencia en esta sucesión, de la hipotética casa griega en tanto que engendradora del fundador del pueblo británico: Bruto.

La noción del derecho de sangre como medio de designio del gobernante, así como la alianza política sellada por lazos de consanguinidad en la descendencia común, es retomada por Monmouth, ahora en la parte en la que Mempricio recomienda a Bruto en consejo de ancianos solicitar a Pandraso -rey de los griegos- para dejarlo en libertad, a su hija Ínogen en Matrimonio.

*Así, pues, os propongo que pidáis al rey la mano  
de su hija primogénita, la que llaman Ínogen,  
para nuestro caudillo, y, con ella, oro y plata, na-  
ves y víveres. (§ 14)<sup>378</sup>.*

Otro ejemplo de sucesión por consanguinidad en el relato de Bruto, es precisamente cuando al morir éste la ya colonizada Britania es repartida entre sus hijos: a Locrino correspondió Logres (Inglaterra), a Cambrio Gales (antes conocido como Cambria), y a Albnacto Escocia (nombrada por él Albania).

*Locrino, que era el primogénito,  
obtuvo la mitad de la isla, que en adelante se  
llamaría Logres, a partir de su nombre. A Cam-  
bro le tocó el país que se extiende más allá del  
río Severn, llamado ahora Gales...*

---

*the woman brought forth a son... called Brutus. p. 4.*

<sup>378</sup> *I propose, therefore that you request of him his eldest daughter,  
Ignoge, for a wife for our general, and with her, gold, silver, corn. p. 11.*

*...Albanacto, ocupó la región que en nuestros días  
y en nuestra lengua se llama Escocia. (§ 23)<sup>379</sup>.*

Más adelante en el capítulo destinado a describir la conquista romana de la isla, nuestro relator vuelve sobre la idea de la unión política a través de la consanguinidad, esta vez para eliminar el conflicto bélico ocasionado por la negación de Arvirago -rey de los britanos- de pagar el acordado tributo al imperio, a consecuencia de ello Claudio invade la isla y para poner fin a una desventajosa confrontación ofrece al monarca insular a su hija Gewisa.

*...prefiere someterlos con inteligencia y diplomacia antes que fiarlo todo al azar de una batalla. Propone, pues, la paz a Arvirago, prometiéndole la mano de su hija, con tal que reconozca la autoridad romana sobre el reino de Britania. (§ 67)<sup>380</sup>.*

Con lo cual nuestro autor imagina una alianza política entre el imperio y la realeza britana, de cuya unión carnal se obtendría un monarca britano de sangre romana, acción alegórica en la narración, fundada en una auténtica costumbre histórica, de la unión política entre casas por consanguinidad como resultado de la unión de sus descendientes.

---

<sup>379</sup> *Locrin, the eldest, possessed the middle part of the, island, called afterwards from his name, Loegria. Kamber had that part which lies beyond the river Severn, now called Wales...*

*...Albanact, the younger brother, possessed the country be called Albania, now Scotland. p. 23.*

<sup>380</sup> *...choosing rather to reduce them by wisdom and policy, than run the hazard of a battle. To this purpose he offered a reconciliation, with him, and promised to give him to his daughter, if he would only acknowledge the kingdom of Britain subject to the Roman state. pp. 66-67.*

En el apartado dedicado a Constantino<sup>381</sup> llama la atención cómo Monmouth al describir la sucesión de este, recrea un dilema presentado ante la ausencia de un primogénito varón:

*...pre  
guntó a sus consejeros quién de su estirpe creían  
que debía ser elevado a la realeza al morir él. Te-  
nía una única hija, y carecía de heredero varón a  
quien poder legar el gobierno del país...  
...Otros apuntaban a Conan Meriadoc sobrino del  
rey, como heredero del trono. (§ 81)<sup>382</sup>.*

Este episodio parece aludir a la pugna sucesoria de tiempos de Monmouth, presentada efectivamente a la muerte de Enrique I *Beauclerck*, entre los partidarios por el ascenso de su hija Matilda y los opositores en favor de Esteban, su sobrino, recordemos que la elaboración del manuscrito es datada hacia el tercer decenio del siglo XII, misma década en que se presentó el inicio de tal pugna sucesoria.

Adelante, en el capítulo destinado a los bárbaros, habiendo sido coronado Constantino<sup>383</sup>, el vencedor de los invasores bárbaros, describe el monje que el monarca engendró tres hijos:

*...engendró en ella (su reina consorte) tres hijos, cuyos*

---

<sup>381</sup> Son dos reyes con el nombre de Constantino, a los que Monmouth hace referencia en la *Historia*, el primero de ellos en el capítulo IV: la conquista romana, y el segundo en el capítulo V: los bárbaros.

<sup>382</sup> *...he asked his council which of his family they desired to have for their king after his decease. For he had no son, and only one daughter, to whom he could leave the crown... Others were of opinion that Conan Meriadoc, his nephew, ought to be preferred to the throne. p. 79.*

<sup>383</sup> El segundo rey con este nombre, de los referidos por el monje en su narración.

*nombres fueron Constante, Aurelio Ambrosio y Úter Pendragón. El rey entregó a su primogénito, Constante, a la iglesia de Anfíbalo. (§ 93)*<sup>384</sup>.

El primogénito, Constante, es quien posteriormente sería elevado a la dignidad real, bajo el principio de la institucionalidad política plenomedieval de la primogenitura, en el relato de nuestro autor se describe cómo uno de los barones de la isla -Vortegirn- le induce a validar esa calidad:

- *“Tu padre ha muerto y tus hermanos no pueden ser exaltados a la dignidad regia a causa de su corta edad...”* (§ 94)<sup>385</sup>.

Y continúa el monje:

*Éste (Vortegirn) llevó a Constante a Londres, revestido de todo el ornamento regio, y lo hizo rey. (§ 94)*<sup>386</sup>.

Más adelante en el relato, Monmouth recrea cómo el mismo barón con intrigas hace asesinar a Constante, y usurpa el trono del reino, pero teme una invasión por los hermanos del depuesto, al ejercer ellos su derecho de regencia:

*...día*

---

<sup>384</sup>

*...by whom the King had afterwards, Constans, Aurelius, Ambrosius, and Uther Pendragon. Constans, who was the eldest he delivered to the church of Amphibalus. p. 94.*

<sup>385</sup>

*...your father is dead, and your brothers on account on their age are incapable of the government. p. 95.*

<sup>386</sup>

*Then Vortegirn took him, and investing him in his regal habiliments, conduced him to London, and made him king. p. 95.*

*a día llenaba sus oídos el rumor de que ya eran  
hombres crecidos y habían construido una flota  
enorme para reconquistar el reino que por dere-  
cho les pertenecía. (§ 97)<sup>387</sup>.*

Aparece en este episodio la noción del derecho de sangre como principio sucesorio de la institucionalidad política medieval, en este caso se presenta aún ante una usurpación y un suplantador temporal, soberano ilegítimo, acorde a como Figgis lo estipula en su teoría del derecho divino, que el derecho a la corona no se pierde por usurpación, sin importar la duración de esta.

En un pasaje posterior vuelve a aparecer la permanente recurrencia de Monmouth al derecho de sangre, uno de los elementos de mayor importancia de la base organizativa de la monarquía como institución política en la plena Edad Media -como se estableció en el primer capítulo de este escrito-.

Y este principio lo plantea Monmouth en la sucesión de Úter Pendragón en favor de Arturo -su hijo y legítimo sucesor- de la siguiente manera:

*Muerto Úter Pendragón, los barones  
de Britania llegaron desde las distintas provin-  
cias a la ciudad de Silchester y sugirieron a Du-  
bricio, Arzobispo de la Ciudad de las Legiones  
que coronara a Arturo, su hijo, como rey de la  
isla. (§ 143)<sup>388</sup>.*

---

<sup>387</sup> *For he Heard it rumored, day after day, that they had now, arrived at man's estate, and had built a vast fleet, with a design to return back to the kingdom, which was their undoubted right. p. 98-99.*

Este fragmento es ricamente ilustrativo no sólo en el aspecto del derecho de sangre, en este caso de Úter en favor de su hijo Arturo, sino también en el aspecto del apego a la estructura religiosa al sugerir los barones al arzobispo Dubricio la coronación de Arturo, la omnipresente idiosincrasia plenomedieval y -como en este caso- el ceremonial de la coronación en el relato de Monmouth es innegable.

En contraste con una de las condiciones para la estabilidad política, la referida en este apartado de la sucesión por consanguinidad; cuando a la muerte del monarca no había un heredero, la inestabilidad se presentaba. Esta realidad política, se encuentra ilustrada claramente en el discurso mounmothiano, cuando relata que a la muerte de Lucio<sup>389</sup> ante la falta de descendencia, la pugna por el poder provocó inestabilidad política:

*No tuvo hijos, lo que, a su muerte, originó  
discordias entre los Britanos y debilitó el poder  
romano sobre la isla. (§ 73)<sup>390</sup>.*

Más adelante en el relato, nuestro autor refleja nuevamente la importancia política del principio del derecho de sangre materializado en la continuidad dinástica del linaje, en el pasaje en que Cadvalón, hijo de Cadvano algunos reinados después de Arturo, ocupado su reino por los sajones, le pide ayuda al rey de los Britanos de Armórica para recobrarlo:

*—Muchas gracias te doy, ¡oh rey y descen-  
diente de un linaje de reyes! (§195)<sup>391</sup>.*

---

<sup>388</sup> *Uther Pendragon being dead, the nobility from several provinces assembled together at Silchester, and proposed to Dubricius, archbishop of Legions, that he should consecrate Arthur, Uter's son, to be their king. p. 149.*

<sup>389</sup> Según nuestro autor el primer monarca britano bautizado.

<sup>390</sup> *He had no issue to succeed him, so that after his decease there arose a dissension among the Britons, and the Roman power was much wakened. p. 72.*

Refiere el monje cómo un monarca reconoce en otro, gran autoridad y declara sumisión al mismo por ser descendiente de *un linaje de reyes*, por lo anterior de legitimidad incuestionable, así entre más longevo el linaje de procedencia, mayor autoridad y legitimidad del monarca.

Cadwalón, pues ocupado su trono y reino por sajones, pide ayuda a Salomón, monarca britano de Armórica, y aludiendo al parentesco entre ambos le dice:

*Tú y yo tenemos un  
antepasado común...      ...Malgón, aquel  
glorioso rey de Britania, el cuarto que reinó des-  
pués de Arturo, engendró dos hijos, llamados  
Eniano y Run. Eniano engendró a Beli, Beli a Ja-  
gón, y Jagón a Cadvano, mi padre. A la muerte de  
su hermano, Run fue expulsado de la isla por la  
invasión de los Sajones y llegó a esta provincia.  
Una vez aquí, casó a su hija con el duque Hoel...  
...De la unión entre Hoel  
y la hija de Run nació Alan, y de Alan otro Hoel,  
tu padre. (§ 195)<sup>392</sup>.*

---

<sup>391</sup>

*Royal sir, whose descent is  
from a race of kings. I give you many thanks. p. 204.*

<sup>392</sup> *...as you are of the same blood with  
us. Fort the great Malgo, who was the fourth king of Britain after Arthur  
had two sons, named Ennianus and Runo, Ennianus begot Belin; Belin,  
Jago; Jago, Cadwan, who was my father. Runo, who, after his brother's  
death, was driven out by the Saxons, came to this province and bestowed  
his daughter on duke Hoel... Of her was born Alan; of Alan, Hoel your father. p. 205.*

En este fragmento nuestro relator reconstruye además una práctica antes aludida por él mismo, la de la ampliación de las posesiones de las distintas casas reinantes por consanguinidad y de unión entre linajes reales de territorios vecinos o lejanos. Estrategia de expansión territorial por la cual es reconocida la casa de Austria hacia el final de la baja Edad Media.

Como se expuso en el primer capítulo de este trabajo, la recurrencia a la transmisión del poder político entre miembros de la misma familia, en la Edad Media perseguía el objetivo práctico de civilizar la sucesión al reducir la cantidad de aspirantes a la máxima magistratura, y al seguir esta práctica crónicamente, la misma se institucionalizó, pasando a ser uno de los principales componentes de la base organizativa de la monarquía como institución política.

### III.2.2. La evidencia de la potestad: la no resistencia y la obediencia pasiva, la ley.

Según se expuso en el apartado teórico, uno de los principios del derecho divino era el de la no resistencia y la obediencia pasiva hacia el monarca, al considerarse su investidura como un designio sagrado promovido a esa calidad por la estructura católica - por el acto de la consagración- entre los súbditos<sup>393</sup> y respaldado por las propias leyes civiles y religiosas. La desobediencia de este designio hacia el monarca y su voluntad era castigada por las leyes civiles en lo corporal, y vedado por la estructura religiosa espiritualmente.

La no resistencia y obediencia a la investidura soberana es un principio que se encuentra presente en la construcción literaria de Monmouth en diversos pasajes, uno de los

---

<sup>393</sup> Aunque no siempre acatada esta obediencia por la propia estructura religiosa según lo muestra la evidencia histórica, cuando el conflicto de las investiduras, y muchas otras confrontaciones entre el poder civil y el ideológico.

primeros es el episodio de disputa ente Belino y Brenio, cuando la madre de ambos disuade a Brenio de combatir a su hermano con varios argumentos, uno de los cuales es precisamente el error de rebelarse contra él, por ser Belino su soberano:

*Además no fue él quien inició la disputa entre  
vosotros, sino tú, que, fiado en la ayuda del rey  
de Noruega, te rebelaste contra tu soberano. (§ 40)<sup>394</sup>.*

Conwena, madre de los hermanos en disputa, alude en tal pasaje al principio de obediencia al soberano para impedir la disputa por armas entre ambos, considerando un error de Brenio oponerse a Belino, aún siendo su hermano por ser éste último el rey. Y con este y otros argumentos logra su objetivo de impedir el enfrentamiento fratricida<sup>395</sup>.

Otro episodio en que Monmouth alude a la obediencia hacia el monarca, es en la relación sobre Aurelio, vencedor de los paganos sajones, quien después de arrebatarles el reino, restaura el cristianismo:

*Aurelio*

*reunió en Eboraco a los barones y príncipes del  
reino y les ordenó restaurar las iglesias que el  
pueblo sajón había destruido. (§ 127)<sup>396</sup>.*

---

<sup>394</sup> Consider farther, that the difference between you began not through him, but through yourself, who, with the assistance of the king of Norway, raised an insurrection against him. p. 43.

<sup>395</sup> Es de la alianza entre los dos hermanos Belino y Brenio que resulta la armada gloriosa que, según las letras de Monmouth, invade Germania y después Roma, a la que después de sitiar toma completamente.

<sup>396</sup> ...the king summoned the consuls and princes of the kingdom together at York, where he gave orders for the restorations of the churches, which the Saxons had destroyed. p. 132.

Aquí la potestad de la suprema orden del monarca ungido, se ejerce -según nuestro relator- en favor de la auténtica fe, el cristianismo, sus designios se obedecen y los barones actúan como su señor les indica reconstruyendo la edificaciones religiosas.

Más tarde de en el relato, nuestro autor al narrar la regencia del mismo monarca señala cómo éste ejerce el principio institucional de la no resistencia al ordenar tanto al pueblo como al clero de esta manera:

*Cuando Aurelio lo supo, despachó mensajes por las distintas partes de Britania , ordenándole al clero y al pueblo que se reunieran y, una vez reunidos, se dirigieran al monte Ambrio. (§ 130)<sup>397</sup>.*

En insistencia con este principio de no resistencia y obediencia pasiva, en el mismo capítulo construye nuestro relator otro pasaje en el que lo deja ver, en este caso hacia uno de los miembros de su corte, el genio Merlín:

*Aurelio ordenó a Merlín que plantara las piedras que había traído de Hibernia alrededor de las sepulturas. El mago obedeció y las plantó en círculo, en torno a los sepulcros<sup>398</sup> ... (§ 130)<sup>399</sup>.*

---

<sup>397</sup> *When Aurelius had notice of it, he spent messengers to all parts of Britain, to summon the clergy and people together to the mount of Ambrius. p. 135.*

<sup>398</sup> La descripción en este capítulo de este monumento circular sepulcral, parece hacer referencia al afamado lugar que se conserva hasta el día de hoy llamado Stonehenge.

<sup>399</sup> *...he ordered Merlin to set up the stones brought over from Ireland, about the sepulchre; which he accordingly did. p. 136-136.*

Posteriormente, en la relación del reinado que siguió al de Aurelio, el de Úter Pendragón, el monje describe un episodio en el que es posible observar las consecuencias de la resistencia hacia el rey, del desacato al principio político institucional de la no resistencia y obediencia; cuando el duque de Cornubia, Gorlois (al notar el deseo del monarca por su esposa) desobedece a su señor quien le había ordenado permanecer en una celebración, Úter -ante el desacato de su vasallo- actúa conforme a las costumbres políticas de su tiempo y desata en contra del rebelde la *ira regis*<sup>400</sup>:

*Enfurecido, el rey le ordenó que volviera a la corte, pues quería obtener satisfacción del ultraje inferido. Gorlois se negó a obedecerlo. Entonces Úter, fuera de sí, juró solemnemente devastar las tierras de Gorlois, a menos que éste reparase inmediatamente su agravio. (§ 137)*<sup>401</sup>.

Y describe nuestro autor las consecuencias del desacato a ese fundamental principio de la institucionalidad monárquica, lo que sucedía ante la trasgresión a la voluntad regia materializada en el principio de la no resistencia y obediencia pasiva:

*Sin tardanza, reunió el rey un gran ejército y, dirigiéndose al ducado de Cornubia, pren-*

---

<sup>400</sup> Sobre el concepto de *ira regis* el lector interesado puede consultar más información en el trabajo de maestría de quien escribe: *Análisis politológico del Cantar de Mio Cid*, también puede remitirse a la bibliografía consultada en el mismo.

<sup>401</sup> *Uther, therefore, in great wrath commanded him to return back to court, to make him satisfaction for this affront. But Gorlois refused to obey; upon which the king was highly incensed, and swore he would destroy his country, if he did not speedily compound for his offense. p. 142.*

*dio fuego a ciudades y castillos. (§ 137)<sup>402</sup>.*

Resulta claro -como se planteó en el apartado teórico- que en una sociedad corporativa guerrera, la obediencia de los nobles en tanto que subordinados militares implicaba -al igual que hoy con la corporación castrense, en el caso de la insubordinación hacia los superiores-, las mayores de las penas, la pérdida de los bienes, la degradación social, o el destierro.

*La ley.*

El primer episodio de la obra en el que se narra la alusión a la ley medieval, es el relatado en el capítulo dedicado a los sucesores de Bruto, apartado posterior al rey Lear, en el que Geoffrey afirma que ante la escasa edad del legítimo heredero Sisilio, el interregno lo ocupó su madre Marcia, de quien relata:

*Imaginó la ley que los britanos llamaron  
Marciana y que el rey Alfredo tradujo junto con  
otras llamándola Merchenelage (leyes de mercia)  
en lengua sajona. (§ 47)<sup>403</sup>.*

Llama la atención cómo el monje del siglo XII ubica los orígenes de una ley del siglo IX en la edad oscura prerromana anterior al siglo V, aunque la califica positivamente y en ello hace radicar su utilidad posterior, por otro lado no deja de ser rico en interpretación la referida característica de la unilateralidad monárquica en la creación de la

---

<sup>402</sup>

*...the king got together a great army, and  
Marched into Cornwall, the cities and towns whereof he set on fire. p. 142.*

<sup>403</sup>

*...she was the author of  
what the Britons call the Martian law. This also among other things king  
Alfred translated, and called it in the Saxon tongue, \_a Marchite Lange. p. 47.*

ley. Cualidad de la ley medieval, que -según se vio en el apartado expositor del modelo analítico de la institución monárquica plenomedieval- no era absolutamente así, del todo unilateral. Sino que los barones participaban en su referendo o veto en mayor o menor medida según el periodo específico al interior de la Edad Media.

Otro episodio en el que se alude a la ley medieval es en el dedicado al rey Arvirago, coincidente en tiempo con el emperador romano Claudio, a quien el susodicho monarca britano desafió:

*Confirmó las viejas leyes tradicionales y promulgó otras nuevas, mostrándose en extremo dadivoso con aquellos que más lo merecían. (§ 69)<sup>404</sup>.*

Adelante en la narración, vuelve Monmouth a aludir a la ley medieval en el apartado destinado a Aurelio, quien una vez habiendo derrotado a los paganos sajones y restaurado el cristianismo en la isla:

*Desde Londres gobierna el reino, desenterrando leyes caídas en desuso y restituyendo a los nietos las posesiones arrebatadas a sus abuelos. (§ 127)<sup>405</sup>.*

A pesar de que no profundiza el clérigo en la forma de la promulgación de la ley, la presenta como unipersonal, se ha profundizado en el apartado teórico de este trabajo, con

---

<sup>404</sup>

*He confirmed the old laws of his ancestors, and enacted some new ones, and made very ample presents to all persons of merit. p. 68.*

<sup>405</sup> *Here (London) he settled the affairs of the whole kingdom, revived the laws, restored the right heirs to the possessions of their ancestors. p. 132.*

fundamento en la opinión de los estudiosos como Sabine, pero especialmente Kantorowicz, que la confección de la ley plenomedieval no fue estrictamente unipersonal, como lo supuso la tradición liberal, sino que intervenían ciertos cuerpos consultores.

En el siguiente fragmento se atisba de nueva cuenta un dejo de participación en el consejo legislador tanto del estamento clerical como del pueblo<sup>406</sup>:

*Cuando Arturo  
hubo conquistado todas las naciones de Galia,  
volvió a París y allí celebró cortes en las que,  
reunidos el clero y el pueblo, confirmó la paz y  
el imperio de la ley en el reino. (§ 155)<sup>407</sup>.*

Reconstruye en el anterior pasaje nuestro narrador el consejo, órgano por el cual era emitida la ley en la plena Edad Media, cuerpo en el cual el monarca ocupaba una posición de superioridad -según lo indican los estudiosos revisados en el primer apartado de este trabajo- aunque para la emisión de disposiciones no dejaba de ser necesaria la aprobación, en especial del clero y en menor medida de los varones. Así, el rey *confirmó el imperio de la ley*, pero tuvo que someter esa ley a la aprobación del consejo o *cortes* para obtener el apoyo del clero y de sus barones.

La ley plenomedieval –según lo afirma Ullmann- se centró momentáneamente en el monarca, el *volksrechte* altomedieval se convirtió en *koninsgrechte* plenomedieval, y más

---

<sup>406</sup> Aunque la participación del pueblo en la elaboración de la ley, o su presencia en el consejo promulgador de la misma, se observa como un mero recurso literario del autor para amplificar la benevolencia de su Arturo, pues según las fuentes revisadas en el subcapítulo relativo a la ley (Sabine, Kantorowicz, Ullmann) en la plena Edad Media, ninguna participación tenía el pueblo con relación a la creación o promulgación de la ley.

<sup>407</sup> *...all the parts of Gaul were entirely reduced, Arthur returned back to Paris where he kept his court, and calling an assembly of the clergy and people, established peace and the just administration of the laws in that kingdom.* p. 161.

tarde según se observa hacia la segunda mitad del siglo XIII en Inglaterra con la promulgación de la *Carta Magna*, la supremacía legal del rey comenzó a decaer, uno de los rasgos definitorios del inicio de la baja Edad Media.

### III.2.3. La verticalidad de la estructura política.

*“Duque es la primera dignidad, y después conde, y después vizconde, y después barón; y después castellano, y después valvasor; y después ciudadano, y después villano”... Libre de jostice et de plet<sup>408</sup>.*

La estructura feudal, sus prácticas y funcionamiento se encuentra permanentemente presentada por la pluma de Monmouth, aún al referirse a situaciones de épocas previas a la consolidación del feudalismo y el vasallaje en la ínsula británica, lo cual muestra –como es obvio y comprensible- que nuestro autor suponía las características sociales y políticas de su realidad inmediata como tácitas, presentes *per se* y desde siempre. Así al recrear un pasaje de la edad oscura, previa a la llegada de los romanos, recrea un juramento feudo vasallático de este modo:

*Elidur había dado orden a sus criados de que estuvieran listos para capturar a cada uno de los que entrasen y cortarle la cabeza, si no juraba de nuevo fidelidad a su hermano Art-*

---

<sup>408</sup>

Citado por Bodin en Touchard, *op. cit.*, p. 134.

*galón. Así se hizo, uno por uno, con todos, y todos, por miedo a morir, se reconciliaron con Artgalón. Debidamente confirmado el pacto, Elidur llevó a Artgalón a Eboraco y, tomando la corona de su propia cabeza, la depositó sobre la cabeza de su hermano. (§ 50)<sup>409</sup>.*

Hoy sabemos según los estudios, que ciertas prácticas feudo vasalláticas de arraigo continental fueron renovadas y perfeccionadas en la ínsula por Guillermo, mismas que le permitieron instaurar su régimen a pesar de ser extranjero e incumplir con el requisito político plenomedieval monárquico institucional del derecho de sangre.

La trascendencia del juramento requerido por Guillermo al final de su reinado a sus vasallos insulares, radica en la forma en como éste se efectuó, pues -como lo afirman las fuentes consultadas- el normando hizo jurarle fidelidad a todos los súbditos directamente a él, no sólo a sus barones, con el objeto de que todos (especialmente los vasallos de sus barones) al haberle reconocido como señor no pudieran rebelársele incumpliendo el código feudal de la no resistencia y obediencia. Lo cual podría efectuarse si los súbditos de sus barones no hubieran jurado fidelidad directamente a Guillermo.

Otro juramento feudal es recreado por el monje en el fragmento 40 en el que relata que Brenio desterrado en Galia, goza tanto de la estima de Segino duque de los Alóbroges

---

409

*But Elidure had given charge to his servants, who were set ready for the purpose, to take each of them as they entered, and cut off their heads, unless they would again submit themselves to Arthgallo his brother. Thus did he with every one of them apart, and compelled them, through fear, to be reconciled to Arthgallo. At last the agreement being ratified, Elidure conducted Arthgallo to York, where he took the crown from his own head, and put it on that of his brother. p. 50.*

que éste último hace jurar a sus campeones fidelidad para aquél como su sucesor de morir sin heredero varón.

*Así, pues, Brenio desposa sin tardanza a la hija del duque, jurándole fidelidad los nobles del país como heredero del ducado. (§ 40)<sup>410</sup>.*

La siguiente evidencia de la jerarquía feudal plenomedieval en la ínsula británica, componente –como se ha enfatizado– de la institucionalidad política, es presentada por nuestro autor en el fragmento 85, en el que relata el reinado de Maximiano, romano de ascendencia britana, a quien fue ofrecido el reino insular por razones de beneplácito a britanos como a romanos, quien en campaña continental hacia Roma, invade y conquista reinos galos y adquiere fama por su fiereza:

*La crueldad de Maximiano se hizo pronto famosa en las demás provincias de las Galias. Un terror sin medida se apoderó de duques y príncipes. (§ 85)<sup>411</sup>.*

Otra clara alusión a la estructura piramidal de la distribución y organización política en la obra, la encontramos en el capítulo dedicado a los bárbaros, en el subcapítulo en que se relata la llegada de los caudillos sajones Hengist y Horsa a la corte de Vortegirn, el primero de los cuales después de luchar a su mando y derrotar para él sus atacantes solicita al monarca:

---

<sup>410</sup> *So then without farther delay the marriage was solemnized, and the princes of the country paid their homage to him, as the successor to the throne. p. 41.*

<sup>411</sup> *The fame of Maximian's exploits spreading over the rest of the provinces of Gaul, all their dukes and princes were in a dreadful consternation. p. 85.*

- *“Me has enriquecido con vastas mansiones y tierras, pero no con aquellos honores que a un caudillo se deben, en atención a la noble sangre de mis antepasados. Me deberías haber dado, además, alguna ciudad o plaza fuerte, y así aumentarí mi dignidad entre los próceres de tu reino. Me podías haber ofrecido el rango de conde o de príncipe, a mí que procedo de una familia que ha ostentado ambos títulos nobiliarios.” (§ 99)<sup>412</sup>.*

Se alude explícitamente en el pasaje la organización socio política plenomedieval, y se hace referencia a que la obtención de la baronía y los títulos nobiliarios era ordinariamente asignada por el monarca por efecto de la lealtad y la habilidad en combate de los guerreros que le eran nobles.

Más tarde en la parte de la *Historia* destinada a la regencia de Aurelio -el expulsor de los paganos sajones y respetuoso del cristianismo y su estructura-, nuestro autor presenta cómo éste asigna beneficios en reconocimiento a sus leales:

*En esos días repartió los honores que carecían de poseedor entre los de su casa, en recompensa por los servicios a él prestados. (§ 130)<sup>413</sup>.*

---

412

*The possessions which you have given me in land and houses are very large, but you have not yet done me that honour which becomes my station and birth, because, among other things, I should have had some town or city granted me, that I might be entitled to greater esteem among the nobility of your kingdom. I ought to have been made a consul or prince, since my ancestors enjoyed both those dignities.* p. 101.

Este fragmento es particularmente rico en significación pues observamos aquí la génesis de la práctica de la recompensa feudal, el otorgamiento del feudo como premio a los nobles -a los leales pues del rey victorioso- de lo que a sus contrarios vencidos despoja y a sus leales en batalla entrega y con ello convierte en nobles como recompensa.

Adelante, ya en la regencia de Úter, hermano de Aurelio y legítimo monarca coronado, describe Monmouth otro ejemplo de la estructura social de distribución del poder plenomedieval, en este caso para la toma de decisiones, cuando relata que después de otra victoria contra los paganos:

*Ordenó Úter a*

*sus condes y príncipes que se reunieran con él  
para decidir, mediante su consejo, cómo podrían  
atacar al enemigo. (§ 136)<sup>414</sup>.*

Se describe aquí además de la estructura de poder plenomedieval del feudalismo, la existencia de un cuerpo colegiado, sobre el cual afectivamente el monarca poseía superioridad, aunque deja ver este fragmento una antítesis a la visión parcial de la tradición liberal sobre el medioevo de una total toma de decisiones monolítica, la cual según la evidencia histórica corresponde más bien al periodo histórico denominado como absolutismo.

Posteriormente en la relación monmouthiana, ya en la cúspide de su cronología de reyes, la regencia de Arturo, el monje recrea cómo este monarca después de vencer a

---

<sup>413</sup>

*In the meantime, all places of honor that were vacant, he bestowed upon his domestics as rewards for their good services.* p. 135.

<sup>414</sup>

*Uther commanded the consuls and princes to be called together, that he might consult with them in what manner to assault the enemy.* p. 140.

Flolón, tribuno, señor de las Galias, ofrece en recompensa a sus caballeros los feudos adquiridos a través de la derrota de sus anteriores poseedores galos:

*Cuando Arturo  
hubo conquistado todas las naciones de Galia,  
volvió a París y allí celebró cortes...*

*...Fue entonces  
cuando donó la Neustria, que ahora se llama  
Normandía, a su copero Bedevere, y la provincia  
de los Andegavenses a Kay, su senescal, y mu-  
chas otras provincias a los nobles que lo habían  
servido. (§155)<sup>415</sup>.*

Adicionalmente a la estructura organizativa del poder y la guerra expresada en este fragmento, notamos tanto la forma de retribución a la lealtad en batalla, como la manera de la posesión por los feudos por parte de los subordinados, en este caso los leales caballeros: Bedevere el copero y Kay el senescal a quienes según las costumbres medievales les son asignados sendos feudos, Neustria y la provincia de los Andegavenses.

Es en la descripción de la segunda coronación de este monarca en la que nuestro relator ofrece un panorama de la estructura organizativa del poder medieval, cuando en la ceremonia dibuja la corte y sus miembros de este modo:

---

<sup>415</sup> *...in which time all the parts of Gaul  
were entirely reduced, Arthur returned back to Paris, where he kept his  
court... Then he  
bestowed Neustria, now called Normandy, upon Bedver, his botler; the  
province of Andegavia upon Caius, his sewer; and several other  
provinces upon his great men that attended him. p. 161.*

*Se aproximaba la solemnidad de Pentecostés, y Arturo, exultante de alegría por sus victorias, quiso reunir allí a su corte y colocar sobre sus sienes la diadema del reino, invitando a la festividad a los reyes<sup>416</sup> y duques<sup>417</sup> a él sometidos,*

---

<sup>416</sup> Y describe Monmouth qué reyes:

*Vino Angusel, rey de Albania, ahora llamada Escocia; Urián, rey de Moray; Cadvalón Lauir, rey de Venedocia, que ahora se llama Gales del Norte; Estater, rey de Demecia, esto es, Gales del Sur; Cador, rey de Cornubia...*

*De las islas vecinas vino Gilomaur, rey de Hibernia; Malvasio, rey de Islandia; Doldavio, rey de Gotland, y Gunvasio, rey de las Orcadas. También vinieron Lot, rey de Noruega, y Asquilo, rey de los Daneses. (§ 156).*

Versión de Thompson:

*...came Augusel, king of Albania, now Scotland; Urian, king of Muereif; Cadwallo Lewirh, king of the Venedotians, now; Called the North Walles men; Sater, king of the Demetians; or South Walles men; Cador, king of Cornwall... From the adjacent islands came Guillamurius, king of Ireland; Malvasius, king of Iceland; Doldavius, king of Gothland; Gunfasius, king of the Orkneys; Lot, King of Norway; Aschillius, king of the Dacians. p. 162.*

<sup>417</sup> Hace referencia a los condes:

*Acudieron los condes de las principales ciudades: Morvid, señor de Gloucester; Mauron de Wigornia; Anaraut de Salisbury; Artgal de Cargueir, que ahora es llamada Warwick; Jugein de Leicester; Cursalem de Caicester; Kinmarco, duque de Dorobernia; Galuc de Salisbury; Urbgenio de Bath; Jonatal de Dorchester, y Bosón de Ridichen, esto es, de Oxford. (§156).*

Versión de Thompson:

*...Morvid, consul of Gloucester; Mauron, of Worcester; Anaraut, of Salisbury; Arthgal, of Cargueit or Warguit; Jugein, of Legecester, Cirsalen, of Kaisester; Kinmare, duke of Dorobernia; Galluc of Salisbury; Urgennius, of Bath; Jonathal, of Dorchester; Boso, of Ridoc, that is Oxford. p. 162.*

Y después a los duques:

*De ultramar llegó Holdino, duque de los Rutenos; Leodegario, conde de Boulogne; Bedevere el copero, a la sazón duque de Normandía; Borel de Cenomania; el senescal Kay, duque de los Andegavenses; Güitardo el Pictavense; los doce pares de las Galias, conducidos por Gerin de Chartres; y Hoel, duque de los Britanos de Armó-*

*para celebrarla juntos con todos los honores y  
renovar los pactos de paz sólida y firme con sus  
más distinguidos*<sup>418</sup> *vasallos*<sup>419</sup>. (§ 156)<sup>420</sup>.

---

rica. (§ 156).

Versión de Thompson:

*...From the parts beyond the seas, came  
Holdin, king of the Ruteni; Leodegarius, consul of Bolonia; Bedver, the  
butler, duke of Normandy; Borellus, of Cenomania; Caius, the sewer,  
duke of Andegavia; Guitard of Pictavia; alsoe the twelve peers of Gaul,  
whom Guerijs Carnotensis brought along with him: Hoel, duke of the  
Armorican Britons. pp. 162-163.*

<sup>418</sup> Menciona la presencia de la alta jerarquía religiosa de la isla, imprescindible en cualquier ceremonial de coronación, elemento fundamental según se ha expuesto de la legitimidad política plenomedieval:

*Vinieron también  
los arzobispos de las tres sedes metropolitanas, a  
saber, el de Londres, el de Eboraco y Dubricio,  
titular de Ciudad de las Legiones. Este último,  
primado de Britania y legado de la sede apostóli-  
ca. (§ 156).*

Versión de Thompson:

*...also the archbishops of the three  
metropolitan sees, London, York, and Dubricius of the city of Legions.  
This prelate, who was the primate of Britain, and legatate-of the apostolical see. p. 162.*

<sup>419</sup> Algunos de estos distinguidos vasallos, son:

*...vinieron otros héroes de rango no inferior: Donaut, hijo de Papo;  
Queneo, hijo de Coil; Peredur, hijo de Eridur;  
Grifuz, hijo de Nogoid; Regin, hijo de Claud; Ede-  
lein, hijo de Cledauc; Kincar, hijo de Bangan;  
Kinmarco; Gorboniano, hijo de Goit; Clo-  
faut; Run, hijo de Neton; Cimbolino, hijo de Tru-  
nat; Catleo, hijo de Catel; Kinlit, hijo de Neton, y  
muchos otros más, cuyos nombres sería largo  
enumerar. (§ 156).*

Versión de Thompson:

*...came the following worthies of no less :  
dignity: Danaut, Map Papo; Cheneus, Map Coil; Peredur, Mab eridur;  
Guiful, Map, Nogoit; Regin, Map Claut; Eddelein, Map Cledauc; Kincar,  
Mab Bagan; Kinmare; Gorboroniam, Map Goit; Clofaut, Rupmaneton;  
Kimbelin, Map truant; Cathleus, Map catel; Kinlich, Map neton; and  
many others too tedious to enumerate. p. 162.*

<sup>420</sup> *Upon the approach of the feast of Pentecost, Arthur, the better to  
demonstrate his joy after such triumphant success, and for the more  
solemn observation of that festival, and reconciling the minds of the  
princes that were now subject to him, resolved, during that season, to  
hold a magnificent court, to place the crown upon his head, and to invite  
all the kings and dukes under his subjection, to the solemnity. p. 161.*

La ceremonia se celebra pues en presencia de la gran corte de en la que se encuentran según se refiere, los prelados superiores de la isla, los reyes vasallos, los condes, duques y barones; subordinados todos a este, el más grande rey de Britania, aquél que por imaginación de Monmouth es convertido de un guerrero de la edad oscura, en el más esplendido monarca medieval británico.

En el relato de Monmouth es posible identificar, al referirse a diferentes reyes, la presencia de señoríos locales, subordinados ciertamente a un gran señor soberano sobre sus pares, el rey de Britania, reflejo de una realidad de poder insular, materializada en un pacto feudal por el cual esos distintos reyes estaban subordinados al gran rey insular, el rey de todos los britanos.

Posteriormente en el mismo capítulo, pero después de la segunda coronación de Arturo, el monje vuelve a referir un episodio de la concesión de feudos a la jerarquía estratificada del poder plenomedieval, de este modo:

*...fueron llamados a presencia del rey todos aquellos que, en función de su cargo, le debían homenaje, siendo recompensados con posesiones, esto es, ciudades y castillos, arzobispados, obispados, abadías y otros honores. (§ 157)<sup>421</sup>.*

Aquí queda evidenciada la práctica de la subordinación formalizada a través del homenaje, es decir del juramento vasallático por el cual el vasallo se subordinaba al señor,

---

<sup>421</sup>

*...all who, upon account of their titles, bore any kind of office at this solemnity, were called together to receive honours and preferments in reward of their services, and to fill up the vacancies in the governments of cities and castles, archbishoprics bishoprics, abbeyes, and other posts of honour. p. 165.*

mientras que este se obligaba a la protección del otro, y en su caso -como en este construido por Monmouth- le otorgaba feudos para su usufructo, en forma de posesiones: *ciudades y castillos*, o jerarquías, fueran estas seculares (títulos nobiliarios) o eclesiásticas: *arzobispados, obispados, abadías*. Como se observó en la realidad histórica en distintas dinastías y familias, cuyos miembros llegaban a ocupar dignidades de superior jerarquía tanto del poder civil como del religioso, como el caso de los Borgia<sup>422</sup>.

Adelante en este mismo reinado, el más ampliamente descrito por el galés, ahora en un episodio de batalla de britanos contra los romanos describe en una formación de batalla, otro ejemplo de la estructura jerárquica del poder plenomedieval:

*Comandaba el ala derecha del primer batallón Angusel, rey de Albania; el duque de Cornubia, Cador, se hizo cargo del ala izquierda. Dos insignes condes, Gerín de Chartres y Bosón de Ridichen...*

*...ostentaban el mando de la segunda división; Asquilo, rey de los Daneses, y Lot, rey de los Noruegos, se hallaban al frente de la tercera. Los jefes del cuarto batallón eran Hoel, duque de Armórica, y Gawain, sobrino del rey. Tras estos cuatro batallones se dispusieron otros cuatro en la retaguardia; el primero de ellos lo acaudillaban Kay el senescal y Bedevere el copero; Holdino, duque de*

---

<sup>422</sup> Casa a la cual pertenecieron nobles como el príncipe César y la duquesa Lucrecia, y papas como Alonso (Calixto III) o Rodrigo (Alejandro VI).

*los Rutenos, y Güitardo, duque de los Pictaven-  
ses, mandaban el segundo; el tercero les fue en-  
comendado a Jugein de Leicester, Jonatal de  
Dorchester y Cursalem de Caicester, y el cuarto  
a Urbgenio de Bath. (§ 168)*<sup>423</sup>.

En esta formación de batalla, queda evidenciada por pluma de Monmouth, la jerarquía social y política del poder en función del lugar ocupado en la disposición bélica, así, se mencionan en función de su importancia socio política y guerrera: primero reyes vasallos, después duques, más tarde condes y al lado de estos vasallos de otras jerarquías<sup>424</sup>, destacando todos ellos por sobre la tropa compuesta por vasallos sin o de bajo rango. Sin embargo cada uno de los cuales ocupando –acorde con las reglas de reconocimiento social y político- el rango que a sus méritos anteriores bélicos correspondía.

---

<sup>423</sup> ...with a right and left wing, under the command of Argusel, king of Albania, an Cador, duke of Cornwall; the one presiding over the right wing, the other over the left. Over another party were placed the two famous consuls, Guerinus of Chartres and Boso of Richiden ...  
...over a third were Ascillius, king of the Dacians, and Lot king of the Norwegians; the fourth being commanded by Hoel, duke of the Armoricans, and Walgan, the king's nephew. After there were four other parties placed in the rear; the first commanded by Caius the sewer, and Bedver the butler; the second by Holdin, duke of the Ruteni, and Guitard of the Pictavians; the third by Vigenis of Legecester, Jonathal of Dorchester, and Crusalem of Caicester; the fourth By Urtgennius of Bath. pp. 180-181.

<sup>424</sup> No es posible pasar por alto –sin embargo- la posición central que entre los importantes barones ocupaban los favoritos del monarca -como en cualquier corte, había preferencias-, en este caso al copero Belvedere y a Kay el senescal de Arturo, les es asignado -según Monmouth- el mando de un batallón, dándoseles jerarquía como duques o condes; por su cercanía con el gran señor de los otros príncipes.

### III.3. La axiología ideal del líder político en los monarcas de Monmouth.

La recreación de Monmouth es rica y recurrente al destacar las virtudes humanas en la gran mayoría de los reyes de Britania, aunque ciertamente existen algunos reyes a quienes no describe con grandes atributos éticos, sino lo contrario, son esos mismos a quienes la historia creada por él se encarga siempre de castigar.

Las virtudes relatadas por el monje en las construcciones de los distintos monarcas son intelectuales como la sapiencia, la prudencia; físicas como la fortaleza; guerreras como la valentía y la habilidad como estratega; éticas como la honestidad y el respeto; públicas como la capacidad de gobierno; y morales como la justicia y la honorabilidad. Como se verán todas estas a continuación.

La primer gran construcción axiológica, es también la primer figura cronológica presentada por nuestro autor, se trata de Bruto, y es a la llegada de este a Grecia después de haber sido expulsado de Italia, que en ese pasaje lo describe así:

*Pronto comenzó a destacar*

*por su destreza con las armas y por su honestidad, tanto que príncipes y reyes lo distinguían más a él con su afecto que a los demás jóvenes de su raza. Pues era entre los sabios, sabio, y entre los valientes, valiente; y todo el oro, plata y despojos que ganaba lo distribuía entre sus soldados. (§ 7)<sup>425</sup>.*

---

425

*...began to distinguish himself by his conduct and bravery in war, so as to gain the affection of*

Bruto es pues como buen iniciador de la dinastía de los britanos un valioso caballero, en él Monmouth describe las virtudes ciertamente no sólo deseables en su inmediatez cronológica y geográfica, sino las apreciadas en todo líder de cualquier espacio y tiempo.

Otro ejemplo de virtud ofrecido por nuestro autor es el de Belino, uno de los hermanos en la disputa sucesoria posterior a la muerte del rey Lear, como monarca de britania, Monmouth lo construye de este modo:

*Renovó las leyes de su padre, a lo largo de y ancho del reino, complaciéndose siempre en la equidad y en la justicia. Tanta prosperidad alcanzó Britania en su reinado como no había gozado nunca ni conseguiría igualar. (§ 44)<sup>426</sup>.*

Resulta notable además este fragmento, por resaltarse virtudes especialmente públicas que trascienden lo estrictamente individual *en la equidad y en la justicia*, aunque como diría Platón, no hay virtudes públicas que no procedan de virtudes personales.

En la parte dedicada a los sucesores de Bruto, y en particular del rey Lear, al referirse a Gurguint Barbtruc, destaca en él estos valores:

*A Belino lo sucedió su hijo Gurguint Barbtruc, hombre moderado y prudente que,*

---

*kings and commanders, and above all the young men for the country. For he was esteemed a person of great capacity both in council and war, and signalized his generosity to his soldiers, by bestowing among them all the money and spoil he got. pp. 4-5.*

<sup>426</sup> *He was a strict observer of justice, and re-established his father's laws everywhere throughout the kingdom. In his days there was so great an abundance of riches among the people, that no age before or after is said to have shown the like. p. 46.*

*imitando a su padre, amó la paz y la justicia,  
pero que, cuando sus vecinos se rebelaban con-  
tra él, tomando ejemplo del valor de su progeni-  
tor, no dudaba en presentarles cruel batalla y en  
reducirlos a la sumisión debida. (§ 45)<sup>427</sup>.*

Para Monmouth pues, el monarca no sólo debía poseer las virtudes públicas de cualquier tiempo deseadas, como la prudencia y la justicia, sino que además habría de ser un feroz guerrero, pues no podemos olvidar la condición de cuasi permanente confrontación bélica de la sociedad medieval.

Nuestro relator destaca como la gran virtud a la justicia “la mayor de las virtudes” para Aristóteles, y la ejemplifica en distintos monarcas, entre ellos en Gorboniano, uno de los sucesores de Lear de quien afirma:

*sucedió a su padre en el trono. No hubo en aquel  
tiempo hombre más justo, ni más amante de la  
equidad, ni que gobernase a su pueblo con  
mayor diligencia...                   ...En sus días,  
la isla abundó en una tal cantidad de riquezas  
que no podían comparársele las naciones veci-  
nas. Exhortó a los campesinos a cultivar los cam-  
pos, protegiéndolos él de los rigores de sus*

---

<sup>427</sup> *He was succeeded by Gurgiunt Brabtruc, his son, a sober prudent prince, who followed the example of his father and all his actions, and was a lover of peace and justice. When some neighbouring provinces rebelled against him, inheriting with them the bravery of his father, he repressed their insolence in several fierce battles, and reduced them to a perfect subjection. p. 46.*

*amos. Repartió con largueza oro y plata entre sus jóvenes guerreros. (§ 49)<sup>428</sup>.*

Monmouth exalta la justicia, y la presencia de esta en el monarca y en sus decisiones, la premia -según se lee- con el bienestar del reino y pero también el del pueblo, alaba el galés también la generosidad del monarca, valor al que otorga gran importancia.

Es notable la forma en que nuestro autor destaca la figura del monarca britano que, según su pluma, desafió al propio emperador romano Claudio, este es Arvirago, a quien califica así:

*Nadie fue más fiero que él en la guerra, ni más benigno en la paz, ni más jovial, ni más generoso a la hora de las dádivas. Cuando llegó al final de sus días, fue sepultado en Gloucester, en el templo que él mismo había consagrado en honor de Claudio. (§ 69)<sup>429</sup>.*

A este monarca por sus nobles acciones: capacidad guerrera, bondad, alegría y generosidad; nuestro autor lo muestra recompensado al obtener noble sepultura.

En Constantino, el hijo de Constancio, describe Monmouth a un valeroso rey de quien afirma:

---

<sup>428</sup> ...ascended the throne. There was not in his time a greater lover of justice and equity, or a more careful ruler of the people... In all his days, the island abounded with riches, more than all the neighbouring countries. For he gave great encouragement to husbandman in their tillage, by protecting them against any injury or oppression of their lords. p. 49.

<sup>429</sup> In war none was more fierce than he, in peace none more mild, None more pleasing, or in his presents more magnificent. When he had finished his course of life, he was buried at Gloucester, in a certain temple which he had built and dedicated to the honour of Claudius. p. 69.

*...comenzó en pocos años a evidenciar una probidad sin fisuras, a mostrar una fiereza leonina y a mantener con energía la justicia entre sus súbditos. (§ 78)<sup>430</sup>.*

Adicionalmente a las anteriores cualidades, y como consecuencia de las mismas nuestro autor supone a Constantino como el liberador de Roma de la tiranía del régimen de Magencio, por petición de refugiados romanos en la isla, lo cual aumenta su grandeza.

Adelante en el relato, a Aurelio, lo califica como excelente guerrero, cristiano ejemplar y monarca excelente:

*Tanto coraje y bravura se daban cita en el caudillo britano ...*  
*...Era, además, liberal en sus dádivas, diligente en la observancia del servicio divino, moderado en todos los aspectos de la vida, enemigo de la mentira, buen infante y mejor jinete, experto conductor de ejércitos. (§ 120)<sup>431</sup>.*

A Úter Pendragón, por su parte, sucesor de Aurelio, lo muestra también como excelente guerrero, además un civilizador y justiciero también:

*Después de la victoria, Úter se dirigió*

---

<sup>430</sup> *...began to give proofs of heroic virtue, undaunted courage, and strict observance of justice towards his people. p. 77.*

<sup>431</sup> *Such was the bravery and courage this prince was master of... Besides he was magnificent in his presents, constant at his devotions, temperate in all respects, and above all things hated a lie. A brave soldier on foot, a better on horseback, and expert in the discipline of an army. p. 126.*

*a la ciudad de Alclud para arreglar los asuntos de la región y restablecer la paz en toda Albania. Recorrió las distintas tribus de los Escotos e hizo que esa raza rebelde desechara sus hábitos feroces. Implantó la justicia a lo largo del país como ninguno de sus predecesores había sido capaz de hacerlo. En sus días el pánico cundió entre los malhechores, pues eran castigados sin piedad. (§ 137)<sup>432</sup>.*

Las virtudes que describe en su construcción de este magnífico monarca, son pues según se observa, la voluntad civilizadora sobre los bárbaros naturales, la habilidad en batalla, pero especialmente otras que no son privativas de su tiempo como la eficacia en el gobierno y la habilidad política: *arreglar los asuntos de la región*; la preservación de la paz, pero principalmente la impartición de justicia y con especial énfasis en contra de los dañinos al cuerpo social: *los malhechores*, contra quienes era implacable.

En el reinado inmediato posterior, la cúspide de la relación de Monmouth, la regencia de Arturo, hijo y heredero legítimo de Úter y legitimado por el poder ideológico del máximo jerarca religioso insular, el arzobispo Dubricio; nuestro relator ensalza sus virtudes como sigue:

*Era entonces Arturo un joven de quince años,*

---

<sup>432</sup> *After his victory Uther repaired to the city of Alclud, where he settled the affairs of that province, and restored peace everywhere. He also made a progress round all the countries of the Scots, and tamed the fierceness of that rebellious people, by such a strict administration of justice, as none of his predecessors had exercised before: so that in his time offenders were everywhere under great terror, since they were sure of being punished without mercy. p. 141.*

*de un valor y una generosidad sin precedentes.  
Su innata bondad le había granjeado tanto favor  
a los ojos del pueblo, que casi todos lo amaban...  
...Así que Arturo, en quien se daban cita la libe-  
ralidad y el coraje resolvió atacar a los Sajones,  
con ánimo de repartir las riquezas del enemigo  
entre sus camaradas. La propia justicia de su  
causa lo animaba a ello, pues había obtenido por  
derecho hereditario la soberanía de toda la isla. (§ 143)<sup>433</sup>.*

Añade además en Arturo, ciertas virtudes centrales en la legitimidad del líder político medieval, pues recordemos -insisto- que en un contexto de guerra latente, el líder político debía ser también un hábil estratega de militar, pero especialmente un diestro guerrero; la necesidad de estas virtudes bélicas queda evidenciada históricamente en innumerables casos, especialmente en el del reino franco cuando la dinastía carolingia sustituye a la merovingia, bajo el argumento de no haber sido Childerico III el líder de la defensa del reino ante la arremetida de los moros, sino Pipino, quien posteriormente reclamaría la titularidad del reino, apelando a tal argumento y con el respaldo del detentor del poder ideológico, el papa.

---

<sup>433</sup> *Arthur was the fifteen years old, but a youth of such unparalleled courage and generosity, joined with that sweetness of temper and innate Goodness, as gained him universal love...  
...Arthur, therefore, the better to keep up his munificense, resolved to make use of his courage, and to fall upon the Saxons, that he might enrich his followers with their welth. To this he was also moved by the justice of the cause, since the entire monarchy of Britain belonged to him by hereditary right. p. 149.*

En reafirmación a los anteriores preceptos, Monmouth en el siguiente pasaje construye un Arturo como un hábil estratega militar, queriendo reflejar en él pues una sólida legitimidad política:

*Una vez obtenida esta victoria, arremetieron contra las ciudades y les prendieron fuego, dispersando a la población rural, y continuaron dando rienda suelta a su ferocidad hasta haber sometido toda Noruega y toda Dinamarca al dominio de Arturo. (§ 154)<sup>434</sup>.*

El líder político aumentaba en su gloria, en la admiración y lealtad de sus huestes guerreras y de su población, al ser él mismo quien con sus propias manos batallara contra el enemigo, y es de este modo como el galés construye a su Arturo, como un diestro guerrero en la lucha cuerpo a cuerpo<sup>435</sup>, primero contra en campaña sobre las Galias, en duelo contra Flolón, el hercúleo tribuno romano, gobernador local:

*Luchan ahora cuerpo a cuerpo, redoblando los golpes...blan- diendo a Caliburn con todas sus fuerzas, la hunde a través del casco en la cabeza de Flolón, seccionándola en dos partes iguales. Fulminado por*

---

<sup>434</sup> *Having thus defeated them, they set the cities on fire, dispersed the country people, and pursued the victory till they had reduced all Norway, as also Dacia, under the dominium of Arthur.* p. 159.

<sup>435</sup> Llama poderosamente la atención cómo en el fragmento 165 de la *Historia*, Monmouth, describe alegórica y fantásticamente, cómo estas habilidades guerreras individuales son ejercitadas por este monarca para infundir valor y coraje entre sus correligionarios con su ejemplo, al luchar él mismo contra dos gigantes: el de la isla de Mont Saint Michel y otro llamado Ritón.

*el impacto, Flolón se desploma, batiendo el suelo con sus talones, y exhala su alma al viento. (§ 155)<sup>436</sup>.*

Y de la misma manera describe sus portentosas destrezas en las armas, ahora en la batalla decisiva contra los romanos acaudillados por Lucio, en la que en el campo Arturo entra en combate:

*Y de nada servían sus armaduras cuando Caliburn, firmemente empuñada por la diestra de rey tan esforzado, los obligaba a vomitar sus almas al mismo tiempo que su sangre. Dos reyes, a saber, Sertorio de Libia y Politetes de Bitinia, tropezaron, para desgracia suya, con él, y al punto les cortó las cabezas y los envió al Tártaro. (§ 174)<sup>437</sup>.*

En Arturo el principal de sus monarcas, según se ve, encarna nuestro relator las más altas virtudes de la idiosincrasia medieval occidental, tales como: el coraje e implacabilidad contra los infieles paganos<sup>438</sup>, la legitimidad política al ser legítimo heredero según las reglas institucionales del derecho de sangre y la legitimación eclesiástica, la habilidad

---

<sup>436</sup> *...And now they renewed the assault with great rage...  
...and lifting up his Caliburn with his utmost strength struck it through the helmet into Flollo's head and made a terrible gash. With his wound Flollo fell down tearing the ground with his spurs, and expired. p. 160.*

<sup>437</sup> *Their arms were no manner of protection to them against the forcé with which this valiant prince wielded his Caliburn. Two kings, Sertorius of Libya, and Polytetes of Bithynia, unfortunately felt his fury, and had their heads cut off by it. p. 187.*

<sup>438</sup> O –en su caso- contra los enemigos en turno de Britania, daneses, noruegos o incluso los romanos, como en el último episodio transcrito.

guerrera, la fe cristiana; y otras que trascienden la axiología de su inmediatez espacio temporal como la capacidad, la bondad, la generosidad, y por supuesto la justicia.

Muertos Arturo, su heredero Constantino y el sucesor de este Aurelio Conan, y del de este a su vez Vortipor, asciende Malgón, de quien afirma Monmouth:

*...Malgón, el más apuesto de casi todos los príncipes de Britania, amigo de expulsar a los tiranos, gallardo con las armas, más generoso que sus predecesores y famoso por su coraje sin igual. Sin embargo, se hizo odioso a los ojos de Dios, pues se entregó al vicio de la sodomía. (§183)<sup>439</sup>.*

Monmouth pues, así como resalta los valores de los monarcas, tanto desde su idiosincrasia cristiana medieval, como de principios universales y atemporales; se detiene en dibujar antivalores, mismos que de presentarse en los monarcas, en su relato se encarga de castigar el tiempo o el destino, como en este caso de la trasgresión de los principios cristianos; en otros casos presenta antivalores de tipo social o político como la intriga o incapacidad de gobernar, como en el siguiente fragmento, al referirse al sucesor de Malgón, Caretic:

*...fomentador de discordias civiles, odiado por Dios y por los Brita-*

---

<sup>439</sup> *After him succeeded Malgo, one of the handsomest of men of Britain a great scourge of tyrants, and a man of great strength, extraordinary munificense and matchless valour, but addicted very much to the detestable vice of sodomy, by which he made himself abominable to God. p. 194.*

*nos.* (§ 184)<sup>440</sup>.

En cuyo régimen según la descripción del monje se desató la discordia, la pugna interna, la invasión sajona se volvió a presentar de la mano de aliados africanos, periodo en el cual el paganismo resurgió; situación prolongada hasta el advenimiento de Cadvano.

En el anterior pasaje se muestra pues cómo los defectos políticos son susceptibles de pena divina *odiado por Dios*, bajo los principios de la sociedad medieval y lo que Gierke describió como principio de unidad y Ullman como idiosincrasia totalitaria, según los cuales no había una clara diferenciación entre las esferas personal, privada, pública, moral y espiritual religiosa de las personas; sino que todas las acciones eran parte de un todo ante las cuales se habría de responder en el juicio final.

Los distintos valores resaltados en la construcción de los monarcas del relato de Monmouth pues, podemos englobarlos en dos grandes grupos, a saber: a) los prescritos por la idiosincrasia medieval, tales como la fe y la religiosidad, la implacabilidad ante los infieles, el respeto a la idiosincrasia, práctica e instituciones religiosas; y b) los de orden universal atemporal tales como: la habilidad en asuntos de gobierno, la honorabilidad, la verdad, la capacidad política, y por supuesto la justicia.

La justicia pues, según se deja ver en el discurso de Monmouth, es la principal virtud del monarca, y lo es también en las doradas páginas del pensamiento filosófico político clásico platónico y aristotélico, “la justicia es la virtud suprema”, dice Aristóteles, pues es aquella que se presenta más en beneficio del otro que de quien la posee. Y para el monje galés, es también la virtud suprema del monarca en tanto que líder máximo de su

---

<sup>440</sup>

*...a lover of civil war, and hateful to God and the Britons.* p. 195.

sociedad plenomedieval. Idea recurrente y aparentemente hasta el día de hoy inamovible, para el virtuoso, cabal y legítimo ejercicio de la política.

## CONCLUSIONES

En primer lugar, como conclusiones de forma sobre el proceso de investigación y la temática, no puedo omitir que una tesis de esta naturaleza no podría haber sido realizada desde México hace acaso apenas diez años, pues la cantidad de información que se encuentra hoy en día a través de la red, hace esos mismos años no se encontraba disponible, por ejemplo el cúmulo de información consultada para la confección del estado del arte, así como las fuentes y estudios, bibliografía en general descargada o consultada en la red en los portales recorridos.

No es ocioso comentar en este punto, que ante la comparación de las versiones citadas, la inglesa y la castellana traducida del francés; se puede ver que si bien la lengua de Shakespeare es hermosa, las de Balzac y de Cervantes son más expresivas o por lo menos así lo hacen ver los traductores a su respectiva versión.

Ahora bien, como se pudo verificar en la exposición del análisis de la fuente seleccionada -bajo el esquema propuesto- en la construcción literaria de una mente plenomedieval, se expresaban prácticas efectivas de la realidad política de su tiempo, incluso cuando pretendiera construir escenas de otro momento histórico, las dibujaba al modo de las instituciones y prácticas de su inmediatez temporal.

En la caracterización de los distintos monarcas, Monmouth refleja permanentemente las reglas y prácticas de la estructura política plenomedieval, o sea pues de la institucionalidad monárquica política.

En cuanto a lo ideológico describe a los monarcas como fervientes practicantes de la ritualidad cristiana, respetuosos del sector clerical y además portadores de las virtudes religiosas; otorga un lugar central a la consagración dada por los jefes religiosos, requisito fundamental -como se vio- para la legitimidad política plenomedieval.

En cuanto a lo organizativo delinea a los reyes de Britania como una única gran dinastía interrumpida sólo por los sajones, al mostrarla así busca presentar a los monarcas como de gran legitimidad política bajo las reglas de sucesión del poder medieval; refleja también el galés en su relato las prácticas institucionales organizativas de la no resistencia y la obediencia pasiva, así como el modo de la creación de la ley; al describir la estructura social de las cortes de sus monarcas, y especialmente de la organización guerrera en sus relatos, remite también a la realidad de la sociedad feudal, estratificada y de una estructura vertical.

Finalmente, como conclusión de forma sobre el trabajo de investigación: la hipótesis planteada fue corroborada a través de los estudios descriptivos y teóricos consultados, así, es posible afirmar que la institución monárquica plenomedieval poseía una base ideológica bien consolidada para funcionar y una base organizativa eficiente en la mayoría de los casos. Ante la deficiencia de cualquiera de las bases la inestabilidad política se presentaba; y estas bases y sus prácticas componentes, se encuentran plasmadas en la descripción de los episodios relatados por un narrador literario del periodo descrito, la plena Edad Media, autor de una de las obras cumbre de la *materia de Britania*.

Ahora bien, como conclusiones de fondo, el poder y enfáticamente su detentor o detentores en cualquier espacio y tiempo, requiere tanto una base ideológica que legitime su superioridad entre los demás y obtenga de estos obediencia; como de una base organizativa, para administrar las decisiones y las actividades propias de lo público.

Existen -por otro lado- elementos coadyuvantes que contribuyen a la legitimación de cualquier régimen político, que apoyan la base ideológica en la que se asienta el poder y la dominación y que coadyuvan ante la ausencia de legitimidad del régimen. Dado que legitimidad y legitimación no son lo mismo, la primera es el cumplimiento de los requisitos

-explícitos o implícitos- para el acceso y el ejercicio del poder, mientras que la segunda es la recurrencia a elementos aditivos para justificar tanto el acceso como la permanencia en la posición del ejercicio de ese poder.

En el caso específico de la plena Edad Media la fuente del poder de la institución monárquica se centraba en dos elementos: por un lado la base ideológica, producto de un depurado proceso histórico, que se fundaba en el apego a la figura cristiana, la adopción de su dogma, la proclamación pública de las virtudes cristianas en el monarca, -aunque efectivamente en muchos casos estuvieran ausentes-, la réplica del ceremonial religioso para afirmar su supremacía, y adicionalmente en el respaldo de la estructura religiosa de la institución católica; con todo lo cual se pretendía de los súbditos una “no resistencia y obediencia pasiva”. Por otro lado, la base organizativa se fundaba en ciertas prácticas depuradas para el ascenso y la sucesión, el derecho de sangre y la primogenitura, la administración de “lo público” por dos vías: la emisión de disposiciones regulatorias de un modo centralizado (aunque no necesariamente despótico), y la delegación de poderes jurisdiccionales en un modelo descendente piramidal través del feudalismo, principio que regulaba también una actividad recurrente de la vida política medieval, la guerra.

En lo respectivo al respaldo del poder secular plenomedieval en la estructura de la institución católica y el dogma cristiano, resulta central enfatizar en que en la medida en que el primero fue otorgando la justificación de la génesis del poder en la idea de Dios, esa propia estructura religiosa, detentora del poder ideológico, llegó a reclamar para sí la titularidad del poder político y pudo efectivamente doblegar al poder civil cuando el conflicto de las investiduras.

Hacia el final del siglo XIII e inicio del XIV, el poder secular arremetió teóricamente contra la supremacía eclesiástica por pluma de “los publicistas”, -Dante bien

podría considerarse el más trascendente de ellos- y logró desprenderse paulatinamente del poder de la alta jerarquía católica; y definitivamente de manera contundente con la promulgación del *Acta de supremacía*, y la fundación de la iglesia anglicana en el siglo XVI, cuando el monarca inglés Enrique VIII desconoce absolutamente cualquier potestad de la jerarquía católica y papal en su reino. Pero este último periodo está fuera de la discusión de este estudio. Lo que no es posible pasar por alto es que al disminuir el fundamento ideológico de su poder, el monarca civil terminó por perder la legitimidad de la dominación ideológica que el poder de la Iglesia le otorgó efectivamente por los siglos que duró la teocracia occidental cristiana. El debilitamiento del modelo teocrático como fundamento del poder político, llevó al derribamiento de los regímenes nobiliarios cuando las revoluciones liberales, las inglesas en el siglo XVII y la francesa en el XVIII.

Imprescindible de resaltar -como se ha visto- resulta, el hecho de que para comprender el estado actual de las instituciones, prácticas e ideas políticas; la remisión al pasado de la cultura cuyos principios rigen -o por lo menos influyen- los sistemas políticos actuales y el destino de la civilización, hay que remitirse a su devenir temporal, y es precisamente en el periodo convencionalmente conocido -o desconocido- como medieval, en que se encuentra la génesis de esa supremacía, debido a la superación de la mentalidad teocrática como principio rector de todos los aspectos de la vida que se dio en ese periodo, característica ideológica en la que la civilización occidental fue la pionera.

Merece resaltarse también que cualquier régimen y líder político, con el objeto de consolidar su supremacía recurre a un -entre más fastuoso y más presenciado, más efectivo-ceremonial que le provee de un “halo” de superioridad, cuyos resultados son mayores entre más involucre elementos motivadores de las emociones de los que “obedecen”, tales como: la honra a los muertos (leyendas, mitos o héroes históricos), alusión a sucesos (batallas,

fechas, acciones) e incluso contumacias o auténticas falsedades (derrotas convertidas en victorias, traiciones creadoras de mártires); y entre mejor sepa encausar todo lo anterior a su favor, más efectivamente habrá de lograr la ansiada obediencia y con ello legitimar su dominación sobre las mayorías.

Sobre la monarquía como sistema político, es necesario señalar que para Maquiavelo el parámetro sobre el cual habría que evaluar cualquier régimen político es su permanencia en el tiempo, bajo esta premisa la monarquía teocrática medieval se presenta como un régimen sólido -especialmente a su interior las dinastías más prolongadas- por sus bases organizativa e ideológica que le proveyeron de una permanencia sólida, prolongada sin cuestionamientos radicales de sustitución como sistema político, hasta finales del siglo XVIII, cuando los fundamentos prácticos e ideológicos de su legitimidad y funcionalidad se debilitaron y el sistema comenzó a colapsarse primero en occidente.

La monarquía se presentó de inicio como necesaria en el contexto de una sociedad en casi permanente guerra con los reinos vecinos y una población obediente y necesitada de una fe religiosa que servía de fundamento de la obediencia al líder político. Cuando la guerra dejó de ser una constante permanente de todas las sociedades occidentales (no así del imperio hegemónico, me refiero a la conversión de sociedad feudal guerrera en sociedad cortesana), y cuando en la idiosincrasia de los individuos dejó de ser necesario y aceptable un dominio omnipotente de la conciencia y la conducta, que representaba la religión (me refiero al cambio iniciado en la reforma); la teocracia materializada en la monarquía se debilitó y terminó por derrumbarse, para instaurar la liberalidad política democrática en occidente y trasladarla -en algunos casos muy tardíamente- a los territorios invadidos por esa civilización, como América, Oceanía y algunas regiones de Asia (como en India) y en aún menor medida de África (Suráfrica por ejemplo).

Por último, como última conclusión de fondo: la omnipresente base ideológica de la dominación, presente durante toda la Edad Media, coincidente con el modelo político teocrático cristiano en occidente, era mantenida por un complementario aparato coercitivo, la obediencia política se fundaba en la adhesión, especialmente entre los estratos altos de la sociedad, por la concesión de títulos, cargos y beneficios como los feudos; pero también en el miedo, ante la pérdida de los beneficios y la posición entre las clases altas, y entre los estratos bajos de la sociedad, ante las consecuencias violentas derivadas de la desobediencia: consecuencias materiales, como la disminución sobre las posesiones y hasta su pérdida, o el castigo físico; y consecuencias ideológico psicológicas como la culpa, o hasta la amenaza espiritual de la de la excomunión y la subsecuente condenación eterna.

A modo de colofón, agregaré, que una vez que se pretende superada la mentalidad en que la gente obedece por miedo, se busca que en la actual civilización los seres conscientes y racionales obedezcan a las reglas de convivencia social, no sólo por el temor a las consecuencias negativas ante la desobediencia, sino por la conciencia del beneficio que debería proveer la obediencia y la cooperación a las reglas dispuestas por la colectividad social para la respetuosa convivencia entre los individuos y entre grupos de personas de cualquier dimensión.

## BIBLIOGRAFÍA

### Fuentes

Fuente objeto de análisis en castellano

*Historia de los reyes de Britania*, Geoffrey de Monmouth, primera traducción de la obra completa al castellano, traductor e introductor: Luis Alberto de Cuenca y Prado, Madrid, Editora Nacional, 1984, 319 páginas.

Fuente objeto de análisis en inglés

*History of the kings of Britain*, Geoffrey of Monmouth, translated by Aaron Thompson, revised by J. A. Giles, Cambridge Ontario, In parentheses Publications, 1999, 214 pp. (descargada el 18/07/2015 de: [http://www.yorku.ca/inpar/geoffrey\\_thompson.pdf](http://www.yorku.ca/inpar/geoffrey_thompson.pdf)).

Otras versiones de la fuente objeto de análisis

GEOFFREY OF MONMOUTH, *History of the Kings of Britain*. Translated by Sebastian Evans, revised by Charles W. Dunn. Introduction by Gwyn Jones. Londres, 1963,

GEOFFREY OF MONMOUTH, *Historia Regum Britanniae. A variant version edited from manuscripts*, edited by Jacob Hammer, Cambridge, Massachusetts, 1951.

GEOFFREY OF MONMOUTH, *The History of the Kings of Britain*. Translated with an Introduction by Lewis Thorpe, Harmondsworth, Middlesex, reimpr. 1982 (The Penguin Classics).

## Otras fuentes

AGUSTÍN de Hipona, *La ciudad de Dios*, México, Porrúa Sepan cuántos, ed. 1975.

ARISTÓTELES, *Política*, México, editorial Época, 2008.

*La Biblia*, Barcelona, Herder, 2005. Versión dirigida por Serafin de Ausejo, (traducida al castellano entre 1965 y 1975), 1866 pp.

ALFONSO X, *La siete partidas del rey don Alfonso el sabio*, Partida No. 2: "...que habla de los emperadores et de los reyes...", Madrid, Imprenta real, 1862, versión procesada electrónicamente, por la Biblioteca Nacional de España. (descargado el 7/nov/2013 de [www.bne.com](http://www.bne.com)).

ISIDORO de Sevilla, *Etimologías*, Capítulo IX: Las lenguas, los pueblos, los reinos y los títulos oficiales, en *Las etimologías de San Isidoro romanceadas*, traducción del latín de Joaquín González Cuenca, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1983, 483 pp.

PLATÓN, *Diálogos*, Madrid, Edimat Biblioteca Básica, 2000. Traducción y prólogo Francisco Márquez.

TOMÁS de Aquino, *La monarquía (De regno)*, Madrid, Tecnos, 2002, estudio preliminar, traducción y notas por Laureano Robles y Ángel Chueca.

TOMÁS de Aquino, *Suma teológica*, Madrid, Biblioteca de autores cristianos, 1964.

## Estudios

AMÉNDOLLA, Diego, *Chrétien de Troyes y la Francia del siglo XII*, Tesis de licenciatura, FFyL, UNAM, México, 2009, 208 pp.

ANDERSON, Perry, *Transiciones de la antigüedad al feudalismo*, México, siglo xxi editores, 2002 (24ª ed.).

AROCHE Arnas, Pedro, coordinador, *El pensamiento político en la edad media*, Madrid, Ed. Centro de Estudios Ramón Areces, 2010, 729 pp.

ASHE, Geoffrey, *The Quest for Arthur's Britain*, Great Britain, Paladin, 1968, 238 pp.

ASHLEY, Michael, *The Mammoth Book of British Kings and Queens*, New York, Carroll and Graf publishers, 1998, 808 pp.

ASTARITA, Carlos, "El poder político y el desarrollo intelectual en la edad media", Universidad de Buenos Aires, Universidad Nacional de La Plata. Consultado el 22/04/13 en:<http://www.filo.uba.ar/contenidos/investigacion/institutos/historiaantiguaymedieval/actasycomunicacion/Astarita.htm>

AURELL, Martin, *L'Empire des Plantagenêts (1154-1224)*, Paris, Perrin, 2003.

AURELL, Martin, *La Légende du roi Arthur*, Paris, Perrin, 2007.

AURELL, Martin, *El imperio Plantagenet, 1154-1224*, trad. Bernardo Santano Moreno, Madrid, Sílex, 2012.

BANDERA, Cesáreo, *El juego sagrado: lo sagrado y el origen de la literatura moderna de ficción*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1997.

BARTHÉLEMY, Dominique, *El año mil y la paz de Dios. La iglesia y la sociedad feudal*, Granada, Universidad de Granada-Universitat de Valencia, 2005.

BERTELLONI, Francisco, "La teoría política medieval entre la tradición clásica y la modernidad", pp. 17-40 en *El pensamiento político en la edad media*, Pedro Aroche Arnas, coordinador, Ed. Centro de Estudios Ramón Areces, Madrid, 2010. Consultado el 12/11/2012 en [www.dialnet.com](http://www.dialnet.com)

BLOCH, Marc, *La sociedad feudal*, México, UTEHA, 1979 (1ª ed. en francés, 1939-1940).

BLOCH, Marc, *Los reyes taumaturgos*, México, F.C.E., 2004. (1ª ed. en francés, 1924).

BLUMENBERG, Hans, *La legitimación de la edad moderna*, Valencia, Pretextos, 2008, trad. Pedro Madrigal, (1ª ed. en alemán, 1988).

BOBBIO, Norberto, *Estado gobierno y sociedad*, México, F.C.E., 2014 (1ª ed. en italiano, 1989).

BOIS, Guy, *La revolución del año mil*, Barcelona, Grijalbo, 1997.

BOVO, Elisabetta, coordinadora, *Gran historia universal*, Esplendor de la cultura medieval, Barcelona, Ediciones Folio, 2007.

BROWN, Peter, *Power and Persuasion in Late Antiquity. Towards a Christian Empire*, Wisconsin, The University of Wisconsin Press, 1992.

BROWN, Peter, *El primer milenio de la cristiandad occidental*, Barcelona, Crítica Grijalbo-Mondadori, 1997 (1ª ed. en inglés, 1996).

BULHER, Johannes, *La cultura en la edad media*, Madrid, Ediciones círculo latino, 2006, (Ed. en alemán, 1931).

BURNS, J.H. (ed.), *The Cambridge History of Medieval Political Thought c. 350-c. 1450*. Cambridge, Cambridge University Press, 1988.

BURNS, J.H., *Lordship, Kingship and Empire: The Idea of Monarchy 1400-1525*, U.S.A., Oxford University Press, 1992.

CANNING, Joseph, *Political Thought and the Realities of Power in the Middle Ages* Göttingen, Vandenhoeck & Ruprecht, 1998, 286 pp.

CANNING, Joseph, *Knowledge, Discipline and Power in the Middle Ages. Essays in Honour of David Luscombe*, Leiden: E.J. Brill, 2011, pp. 281.

CANTOR, Norman F., *The English: a History of Polithics and Society to 1760*, New York, Simon and Schuster, 1969, 526 pp.

CANTOR, Norman F., *Inventing the Middle Ages*, New York, William Morrow and Company, 1991.

CANTOR, Norman F., *The Civilization in the Middle Ages*, New York, Harper Collins, 1993.

CARLYLE, R.W. y A.J., *A History of Medieval Political Theory in the West*, W. Edimburgo, Blackwood and sons, 1903-1936, 6 Vols.

CARLYLE, Thomas, *Los Héroes, el culto de los héroes y lo heroico en la historia*, Porrúa, colección, Sepan cuántos, México 2000.

CASSIRER, Ernst, *El mito del Estado*, México, Fondo de Cultura Económica, 1985, reimpr., 1997 (1ª ed. U.S.A., 1946, *The Myth of the State*, Yale University Press).

CHESTER Jordan William, *Europe in the High Middle Ages*, London, Penguin Books, 2002, 382 pp.

COLEMAN, Janet, *A History of Political Thought. From the Middle Ages to the Renaissance*. Oxford, Blackwell, 2000.

COLOMER, Joseph M., *La ciencia de la política*, Barcelona, Ariel, 2009.

DUBY, Georges, *Los tres órdenes o el imaginario del feudalismo*, Madrid, Taurus, 1992, (1ª. Ed. en francés, Guillmard, Paris, 1978).

DUMEZIL, Georges, *Del mito a la novela, la saga de Hadingus*, México, Fondo de Cultura Económica, 1973, 239 p.

DURANT, Will, *Historia de la civilización, La edad de la fe*, Tomos I, II y III, Buenos Aires, Editorial sudamericana, 1960.

DYSON, Robert W., *Nature, Morality and Politics, 400-1450: Normative Theories of Society and Government in Five Medieval Political Thinkers*, Lewiston, The Edwin Mellen Press, 2003.

ENTRÉVES, A.P. d', *The Medieval Contribution to Political Thought: Thomas Aquinas, Marsilius of Padua, Richard Hooker*, Oxford U.K., Oxford University Press, 1939.

FIGGIS, John Neville, *El derecho divino de los reyes*, versión en castellano, trad. Edmundo O'Gorman), México, F.C.E., 1ª. Reimpresión, 1982 (1ª ed. en español 1942, 1ª ed. en inglés, 1896).

FLETCHER, R.H., *Arthurian Material in the Chronicles*, Boston, 1906. (reprint New York, 1958).

GARCÍA, Gual, Carlos, *Primeras novelas europeas*, Istmo, Madrid, 1974.

GARCÍA, Gual, Carlos, *Historia del rey Arturo y de los nobles y errantes caballeros de la tabla redonda*, Madrid, Alianza Editorial, 1993.

GARCÍA Marín, José María, “La doctrina de la soberanía del monarca (1250-1700)”, 53 pp.

GERBER, *Historia de Inglaterra*, Barcelona, Ed. Labor, 1926.

GIERKE, Otto Von, *Political Theories of the Middle Age*, Cambridge U.K., Cambridge University Press, 1987, (1<sup>st</sup> ed. in english, 1900).

GILSON, E., *Elements of Christian Philosophy*, New York, New American Library, 1963, 380 pp.

GONZÁLEZ DE LEÓN, Julián, *Arthur, Pen Teyrnedd Yr Ynys Hon*, (Arturo, líder de los príncipes de esta isla) La leyenda artúrica como vehículo de apropiación simbólica del espacio insular (1066-1150), Tesis de licenciatura, Facultad de Filosofía y Letras, UNAM, México, 2012, 135 pp.

GRACIÁN, Baltasar, *El Héroe*, México, Editorial Porrúa, 1998.

GRISCOM, Acton, ed., *The Historia Regum Britanniae of Geoffrey of Monmouth*, Londres— Nueva York, 1929.

GUIGNEBERT, Charles, *El cristianismo antiguo*, México, Fondo de Cultura Económica, 1956. 206 pp.

GUIGNEBERT, Charles, *El cristianismo medieval y moderno*, México, Fondo de Cultura Económica, 1957.

HANI, Jean, *La realeza sagrada, del faraón al cristianísimo rey*, Barcelona, Editorial Sophia perennis, 1998. (1ª. Ed., París 1984).

HARRÉ, Rom, *1000 años de filosofía*, Madrid, Taurus, 2002.

HASKINS, Charles Homer, *The Renaissance of the Twelfth Century*, Cambridge Massachusetts, Harvard University Press, eleventh printing, 1993 (1<sup>st</sup> ed. in english, 1927).

JANKULAK, Karen, *Geoffrey of Monmouth*, Lampeter, University of Wales Press, 2010, 144 p.

JOHNSON, Paul, *Historia del cristianismo*, trad. Aníbal Leal y Fernando Mateo, Barcelona, Vergara, 2006, (1ª ed. en inglés, 2004).

KANTOROWICZ, Ernst Hartwig, *Los dos cuerpos del rey*, trad. Susana Aikin y Rafael Blázquez Godoy, Madrid, Alianza Universidad, 1985, (edición original en inglés U.S.A., 1957, Reedición en castellano, Akal, Madrid, 2012).

KILCULLEN, John, "Medieval Political Theory", Macquarie University, Sidney Australia (article published in *Handbook of political theory*, Gerald F. Gaus and Chandran Kukathas (eds.), Stage Publications, 2004. Consultado el 25/05/13 en [http://www.mq.edu.au/about\\_us/faculties\\_and\\_departments/faculty\\_of\\_arts/mhpir/politics\\_and\\_international\\_relations/staff/john\\_kilcullen/medieval\\_political\\_theory/](http://www.mq.edu.au/about_us/faculties_and_departments/faculty_of_arts/mhpir/politics_and_international_relations/staff/john_kilcullen/medieval_political_theory/))

KURI, Breña, Daniel, *La filosofía del derecho en la antigüedad cristiana*, México, UNAM, 1949, Ed. 1981.

LE GOFF, Jaques, *La baja edad media*, México, siglo xxi editores, 1992.

LE GOFF, Jaques, *La civilización del occidente medieval*, Barcelona, Paidós, 1999.

LE GOFF, Jaques, *El hombre medieval*, Madrid, Alianza, 1999.

LEWIS E., *Medieval Political Ideas*, Routledge, 1954.

LOOMIS, R.S., *Arthurian Literature in the Middle Ages*, Oxford, 1959.

LLOYD, J. E., "Geoffrey of Monmouth", *English Historical Review*, LVII (1942), pp. 460-468.

MACINTYRE, Alasdair en *Tras la virtud*, Barcelona, Crítica, 1987.

MANN, Michael, *Las fuentes del poder social, I*, Madrid, Alianza, 1991, trad. Fernando Santos Fontenla, (1ª ed. en inglés, 1986).

MARSH, David y Gerry Stoker (eds.), *Teoría y métodos de la ciencia política*, Madrid, Alianza Editorial, 1997, 338 pp., (versión española Jesús Cuéllar Menezo, título original: *Theory an methods in political science*, McMillan, 1ª ed. en inglés, 1955).

MÁRQUEZ, Muñoz, Jorge F., *Envidia y política I, del medioevo al renacimiento*, México, UNAM, 2009.

MÁRQUEZ, Muñoz, Jorge F., *Sociedad violencia y poder I, de las comunidades primitivas a la caída del imperio romano*, México, UNAM, 2011.

MÁRQUEZ, Muñoz, Jorge F., *Sociedad violencia y poder II, de las religiones axiales a la modernidad*, México, UNAM, 2014.

MATTHEW, D.J.A., *The Norman Conquest*, London, William Clowes and Sons, 1966.

MIETHKE, Jürgen, *Las ideas políticas de la Edad Media*, trad. Francisco Bertelloni, Argentina, Ed. Biblos, 1993, 218 pp. (1ª ed. en alemán, Bonn, 1991).

MIETHKE, Jürgen, “The power of rulers and violent resistance against an unlawful rule in the political theory of William of Ockham”, en *Revista de ciencia política*, volume XXIV, No.1, 2004, pp. 209-226. Consultado el 7/04/14 en: Deutsche National Bibliothek <https://portal.dnb.de/opac.htm?method=simpleSearch&query=122500520>

MUÑOZ Alonso, Luis J. “Tres principios en la teoría política de la cristiandad medieval” en *Ius Canonicum*, XI, No. II, 1971, pp. 445-458. Consultado el 12/08/2014 en <http://dspace.unav.es/dspace/handle/10171/14295>.

NIETO Soria, José Manuel, *Fundamentos ideológicos del poder real en Castilla (siglos XIII-XVI)*, EUDEMA Universidad, 1988.

NIETO SORIA, José Manuel, *Orígenes de la monarquía hispánica, propaganda y legitimación (CA 1400 – 1520)*, Madrid, Dykingson, 1999.

NIETO Soria, José Manuel, “La historia política: retos inmediatos”, en *Medievalisme*, noves perspectives, pp. 43-61, España, Pagés editors, 2002. consultado 20/10/2012 en [www.dialnet.com](http://www.dialnet.com).

OAKLEY, Francis, *Los Siglos decisivos, la experiencia medieval*, Madrid, Alianza, 1980 (1ª ed. en inglés, 1974).

OAKLEY, Francis, *Politics and Eternity: Studies in the History of Medieval and Early-Modern Political Thought*, Leiden, Brill, 1999.

- PARRY, John J., y Robert A. Caldwell, "Geoffrey of Monmouth", en *Arthurian Literature in the Middle Ages*, ed. Roger S. Loomis, Oxford, 1959 (1969), pp. 72-93.
- RODRÍGUEZ, De la Peña, Manuel Alejandro, *Los reyes sabios, cultura y poder en la antigüedad tardía y en la alta edad media*, Madrid, Actas, 2008, 890 pp.
- RODRÍGUEZ, Gerardo, "La historiografía carolingia de Ernoldo a Notker: estado de la cuestión", en *Medievalismo*, No. 24, 2014. Descargado el 31/10/2014 de: <http://revistas.um.es/medievalismo/article/view/210631/167841>.
- ROSELLÓ Mora, María, *5.000 años de historia*, Madrid, Ramón Sopena, 1966.
- SABINE, George, *Historia de la teoría política*, México, Fondo de Cultura Económica, 1984.
- SCHWANITZ, Dietrich, *La Cultura, todo lo que hay que saber*, Madrid, punto de lectura, 2006 (1ª ed. en alemán, 1999).
- SIMO, Meritxel, "Les premiers traduccions romániques en prosa de la *Historia Regum Britanniae*", en *Estudis romániques*, Institut d'Estudis Catalans, vol. 30, 2008. Descargado el 9/09/14 de: <http://publicacions.iec.cat/repository/pdf/00000048%5C00000068.pdf>.
- STRAYER, J. S., *Feudalism*, U.S.A., Van Nostrand Rheinhold, 1965.
- SUÁREZ, Iñiguez, Enrique, *De los clásicos políticos*, México, Porrúa, 2001.
- TATLOCK, J. S. P., *The Legendary History of Britain: Geoffrey of Monmouth's Historia Regum Britanniae and its early vernacular versions*, Berkeley, Los Ángeles, 1950.
- TOUCHARD, Jean, *Historia de las ideas políticas*, Madrid, Tecnos, 1983.
- ULLMANN, Walter, *Principios de gobierno y política en la Edad Media*, trad. Graciela Soriano, Madrid, Biblioteca de política y sociología, 1971 (1ª ed. en inglés, Londres 1961).
- ULLMANN, Walter, *Historia del pensamiento político en la Edad Media*, trad. Rosa Vilaró Piñol, Barcelona, Ariel, 2004 (1ª ed. en inglés, Inglaterra, 1965).

ULLMANN, Walter, *Principles of Government and Politics in the Middle Ages*, Methuen, 1966.

ULLMANN, Walter, *Escritos sobre teoría política medieval*, Buenos Aires, Universidad de Buenos Aires, 2003, 238 pp., trad. Francisco Bertelloni.

VON GIERKE, Otto *Teorías políticas de la Edad Media*, trad. Piedad García Escudero, Madrid, Centro de estudios constitucionales, 1995, 293 pp. (1ª ed. en alemán, 1868-1881, 1ª trad. al inglés F.W. Maitland, 1900).

WEBER, Max, *La ética protestante y el espíritu del capitalismo*, introducción y notas de Francisco Gil Villegas, México, Fondo de Cultura Económica, 2003 (1ª. ed. en alemán 1905).

WECKMANN, Muñoz, Luis, *Panorama de la cultura medieval*, México, UNAM, 1962, 196 pp.

WECKMANN, Muñoz, Luis, *La sociedad feudal, esencia y supervivencias*, México, Ed. Jus, 1944, 237 pp.